



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE TEORÍA GENERAL DEL ESTADO

**PROPUESTAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
RESPECTO A LA CONSOLIDACIÓN DE LOS
DERECHOS DE LAS MUJERES EN EL ESTADO
MEXICANO**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN DERECHO
PRESENTA:**

SHIRLEY MALDONADO LAGUNAS

DIRECTOR DE TESIS: LIC. JESÚS ANLEN LÓPEZ



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

Al pueblo de México, por su lucha y sus contribuciones que hacen posible el acceso gratuito a la educación superior.

A mi *Alma Máter*, la Universidad Nacional Autónoma de México, que me brindó la oportunidad de formarme en sus aulas como profesionista y crecer como persona.

Al Licenciado Jesús Anlen López agradezco la dirección de este trabajo de tesis, su tiempo y sus enseñanzas.

A los Profesores de la Facultad de Derecho, gracias por trasmitirme sus conocimientos, especialmente al Licenciado César Benedicto Callejas Hernández.

A la Licenciada Sara Núñez Roa agradezco infinitamente sus sugerencias y sus palabras siempre alentadoras.

A la maestra Bethsaida Maldonado agradezco sus comentarios críticos y sugerencias en todo momento provechosas.

A la Maestra Ann Jennifer Cooper y a la Doctora Flerida Guzmán Gallangos por sus enseñanzas, a quienes debo el interés en los temas sobre las mujeres.

A Rosalba Galicia Anaya y Elizabeth Pérez Hernández por su atenciones y facilidades brindadas.

DEDICATORIAS

A mi madre Rosa María Lagunas López, a quien admiro por su fortaleza y su alma noble, agradezco toda su comprensión y sus cuidados.

A mi padre Isaías E. Maldonado Cisneros por transmitirme el valor de los conocimientos y su solidaridad en todo momento.

Los amo inmensamente.

DEDICATORIAS

Por cada instante, donde lo finito y lo infinito están presentes, mi gratitud con Dios y con la vida.

A mis hermanas Bethsaida, Vilma y Dulce por su ejemplo, apoyo incondicional y preocupación constante, a quienes amo profundamente.

A mi sobrina Itzel por los momentos de alegría.

A mis primos Nadia, Israel y Fernando. A mis tías y tíos Silvia, Olga, Arturo, Noe y José, todo mi afecto.

A mis abuelos maternos y paternos, y a mi primo Edson, porque su presencia siempre estará en mi corazón.

A mis cuñados Enrique, Jorge y David, les agradezco su apoyo.

A mis amigas y amigos : Alejandra Valdez Sánchez, Ángeles Carmona, Ángel Hernández, Apolinar Medardo Ramírez Figueroa, Arelly Popoca Burgoa, Cicinait Eugenia Santillán Veloz, Claudia Jaurez Díaz, Erik González Rodríguez, Gerardo Cruz Albarrán, Gilberto Reyes Blancas, Guadalupe Pineda Jiménez, Haydee Martínez Salgado, Javier Eduardo Arroyo Martínez, Jessica Motserrat Aldana Ramírez, José de Jesús García Piedra, Juan Carlos Cortés Hernández, Miguel Ángel Guerrero, Miguel Ángel Ávila Moyano, Obaldo Gómez Flores, Paola Sibaja Muñoz, Patricia Karina Hernández Pérez, Salvador Mendoza Infante, Susana Pámanes Torres, Susana Solares, Raúl Bernal Rodríguez, a todos y cada uno les agradezco porque la vida me ha dado la oportunidad de encontrarlos y recorrer una parte del camino con ustedes, saben que siempre les desearé lo mejor.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO PRIMERO	
MARCO TEÓRICO NORMATIVO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES.....	
Preámbulo.....	14
I. Los derechos de las mujeres.....	15
1. Disposiciones en la Constitución mexicana.....	20
2. Instrumentos internacionales suscritos por el Estado mexicano que protegen los derechos de las mujeres.....	27
3. Derechos de las mujeres en las leyes federales.....	32
II. Relación entre el cambio social y el cambio normativo.....	42
1. La igualdad en la diferencia.....	45
2. Qué son las acciones afirmativas.....	46
3. Políticas públicas dirigidas a las mujeres.....	49
III. Los partidos políticos respecto a la consolidación de los derechos de las mujeres.....	52
IV. Diferencia entre los términos mujer, mujeres, feminismo, sexo y género.....	54
1. Mujer o mujeres.....	55
2. Qué es el feminismo.....	56

3. Diferencia entre sexo y género.....	58
4. La institucionalización de la perspectiva de género.....	61
V. Conclusiones del capítulo.....	64
CAPÍTULO SEGUNDO	
RECUENTO HISTÓRICO.....	67
Preámbulo	67
I. Las demandas de las mujeres y el reconocimiento de sus derechos.....	68
1. Mujeres republicanas en el periodo de la Ilustración.....	69
2. La demanda del derecho al voto en Inglaterra.....	70
3. El movimiento sufragista en Estados Unidos.....	71
4. Influencia del socialismo en la reivindicación de los derechos de las mujeres.....	72
5. Las nuevas demandas de las mujeres en el siglo XX.....	73
6. Organizaciones internacionales y el reconocimiento de los derechos de las mujeres.....	74
II. Las demandas de las mujeres y el reconocimiento de sus derechos en México.....	76
1. Importancia de los derechos sociales en el siglo XIX.....	77
2. Organizaciones de mujeres en la antesala de la Revolución Mexicana.....	78
3. Reconocimiento de los derechos civiles, sociales y políticos	80
4. La participación de las mujeres: asunto de interés para los partidos políticos.....	82

III. El tema de las mujeres en las plataformas electorales de los partidos políticos.....	92
1. Las mujeres en las plataformas electorales del <i>Partido Revolucionario Institucional</i>	92
2. Las mujeres en las plataformas electorales del <i>Partido Acción Nacional</i>	104
3. Las mujeres en las plataformas electorales del <i>Partido de la Revolución Democrática</i>	108
IV. Conclusiones del capítulo.....	114
CAPÍTULO TERCERO	
POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A LAS MUJERES.....	118
Preámbulo.....	118
I. Políticas públicas implementadas en los últimos sexenios.....	118
1. Las mujeres en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.....	120
2. Políticas públicas dirigidas a las mujeres en el periodo 2000-2006.....	122
2.1. Medidas de carácter legislativo.....	123
2.2. Mecanismos institucionales.....	129
2.2.1. El Instituto Nacional de las Mujeres.....	129
2.2.2. El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.....	132
2.3. Programas dirigidos a las mujeres.....	134
2.4. Otras acciones realizadas.....	141
II. Conclusiones del capítulo.....	142

CAPÍTULO CUARTO

LA IGUALDAD JURÍDICA ENTRE LAS MUJERES

Y LOS HOMBRES.....	145
Preámbulo.....	145
I. El concepto de igualdad.....	146
II. La igualdad jurídica.....	147
1. El principio de igualdad y la cláusula de no discriminación en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	149
III. La igualdad sustancial entre las mujeres y los hombres.....	152
IV. Equidad de género.....	153
V. Propuestas de los partidos políticos sobre la igualdad entre las mujeres y los hombres.....	155
1. Propuestas de la coalición <i>Alianza por México</i>	156
2. Propuestas del <i>Partido Acción Nacional</i>	158
3. Propuestas de la coalición <i>Por el Bien de Todos</i>	161
VI. Conclusiones del capítulo.....	164

CAPÍTULO QUINTO

**PROPUESTAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO
A LA CONSOLIDACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES**

EN EL ESTADO MEXICANO.....	166
Preámbulo.....	166
I. Avances en los derechos políticos de las mujeres.....	167
1. El derecho a votar en las elecciones populares.....	168

2. El derecho a ocupar cargos de elección popular o a ser nombrada para algún cargo o comisión.....	173
3. El derecho de asociación y de reunión para tomar parte en asuntos políticos del país.....	189
II. El derecho a la protección de la salud y los derechos reproductivos.....	190
III. El derecho a la educación y las mujeres.....	200
IV. Los derechos laborales de las mujeres y la economía familiar..	206
V. El derecho a una vida libre de violencia.....	217
VI. Temas pendientes en las plataformas electorales de los partidos políticos.....	224
VII. Conclusiones del capítulo.....	226
 CONCLUSIONES	 230
 Bibliografía.....	 244
Anexos.....	282

INTRODUCCIÓN

1. Justificación

Los temas sobre las mujeres, en las últimas tres décadas, han adquirido relevancia en forma progresiva tanto a nivel nacional como internacional en las *agendas públicas* y en las *agendas institucionales*.¹ Algunos de los acontecimientos que generaron el creciente interés sobre este tópico son los siguientes:

Primero, las luchas de los movimientos feministas impulsaron la deconstrucción y construcción de nuevos paradigmas sobre la posición de las mujeres en la sociedad.

Segundo, el reconocimiento por parte de organizaciones internacionales sobre el problema de discriminación en contra de las mujeres derivó, por un lado, en la creación de diversos instrumentos jurídicos para la protección de los derechos de las mujeres; y por otro,

¹ "(...) las **agendas públicas** están integradas por todos los asuntos que los miembros de una comunidad política perciben como asuntos de legítima preocupación y merecedores de la atención pública. La **agenda institucional**, por su parte, está constituida por el conjunto de problemas, demandas y asuntos, explícitamente aceptados, ordenados y seleccionados por parte de los encargados de tomar decisiones, como objetos de su acción." Guzmán, Virginia, *La institucionalidad de género en el Estado: nuevas perspectivas de análisis*, Serie mujer y desarrollo, no. 32, Santiago de Chile, CEPAL, ECLAC, Naciones Unidas, 2001, p.11.

implicó el compromiso de los *Estados partes* en adecuar su marco normativo interno, así como la obligación de implementar programas y políticas públicas con el propósito de potenciar el papel de las mujeres en la sociedad.

Tercero, las investigaciones sobre la situación de las mujeres en varias disciplinas y por diversas instituciones académicas, generaron un soporte serio para la discusión sobre este tema.

Cuarto, la incursión masiva de las mujeres al mercado de trabajo a partir de la década de los setenta,² provocó transformaciones en las relaciones laborales y familiares en la sociedad.

2. Planteamiento del problema

El compromiso de adecuar el marco jurídico nacional para proteger los derechos de las mujeres es un imperativo para el Estado mexicano ante la concurrencia de los acontecimientos antes mencionados. Asimismo, es indispensable la incorporación de las demandas de las mujeres en el diseño e implementación de las políticas públicas como una forma de mejorar la calidad de vida para todas y todos.

² "De acuerdo a los censos de población durante los últimos treinta años la participación de la mujer en la actividad económica casi se duplicó de 19 a 35.8 por ciento." Guzmán Gallangos, Florida, *¿Dónde trabajan los hombres y dónde las mujeres? Segregación ocupacional por género en el trabajo extradoméstico, en México, 1970-2000*, México, Tesis de Maestría en Economía, UNAM, Facultad de Economía, Estudios de Posgrado, 2001, p.1.

"(...) el grado de ascenso o descenso de la mujer es el criterio más seguro para medir la civilización de un pueblo"³

También, es necesario tomar en cuenta que existen derechos que requieren prestaciones y actuaciones positivas por parte del Estado. En este sentido no basta con la aprobación de leyes, es indispensable implementar políticas públicas, destinar recursos económicos y establecer mecanismos que permitan materializar los objetivos deseados.

3. Delimitación del objeto de estudio

A partir de estas consideraciones, decidimos analizar las propuestas dirigidas a las mujeres que realizaron las coaliciones, *Alianza por México*, *Por el Bien de Todos* y el *Partido Acción Nacional*, en sus plataformas electorales en el año 2006.

Las propuestas políticas en periodos de campaña generalmente contienen planteamientos demagógicos que responden a momentos coyunturales, sin embargo, es uno de los pocos elementos para conocer qué proponen los candidatos que aspiran a ocupar un cargo de elección popular, más allá de la propaganda mediática.

³ Bobbio Norberto, *et. al.*, *Diccionario de Política*, México, Siglo XXI, 1994, p. 642.

En esta idea, el derecho debe ser una herramienta que permita construir nuevas formas de convivencia donde exista certeza de que los compromisos adquiridos se deben cumplir.

Los ciudadanos cuentan con pocos canales de participación directa para discutir los temas que les interesan y plantear sus demandas. Los partidos políticos, por su parte, tienen mayores posibilidades de poner en el centro de la discusión los temas que consideran importantes. Por este motivo, la primera elección para definir el corpus de estudio se limitó a las propuestas de los partidos políticos plasmadas en las plataformas electorales. La presentación de este documento es un requisito legal para registrar a los candidatos de los partidos políticos que pretenden ocupar un cargo de elección popular. Actualmente no existen mecanismos que obliguen el cumplimiento de estas plataformas, sin embargo, representan el primer diagnóstico que tienen los partidos políticos sobre la situación del país y son un indicador de los temas a los cuales, en caso de obtener las preferencias del electorado les darán prioridad.

Los partidos políticos que tienen mayores posibilidades de determinar los temas en las agendas institucionales, son aquellos que logran obtener la mayoría de votos. Por este motivo, se decidió revisar únicamente las plataformas electorales de los siguientes partidos políticos y coaliciones, sin que esto signifique el demérito de otros partidos que no se consideraron en este trabajo: primero, la coalición⁴

⁴ Las coaliciones que se mencionan en este trabajo se constituyeron para el periodo electoral del año 2006. En el artículo 56 del *Código Federal de Instituciones y*

Alianza por México integrada por el *Partido Revolucionario Institucional* y por el *Partido Verde Ecologista de México*; segundo, el *Partido Acción Nacional* y; tercero, la coalición *Por el Bien de Todos* constituida por el *Partido de la Revolución Democrática*, el *Partido del Trabajo* y el *Partido Convergencia*.

Existe una relación constante entre la necesidad de adecuar el marco jurídico a partir de las necesidades sociales y la subordinación a las leyes de toda actividad del Estado, en este sentido, nos interesa observar cuáles son las medidas legislativas y políticas que proponen los partidos políticos y coaliciones para consolidar los derechos de las mujeres en su visión del país a mediano y largo plazo.

Se eligieron las plataformas electorales del año 2006, primero, como una forma de delimitar del objeto de estudio, y segundo, porque son las propuestas electorales para los próximos años de gobierno.

4. Avances en la investigación sobre los derechos de las mujeres

En México, los estudios sobre las mujeres se han desarrollado de manera importante en disciplinas como: historia, sociología, antropología, economía, psicología, entre otras.⁵ En el campo del

Procedimientos Electorales se especifica que los partidos políticos pueden formar coaliciones para fines electorales. Cfr. *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, México, IFE, 2005, p. 53-68.

⁵ La investigación de Dora Cardaci, *et. al.*, "Los programas y centros de estudio de la mujer y de género en México", señala en forma puntual los antecedentes más importantes en los estudios sobre las mujeres y de género en México, véase en Gutiérrez Castañeda, Griselda (coord.), *Feminismo en México. Revisión histórico-crítica del siglo que termina*, México, UNAM, PUEG, 2002, pp. 247-261. También se puede consultar la

derecho, según Marta Torres Falcón, el tema de la condición jurídica de las mujeres no ha logrado la relevancia suficiente.

"Los espacios institucionales dedicados a la investigación y a la docencia de **temas jurídicos (...) no han privilegiado el análisis de la condición de la mujeres**, por considerar que es menos importante o que concierne sólo a un grupo específico. En esta resistencia juega también un papel importante la **rigidez que tradicionalmente ha caracterizado a abogados y juristas (...)** No es casual que casi la totalidad de los trabajos revisados hayan sido elaborados por mujeres (...)"⁶.

Sin embargo, es un tema que paulatinamente está adquiriendo importancia, principalmente por las discusiones actuales sobre los derechos humanos a nivel internacional. Los estudios jurídicos sobre las mujeres se dividen en tres vertientes según señala Marta Torres Falcón:⁷ en la primera se recopilan preceptos legales relacionados con las mujeres, en la cual se identifican derechos y obligaciones de acuerdo con la Constitución mexicana; la segunda línea de investigación se enfoca a temas más concretos como son: la

Bibliografía de cursos, seminarios y talleres del Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer, México, El Colegio de México, Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer, 1996.

⁶ Torres Falcón, Marta "De la invisibilidad a la propuestas de un nuevo paradigma: el debate actual sobre mujeres y derechos humanos" en Urrutia, Elena (coord.), *Estudios sobre las mujeres y las relaciones de género en México: aportes desde diversas disciplinas*, México, COLMEX, 2002, p. 230. El subrayado es nuestro.

⁷ En el trabajo de Torres Falcón, Marta se expone un panorama general de las investigaciones que se han realizado sobre la condición jurídica de las mujeres en México. Cfr. *ibidem*, pp. 229-235.

discriminación legal, la violencia y las relaciones familiares; y la última se centra en los derechos humanos y en la violencia contra las mujeres.

Al respecto, señalamos que existen esfuerzos notables en libros como *La condición jurídica, política y social de la mujer en México*⁸ coordinado por la Maestra Sara Bialostosky, compilación que aborda temas de carácter histórico, sobre los derechos reproductivos, los derechos políticos, los derechos sociales y los derechos humanos de las mujeres. Los trabajos de la Doctora Aurora Arnaiz Amigo, sobre la igualdad jurídica y la protección familiar,⁹ la incorporación social de la mujer en el orden jurídico¹⁰ y el feminismo.¹¹ La investigadora Elena Azaola¹² realiza estudios relacionados con el derecho penal y la mujer.

⁸ En este libro participan: Sara Bialostosky, María de la Luz González González, Marta Morineau, Aurora Arnaiz Amigo, Margarita Fuch Bobadilla, Ma. Engracia del Carmen Rodríguez Moreleón, Ma. Elodia Robles Sotomayor, Teresa M. Obregón Romero, María Elena Mansilla y Mejía, Margarita Arévalo de León, Patricia Kurczyn Villalobos, Norka López Zamarripa, Griselda Amuchategui Requena y Margarita Ma. Guerra y Tejada. Véase Bialostosky, Sara (coord.) *Condición Jurídica, Política y Social de la Mujer en México*, México, Porrúa, Facultad de Derecho, UNAM, 2005.

⁹ Arnaiz Amigo, Aurora, "La Igualdad Jurídica y la Protección Familiar en las Normas Supremas" en Bialostosky, Sara (coord.) *Condición jurídica de la mujer en México*, México, Facultad de Derecho, UNAM, 1975, pp.55-70.

¹⁰ Arnaiz Amigo, Aurora, "El orden jurídico en la incorporación social de la mujer" en Cruz Iturribarria, Sara Lourdes, *La condición de la mujer colimense*, Memoria 1 y 2 de abril de 1992, México, Universidad de Colima, 1992, pp.18-22. "La mujer ciudadana. Antecedentes y consecuentes" en Bialostosky, Sara, *op. cit.*, nota 8, pp. 45-57.

¹¹ Arnaiz Amigo, Aurora, *Feminismo y femineidad*, 4ed., México, UNAM, 1999.

¹² Azaola, Elena, *El delito de ser mujer. Hombres y mujeres homicidas en la Ciudad de México: historias de vida*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Plaza y Valdés Editores, 1996.

La Doctora Laura Salinas Beristáin¹³ realiza investigaciones sobre los derechos humanos de las mujeres y la Doctora María Montserrat Pérez Contreras¹⁴ aborda temas relacionados con los aspectos jurídicos de la violencia contra las mujeres.

Asimismo, este tema se expone como parte de tópicos más amplios por autores como el Doctor Jorge Mario Magallón Ibarra¹⁵ quien explica brevemente la evolución jurídica de la mujer desde la disciplina del derecho civil. El Doctor Miguel Carbonell¹⁶ realiza observaciones relacionadas con la igualdad entre el hombre y la mujer en la Constitución mexicana, y sobre los derechos humanos de las mujeres. Por su parte, Karla Pérez Portilla dedica un apartado sobre la igualdad entre el hombre y la mujer, en su libro *Principio de igualdad: alcances y perspectivas*.¹⁷

Al respecto, consideramos que desde la disciplina jurídica existe un largo camino de investigación, reflexión, discusión y aportación sobre los temas relacionados con los derechos de las mujeres.

¹³ Salinas Beristain, Laura, *Derecho, género e infancia*, UNIFEM, UAM, Universidad Nacional de Colombia, Programa Infancia, UNICEF, 2002, pp.15-47.

¹⁴ Pérez Contreras, María de Montserrat, *Aspectos jurídicos de la violencia contra la mujer*, México, Porrúa, 2001.

¹⁵ Magallón Ibarra, Jorge Mario, *Instituciones de Derecho Civil*, Tomo I, México, Porrúa, 1987, pp. 91-112.

¹⁶ Carbonell, Miguel, *La constitución en serio. Multiculturalismo, igualdad y derechos sociales*, México, IJ-UNAM, Porrúa, 2001, pp. 123-168. *Derechos fundamentales y Estado. Memorias del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional*, México, IJ-UNAM, 2002, pp. 181-196. *Los derechos fundamentales en México*, México, UNAM, Porrúa, CNDH, 2005, pp.164-299.

¹⁷ Pérez Portilla, Karla, *Principio de igualdad: alcances y perspectivas*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, CONAPRED, México, 2005, pp. 177- 222.

4. Objetivos de la investigación

El **objetivo central** de esta tesis es revisar las propuestas de los partidos políticos respecto a la consolidación de los derechos de las mujeres en el Estado mexicano, a partir del análisis de las plataformas electorales correspondientes al proceso electoral del año 2006.

Los **objetivos particulares** son visibilizar la importancia que tiene la promoción y protección de los derechos e intereses de las mujeres en las plataformas electorales, al considerar que representan un primer diagnóstico sobre la situación del país y son la base del programa de gobierno desde la perspectiva ideológica que cada partido implementará en caso de ganar las elecciones. Asimismo, se pretende observar las similitudes y las diferencias entre las propuestas de cada partido político.

Las preguntas que se plantean para la investigación de esta tesis son las siguientes: ¿Qué avances existen sobre los derechos de las mujeres en México? ¿Cuál es la importancia que tiene la consolidación de los derechos de las mujeres para los partidos políticos y coaliciones en el Estado mexicano? ¿Qué propuestas con relación a las mujeres tienen los partidos políticos como entidades de interés público que deben traducir las demandas sociales en leyes y políticas públicas? ¿De qué manera el derecho puede incidir en la construcción de nuevas formas de convivencia que responda a las expectativas individuales y colectivas de las mujeres?

5. Hipótesis de la investigación de tesis

El marco legislativo dirigido a proteger los derechos de las mujeres en México tiene avances significativos, sin embargo, para lograr que el orden jurídico sea eficaz, se requieren de políticas públicas, de recursos y de instrumentos que garanticen su cumplimiento.

El derecho como expresión cultural y simbólica, refleja los modelos de relación que propone, los principios y bienes que legitima y protege. Siempre existirán resistencias de aquellos que consideran afectados sus privilegios. Sin embargo, el derecho debe ser un instrumento para construir nuevas formas de relacionarse donde las expectativas individuales y colectivas de todas y todos puedan reflejarse.

La necesidad de tomar en cuenta los derechos de las mujeres está inmerso en un contexto de presión nacional e internacional, que conduce a las organizaciones políticas a incluir este tema como prioritario en sus agendas, independientemente de la posición ideológica que tengan.

Las propuestas de los partidos políticos generalmente responden a periodos coyunturales que tienen el propósito de conseguir la preferencia del electorado para llegar o continuar en el poder. Si se reconoce que la fuerza electoral de las mujeres es importante, suponemos que las propuestas vertidas tendrán la relevancia correspondiente.

6. Estructura de la tesis

Este trabajo se organiza en cinco capítulos. En el **primero** se hace referencia al marco normativo sobre los derechos de las mujeres que prevalece en el Estado mexicano. Se exponen los elementos teóricos que se consideraron necesarios para analizar la relación entre los derechos de las mujeres y las propuestas de los partidos políticos. Asimismo, se señalan las diferencias entre los conceptos de mujer, mujeres, feminismo, sexo y género para delimitar uno de los elementos centrales del trabajo y, porque son términos que se están incorporando en el marco jurídico y en las agendas institucionales.

En el **capítulo segundo** se mencionan brevemente acontecimientos históricos a partir del siglo XIX, momento en el cual se empiezan a gestar los movimientos feministas en el mundo, toda vez que han sido determinantes para que los temas sobre las mujeres sean un asunto prioritario para las organizaciones internacionales, y en consecuencia, uno de los factores de presión para que los países ingresen este tópico en sus agendas institucionales. Asimismo, se subrayan las demandas de las mujeres y el reconocimiento de sus derechos en distintos momentos históricos en México, a partir del siglo XIX.

En el **capítulo tercero** se enumeran las acciones principales que el Estado mexicano ha realizado con relación a la promoción de los derechos de las mujeres a partir de los años ochenta, momento en el

cual inicia la incorporación de este tema en las instituciones gubernamentales, toda vez que representan la base de la que partirán los representantes electos en el año 2006.

En el **capítulo cuarto**, se hace referencia al principio de igualdad porque desde el punto de vista jurídico implica una manifestación normativa y obligaciones concretas del Estado, a partir de los cuales, es necesario revisar los planteamientos que realizan los partidos políticos.

En el **capítulo quinto** se analizan las propuestas de los partidos políticos y coaliciones en las plataformas políticas del año 2006 sobre la consolidación de los derechos de las mujeres. Con esta idea las propuestas se agruparon por temas de la siguiente manera: avances en los derechos políticos de las mujeres, el derecho a la protección de la salud y los derechos reproductivos, el derecho a la educación y las mujeres, los derechos laborales y la economía familiar, el derecho a una vida libre de violencia, y temas pendientes en las plataformas electorales de los partidos políticos.

Por último se exponen las conclusiones que se obtuvieron en el desarrollo de la presente investigación de tesis, se realizan propuestas de reformas jurídicas y se señalan posibles líneas de investigación.

CAPÍTULO PRIMERO

MARCO TEÓRICO NORMATIVO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

"(...) la función de la teoría nunca debe ser la de solidarizarse con los pronunciamientos del poder, sino la de ejercer una función de vigilancia incentivando la duda y aportando datos y propuestas para fundamentar su propio papel de "contrapoder".¹⁸

Preámbulo

En este capítulo se expone el marco teórico normativo sobre el cual se sustenta este trabajo de investigación de tesis, para lo cual dividimos en cinco puntos, en el primero se enuncia el marco jurídico que prevalece en el Estado mexicano respecto a los derechos de las mujeres, porque representa los límites a la esfera de actuación de los gobernantes y, fija los derechos y obligaciones de los gobernados con relación a este tema. En el segundo punto se alude a la relación entre el cambio social y el cambio normativo, se hace referencia al concepto de igualdad, de las acciones afirmativas y de las políticas públicas dirigidas a las mujeres, porque son nociones a las que nos referiremos constantemente a lo largo de este trabajo. En el tercer punto se

¹⁸ Carbonell, Miguel, *La constitución en serio. Multiculturalismo, igualdad y derechos sociales*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Porrúa, 2001, p. 8.

aborda la relación entre los partidos políticos y los derechos de las mujeres como parte de la construcción del objeto de estudio. En el cuarto punto se consideró pertinente exponer las diferencias entre los términos *mujer, mujeres, feminismo, sexo, género, perspectiva de género, institucionalización con enfoque de género*, porque son conceptos que se han incorporado en disposiciones legales y que se utilizan en los discursos de los partidos políticos y por las instituciones gubernamentales.¹⁹ Además, porqué delimita uno de los elementos principales sobre el cual versa este trabajo, las mujeres. En el último punto se presentan las conclusiones del capítulo.

I. LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

Bien se podría argumentar que las mujeres han logrado el reconocimiento de la igualdad jurídica, y que su avance en diferentes ámbitos es significativo, entonces, quizás para muchos sería ocioso incidir nuevamente en el tema; sin embargo, existen indicadores²⁰ que muestran que es uno de los tópicos de relevancia en el ámbito nacional como internacional.

El compromiso del Estado mexicano con los derechos de las mujeres, en el ámbito nacional, surge a partir de la lucha constante de

¹⁹ Cfr. Lagarde, Marcela, *Género y feminismo, desarrollo humano y democracia*, Madrid, España, Horas y horas, 1996, p. 22. Barbieri, Teresita de, "Acerca de las propuestas metodológicas feministas", en *Debates en torno a una metodología feminista*, México, UAM, Unidad Xochimilco, PUEG, Coordinación de Humanidades, 2002, p.128.

²⁰ En la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores se creó la Comisión de Equidad y Género que tiene el objetivo de presentar propuestas de reformas legislativas dirigidas a las mujeres. Asimismo, el gobierno mexicano ha suscrito diversos instrumentos internacionales que tienen el objetivo de proteger y promover los derechos de las mujeres.

grupos sociales que se encuentran desde las demandas de las trabajadoras en las fábricas textiles y tabacaleras en el siglo XIX, las primeras agrupaciones de mujeres que pugnaron por el reconocimiento de sus derechos políticos, los esfuerzos a finales del siglo XX por crear instancias de promoción, coordinación, observación y evaluación de las tareas gubernamentales encaminadas a mejorar la condición social y jurídica de las mujeres en el país, hasta las discusiones actuales en distintos espacios institucionales sobre la importancia de la participación de las mujeres en el desarrollo político, económico, social y cultural del país.

En el ámbito internacional, la *Primera Conferencia Mundial sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer*,²¹ impulsó en México de manera significativa el reconocimiento de derechos a las mujeres, de hecho la reforma al artículo 4o constitucional,²² que prevé la igualdad entre el varón y la mujer ante la ley, se debe en buena medida a los compromisos internacionales.

El Estado mexicano ha suscrito varios instrumentos internacionales, que se mencionan más adelante, entre los cuales se encuentra la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de*

²¹ "(...) la *Primera Conferencia Mundial sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer*, conocida también como la *Conferencia del Año Internacional de la Mujer*." Instituto Nacional de las Mujeres, *Declaración y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995), Declaración Política y Nuevas Medidas para la Aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (23 periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Nueva York, 2000)*, México, INMUJERES, p. 5.

²² Marta Torres Falcón, señala que no es casual que la reforma al artículo 4o constitucional se publicara un día antes de que iniciara el Año Internacional de la Mujer, en la cual México había sido designado sede de la *Primera Conferencia Mundial sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer*. Cfr. Torres Falcón, Marta, *op. cit.*, nota 6, p. 233.

Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), que dispone en su preámbulo lo siguiente:

"(...) los Estados partes en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos tienen la obligación de **garantizar** al hombre y **a la mujer** la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos."²³

La ratificación de esta convención representa el compromiso por parte del gobierno mexicano, de realizar acciones tendientes a garantizar los derechos de las mujeres en condiciones de igualdad.

A nivel internacional las discusiones se centran en temas como son: los derechos humanos de las mujeres, las nuevas tecnologías reproductivas, la violencia contra las mujeres, la eliminación de todas las formas de discriminación por razón de sexo, entre otros.²⁴

Actualmente, el respeto y el compromiso con los derechos de las mujeres a nivel nacional e internacional es una escala de evaluación para un Estado democrático.²⁵

²³ *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*, en INMUJERES, *Compilación de los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres*, 3ra ed., México, INMUJERES, 2006, p.12.

²⁴ Cfr. Lagarde, Marcela, *op. cit.*, nota 19, p.189-195; Pitch, Tamar, *Un derecho para dos. La construcción jurídica de género, sexo y sexualidad*, Madrid, UNAM, Trota, 2003, pp. 235-252; Gargallo, Francesca, "El feminismo y los derechos humanos en México en el nuevo siglo", en Gutiérrez Castañeda, Griselda (coord.), *op. cit.*, nota 5, pp. 117-124.

²⁵ La democracia es "una forma de gobierno en la que todos los ciudadanos son considerados iguales en la participación política", Carbonell, *op. cit.*, nota 18, p.126. Pero también la democracia de acuerdo con el artículo 3o, fracción II, inciso a) de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* se considera "(...) no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo". *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, ISEF, 2006, p. 4. México figura en el

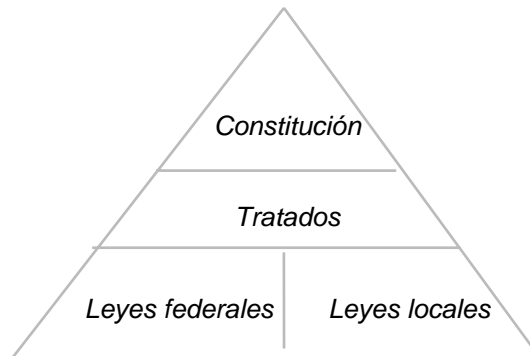
A continuación se menciona el marco jurídico que prevalece en el Estado mexicano con relación a los derechos de las mujeres porque representa, como señalamos anteriormente, los límites de actuación de los poderes públicos, y establece los derechos y obligaciones para los gobernados.

Si se toma en cuenta la jerarquía de las normas jurídicas (diagrama I), existe unanimidad al considerar que la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* es la norma suprema. Las discusiones se han centrado en la jerarquía de los tratados, el derecho federal y el derecho local que se manifiestan en diferentes posiciones en la jurisprudencia y en la doctrina. No obstante, el criterio sustentado en la tesis P.LXXXVII/99 publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, en noviembre de 1999, considera que los tratados están inmediatamente debajo de la Ley Fundamental y por encima del derecho federal y el local. Este criterio se ratificó por acuerdo de fecha trece de febrero del 2007 por mayoría de votos en el Pleno de la *Suprema Corte de Justicia de la Nación*.

Diagrama I.

lugar 75 de un total de 115 países que fueron evaluados en el análisis denominado *El índice de desigualdad de género 2006: un nuevo marco para avanzar hacia la equidad*, documento que se presentó en el Foro Económico Mundial. Los organizadores del foro “consideran que el tema de la equidad entre hombres y mujeres brinda herramientas para conocer el grado de desarrollo en un país, y porque la igualdad de oportunidades entre ambos sexos contribuye al crecimiento económico de las naciones.” Alcántara, Lilia, “Reprueban a México en equidad de género”. *El Universal*, México, 24 de enero de 2007, <http://www.eluniversal.com.mx/primer/28316.html>. México, consultado el 30 de enero de 2007.

Jerarquía de las normas jurídicas



Fuente: García Máynez, Eduardo, *Introducción al estudio del derecho*, 51a. ed., reimpresión, México, Porrúa, 2000, pp. 86-88; Suprema Corte de Justicia de la Nación, "Tratados Internacionales. Se ubican jerárquicamente por encima de las leyes federales y en un segundo plano respecto a la Constitución Federal". Tesis P. LXXVII/99, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época, Tomo X, noviembre de 1999, en página de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, <http://www.scjn.gob.mx/ius2006/>, México, consultado el 05 de septiembre de 2006.

1. Disposiciones en la Constitución mexicana

Para este trabajo entendemos por derechos de las mujeres el conjunto de normas jurídicas que establecen la protección, desarrollo y reconocimiento de las mujeres con el objetivo de lograr mejores condiciones sobre la base de la igualdad formal y/o sustancial entre mujeres y hombres, a partir de la visibilización de las condiciones diferenciadas que han colocado en una condición de subordinación a

la población femenina. Al respecto en el *Diccionario de Derecho Constitucional* se definen los derechos de la mujer de la siguiente manera:

"Derechos de la mujer. I. En este rubro se engloba el conjunto de derechos humanos cuya promulgación y aplicación está dirigida a las mujeres en función de su condición, de específica diferencia real con el varón, y cuyo objetivo es el logro de una igualdad jurídica entre el varón y la mujer que se concretice en una igualdad de oportunidades y de desarrollo entre ambos sexos obstaculizada por siglos de subordinación"²⁶

Los artículos constitucionales relacionados directamente con la protección de los derechos de las mujeres son los siguientes: artículo 1o, párrafo primero y tercero; artículo 2o, apartado A, fracción III; artículo 4o, párrafo primero; artículo 34, y el artículo 123 apartado A, fracción V, VII y, Apartado B, fracción V, XII, inciso c.

En el artículo 1o, párrafo primero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* se establece la cláusula de igualdad formal, legado del Constituyente de 1917. Sin embargo, es necesario recordar que a pesar de la referencia general a la igualdad expresada en el enunciado "*todo individuo*" no se incluía el reconocimiento de los derechos de las mujeres. Un ejemplo de esta situación se encuentra en la *Ley de Elecciones Federales* de 1918 que determinó como electores únicamente a los varones.

²⁶ Carbonell Miguel, *Diccionario de Derecho Constitucional*, México, Porrúa, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2002, pp.162-163.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos **todo individuo** gozará de las garantías que otorga esta constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece."²⁷

Este artículo forma parte de la tradición liberal que afirma el principio de igualdad en el disfrute de las garantías individuales, sin embargo por varias décadas se excluyó a las mujeres.

Conforme al artículo 1o, párrafo tercero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* se establece el mandato de no discriminación. La reforma a este artículo se publicó en el DOF el 14 de agosto del año 2001.

Artículo 1o, párrafo tercero. "**Queda prohibida toda discriminación por** origen étnico o nacional, **el género**, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas"²⁸

Esta reforma es un avance para eliminar cualquier tipo de discriminación, incluida la discriminación por razón de sexo.

²⁷ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, ISEF, 2006, p. 1. El subrayado es nuestro.

²⁸ *Idem*. El subrayado es nuestro.

El artículo 2o, apartado A, fracción II y III, surge de las discusiones sobre los derechos de los indígenas. Este artículo se aprobó mediante reforma publicada en el DOF el 14 de agosto de 2001 y dispone lo siguiente:

"Artículo 2. Apartado A. "Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

"II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, **respetando** las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, **la dignidad e integridad de las mujeres**. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces y tribunales correspondientes;

"III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, **garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones**, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los Estados."²⁹

En este artículo se delimitan los derechos de los pueblos y comunidades indígenas dentro del marco general de la Constitución disponiendo en la fracción II el respeto a la integridad y dignidad de las mujeres. Asimismo, en la fracción III se establece que la participación política de las mujeres, debe ser en condiciones de equidad frente a

²⁹ *Ibidem*, p. 2. El subrayado es nuestro.

los hombres. Respecto a estos preceptos el problema central se ubica en la eficacia de las normas jurídicas ante el derecho consuetudinario que prevalecen en las comunidades indígenas.

En el artículo 4o, párrafo primero, se prevé la igualdad jurídica entre el varón y la mujer ante la ley. La reforma a este artículo se publicó el 31 de diciembre de 1974, después de un largo proceso de lucha por el reconocimiento de las mujeres como sujetos de derechos.

"Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley"³⁰

Esta reforma responde a un momento histórico en el que la generalidad de la norma jurídica expresamente para la mujer y el varón se consideró una manera de recibir la protección de los derechos para todas y todos sin distinción alguna. Sin embargo, con el paso del tiempo se ha demostrado que esta medida ha sido insuficiente para disminuir las brechas de desigualdad. Al respecto, señalamos que es necesario adicionar al artículo 4o constitucional una cláusula de igualdad sustancial entre hombres y mujeres, similar a la que existe en otros países, que establecen la obligación del Estado de remover cualquier situación de desventaja existente entre mujeres y hombres.³¹

³⁰ *Ibidem*, p. 6. El subrayado es nuestro.

³¹ Algunos de los países que incluyen preceptos sobre la igualdad formal y la igualdad sustancial en sus constituciones son: Alemania, España, Italia, Finlandia, Portugal, Grecia, Irlanda y Suecia, *Cfr. Carbonell, op. cit.*, nota 18, pp. 141-152.

El artículo 34 Constitucional, reconoce los derechos políticos de las mujeres. Este precepto también es resultado de la exigencia constante de grupos de mujeres que pugnaron por el reconocimiento del derecho a votar a nivel nacional. Esta reforma se publicó en el DOF el 17 de octubre de 1953.

"Artículo 34. **Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres** que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además los siguientes requisitos: (...)"³²

Respecto al artículo 123, establece desde la Constitución de 1917 normas orientadas a la protección de la maternidad. El 5 de diciembre de 1960 se publicó el decreto que reforma y adiciona este artículo, que entre otras, consiste en la adición del apartado B, que establece en la fracción V la máxima de que a trabajo igual corresponde salario igual sin distinción **por razón de sexo**; y la fracción XI inciso c, referente a la protección de la maternidad. Las normas protectoras de la mujer se establecen actualmente en el Apartado A, fracción V y VII, y Apartado B, fracción V, y XII.

"Artículo 123. Apartado A, fracción V. **Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifique un peligro.**

"Fracción VII. Para **trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo** ni nacionalidad

³² *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, p. 27. El subrayado es nuestro.

"Apartado B, fracción V. A **trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo.**

"Fracción XI, inciso c) **Las mujeres** durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximada para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubiere adquirido por la relación de trabajo. En el periodo de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y de servicio de guarderías infantiles."³³

Estos artículos (cuadro 1.1) representan el fundamento constitucional, que junto con las normas internacionales y las leyes federales constituyen el marco que determina la condición jurídica de las mujeres en el Estado mexicano.

³³ *Ibidem*, pp. 89-91. El subrayado es nuestro.

Cuadro 1.1.
Disposiciones constitucionales sobre
los derechos de las mujeres

Artículo	Contenido
<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 1º, párrafo primero. (Constitución de 1917) • Artículo 1o, párrafo tercero. (Reforma DOF 14/08/2001) 	Cláusula de igualdad formal. Mandato de no discriminación por razón de sexo.
<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 2o, apartado A, fracción III. (Reforma DOF 14/08/2001) 	Equidad en la participación de las mujeres frente a los varones en los pueblos indígenas.
<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 4o, párrafo primero (Reforma DOF 31/12/1974) 	El varón y la mujer son iguales ante la ley.
<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 34 (Reforma DOF 17/10/1953) 	Se reconoce la calidad de ciudadanos a los varones y a las mujeres.
<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 123 apartado A, fracción V, VII, y Apartado B, fracción V, XII, Inciso C)(DOF 05/02/1917) (Reforma DOF 5/12/1960; 31/12/1974) 	Derechos laborales para las mujeres.

Fuente: Elaboración propia con datos de Carbonell, Miguel, La constitución en serio. Multiculturalismo, igualdad y derechos sociales, México, IJ-UNAM, Porrúa, 2001, pp. 123-160; Arnaiz Amigo, Aurora, "El orden jurídico en la incorporación social de la mujer" en Cruz Iturrubarría, Sara Lourdes (comp.), La condición de la mujer colimense, Memoria 1 y 2 de abril de 1992, México, Universidad de Colima, 1992, pp. 48-56; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, ISEF, 2006, pp. 1, 2, 6, 27, 89-91.

2. Instrumentos internacionales suscritos por el Estado mexicano que protegen los derechos de las mujeres

El artículo 133 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* reconoce que los tratados son *Ley Suprema de toda la Unión*, por lo que se consideran parte del orden jurídico nacional. La tesis P.LXXVII/99³⁴ sostiene que los tratados internacionales se ubican jerárquicamente por encima del derecho federal y del derecho local.

El Estado mexicano es miembro de la *Organización de las Naciones Unidas* desde 1945.³⁵ También es miembro de la *Organización de Estados Americanos* (OEA) y forma parte de la *Convención Americana de Derechos Humanos (CADH)* desde 1981. En 1988 aceptó la competencia contenciosa de la *Corte Interamericana de Derechos Humanos*.

El creciente interés de las organizaciones a nivel internacional de proteger los derechos de las mujeres se refleja en la elaboración de diversos instrumentos internacionales. A continuación se presenta en el cuadro 1.2 y 1.3 una relación de los instrumentos que protegen específicamente los derechos de las mujeres o bien que contienen

³⁴Suprema Corte de Justicia de la Nación, "Tratados Internacionales. Se ubican jerárquicamente por encima de las leyes federales y en un segundo plano respecto a la Constitución Federal". Tesis: P. LXXVII/99, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época, Tomo X, noviembre de 1999. Asimismo, el 13 de febrero de 2007 la SCJN confirma este criterio por mayoría, al discutir catorce amparos en revisión en contra de diversos impuestos de importación, en página web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, <http://www.scjn.gob.mx/ius2006/>. México, consultado el 17 de febrero de 2007.

³⁵ El Senado de la República ratifica la Carta de la Organización de las Naciones Unidas el 7 de noviembre de 1945, se publica en el *Diario Oficial de la Federación* el 17 de octubre de 1945 y entra en vigor el 24 de octubre de 1945. Cfr. Secretaría de Relaciones Exteriores, *Compilación Seleccionada del Marco Jurídico Nacional e Internacional de la Mujer, México, SRE, UNIFEM, PNUD, 2004*, p. 37.

disposiciones relacionadas con las mismas, sin la intención de ser exhaustiva.

De los instrumentos internacionales, *la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (cuadro 1.2.) se considera "la carta magna de los derechos humanos de las mujeres"³⁶ y es actualmente junto con el protocolo facultativo de la Convención uno de los instrumentos más importantes que establecen derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.

La importancia del Protocolo radica en el establecimiento de la competencia del *Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer* para recibir y considerar comunicaciones que pueden ser presentadas por personas o grupos de personas que se encuentren bajo la jurisdicción de los *Estados partes* y que aleguen ser víctimas de una violación a los derechos enunciados en la Convención.

³⁶ Rodríguez A., Teresa, *La CEDAW. Convention on the Elimination of all Forms of Discrimination against Women*, en Galeana, Patricia (coord.), *Los derechos humanos de las mujeres en México*, México, Ayuntamiento de Mérida, CDHDF, FEMU, Gobierno del Estado de Yucatán, Universidad Autónoma de Yucatán, UNAM, 2004, p. 41.

Cuadro 1.2.
Instrumentos internacionales sobre
los derechos de las mujeres

Instrumentos Internacionales	Fecha de adopción	Fecha de vinculación con México
DECLARACIONES		
Declaración del Milenio.	13 /09/2000	-----
Nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. (Beijing +5)	9/06/2000	-----
Declaración y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing.	15 /09/1995	-----
Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer	20/12/1993	-----
Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer.	7/11/1967	-----
CONVENCIONES		
Protocolo Facultativo de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.	06/10/1999 Entrada en vigor: 22/10/2000	15/03/2002 Rat. Méx. 03/05/2002 DOF
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)	18 /12/1979 Entrada en vigor: 3/09/1981	23/03/1981 Rat. Méx. 12/05/1981 DOF
Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.	20/12/1952 Entrada en vigor: 7/07/1954	23/03/1981 Rat. Méx. 28/04/1981 DOF

Continuación del cuadro 1.2.

Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada.	20/02/1957	04/04/1979 Adh Mexico 25/10/1979 DOF
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Artículo 3ro.	16/12/1966 Entrada en vigor: 3/01/1976	23/03/1981 Adh. Méx. 12/05/1981 DOF
Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos. Artículo 2o y 3ro.	16/12/1966 Entrada en vigor 23/03/1976	23/03/1981 Adh. Méx. 12/05/1981 DOF
RESOLUCIONES		
Resolución de la Asamblea General 56/229 (CEDAW)	01/02/2002	01/02/2002
RECOMENDACIONES		
Observación General No 14 (PIDCP) Igualdad entre los sexos, artículo 3, 13o periodo de sesiones, 1981.	30/07/81	30/07/81
Recomendaciones Generales adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, No 3, 5, 6, 8, 10, 13, 14, 15, 17, 18, 23, 24 y 25 (CEDAW)	-----	-----

Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, *Compilación Seleccionada del Marco Jurídico Nacional e Internacional de la Mujer*, México, SRE, UNIFEM, PNUD, 2004; Secretaría de Relaciones Exteriores, *La mujer y el derecho internacional: conferencias internacionales, Organización Internacional del Trabajo*, México, SRE, UNIFEM, PNUD, 2004; Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Compilación de instrumentos jurídicos en materia de no discriminación*, Volumen I, Instrumentos internacionales, Tomo I Sistema de Naciones Unidas, Parte 1, México, CDHDF, 2004, pp. 389-420, Instituto Nacional de las Mujeres, *Compilación de los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres*, 3a ed., México, INMUJERES, 2006.

Cuadro 1.3.

***Instrumentos regionales sobre
los derechos de las mujeres***

REGIONALES	Fecha de adopción	Fecha de vinculación con México
CONVENCIONES		
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Para" (Depositario: OEA)	9/06/1994 Entrada en vigor 5/03/1995	12/12/1998 DOF
Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer.	02/05/1948	29/04/1981 DOF
Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer.	02/05/1948	11/08/1954 Rat.Méx. 16/11/1954 DOF
Convención Interamericana sobre la Nacionalidad de la Mujer	26/12/1933	27/01/1936 Rat. Méx 07/04/1936 DOF

Fuente: Elaboración propia, con datos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Compilación Seleccionada del Marco Jurídico Nacional e Internacional de la Mujer, México, SRE, UNIFEM, PNUD, 2004; Secretaría de Relaciones Exteriores, La mujer y el derecho internacional: conferencias internacionales, Organización Internacional del Trabajo, México, SRE, UNIFEM, PNUD, 2004; Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Compilación de instrumentos jurídicos en materia de no discriminación, Volumen I, Instrumentos internacionales, Tomo I Sistema de Naciones Unidas, Parte 1, México, CDHDF, 2004, pp. 389-420, Instituto Nacional de las Mujeres, Compilación de los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres, 3a ed., México, INMUJERES, 2006.

Otro de los instrumentos relevantes es la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia*

contra la Mujer (cuadro 1.3), este instrumento señala Abi-Mershed,³⁷ ha sido un catalizador para producir cambios en las leyes y prácticas nacionales, se reconoce la gravedad del problema y lo más importante es que se dispone la obligación del Estado de prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres.

3. Derechos de las mujeres en las leyes federales

A nivel federal se han presentado varias iniciativas relacionadas con las mujeres. En la *Memoria 1997-2000*,³⁸ se informa que hasta el año 2000 se habían presentado cuarenta y cuatro iniciativas relacionadas con este tema de las cuales se aprobaron ocho.

Actualmente, entre las leyes federales que contienen disposiciones relacionadas con la protección a los derechos de las mujeres se encuentran las siguientes (cuadro 1.4.):

La *Ley General de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Esta ley se publicó en el *DOF* el 1 de febrero de 2007. Tiene por objeto, conforme lo dispone el artículo 1o, establecer los mecanismos de coordinación entre el gobierno federal, los estados y los municipios, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra

³⁷ Cfr. Abi-Mershed, Elizabeth A.H., "El Sistema Interamericano de Derechos Humanos y los derechos de la mujer: avances y desafíos", en Martín, Claudia; Rodríguez-Pinzón, Diego; Guevara B., José A. (comps.), *Derecho Internacional de los Derechos Humanos*, México, Universidad Iberoamericana, Academia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Washington College of Law, American University, Fontamara, 2004, p.482-487.

³⁸ Comisión Ordinaria de Equidad y Género, *Memoria 1997-2000*, en página web de la Cámara de Diputados, <http://cddhcu.gob.mx/camdip/ccdip/comlviii/cdip47.htm>. México, consultado el 15 de mayo, 2006, pp. 1-35.

las mujeres, así como favorecer su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación.

La *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, se publicó en el *DOF* el 21 de agosto de 2006. Esta ley tiene el objeto de establecer los lineamientos de la política nacional con relación a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. La aprobación de esta ley coincide con la presentación del sexto informe periódico ante el *Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer* en el 2006, en el cual se presenta como parte de los avances en el cumplimiento de la *CEDAW*.

La *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, se publicó en el *DOF* el 30 de marzo de 2006. Esta ley establece en el artículo 1o, párrafo segundo, que los sujetos obligados a cumplir con las disposiciones de esta ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en diversos criterios, entre los cuales se encuentra la equidad de género.

La *Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal*, se publicó en el *DOF* el 10 de abril de 2003. Por reforma de fecha 9 de enero de 2006, se establece en el artículo 2o, párrafo tercero, que uno de los principios rectores del *Sistema del Servicio Profesional de Carrera* es la equidad de género. En el *Título tercero. De la estructura del Sistema de Servicio Profesional de Carrera*, artículo 13, fracción IV, inciso f) se dispone que el *Subsistema de Capacitación y Certificación de Capacidades* determinará los modelos de profesionalización para los servidores públicos, que les permitan adquirir las condiciones objetivas para

propiciar la igualdad de oportunidades de capacitación para mujeres y hombres. Asimismo, conforme al artículo 32 dispone que en igualdad de condiciones, se procurará el equilibrio entre ambos géneros.

La *Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil*, se publicó en el *DOF*, el 9 de febrero de 2004. Esta ley conforme al artículo 5o, fracción VI, establece que se tomarán en cuenta las organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto de fomento, la promoción de la equidad de género.

La *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*, publicada en el *DOF* el 11 de junio de 2003, establece en su artículo 10 que los órganos públicos y las autoridades federales llevarán a cabo medidas positivas en favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres con relación a la educación y a la salud. Asimismo, indica que se deberá procurar la creación de centros de desarrollo infantil y guarderías.

La *Ley del Instituto Nacional de las Mujeres* publicada en el *DOF* el 12 de enero de 2001, dispone la creación del *INMUJERES* con el objetivo de promover y fomentar los derechos de las mujeres en la vida política, económica, cultural y social del país.

Con relación al *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales*, se reformaron los artículos 4.1, 38.1, inciso S; 175.3, y se adicionaron los artículos 175-A, 175-B y 175-C, publicadas en el *DOF* el 24 de junio de 2002. En estos artículos se establece el sistema de cuotas electorales para promover y garantizar la participación de las mujeres en la vida política del país. Las reformas se aprobaron

después de que la *Suprema Corte de Justicia de la Nación* examinó la constitucionalidad de las cuotas, en la “Sentencia y voto particular relativos a la Acción de Inconstitucionalidad 2/2002, promovida por el Partido Acción Nacional en contra de los órganos Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila.”³⁹

La *Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes*, se publicó en el *DOF* el 20 de mayo de 2000. Esta ley tiene el objeto de garantizar el respeto a los derechos fundamentales de este sector de la población.

El 12 de mayo de 2005 se publicó en el *DOF* el decreto de reforma al artículo 24, fracción V, de la *Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado* que permite la inscripción de esposos y concubinos de trabajadoras al servicio del Estado. Esta reforma se realizó después de que la *Suprema Corte de Justicia de la Nación*⁴⁰ declaró inconstitucional este artículo porque exigía mayores requisitos que a las esposas o concubinas de los trabajadores.

³⁹ *Suprema Corte de Justicia de la Nación*, “Sentencia y voto particular relativos a la Acción de Inconstitucionalidad 2/2002, promovida por el Partido Acción Nacional en contra de los órganos Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila.” *Diario Oficial de la Federación*, 18 de marzo de 2002, primera sección, p. 47. Cfr. Carbonell, Miguel, *op. cit.*, nota 18, p. 280.

⁴⁰ *Suprema Corte de Justicia de la Nación*, “Trabajadores al Servicio del Estado. El artículo 24, fracción V, de la Ley del Instituto de los Trabajadores al Servicio del Estado, viola la garantía de igualdad contenida en el artículo 4º constitucional”, Tesis aislada, P.LIX/99, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta X*, agosto de 1999, p. 58. Cfr. Carbonell, Miguel, *op. cit.*, nota 18, 136-137.

La *Ley General de Salud*, en sus artículos 61, 65 y 67, establece lineamientos que protegen la maternidad, asimismo en el artículo 466 se determinan los supuestos jurídicos para llevar a cabo la inseminación artificial. Respecto a los derechos relacionados con la protección de la salud de la mujer existen diversas normas oficiales⁴¹ entre las cuales encontramos las siguientes: La Norma Oficial Mexicana, *NOM-005-SSA2-1993* (DOF 30/05/1994), *De los servicios de planificación familiar*, esta norma por resolución de fecha 21 de enero de 2004 adiciona el uso del método de emergencia, conocido como "píldora de un día después", que ha creado numerosas controversias entre los grupos conservadores. La Norma Oficial Mexicana, *NOM-007-SSA2-1993* (DOF 06/01/1995), *Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio*. La Norma Oficial Mexicana, *NOM-007-SSA2-1994* (DOF 16/01/1995), *Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino*. La Norma Oficial Mexicana, *NOM-041-SSA2-2002* (DOF 17/09/2003), *Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama*. La Norma Oficial Mexicana, *NOM-035-SSA2-2002* (DOF

⁴¹ Las normas oficiales tienen como función establecer especificaciones y/o uniformar procedimientos de carácter técnico para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los reglamentos o en la ley con relación a determinados procesos, productos o servicios con el fin de proteger la vida, la seguridad y el medio ambiente, pero no puede conceder derechos o permisos. *Cfr.* Huerta Ochoa, Carla, "Las Normas Oficiales Mexicanas en el ordenamiento jurídico mexicano", *Boletín de Derecho Comparado, Revista Jurídica*, Sección de artículos, México, IIJ-UNAM, 1998, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/92/art/art4/htm>. México, consultado el 6 de abril de 2006.

18/09/2003), *Prevención y control de enfermedades en la perimenopausia y postmenopausia de la mujer. Criterios para brindar la atención médica.*

La Comisión de Equidad y Género se constituyó en una comisión ordinaria por reforma publicada en el *DOF* el 3 de septiembre de 1993 a la *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*.

El *Código Civil Federal* en su artículo 2o equipara la capacidad jurídica para el hombre y la mujer; disponiendo que no existe restricción alguna para la adquisición de los derechos civiles por razón de sexo. Esta disposición tiene sus antecedentes en la *Ley de Relaciones Familiares* expedida por Venustiano Carranza el 7 de abril de 1917. Posteriormente en el *Código Civil para el Distrito Federal y los Territorios Federales* se establece en 1927 la misma capacidad legal para los hombres y las mujeres.

La *Ley Federal del Trabajo*, en el artículo 3o prohíbe cualquier distinción laboral por razón de sexo. Asimismo, en el *Título Quinto, Trabajo de las Mujeres* se establece normas de protección de la maternidad.

Como se puede observar existen avances a nivel legislativo y compromisos en el ámbito internacional que tienden a buscar mejores condiciones para las mujeres. Sin embargo, el problema central se encuentra en la dimensión práctica de la efectividad de este conjunto de normas jurídicas.

Cuadro 1.4.
Los derechos de las mujeres en las leyes federales

<i>Ley federal</i>	<i>Fecha de publicación en el DOF</i>	<i>Contenido</i>
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	01/02/2007	Tiene por objeto establecer la coordinación entre los distintos niveles de gobierno, para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.	21/08/2006	Tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado.
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Artículo 10, párrafo segundo.	30/03/2006	Establece que uno de los criterios que deberán observarse en la administración de recursos públicos federales es la equidad de género.
Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Artículo 2, párrafo tercero; artículo 13, fracción IV, inciso f); artículo 32 párrafo segundo.	(Reforma) 09/01/2006	Se establece como principio rector del Sistema de Servicio Profesional de Carrera la equidad de género.
Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. Artículo 5, fracción VI.	9/02/2004	Tiene por objeto fomentar las actividades que realizan las organizaciones de la sociedad civil, entre las cuales se encuentran, aquellas que promuevan la equidad de género.
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Artículo 10.	11/06/2003	Tiene por objeto prevenir y eliminar todas las formas de discriminación.

Continuación del cuadro 1.4

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Art. 175 y 175-A.	(Reforma) 24/16/2002	Medidas positivas a través de cuotas electorales.
Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.	12/01/2001	Se crea el Instituto Nacional de las Mujeres
Ley para la Protección de los Derechos de los Niños y Niñas y Adolescentes.	20/05/2000	Tiene por objeto garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y respeto de los derechos fundamentales.
Ley del Instituto del Seguro Social de los Trabajadores al Servicio del Estado.	(Reforma) 12/05/2000	Reforma que permite la inscripción de esposos y concubinos de trabajadoras al servicio del Estado.
Ley General de Salud. (Artículos 61, 65 y 466)	07/02/1984	Protección de la maternidad.
NOM-005-SSA2-1993, NOM-007-SSA2-1993, NOM-014-SSA2-1994, NOM-190-SSA1-1999, NOM-041-SSA2-2002, NOM-035-SSA2-2002.	30/05/1994 06/01/1995 16/01/1995 08/03/2000 17/09/2003 18/09/2003	Derecho de protección a la salud de las mujeres.
Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.	(Reforma) 3/09/1993	La Comisión de Equidad y Género se constituye en Comisión Ordinaria.
Ley Federal del Trabajo. Título Quinto. Trabajo de las Mujeres. Artículo 164-172.	01/04/1970	Este capítulo tiene como propósito la protección de la maternidad.
Código Civil Federal. Artículo 2o.	01/09/1932	La capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer, sin restricción alguna en la adquisición y ejercicio de sus derechos civiles.

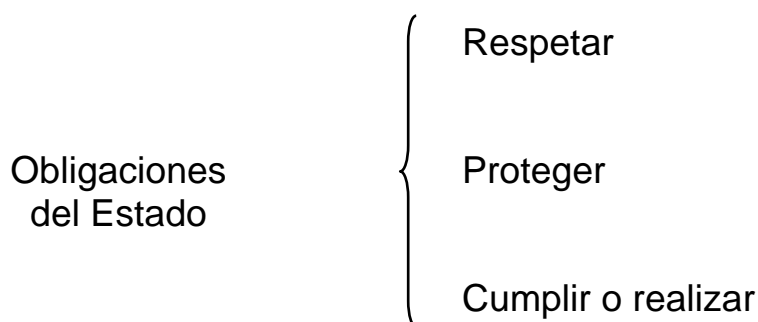
Fuente: Elaboración propia con datos de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, *Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres*, *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, *Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal*, *Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil*, *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*; *Ley del Instituto Nacional de las Mujeres*, *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, *Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*; *Ley del Instituto del Seguro Social de los Trabajadores al Servicio del Estado*, *Ley General de Salud*, *Ley Federal del Trabajo*, *Código Civil Federal*, en página web de la

Cámara de Diputados, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>; Normas Oficiales Mexicanas, en página web de la Secretaría de Economía <http://www.economia.gob.mx>. México, consultado en 2006- 2007.

Es aquí donde el Estado a través de los órganos estatales deben de cumplir con las obligaciones que determina el orden jurídico.

Las obligaciones del Estado para garantizar el cumplimiento de los derechos tiene diversos niveles: respetar, proteger y realizar⁴² (cuadro 1.5.)

Cuadro 1.5.
Obligaciones del Estado en el cumplimiento de los derechos



Fuente: elaboración con datos de Carbonell, Miguel, *Los derechos fundamentales en México*, México, UNAM, Porrúa, CNDH, 2005, p. 786-787.

1. La obligación de *respetar* significa que el Estado debe abstenerse de realizar cualquier acto que viole la integridad de los individuos o de los grupos sociales, o que ponga en riesgo sus libertades o derechos.

⁴² Cfr. Carbonell, Miguel, *Los derechos fundamentales en México*, México, UNAM, Porrúa, CNDH, 2005, p. 786-787.

2. La obligación de *proteger* requiere que el Estado adopte medidas para evitar que otros sujetos violen los derechos, esto incluye medidas de carácter preventivo y de carácter reactivo.

3. La obligación de *realizar* implica que el Estado adopte medidas activas e incluso positivas en favor de los grupos vulnerables.

Es en este punto donde los derechos y las obligaciones de integrar a las mujeres al desarrollo se contraponen con la reducción de las actividades del Estado y con las políticas inmediatistas que no contemplan programas a largo plazo. Pero en esta contraposición el compromiso con las mujeres también significa una forma de buscar alternativas que generen soluciones a los problemas actuales.

Por otro lado, un tema importante es cómo las mujeres se apropian de sus derechos y los ejercen. Por ejemplo, en el trabajo que realiza Adriana Ortiz Ortega, Ana Amuchástegui y Marta Rivas, "*Porque yo los traje al mundo*". *La negociación de los derechos de las mujeres en México*,⁴³ las autoras observan que para las mujeres que participaron en las entrevistas, la democracia y la participación civil son experiencias ajenas; y que los asuntos de gobierno y de las instituciones legales son privilegios de las élites. Por lo cual señalamos, que **por un lado, se encuentra el proceso de apropiación donde las mujeres deben considerarse a sí mismas como sujetos de derechos, y por otro, la intervención activa de**

⁴³ Ortiz Ortega, Adriana *et. al.*, "*Porque yo los traje al mundo*". *La negociación de los derechos de las mujeres en México*, en Petchesky P., Rosalind y Judd, Karen (comps.) *Como negocian las mujeres sus derechos en el mundo*, Una intersección entre culturas, política y religiones, México, El Colegio de México, 2006, pp. 251-302. Este estudio se realizó en tres localidades, ciudad de México, Oaxaca y Sonora a mujeres pobres que participaban activa y regularmente en organizaciones comunitarias.

las instituciones que deben hacer cumplir y proteger los derechos.

Al respecto Marta Torres Falcón nos dice lo siguiente:

"No basta que la Constitución y las leyes establezcan una serie de derechos para que éstos puedan realmente ser ejercidos, respetados y garantizados. No basta tampoco que el Estado adquiriera una responsabilidad internacional para que cumpla cabalmente. Y sin embargo, por paradójico que pudiera parecer, un terreno privilegiado de la interacción del feminismo, como actor social reconocido, con el Estado, ha sido precisamente el de las reformas y adecuaciones legislativas."⁴⁴

De esta manera consideramos que es necesaria la intervención de las instituciones estatales tanto para impulsar a los sujetos a la apropiación de sus derechos como para garantizar las condiciones necesarias para su cumplimiento.

II. RELACIÓN ENTRE EL CAMBIO SOCIAL Y EL CAMBIO NORMATIVO

Abordar la relación entre el cambio social y el cambio normativo conduce a un entramado complejo sobre las transformaciones en una sociedad y la forma en la cual estos cambios se traducen en el ámbito legislativo, y viceversa, de qué manera se establecen normas de comportamiento que permitan impulsar cambios sociales y nuevas formas de relacionarse.

Los cambios en el orden jurídico expresan las pretensiones y la correlación de fuerzas entre los distintos grupos sociales e intereses en un momento determinado. De esta manera, la actividad legislativa se lleva a cabo en un contexto donde las distintas fuerzas que logran una representación en los órganos legislativos y los distintos factores reales de poder, definen los bienes y principios que les interesa proteger.

En este sentido, por una parte, siempre habrá resistencias de aquellos que sienten afectados sus privilegios, y por otra, los avances no siempre se realizan de manera continua, existen momentos en los cuales se retrocede respecto las expectativas de los actores que demandan un cambio y sobre todo respecto al propósito de lograr el beneficio para el mayor número posible de personas.

En cuanto a la eficacia⁴⁵ del derecho con relación a las expectativas de las mujeres, es necesario tomar en cuenta varios aspectos:

Primero, la homologación jurídica de las diferencias, bajo la abstracta afirmación de la igualdad, como menciona Luigi Ferrajoli, termina por provocar la ineffectividad de la proclamada igualdad:

"las mujeres tienen los mismos derechos que los varones en cuanto son consideradas o se finge que son (como los del)

⁴⁴ Torres Falcón, Marta, *op. cit.*, nota 6, p. 233.

⁴⁵ Bonifaz Alfonso, Leticia comenta que en términos generales la eficacia contiene las siguientes acepciones: "1) a la aplicación de la norma; 2) a su obediencia, cumplimiento, acatamiento, observancia o aceptación y 3) a la realización de sus efectos o al cumplimiento de sus fines o propósitos." Bonifaz Alfonso, Leticia, *El problema de la eficacia en el Derecho*, 2a. ed., México, Porrúa, 1999, p. 8. En este caso nos referimos a la última acepción, que en realidad no se desliga de las anteriores.

varón y se asimilan a ellos en los estilos de vida y en los modelos de comportamiento."⁴⁶

Este modelo en los últimos años se está redefiniendo para dar paso a las propuestas de la igual valoración jurídica de las diferencias con el propósito de configurar un sistema capaz de disminuir las brechas de desigualdad.

Segundo, existen cambios sociales que repercuten en las relaciones entre los sujetos en distintos ámbitos que requieren una adecuación y evaluación constante desde el campo jurídico.

Tercero, los cambios normativos por si solos no pueden garantizar mejores condiciones para las mujeres, es necesario el acompañamiento de políticas públicas fundamentalmente en el ámbito educativo, económico, cultural y social. Sin embargo, como dice Luigi Ferrajoli "esto no quita nada de su valor normativo."⁴⁷

Modificar los patrones socioculturales de conducta y eliminar los prejuicios no es una tarea sencilla, sin embargo el derecho⁴⁸ debe aportar elementos que permitan enriquecer la discusión sobre la forma de lograr mejores condiciones para las mujeres, Marcela Lagarde señala al respecto lo siguiente:

⁴⁶ Ferrajoli, Luigi, *Derechos y garantías. La ley del más débil*, trad. Perfecto Andrés Ibañez y Andrés Greppi, 4a. ed., Madrid, Trotta, 2004, p. 75.

⁴⁷ Ibidem, p. 92

⁴⁸ En este caso nos referimos al derecho en los cuatro sentidos que señala el Doctor Miguel Villoro Toranzo: 1. como facultad, 2. como ciencia, 3. como ideal ético y moral y 4. como norma o sistema de normas. Asimismo al mencionar el conjunto de normas nos remitimos a la definición que propone el mismo autor: Derecho es un sistema racional de normas sociales de conducta, declaradas obligatorias por la autoridad, por considerarlas soluciones justas a los problemas surgidos de la realidad histórica." Villoro Toranzo, Miguel, *Introducción al estudio del Derecho*, México, Porrúa, 1999, p. 127.

"No es aleatorio ni menor, en los procesos de desarrollo humano, lograr cambios en la relación de mujeres y hombres en el Estado. Por el contrario, es fundamental para las mujeres lograr un marco jurídico que permita estabilidad y seguridad."⁴⁹

Algunos de los espacios comunes para impulsar a las mujeres a la apropiación de sus derechos, como para garantizar las condiciones necesarias para su cumplimiento, se puede plantear a partir de la reconsideración del principio de igualdad, de las acciones afirmativas y de las políticas públicas.

1. La igualdad en la diferencia

En el capítulo tercero se abordan aspectos específicos sobre la igualdad y la equidad, sin embargo en este capítulo nos interesa señalar que este concepto es el argumento más sólido para entender la necesidad de hablar de los derechos de las mujeres.

La igualdad no es lo mismo que identidad o similitud. Al mencionar que los hombres son iguales no quiere decir que son idénticos, o que todos sus elementos son exactamente los mismos, es decir, la igualdad no excluye el reconocimiento de condiciones diferenciadas.

Los rasgos que determinan si existe igualdad entre dos elementos o personas serán definidos por aquello que se determine comparar, de

⁴⁹ Lagarde, Marcela, *op. cit.*, nota 19, p. 192.

allí que la igualdad jurídica implica una manifestación normativa, y la exigencia al Estado de un tratamiento diferenciado.

En este sentido es fundamental el reconocimiento de las condiciones diferenciadas entre las mujeres y los hombres que han colocado a las primera es situaciones de desventajas. Por tanto, existe la necesidad de lograr especificidades en determinados derechos que permitan colocar en un plano de igualdad a las mujeres y a los hombres. Dadas esas diferencias es necesario implementar acciones positivas que se traduzcan en mejores condiciones de desarrollo para la sociedad.

2. Qué son las acciones afirmativas

Las medidas que el Estado debe tomar para corregir situaciones de desigualdad y discriminación implican una tarea compleja pero indispensable. A estas medidas se les conoce como *acciones afirmativas o medidas positivas*.

El concepto de *acciones afirmativas* tiene su origen en la traducción de la expresión *Affirmative Action*, utilizada en el sistema jurídico norteamericano. También se le conoce como *acciones positivas*,⁵⁰ *medidas positivas o compensatorias*, *políticas de preferencia*, *reservas*, *justicia compensatoria o distributiva*, *discriminación positiva*,⁵¹ entre otros, en este trabajo se utilizará

⁵⁰ El término acción afirmativa se utiliza en Norteamérica, y el término acción positiva es más común en Europa. Cfr. Fernández Domínguez, Juan José, *La mujer ante el derecho de la seguridad social*, España, La Ley-Actualidad, 1999, p. 25.

⁵¹ Con relación a la *discriminación positiva* algunos autores señalan que es un

indistintamente el término de acciones afirmativas, acciones o medidas positivas.

"La acción afirmativa es un conjunto coherente de medidas de carácter temporal dirigidas específicamente a remediar la situación de los miembros del grupo a que están destinadas en un aspecto o varios aspectos de su vida social para alcanzar la igualdad efectiva."⁵²

Para Carbonell las acciones afirmativas "son medidas que tienden a corregir, por medio de disposiciones legales o administrativas, una situación histórica de discriminación, infravaloración o sujeción."⁵³

Las acciones afirmativas tienen el propósito de compensar las desventajas del pasado cuyas repercusiones aun persisten. Estas acciones están destinadas a grupos que se encuentran desvalorizados social y culturalmente por razones de raza, etnia, nacionalidad y sexo, entre otras.

Los beneficios de las acciones implementadas deben guardar proporcionalidad con las consecuencias de la diferenciación, es decir que "los beneficios de la medida han de ser alcanzados sin perjudicar

término contradictorio porque el concepto de discriminación tiene una connotación que lo relaciona con lo perjudicial y lo injusto, *Cfr.* Fernández Domínguez Juan José, *op.cit.*, p. 25; "Informe final presentado por el señor Marc Bossuyt, relator especial, de conformidad con la Resolución 1998/5, de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos. Prevención de la Discriminación. El concepto y la práctica de la acción afirmativa", en Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Compilación de instrumentos jurídicos en materia de no discriminación*, Volumen I, Instrumentos internacionales, Tomo I Sistema de Naciones Unidas, Parte 1, México, CDHDF, 2004, p. 94.

⁵² Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Cfr. vid supra*, p. 94.

⁵³ Carbonell, Miguel, *op. cit.*, nota 18, p. 153.

gravemente a terceros excluidos del trato preferente".⁵⁴ Es decir, que las acciones afirmativas sólo son permitidas en la medida que no contravengan el principio de no discriminación. Estas acciones tienen el propósito de remover obstáculos y promover las condiciones a través de medidas concretas impulsadas desde los distintos niveles de gobierno, bajo el principio de igualdad.

En resumen, las acciones afirmativas o medidas positivas, se caracterizan de la siguiente manera:

1. Tienen como objetivo corregir y compensar una situación histórica de **discriminación**, así como remover obstáculos y establecer las condiciones necesarias a través de decisiones concretas.
2. La forma de lograrlo es a través de medidas legales y administrativas.
3. Se dirigen a grupos sociales específicos que se encuentran desvalorizados.
4. Estas acciones son de **carácter temporal**. En la medida en que el grupo al que va dirigida **supere la desigualdad** material, la acción debe suspenderse.
5. La relación costo beneficio debe ser proporcional, para que los logros previstos no perjudiquen a los terceros excluidos.

Existen posturas que señalan que la inclusión de acciones positivas sólo refuerzan el grado de inferioridad y de discriminación de los grupos que sufren algún tipo de desventaja pues al hacer distinciones los prejuicios permanecen. Sin embargo, estos argumentos se combaten con la legitimidad de los fines perseguidos, y

⁵⁴ Pérez Portilla, Karla., *op. cit.*, nota 17, p. 171.

con los resultados que se han obtenido en la implementación de este tipo de medidas.

3. Políticas públicas dirigidas a las mujeres

A lo largo del trabajo se menciona con frecuencia el concepto de políticas públicas dirigidas a las mujeres por este motivo nos interesa exponer brevemente la definición de este término.

Las políticas públicas dirigidas a las mujeres se pueden definir como el conjunto de objetivos, reglas de actuación e instrumentos del Estado para lograr el desarrollo principalmente de las mujeres, tomando en cuenta que existen desventajas históricas y estructurales para esta parte de la población.

Las políticas públicas con perspectiva de género⁵⁵ se refieren al conjunto de acciones, principios y mecanismos dirigidos a alcanzar el establecimiento de relaciones más equitativas entre mujeres y hombres que beneficien a la sociedad en su conjunto.

Es a través de las políticas públicas que los gobiernos desarrollan programas y asignan recursos para corregir las desigualdades sociales. En este sentido, los objetivos esenciales de las políticas públicas son el diseño, la instrumentación y la ejecución de acciones que mejoren el bienestar social de la población.

⁵⁵ Cfr. Valladares de la Cruz, Patricia, "Políticas públicas para la erradicación de la violencia de género", en García Gossio, María Ileana (coord.), *Mujeres y sociedad en el México Contemporáneo*, México, Cámara de Diputados, Tecnológico de Monterrey, Porrúa, 2004, p. 142-143.

En el artículo 26 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* se establece que el "Estado organizará un sistema de planeación democrática",⁵⁶ al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal. Al respecto Pedro Vásquez Colmenares nos dice lo siguiente:

"En México, carecemos totalmente de un marco general que soporte las políticas públicas, pues ni siquiera existe previsión legal que las defina; mucho menos un conjunto de reglas escritas o no escritas para su elaboración, revisión, evaluación y evolución".⁵⁷

Las políticas públicas según este mismo autor pueden agruparse en cuatro tipos:

1. *Regulación*. La finalidad de este tipo de políticas públicas, es la de "inducir el comportamiento social y estatal hacia determinado rango de actuación, estableciendo los límites permisibles de esa actuación y procurando evitar, detectar y corregir a tiempo los comportamientos fuera de rango."⁵⁸
2. *Fomento*. Orientada a estimular el desarrollo de determinada actividad social o económica.
3. *Protección*. buscan defender y tutelar los intereses de determinados grupos sociales o el acceso de la población en general.
4. *Ejecución*. son aquellas políticas que se deben ejecutar por mandato legal.

⁵⁶ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, p.16.

⁵⁷ Vásquez Colmenares, G. Pedro, *La política no basta. Como llegar al México que queremos*, México, AGT Editor, 2006, p. 83.

⁵⁸ *Idem*.

Por su parte, Nelly P. Stromquist⁵⁹ explica, que dentro de los círculos feministas se clasifica las políticas relacionadas con el género en dos:

1. Las que se ocupan de los derechos *baratos*, donde el Estado interviene para su cumplimiento, pero que no requieren de una inversión importante, como es el caso de los derechos humanos, y
2. Las que se ocupan de los derechos *caros*, que requieren gastos sustantivos para su cumplimiento como son los derechos relacionados con la salud, educación y bienestar económico.

Esta última clasificación, nos pareció importante porque subraya que para garantizar el cumplimiento de los derechos, algunos requieren una mayor inversión de recursos que otros, sin que esto signifique, desde nuestro punto de vista, una mayor o menor importancia de los mismos.

Las clasificaciones sobre las políticas públicas son variadas,⁶⁰ sin embargo, las antes mencionadas serán la base que se utilizará al momento de revisar las propuestas políticas de los partidos políticos en sus plataformas electorales.

III. LOS PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO A LA CONSOLIDACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

Hasta el momento los partidos políticos son las entidades que pueden incidir directamente en las decisiones de gobierno y que a su vez

⁵⁹ Cfr. Stromquist, Nelly P., "Usos y significados del concepto 'Políticas Públicas'" en Schmukler, Beatriz (coord.), *Políticas públicas, equidad de género y democratización familiar*, México, Instituto Mora, 2000, p. 16.

⁶⁰ Cfr. *Ibidem*, pp. 9-24.

pueden articular las demandas sociales y convertirlas en normas jurídicas vinculantes, de allí la importancia que tienen para definir si los derechos de las mujeres son una prioridad en las agendas institucionales.

Conforme al artículo 41, fracción I de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* se establece lo siguiente:

"I. Los partidos políticos son entidades de interés público (...)"
"(...) tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo"⁶¹

En la definición jurídica sobre los partidos políticos, podemos destacar tres aspectos:

- 1) Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, es decir, que uno de sus objetivos deberá enfocarse a incentivar la participación tanto de los hombres como de las mujeres.
- 2) Los partidos políticos deben contribuir a la integración de la representación nacional. Al respecto el *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* establece lo siguiente:

Artículo 175. 3: "Los partidos políticos promoverán y garantizarán en los términos del presente ordenamiento, la

⁶¹ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, p. 29.

igualdad de oportunidades y la equidad entre mujeres y hombres en la vida política del país, (...)"⁶²

Artículo 175-A. 1. "De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que representen los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, en ningún caso incluirán más del **setenta por ciento** de candidatos propietarios de un mismo género."⁶³

3) El ejercicio del poder público debe ser de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan. Es decir, que su desempeño deberá responder a los documentos básicos del partido.⁶⁴

La plataforma electoral es uno de los requisitos para que los partidos obtengan el registro de sus candidatos, conforme al artículo 176 del COFIPE. En este documento se plasman las propuestas políticas en las que se basa un candidato o partido en una campaña electoral con el objetivo de ganar el apoyo de los electores. Asimismo, representan el proyecto de gobierno que le proponen los candidatos a los electores desde la perspectiva ideológica de cada partido. En estos documentos se agendan los temas que se consideran relevantes y se refleja el diagnóstico que tienen los partidos políticos del país.

En teoría si el candidato resulta vencedor estas propuestas formarán parte de su programa de gobierno.⁶⁵ Estas consideraciones

⁶² *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, p. 145.

⁶³ *Ibidem*, p. 146.

⁶⁴ En el artículo 24 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* se establece que para que una agrupación política pueda ser registrada como partido político nacional deberá, entre otros requisitos, formular una declaración de principios, contar con un programa de acción y estatutos que normen sus actividades, *Ibidem*, p. 21.

⁶⁵ *Cfr.* Martínez Silva, Mario y Salcedo Aquino Roberto, *Diccionario Electoral*, México, Instituto Nacional de Estudios Políticos, 2000, p. 528.

motivaron la decisión de revisar las propuestas que se realizan en las plataformas electorales.

Los partidos políticos⁶⁶ deberían ser los legítimos recolectores, gestores y en su momento, administradores de la demanda social. Sin embargo, esta tarea en ocasiones tiene poco que ver con la realidad.

IV. DIFERENCIA ENTRE LOS TÉRMINOS: MUJER, MUJERES, FEMINISMO, SEXO Y GÉNERO

En diversas disciplinas los términos de mujer, mujeres, feminismo, sexo y género se han desarrollado de tal manera, que actualmente cada una corresponde a referentes distintos, aunque existen rasgos semánticos que los acercan mucho en cuanto a su significado. Algunos de estos términos se han incorporado en la legislación como una forma de visibilizar a las mujeres en el marco jurídico nacional, aunque no siempre de manera apropiada. También se utilizan como parte del proceso que se denomina **institucionalización de la perspectiva de género**. Por este motivo, a continuación se exponen los siguientes conceptos.

1. Mujer o mujeres

⁶⁶ Vásquez Colmenares señala que los principales actores en la planeación pública son: los partidos políticos, los tres ámbitos de gobierno, los intereses económicos y la sociedad. *Cfr.* Vásquez Colmenares, G. Pedro, *op. cit.*, nota 57, p. 111.

En el campo del feminismo filosófico existe una discusión sobre el estatuto genérico de la mujer o las mujeres.⁶⁷ Las mujeres se refieren a la pluralidad de sujetos individuales, como colectivo, en tanto que la mujer representa el valor universal.

Al respecto Teresita de Barbieri anota lo siguiente:

"El empleo teórico de la palabra en singular o plural no es teóricamente irrelevante, puesto que la mujer hace referencia a una esencia femenina única (el eterno femenino), ahistórica, de raíz a la vez biológica y metafísica. En tanto que las mujeres expresa la diversidad e historicidad de situaciones en que se encuentran las mujeres."⁶⁸

Cuando se menciona a las mujeres, se está reconociendo que existen otras condiciones como son: clase social, lengua, raza, etnia, religión, nacionalidad y edad, que las define como un grupo heterogéneo. Por ejemplo, las necesidades de las mujeres jóvenes indígenas no son las mismas para las mujeres de las zonas urbanas. Esta situación nos lleva a considerar que las mujeres tienen diversas demandas dependiendo de las condiciones en las que se encuentran. El término mujer se refiere al universal abstracto, que determina las diferencias entre el hombre y la mujer a partir de las características

⁶⁷ Cfr. Peña Molina, Blanca Olivia, *¿Igualdad o diferencia? Derechos políticos de la mujer y cuota de género en México: estudio de caso en Baja California Sur*, México, Congreso del Estado de Baja California Sur, Gobierno del Estado de Baja California Sur, Universidad Nacional Autónoma de Baja California Sur, Plaza y Valdés, 2003, pp. 24-25.

⁶⁸ Barbieri, Teresita de, "Sobre la categoría de género. Una introducción teórico metodológica, en *Revista Interamericana de Sociología*, número 2 y 3, 2a época, mayo-diciembre, año IV, México, Asociación Mexicana de Sociología, 1992, p. 172.

biológicas. Por lo anterior, en este trabajo nos referiremos a las mujeres.

2. Qué es el feminismo

En el siglo XIX el término feminismo no se utilizaba, la forma de referirse a las luchas emprendida por las mujeres se le conocía como: *la causa de las mujeres, el avance de las mujeres, la emancipación de las mujeres, los derechos de las mujeres y el sufragio de las mujeres.*

El término *feminisme* fue utilizado por primera vez en Francia en 1880 por Hubertine Auclert, "defensora de los derechos políticos para las mujeres y fundadora de la primera sociedad sufragista en Francia."⁶⁹ A partir de 1913 se empezó a utilizar con frecuencia el término feminismo en Estados Unidos.

El término feminista según Patricia Galeana.

"(...) ha sido satanizado, como también en muchos sentidos lo ha sido la propia mujer, sin embargo, el feminismo debe entenderse como un movimiento para lograr el desarrollo de las mujeres, no en detrimento del hombre, sino en bien de la colectividad."⁷⁰

⁶⁹ Sánchez Muñoz, Cristina, "Genealogía de la vindicación", en Beltrán, Elena y Maqueira, Virginia (coords.), *Feminismos. Debates teóricos contemporáneos*, Madrid, Alianza Editorial, 2001, p. 65.

⁷⁰ Galeana, Patricia (comp.), *La condición de la mujer mexicana*, tomo 1, Memoria del II Seminario Nacional de la Federación Mexicana de Universitarias, UNAM, Gobierno del Estado de Puebla, 1992, p. 14.

Por su parte, María Ileana García Gossio, dice lo siguiente:

"Actualmente, el feminismo constituye un amplio y diverso conjunto de supuestos y teorías que orientan las investigaciones feministas contemporáneas, se conforman por un cuerpo teórico diverso y según muchas personas, contrapuesto entre sí."⁷¹

El feminismo debe entenderse como un movimiento que no es unidimensional, tiene diferentes corrientes y orientaciones, pero que ha logrado poner en el centro de la discusión los problemas y las aspiraciones de las mujeres. Este movimiento en su vertiente académica ha logrado el desarrollo de un cuerpo teórico que guía las investigaciones feministas, antecedentes de los estudios de género.

3. Diferencia entre sexo y género

La importancia de diferenciar conceptualmente los términos de género y sexo, tiene como objetivo identificar no sólo las características de índole biológico que hacen diferentes a los hombres de las mujeres, sino también las características sociales e históricas de las personas que determinan la identidad y los estereotipos.⁷²

Cuadro 1.6

⁷¹ García Gossio, María Ileana (coord.), *Mujeres y sociedad en el México contemporáneo, nombrar lo innombrable*, México, Porrúa, Tecnológico de Monterrey, Cámara de Diputados LIX Legislatura, 2004, p. 16

⁷² Cfr. Peña Molina, Blanca Olivia, *op.cit.*, nota 67, p. 28

Diferencia entre sexo y género

SEXO	GÉNERO
Diferencias y características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de los seres humanos que los definen como hombres y mujeres.	Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de 'masculinidad' y 'feminidad', los cuales determinan el comportamiento, las funciones, oportunidades, valoración y las relaciones entre hombres y mujeres.

Fuente: Instituto Nacional de las Mujeres, *El ABC de género de la Administración Pública*, México, INMUJERES, PNUD, 2004, p.9

"La importancia de diferenciar entre sexo y género radica en que el argumento para discriminar se *relaciona más con lo que se les ha atribuido como género, que con características inherentes al sexo femenino.*"⁷³

El concepto de género fue usado por primera vez en psicología por Robert Stoller en 1968, en una investigación sobre el comportamiento de niños y niñas, en la que se concluyó que la interacción social con los adultos era decisiva en la construcción de la identidad sexual. Se atribuye a Gayle Rubin la conceptualización de la

⁷³ Instituto Nacional de las Mujeres, *El ABC de género de la Administración Pública*, México, INMUJERES, Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo, 2004, p. 11.

categoría de género porque utiliza en 1977 este término para referirse a las jerarquías sociales determinadas por las diferencias sexuales.⁷⁴

En la IV Conferencia de la Mujer que se realizó en 1995, el concepto de género fue tema de debate internacional. El Vaticano se opuso a su utilización, pues consideraba que este término permitiría la existencia de opciones sexuales diferentes a los dos sexos biológicamente reconocidos.⁷⁵

"Se dice género y se piensa en las mujeres, desde las concepciones patriarcales" nos dice Marcela Lagarde,⁷⁶ sin embargo no se refiere únicamente a las mujeres, sino a los hombres y las mujeres. En ocasiones se ha llamado así para poner distancia y neutralizar el término para aquellos que tienen reticencia a hablar sobre el feminismo por los prejuicios que existen. Pero el feminismo no implica confrontarse con los hombres, así como hablar de género no se refiere únicamente a las mujeres.

El concepto de género puede disminuir la carga política de las reivindicaciones de las mujeres, si se pierde de vista las desigualdades entre hombres y mujeres, al respecto Jennifer Cooper subraya lo siguiente:

"El género es una categoría que estudia las relaciones entre hombres y mujeres así como la construcción social de la masculinidad y la femineidad en un momento histórico determinado. Se pueden hacer estudios de género sin partir del supuesto que existe la inequidad entre hombres y

⁷⁴ Cfr. *Ibidem*, p. 9.

⁷⁵ Cfr. Cardaci, Dora, "Visibilidad y protagonismo de las redes u ONG en el campo de la salud", en Gutiérrez Castañeda, Griselda (coord.), *op. cit.*, nota 5, p. 89.

⁷⁶ Cfr. Lagarde, Marcela, *op. cit.*, nota 19, p. 20.

mujeres, como consecuencia, de cierta manera, los estudios de género pueden diluir la noción de la subordinación y desigualdad femenina y no tener ningún vínculo con las reivindicaciones del movimiento feminista."⁷⁷

La Ley del Instituto Nacional de la Mujeres en su artículo 5o define el concepto de género de la siguiente manera:

"Género: concepto que se refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres"⁷⁸

Si se toman en cuenta las observaciones de la maestra Jennifer Cooper, a este último concepto le hace falta subrayar que no sólo se refiere a los valores atribuidos, sino que existen desigualdades que históricamente han colocado a las mujeres en una situación de desventaja

En resumen, se puede decir, que el concepto de género no cuenta con una sola acepción, sin embargo, existe consenso en cuanto a que es una categoría analítica que busca lograr una historicidad y deconstrucción de la desigualdad social entre hombres y mujeres con el objetivo de construir nuevos modelos de desarrollo en la reasignación de la vida personal y colectiva. Este término aunque se utiliza con frecuencia para poner distancia con las reivindicaciones

⁷⁷ Cooper, Jennifer Ann, "Preguntas frecuentes en torno al estudio del género y economía", *Economía informa*, No. 324, 30 Aniversario, marzo, México, UNAM, Facultad de Economía, 2004, p. 6.

⁷⁸ *Ley del Instituto Nacional de las Mujeres*, en Secretaría de Relaciones Exteriores, *Compilación Seleccionada del Marco Jurídico Nacional e Internacional de la Mujer*, México, SRE, UNIFEM, PNUD, 2004, p. 21.

feministas, debe mantener como parte de su significado la referencia a la subordinación femenina, sin que esto signifique hacer alusión exclusivamente a las mujeres.

4. La institucionalización de la perspectiva de género

La *perspectiva de género*, es sinónimo de *enfoque de género* o *visión de género*,⁷⁹ términos que se han incorporado en la academia y en las instituciones públicas. La vertiente de género, señala Teresita de Barbieri, "(...) ha sido reconocida en diferentes ámbitos institucionales"⁸⁰ como las Naciones Unidas, los bancos de financiamiento internacional y las agencias nacionales de cooperación para el desarrollo.

La perspectiva de género implica un proceso teórico-metodológico por medio del cual se analizan las características que definen a las mujeres y los hombres, con el objetivo de proponer nuevas formas de relacionarse que permitan comprender, "el sentido de sus vidas, sus expectativas y oportunidades, las complejas y diversas relaciones sociales que se dan entre ambos géneros, así como los conflictos institucionales y cotidianos que deben enfrentar y las maneras en que lo hacen."⁸¹ Asimismo, significa el impulso de propuestas, encuentros, acciones alternativas, diseño de programas y planes que tomen en cuenta la disparidad entre los géneros.

⁷⁹ Cfr. Lagarde, Marcela, *op. cit.*, nota 19, p.84

⁸⁰ Cfr. Barbieri Teresita de, *op. cit.*, nota 19, p.128

⁸¹ Lagarde, Marcela, *op.cit.*, nota 19, p. 150.

La Ley del Instituto Nacional de las Mujeres en el artículo 5o define la perspectiva de género de la siguiente manera:

"Perspectiva de género: concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género."⁸²

En resumen, la *perspectiva de género* se refiere a un proceso teórico metodológico por medio del cual se analizan e identifican las características que definen a las mujeres y los hombres, con el objetivo de realizar acciones para potenciar el desarrollo social tomando en cuenta que existen diferencias que colocan a las mujeres en una situación de desventaja.

La *institucionalización de la perspectiva de género* es un proceso mediante el cual se pretende incorporar en el diseño de programas y planes institucionales una visión que tomen en cuenta las diferencias entre mujeres y hombres con el objetivo de impulsar el desarrollo de una sociedad igualitaria.

La institucionalización de una política nos dice Teresa Incháustegui Romero implica las siguientes acciones:

1. Definir el problema y determinar las propuestas de solución.

⁸² *Ley del Instituto Nacional de las Mujeres*, en Secretaría de Relaciones Exteriores, *op. cit.*, nota 78, p. 21.

2. Crear un discurso que legitime y difunda las propuestas con el objetivo de crear consensos en la sociedad.
3. Articular los intereses de los actores sociales y neutralizar los intereses en contra.
4. Lograr la permeabilidad del aparato público, remover los obstáculos e inercias en las instituciones.⁸³

La *institucionalización de la perspectiva de género* conlleva el reconocimiento de las diferencias que aun persisten entre mujeres y hombres, remover las resistencias en las instituciones y diseñar políticas públicas que impulsen la igualdad entre mujeres y hombres.

V. CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO

En México existen avances en el marco jurídico con relación a la visibilización de los derechos de las mujeres. En la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en el artículo 1o, párrafo tercero, mediante decreto de reforma publicado el 14 de agosto del año 2001, se prohíbe la discriminación por razón de género. Asimismo, se ratificó la *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)* (DOF 12/05/1981) y el *Protocolo Facultativo de la CEDAW* (DOF 03/05/2003), así como la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* (DOF 12/12/1988). Respecto a las leyes

⁸³Cfr. Incháustegui Romero, Teresa, "Incluir al género. El proceso de institucionalización de políticas públicas con perspectiva de género" en Gutiérrez Castañeda, Griselda (coord.), *op. cit.*, nota 5, pp. 346-347.

federales a partir del año 2000 se han aprobado, promulgado y publicado, leyes y reformas que tienen el objetivo crear un marco normativo que proteja y promueva los derechos de las mujeres. Sin embargo, se requiere una continua evaluación sobre la eficacia de las leyes y del impacto que tienen en la sociedad, porque el objetivo principal no es contar con un mayor número de disposiciones jurídicas, sino que realmente beneficien a las mujeres. Otro de los aspectos importantes se centra en cómo impulsar a los sujetos a la apropiación de sus derechos y cómo garantizar las condiciones indispensables para su cumplimiento.

Si bien en la Constitución mexicana se establecen preceptos que reconocen derechos explícitamente a las mujeres, consideramos que sería importante **adicionar una cláusula que establezca la obligación del Estado de remover cualquier obstáculo para lograr la igualdad sustancial entre mujeres y hombres**, bajo la consideración de que la igualdad implica una manifestación normativa y la exigencia al Estado de un tratamiento diferenciado, así como de la necesidad de lograr la igual valoración de las diferencias biológicas, históricas, políticas, sociales y culturales entre mujeres y hombres, que han colocado en una situación de desventaja a la población femenina.

Para corregir situaciones de desigualdad y discriminación, existen medidas que se les conoce como *acciones afirmativas o medidas positivas*, los objetivos de estas medidas consiste en corregir y compensar una situación histórica de discriminación; remover obstáculos y establecer las condiciones necesarias a través de

disposiciones legales y administrativas. Estas acciones son de carácter temporal, en la medida en que se superen la desigualdades materiales, la acción debe suspenderse.

Las políticas públicas dirigidas a las mujeres se pueden definir como el conjunto de objetivos, acciones, mecanismos, reglas de actuación e instrumentos del Estado para lograr relaciones de igualdad entre mujeres y hombres. Las políticas públicas generalmente son definidas por la coyuntura política, con planes sexenales, como si cada seis años se empezara, en este sentido, es necesario realizar reformas que regulen las políticas públicas de tal forma que permita un seguimiento desde su elaboración, instrumentación, control, revisión, evaluación y adecuación.

La importancia de distinguir las diferencias entre los conceptos de mujer, mujeres, sexo y género representa la posibilidad de incorporar a la semántica jurídica la problemática de la igualdad sustancial entre las mujeres y los hombres.

En el siguiente capítulo se hace un breve recorrido histórico de cómo los derechos y las demandas de las mujeres se van incorporando en las agendas institucionales en el Estado mexicano.

CAPÍTULO SEGUNDO

RECUENTO HISTÓRICO

La historia de la mujer "es la historia velada de su defensa y protesta"⁸⁴

Preámbulo

La incorporación de las demandas de las mujeres, en las plataformas de los partidos políticos y en el marco jurídico del Estado mexicano, tiene una historia de lucha y de esfuerzos de la sociedad y de las mujeres. Los derechos se van desarrollando de acuerdo con la historia de la civilización, tienen un espacio y un tiempo.⁸⁵ Los partidos políticos, por su parte, pretenden adecuarse a las necesidades del momento con la intención de mantenerse en las preferencias del electorado ya sea para obtener o continuar en el poder.

Bajo esta idea, consideramos que la existencia de propuestas dirigidas a las mujeres por parte de los partidos políticos puede

⁸⁴ González González, Ma. de la Luz, "La mujer en el México Colonial" en Bialostosky, Sara, *op. cit.*, nota 8, p. 15.

⁸⁵Al respecto el Doctor Miguel Carbonell dice lo siguiente "(...) los derechos no son entidades que siempre hayan estado ahí, presentes en la historia de la humanidad ni representan algo así como la manifestación de la "esencia humana". Los derechos como ha explicado Norberto Bobbio (1997), tienen una edad, son producto de su tiempo y de las necesidades concretas que desarrollan las sociedades y los individuos dentro de coordenadas espaciales y temporales determinadas (Kriele, 1992)." Carbonell, Miguel, *op. cit.*, nota 18, p. 12.

responder a una preocupación real, pero también proviene de las presiones sociales que se han realizado en distintos momentos históricos.

En este capítulo se realiza un breve recorrido histórico de las demandas de las mujeres y del reconocimiento de sus derechos, a partir del siglo XIX, momento en el cual se inicia la gestación de los movimientos feministas en el mundo. En la primera parte, se señalan algunos acontecimientos en el mundo, al considerar que la presión internacional ha sido determinante para la inclusión del tema de las mujeres en las agendas institucionales en México. La segunda parte de este capítulo se dedica al ámbito nacional, en el cual se subrayan las demandas de las mujeres en distintos momentos históricos.

I. LAS DEMANDAS DE LAS MUJERES Y EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS

Uno de los precursores en el tema de los derechos de las mujeres, es el filósofo Polain de la Barre, con sus obras *De l'égalité des deux sexes* (1673) y *Traité de l'éducation des dames* (1674), en las cuales, critica el prejuicio sobre las mujeres, y argumenta que una medida para caminar hacia el progreso es permitir el acceso de las mujeres a la educación.⁸⁶

⁸⁶ Cfr. Sánchez Muñoz, Cristina, *op.cit.*, nota 69, p. 18

1. Mujeres republicanas en el periodo de la Ilustración

Durante la ilustración, periodo que se caracteriza por exaltar los ideales de igualdad, libertad y fraternidad, momento histórico en el cual se reivindica la individualidad, la autonomía de los sujetos y los derechos, no tuvo la misma repercusión para todos los sectores sociales, las mujeres quedaron excluidas de la universalidad de estos principios. Uno de los pensadores más importantes de la época fue Juan Jacobo Rousseau quien consideró que el papel de la mujer consistía en el cuidado moral y ético de la familia, el ideal para las mujeres consistía en ser *madres republicanas y ángeles del hogar*, pero no el de ciudadanas.⁸⁷

Entre los personajes más notables de la ilustración que lucharon por el respeto al principio de igualdad para las mujeres, se encuentra Olympia de Gouges,⁸⁸ quién escribió *La declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana de 1791*. También uno de los autores destacados fue el marqués de Condorcet, con su ensayo titulado *Sobre la admisión de las mujeres al derecho de ciudadanía* de 1790, documento en el cual se señala que los principios democráticos Requieren la extensión de los derechos políticos de las mujeres. En

⁸⁷ *Ibidem*, p. 23

⁸⁸ Robespierre envió a la guillotina a Olympia de Gouges en 1793 acusada de intrigas sediciosas. Su nombre verdadero era Marie Gouze. *Cfr.* Dios Vallejo, Delia Selene de, *Sociología de género*, México, UNAM, FCPyS, Centro de Estudios Sociológicos, Federación Mexicana de Universitarias, Unión Nacional de Mujeres Mexicanas, avj ediciones, 2004, p.359.

este periodo el movimiento en favor de las mujeres no logró consolidarse.⁸⁹

2. La demanda del derecho al voto en Inglaterra

En Inglaterra una de las figuras más importantes en el siglo XVIII, pioneras del feminismo fue Mary Wollstonecraft quien escribió la *Vindicación de los derechos de la mujer* en 1792. Este libro señala las diferencias de los sexos en la sociedad occidental y lo más importante nos dice Elisabeth G. Sledziewski, es la "idea de que la emancipación del sexo oprimido no pasa por la negación de su identidad".⁹⁰ En 1860 el diputado inglés John Stuart Mill solicitó el reconocimiento del voto femenino en el parlamento, sin mayor respuesta.

Es en el siglo XIX, cuando **el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres se convierte en una de las demandas principales** de los movimientos feministas. El movimiento sufragista adquirió fuerza en Inglaterra, principalmente con representantes como Emmeline Pankhurst (1903) y sus dos hijas Sylvia y Cristabel, quienes junto con mujeres provenientes del *Partido Laborista Independiente* crearon la *Unión Social y Política de las Mujeres (Women's Social and Political Union*, con las siglas *WSPU*), así como el periódico, *Votes for Women*, que más tarde se llamaría *The Suffragette*. "El principal objetivo de la asociación era la aprobación parlamentaria del derecho al

⁸⁹ Cfr. Sánchez Muñoz, Cristina, *op.cit.*, nota 69, p. 23; García Gossio, María Ileana, *op. cit.*, nota 71, p. 11.

voto (...)"⁹¹ En 1908 en Londres se manifestaron en favor del sufragio feminista aproximadamente medio millón de personas.

En 1914 con la irrupción de la Primera Guerra Mundial la lucha sufragista pasó a un segundo plano, la defensa de los intereses nacionales fue la principal preocupación. Después de la guerra, varios países reconocieron el derecho de voto a las mujeres.⁹²

3. El movimiento sufragista en Estados Unidos

En Estados Unidos el movimiento feminista se desarrolló de manera diferente a los países europeos. Existen divergencias en las demandas de las mujeres, algunas sostienen la necesidad de valorar el papel de la mujer en el hogar, y otras, consideran que la forma de promover a la mujer es a través del reconocimiento de los derechos políticos.

En Seneca Falls (Nueva York), se realiza la primera Convención sobre los derechos de las mujeres (*Women's Rights Convention*) en 1848. En esta convención se elabora la *Declaración de sentimientos*, documento en el cual se demanda el reconocimiento del **derecho al voto y la igualdad en la educación**.⁹³

Entre las principales representantes norteamericanas se encuentran Elizabeth Cady Stanton, Lucrecia Mott, Mary Ann Mc

⁹⁰ Sledziowski, Elisabeth G., "Revolución Francesa. El giro", en Duby, George y Perrot, Michelle (Dirección), *Historia de las mujeres, 4. El siglo XIX*, traducción Marco Aurelio Galmarini, México, Taurus minor, 2005, p. 68.

⁹¹ Sánchez Muñoz, Cristina, *op.cit.*, nota 69, p. 65.

⁹² Véase anexo 1

⁹³ Cfr. Bernal, Aurora, *Movimientos feministas y cristianismo*, Madrid, Ediciones Rialp, 1988, p. 29.

Clintock, entre otras. El **objetivo principal era conquistar el voto femenino, y lograr la representatividad jurídica como ciudadanas.**

"La lucha por el sufragio dura setenta y dos años en EUA, hasta 1920 cuando el senado aprueba la enmienda de ley del sufragio femenino, y en 1921 es ratificada por todos los estados norteamericanos."⁹⁴

En el transcurso de la lucha de las sufragistas, se realizaron contactos con movimientos obreros y sindicatos, que derivaron en nuevas demandas que incluían: **mejores posibilidades de educación, empleo y control de la natalidad.**

4. Influencia del socialismo en la reivindicación de los derechos de las mujeres

Uno de los factores que le dieron impulso a las reivindicaciones del género femenino fue la instauración del socialismo. La primera *Conferencia Internacional de Mujeres Socialistas* se realizó en 1907. Aunque tuvo poca presencia, significó un primer paso en la creación del movimiento socialista femenino internacional, en este evento estuvieron presente Rosa Luxemburgo y Clara Zetkin, momento en el cual **se reivindica el derecho de voto.**

En agosto de 1910, se llevó a cabo en Copenhague Dinamarca la *Segunda Conferencia Mundial de las Mujeres Socialistas* con representantes de 16 países, en esta Conferencia se plantean las siguientes demandas: **los seguros sociales para las mujeres y los**

niños, la lucha por la paz y el sufragio femenino; además se manifestaron en contra la carestía. En este encuentro, Clara Zetkin presentó la propuesta de organizar el Día Internacional de la Mujer el 8 de marzo. La fecha se eligió para conmemorar a las obreras textiles que fueron reprimidas en 1907 en Nueva York, cuando **reclamaban mejores condiciones de trabajo, reconocimiento de la igualdad, salarios dignos, jornadas de diez horas y el derecho a votar.**⁹⁵

5. Las nuevas demandas de las mujeres en el siglo XX

El siglo XX se caracteriza por las guerras, las revoluciones y las dictaduras. En las últimas décadas se inician procesos de democratización en distintos países. La revolución científica y el desarrollo tecnológico dan lugar a cambios culturales. La incorporación a los mercados de trabajo y el control de la fecundidad para las mujeres significó modificaciones en sus patrones de vida e implicó su ingreso a espacios que antes eran reservados para los hombres.

Es en este siglo cuando se logra el derecho al voto para las mujeres en muchos países (anexo 1), se producen transformaciones en los ámbitos: educativo, laboral, social y familiar. Se inicia un replanteamiento constante de la posición de las mujeres en la sociedad. Los movimientos feministas se diversifican. Además de los derechos sociales, políticos y civiles se agrega como demanda importante el reconocimiento de los derechos reproductivos.

⁹⁴ Dios Vallejo, Delia Selene de, *op.cit.*, nota 88, p. 35.

⁹⁵ *Cfr. Ibidem*, p. 36.

6. Organizaciones internacionales y el reconocimiento de los derechos de las mujeres

Después de las guerras mundiales surgió la necesidad de crear organizaciones internacionales que buscarán la solución de problemas entre los Estados por medios pacíficos. Estas organizaciones se dieron a la tarea de revisar la situación de las mujeres y promover sus derechos al considerar que la participación de la población femenina es indispensable para el desarrollo de un país y para el bienestar del mundo.

En 1946 se estableció la *Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (SCW)*, como órgano de la *Organización de las Naciones Unidas (ONU)*, con el mandato de promover los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres. En este mismo año se estableció en la ONU la *División para el Adelanto de la Mujer (DAW)* con el propósito de impulsar el avance de las mujeres, asegurar que participaran y se beneficiaran del desarrollo sustentable, la paz, la seguridad, la gobernabilidad y los derechos humanos en igualdad de condiciones.

El 18 de diciembre de 1972, la Organización de Naciones Unidas, declaró el año de 1975 como el *Año Internacional de la Mujer*, mismo que se celebró en México del 19 de junio al 2 de julio del mismo año.

Este evento se dedicó a "las medidas encaminadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres, asegurar la

integración plena de la mujer en la totalidad de esfuerzos a favor del desarrollo y al fortalecimiento de la paz mundial"⁹⁶

En esta conferencia se aprobó la *Declaración de México sobre la igualdad de la mujer y su contribución al desarrollo de la paz*. Asimismo, se propuso el *Decenio de la Mujer* de 1976 a 1986.⁹⁷

En 1976 se creó el *Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Protección de la Mujer (INSTRAW)*, dedicado como su nombre lo señala a fomentar investigaciones y programas de capacitación para la promoción de las mujeres y la obtención de la igualdad.

Posteriormente la ONU realizó tres conferencias más sobre las mujeres: Copenhague, 1980; Nairobi 1985; y Beijing, 1995. Asimismo, se llevó a cabo una reunión de seguimiento de la última conferencia en Nueva York en el año 2000.

Por su parte, la *Organización de Estados Americanos (OEA)*, cuenta con una *Comisión Interamericana de las Mujeres (CIM)*, que se ha encargado de promover la firma y ratificación de diversos instrumentos internacionales que tienen el objetivo de impulsar el desarrollo de las mujeres, entre los cuales se encuentra: la *Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*.

También la *Organización Internacional del Trabajo (OIT)*, desde que fue creada en 1919, aprobó en su primera conferencia los primeros seis convenios internacionales del trabajo, dentro de los cuales se

⁹⁶ Bialostosky, Sara, *op.cit*, nota 8, p. XIII.

⁹⁷ *Ibidem*, p. XIV.

encuentran los relativos a la protección de la maternidad (*Convenio 3*) y al trabajo nocturno de las mujeres (*Convenio 4*). En 1951 esta Organización aprobó el Convenio 100 sobre la igualdad de remuneración para los hombres y las mujeres por un trabajo de igual valor, y en 1958 se aprobó el Convenio 111 relativo a la no discriminación en materia de empleo y ocupación.⁹⁸

III. LAS DEMANDAS DE LAS MUJERES Y EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS EN MÉXICO

La historia de la participación de las mujeres en América Latina y en México, se puede situar a partir de la constitución de los estados nacionales durante el siglo XIX y la conformación de las mujeres como sujetos políticos en el siglo XX.⁹⁹

1. Importancia de los derechos sociales en el siglo XIX

Durante el siglo XIX los constantes cambios políticos se reflejaron en la proliferación de documentos que intentaron regular la vida de sus

⁹⁸ Secretaría de Relaciones Exteriores, *La mujer y el derecho internacional: conferencias internacionales, Organización Internacional del Trabajo*, México, SRE, UNIFEM, PNUD, 2004, p. 40-41.

habitantes. Los liberales consideraron que ante la inestabilidad política del país era necesario tener madres y esposas preparadas, enérgicas y decididas como una forma de proteger a la familia; institución que podía mantener unido el tejido social del país. Con esta idea, el Presidente Benito Juárez fue uno de los primeros gobernantes que le dieron importancia a la educación de la mujer. En 1869 se abrió la escuela secundaria para niñas en la ciudad de México, y en 1871 se estableció una escuela vocacional para mujeres. La gran demanda que tuvieron estas instituciones educativas demuestran el interés que tenían las mujeres por estudiar y ser independientes. Sin embargo, después de 1899 los dirigentes del porfiriato mostraron gran resistencia a que las mujeres siguieran estudiando.¹⁰⁰

En la segunda mitad del siglo XIX, ante la ocupación masiva de la mano de obra femenina en las fábricas textiles y tabacaleras de esta época, las demandas principales de las mujeres en México consistían en el **aumento de salarios, reducción de las jornadas de trabajo, licencia de maternidad y protección a los hijos de las trabajadoras.**¹⁰¹

La organización de mujeres, maestras y obreras en su mayoría, mantenían una estrecha relación con los clubes liberales, consideraban que "(...) **su situación cambiaría con el fin de la dictadura** de Porfirio

⁹⁹ Cfr. Sánchez Olvera, Alma Rosa, "El feminismo en México. Conciencia de derechos y construcción de ciudadanía para las mujeres", en García Gossio, María Ileana (coord.), *op. cit.*, nota 71, p. 73.

¹⁰⁰ Cfr. Macías, Anna, *Contra viento y marea. El movimiento feminista en México hasta 1940*, México, PUEG, UNAM, 2002, 28-30.

¹⁰¹ Cfr. Tuñón Pablos, Esperanza, *Mujeres que se organizan. El Frente Único Pro Derechos de la Mujer 1935-1938*, México, Porrúa, Coordinación de Humanidades, UNAM, 1999, p.17.

Díaz y a través de la promulgación de la legislación laboral y social".¹⁰²

2. Organizaciones de mujeres en la antesala de la Revolución Mexicana

Entre las organizaciones que se manifestaron demandando el reconocimiento de los derechos de las mujeres, se encontraban: *Las hijas de Anáhuac* grupo integrado principalmente por obreras de las fábricas textiles, mismas que se integraron al *Partido Liberal Mexicano*, sus demandas eran de tipo laboral "pedían jornada máxima de ocho horas, salario mínimo, condiciones de seguridad y reglamentación del servicio doméstico."¹⁰³

El *Partido Liberal Mexicano* "hacía incapié en la igualdad de la mujer, cuya libertad era una necesidad imprescindible para la verdadera liberación social."¹⁰⁴ Ricardo Flores Magón en su discurso sobre *La mujer*, señala que la igualdad libertaria no trata de hacer hombre a la mujer sino de brindar las mismas oportunidades para que se desarrollen sin obstáculos. Este pensamiento se puede considerar de los más avanzados de su época.

Las hijas de Cuauhtémoc era una organización que se inicia por mujeres que habían sido encarceladas por su actividad política. Entre sus fundadoras se encuentra Dolores Jiménez y Muro, quien será

¹⁰² *Ibidem*, p. 19.

¹⁰³ Tuñón, Julia, *Mujeres en México. Recordando una historia*, México, CONACULTA, INAH, 1987, 2004, p. 138.

¹⁰⁴ Gómez Quiñones, Juan, *Las ideas políticas de Ricardo Flores Magón*, Serie popular, México, Era, 1977, p. 54.

después coronela zapatista y participará en la elaboración del *Plan de Ayala*. Esta organización posteriormente se transforma en el grupo *Regeneración y Concordia*. Los **principales objetivos** de esta organización **eran la conquista de los derechos económicos y jurídicos**. Sus propuestas respondían a "la consideración de que, a la igualdad de opciones entre los sujetos sociales, sucedería una igualdad real."¹⁰⁵

Las admiradoras de Juárez era un grupo formado por profesoras normalistas que desde 1906 empezaron a **demandar el voto femenino**.

La *Liga Femenil de Propaganda Política* tenía entre sus integrantes a Teresa Arteaga, María Luisa Urbina, Joaquina Negrete, María Aguilar, Adela Treviño y Carmen Serdán, mismas que se avocaron a la campaña de apoyo a Madero.

La *Sociedad Protectora de la Mujer*, se constituyó en 1905 por María Sandoval de Zarco, primera abogada graduada de México, el objetivo principal de esta organización era defender a las mujeres presas y perseguidas por razones políticas.

El *Partido Antirreleccionista y Nacional Independiente* concedió a las integrantes de la *Liga Femenil Antirreleccionista Josefa Ortiz de Domínguez* el estatuto de *socias honorarias*, su objetivo era impulsar a ejercer los derechos de los considerados ciudadanos.

¹⁰⁵ Tuñón, Julia, *op. cit.*, nota 103, p.152.

3. Reconocimiento de los derechos civiles, sociales y políticos

Durante el gobierno de Venustiano Carranza hubo cambios jurídicos importantes, como es la promulgación de la *Ley del Divorcio* 1914, y la *Ley Sobre Relaciones Familiares* del 7 de abril de 1917. Hermila Galindo, secretaria particular de Venustiano Carranza, solicitó en 1916 por escrito al Constituyente **se reconocieran los derechos políticos** a las mujeres.

En la Asamblea Constituyente de 1917 se reconocieron derechos **laborales y civiles**, sin embargo, no pasó lo mismo en cuanto a los derechos políticos.

"Los derechos otorgados a las mujeres fueron: personalidad jurídica para firmar contratos, llevar y vigilar sus propios negocios y bienes; capacidad para asumir la patria potestad de sus hijos y la misma autoridad que el padre al interior del hogar; la supresión de la categoría de hijos ilegítimos; se facilitó la obtención del divorcio bajo las mismas causales para ambos sexos. En materia laboral se establecieron normas de protección para la mujer por motivos de maternidad. Se estableció la misma remuneración, "a trabajo igual corresponde salario igual"; sin embargo, en el caso de estar casadas, las mujeres requerían el permiso del marido para trabajar, además, se les imponía como obligatorio el trabajo doméstico y el cuidado de los hijos.¹⁰⁶

Si bien la Constitución mexicana no era explícita con relación al voto de las mujeres, en el año de 1918 la *Ley de Elecciones Federales*, determinó como electores solamente a los mexicanos varones.

¹⁰⁶ Peña Molina, Blanca Olivia, *op. cit.*, nota 67, p.64.

Yucatán fue el primer estado en el que **se reconoció el derecho a votar en 1922 a nivel municipal y estatal**, durante el gobierno de Felipe Carrillo Puerto (1922-1924). En 1926 la ley había sido derogada bajo el gobierno de Rafael Nieto.¹⁰⁷

En 1923, el *Consejo Feminista Mexicano*¹⁰⁸ (CFM) convocó a un Congreso Feminista en la Ciudad de México en el cual se **planteó la necesidad de crear un organismo especial para tratar los asuntos de las mujeres, así como la necesidad de insertar sus demandas en los planes de acción.**

El programa de lucha del CFM contemplaba: "reforzar los movimientos populares para la expedición de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Agraria y de la Ley del Seguro Social, lograr la modificación del Código Civil vigente, la sindicalización de los trabajadores al servicio del Estado, el incremento de la educación popular, guarderías y los derechos políticos para las mujeres."¹⁰⁹

*La Sección Mexicana de la Liga Panamericana*¹¹⁰ tenía como actividad principal **denunciar los problemas de las mujeres y la conquista de sus derechos políticos.** Esta organización, recibió gran

¹⁰⁷ Cfr. Sánchez Olvera, Alma Rosa, *op. cit.*, nota 99, p. 75; Galeana, Patricia (comp.), *op. cit.*, nota 70, p.15.

¹⁰⁸ El Consejo Feminista Mexicano se fundó en 1923 como resultado de la fusión de organizaciones de mujeres. Este consejo fue presidido por dos fundadoras del Partido Comunista Mexicano Elena Torres y Refugio García. Cfr. Tuñón Pablos, Esperanza, *op. cit.*, nota 101, p.25; Peña Molina, Blanca Olivia, *op. cit.*, nota 67, p. 66.

¹⁰⁹ Tuñón Pablos, Esperanza, *op. cit.*, nota 101, p. 26.

¹¹⁰ La Sección Mexicana de la Liga Panamericana se fundó en 1923. Posteriormente cambia su denominación por Unión de Mujeres Americanas (UMA). Cfr. Peña Molina, Blanca Olivia, *op. cit.*, nota 67, p. 66.

influencia del movimiento sufragista norteamericano y tenía contactos internacionales, que ejercieron presión diplomática durante el Cardenismo con relación al sufragio de las mujeres.

En el periodo comprendido entre 1921 a 1924, José Vasconcelos promovió la incorporación de las mujeres al magisterio, mismas que se sumarían posteriormente al Partido Antirreleccionista. En la **plataforma política de este partido se incluía el sufragio femenino**. Una vez que fue vencido el movimiento vasconcelista, las mujeres continúan su participación en el Partido Comunista Mexicano (PCM) y en el Partido Nacional Revolucionario (PNR).

4. La participación de las mujeres: asunto de interés para los partidos políticos

La participación política de las mujeres empieza a considerarse un asunto que interesa a los partidos políticos en la etapa de consolidación del Estado mexicano. *El Partido Nacional Revolucionario*¹¹¹ organizó tres congresos nacionales de obreras y campesinas en 1931, 1932 y 1934. A partir de ese momento se reafirman los pronunciamientos en torno al sufragio femenino.¹¹²

¹¹¹ El *Partido Nacional Revolucionario* (PNR) se constituyó en 1929, posteriormente en 1938 cambia de denominación a *Partido de la Revolución Mexicana* (PRM), antecesor de actual *Partido Revolucionario Institucional* (PRI).

¹¹² Cfr. Tuñón Pablos, Esperanza, *op.cit.*, nota 101, p. 32.

El 11 de octubre de 1935 se constituye el *Frente Único Pro-Derechos de la Mujer (FUPDM)*, mismo que logró aglutinar a 50 mil mujeres. El programa del *FUPDM* contenía los siguientes puntos:

1. "Derecho a votar y ser votada
2. Modificaciones a los códigos civiles del país para obtener igualdad de derechos con el hombre
3. Modificaciones a la Ley Federal del Trabajo para hacer compatible el trabajo femenino con la maternidad; lucha contra el pago de la deuda exterior;
4. Modificaciones al Código Agrario para que las mujeres fueran dotadas de tierras en pie de igualdad con los derechos de los hombres
5. Estatuto Jurídico para las trabajadoras del Estado. Tenían demandas democrática contra: el imperialismo, el fascismo, la carestía, por el reparto agrario, el seguro social y las jornadas de ocho horas no únicamente feministas.
6. Incorporación de la mujer indígena al movimiento social y político del país.
7. Establecimiento de centros de trabajo para mujeres, lucha contra la carestía de la vida.
8. Mejoramiento integral del niño y protección efectiva a la infancia y,
9. Amplia cultura de la mujer."¹¹³

¹¹³ Dios Vallejo, Delia Selene de, *op.cit.*, nota 88, pp. 40-41.

En forma paralela, nos dice Gabriela Cano, "el Partido Nacional Revolucionario fue abriendo espacios a la participación política de las mujeres."¹¹⁴ En Chiapas se reconoció el derecho a votar de las mujeres en 1925, en Guanajuato en 1934, en Puebla 1936 y en Sinaloa en 1938.

El *Partido Nacional Revolucionario* aceptó la participación de las mujeres en sus plebiscitos internos en 1936. El *Frente Único Pro-Derechos de la Mujer* postuló en 1937 a dos de sus militantes como precandidatas a diputadas en los plebiscitos internos del PNR.

Dentro del *Partido Nacional Revolucionario* existía el llamado sector femenino, que cambió su denominación en 1936 por el de acción femenina. A partir de este momento se incorporó en el Comité Ejecutivo la *Secretaría de Acción Femenina* y se crearon secretarías de acción femenina en cada subcomité de dicho partido.

"El programa de *Acción Femenina* constaba de tres puntos:

1. Incorporar a la mujer mexicana a la vida cívica y política de la nación, postulando este fundamento entre los principios del PNR.
2. Otorgar a la mujer mexicana iguales derechos que al hombre para que desarrollara sus facultades en la medida de sus fuerzas.

¹¹⁴ Cano, Gabriela, "Revolución, feminismo y ciudadanía en México, 1915-1940", en Duby, George y Perrot, Michelle (Dirección), *Historia de las mujeres, El siglo XX*, trad. Marco Aurelio Galmarini, México, Taurus minor, 2005, pp.749-774, p. 759.

3. Igualdad de derechos para la mujer en las leyes civiles, sociales, económicas y políticas."¹¹⁵

Durante el sexenio Cardenista se envió al Congreso una iniciativa de ley para reformar¹¹⁶ el artículo 34 Constitucional que proponía otorgarle el voto a las mujeres. Esta iniciativa se presentó ante las presiones del *Frente Único Pro Derechos de la Mujer*. Sin embargo, ésta no prosperó porque en la fase última del proceso legislativo en la cual el Congreso debe hacer la Declaración de la Reforma Constitucional, como lo preceptúa el artículo 135 constitucional no se llevó a cabo. La causa principal fue por razones políticas, pues existía el temor de crear resultados contraproducentes para la vida política de la nación debido a que al partido oficial no le convenía que votaran las mujeres católicas que tenían influencias de la iglesia, y que hubieran podido apoyar al General Juan Andrew Almazán del *Partido Revolucionario de Unificación Nacional (PRUN)* opositor de Ávila Camacho. Este fue uno de los movimientos más significativos en la lucha de las mujeres por la obtención del voto femenino.

En los años cuarenta las mujeres organizaron un mitin en apoyo del candidato presidencial Miguel Alemán y solicitaron el reconocimiento del derecho a votar.

¹¹⁵ Tuñón Pablos, Esperanza, *op.cit.*, nota 101, p. 87.

¹¹⁶ "La iniciativa de reforma al artículo 34 constitucional fue presentada a las Cámaras el 19 de noviembre de 1937 y aceptada por éstas el 21 de diciembre del mismo año, si bien no fue hasta julio de 1938 que la reforma se aprobó y hasta septiembre de ese año que ésta se ratificó por la mayoría de los estados." Tuñón Pablos, Esperanza, *op. cit.*, p. 104.

"El candidato ofreció otorgárselos en el ámbito municipal ya que él decía quería construir un México moderno en el que era necesario igualar a los hombres y a las mujeres"¹¹⁷.

El motivo por el cual sólo se reconoció a nivel municipal y no a nivel federal responde a la intención de valorar el comportamiento electoral de las mujeres. La modificación al artículo 115 Constitucional se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 17 de febrero de 1947, se reconoció parcialmente el derecho de las mujeres a participar como electoras y candidatas. En esta década el movimiento feminista decayó, por una parte, algunas mujeres del FUPDM habían sido colocadas en las secciones femeninas del *Partido de la Revolución Mexicana*, y por otro lado, se había conquistado el voto de manera parcial.

En el *Partido Comunista Mexicano* la participación de las mujeres fue muy importante, durante mucho tiempo se trató de mantener y sostener el trabajo femenino, sin embargo, hacia los años cuarenta las demandas no se concretaban y no se atendían dentro del partido, lo cual llevó a un descenso en la participación política. Algunas mujeres comunistas trataron de impulsar el movimiento creando dos organizaciones; el *Comité Coordinador para la Defensa de la Patria* (1941) que desarrollaba básicamente labores relacionadas con la paz y contra la guerra imperialista, y el *Bloque de Mujeres Revolucionarias* (1943), pero sus esfuerzos no lograron impulsar el movimiento.¹¹⁸

¹¹⁷ Sánchez Olvera, Alma Rosa, *op.cit.*, nota 99, p. 76.

¹¹⁸ Cfr. Tuñón Pablos, Esperanza, *op.cit.*, nota 101, p. 156-158.

Doña Amalia Caballero de Castillo Ledón, presidenta de la *Comisión Interamericana de Mujeres*, junto con otras mujeres fundaron la *Alianza de Mujeres de México*, quienes pugnaron ante el Presidente Adolfo Ruiz Cortines para que se le concedieran los derechos políticos a las mujeres. Finalmente, se retomó la iniciativa de 1937 del Presidente Lázaro Cárdenas del Río y en octubre de 1953 se reformó el artículo 34 constitucional.

"Art. 34. Son ciudadanos de la República todos los que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan los siguientes requisitos:

I. Haber cumplido 18 años, siendo casados, o 21 si no lo son, y II. Tener un modo honesto de vivir."¹¹⁹

"Art.34 Son ciudadanos de la República los varones y las **mujeres** que teniendo la calidad de mexicanos reúnan los siguientes requisitos:

I. Haber cumplido 18 años siendo casados o 21 si no lo son y II. Tener un modo honesto de vivir."¹²⁰

Las mujeres ejercerían el derecho a votar hasta 1955.

"Las mujeres lograron a base de perseverancia y esfuerzo los derechos políticos, no fue una concesión, ni un regalo, fue una conquista que permitió a muchas mujeres confirmar que el camino a la igualdad no se termina con el sufragio, al contrario, ahí comienza la batalla por constituirse en ciudadanas plenas con participación e incidencia política en la esfera pública."¹²¹

¹¹⁹ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917*, texto original en página web de la Cámara de Diputados, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>. México, consultado el 18 de mayo de 2006.

¹²⁰ *Diario Oficial*, 17 de octubre de 1953, Tomo CC, Núm, 39, p. 2.

Por otra parte, la *Unión Nacional de Mujeres Mexicanas*¹²² (UNMMAC), a partir de 1964, trabajaron sobre un proyecto de **ley de guarderías y pugnaron por mejores condiciones para las mujeres campesinas.**

En 1969 el Presidente Díaz Ordaz promovió otra reforma al artículo 34 Constitucional que estableció que las mujeres podían votar a los 18 años, acortando la edad para obtener la ciudadanía, antes fijada en los 21 años o a los 18 para los casados.

El 31 de diciembre de 1974 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la reforma al Artículo 4o Constitucional relativa a la igualdad jurídica entre el hombre y la mujer.

La preocupación de que se legislara sin tomar en cuenta la opinión de las mujeres llevó a varios grupos a organizarse, "el *Movimiento Nacional de Mujeres* y el *Movimiento Feminista Mexicano* decidieron crear en 1976 la *Coalición de Mujeres Feministas*".¹²³ Los principales objetivos de lucha fueron: **la maternidad voluntaria, el derecho a la educación sexual, el uso de anticonceptivos, la libre opción sexual y la lucha en contra de la violencia.** Esta organización entrega a la

¹²¹ Sánchez Olvera, Alma Rosa, *op.cit.*, nota 99, p. 78.

¹²² La *Unión Nacional de Mujeres Mexicanas* (UNMMAC) surgió en 1964, "(...) al fusionarse el Comité de Auspicio a los Congresos de Mujeres de América, la Unión Democrática de Mujeres Mexicanas, Vanguardia de la Mujer mexicana, el Comité Coordinador Femenil, el Bloque de Mujeres Revolucionarias, el Comité de Mujeres Economistas de la UNAM, la Organización de Estudiantes Universitarias y otra organizaciones nacionales." Dios Vallejo, Delia Selene de, *op. cit.*, nota 88, p. 43.

¹²³ Toto Gutiérrez, Mireya, "Feminismo en México y su impacto en el discurso jurídico" en Gutiérrez Castañeda, Griselda (coord.), *Feminismo en México, Revisión histórico-crítica del siglo que termina*, México, PUEG, UNAM, 2002 p. 402. Entre 1976 y 1981 se incorporan a la *Coalición de Mujeres Feministas* otros grupos como el *Colectivo de Mujeres*, el *Colectivo la Revuelta*, *Movimiento de Liberación de la Mujer*, *Lucha Feminista* y *GAMU*.

Coalición de Izquierda, en 1979, un *Anteproyecto de Ley de Maternidad Voluntaria*, que consideraba el aborto como un problema de salud pública, para que se presentara en la Cámara de Diputados. Este proyecto paso a comisiones, sin rendir muchos frutos.¹²⁴

En 1978 la *Coalición de Mujeres Feministas* convocó a la *Primera Jornada de Denuncia y Movilización contra la Violación*. Con estas acciones se intentó poner en el centro de la discusión el tema sobre el maltrato de la víctima y la discriminación de la mujer en las instancias encargadas de procurar y administrar justicia.¹²⁵

El sismo de 1985 en el Distrito Federal, dio pie a la organización de diferentes sectores de la sociedad. En esta etapa quedó al descubierto las injusticias y la explotación de la que eran víctimas las costureras que trabajaban en condiciones totalmente inadecuadas en muchos talleres clandestinos. Después de este acontecimiento deviene la crisis económica y la crisis política del partido gobernante, en este contexto surge el **Movimiento Amplio de Mujeres** (MAM). Este movimiento aglutinó a cinco sectores: el movimiento feminista, el movimiento urbano popular de mujeres, el movimiento de campesinas e indígenas, el movimiento de trabajadoras asalariadas y las mujeres militantes de partidos políticos y funcionarias. Este movimiento **logró la construcción de una agenda pública, que consideró a las mujeres como un asunto prioritario.**¹²⁶

¹²⁴ Cfr. *Ibidem*, pp. 403-404.

¹²⁵ Cfr. *Ibidem*, p. 405.

¹²⁶ Cfr. Sánchez Olvera, Alma Rosa, *op. cit.*, nota 99, p. 89-93.

En los últimos años se han realizado diversos encuentros entre mujeres legisladoras y la sociedad civil para elaborar una agenda común, entre los cuales se encuentran: la Campaña "*Ganando Espacios y su Plan de Igualdad*" (1993-1994); la *Convención Nacional de Mujeres* (1996); la *Asamblea Nacional de Mujeres* (1996); el Acuerdo "*Avancemos un trecho*" (1997), la firma del "*Pacto entre mujeres: hacia una agenda legislativa y de gobierno. por la Equidad de género*" (2000), la celebración anual del "*Parlamento de mujeres de México*", y el "*Pacto 2003 por la equidad de género*", "*Un trecho más por la ciudadanía plena de las mujeres de México*" (2003).

Las organizaciones sociales han sido un pilar fundamental para impulsar el reconocimiento de los derechos de las mujeres. Sólo a través de la lucha constante en distintos espacios y en distintos momentos se ha logrado incorporar a las mujeres en las agendas institucionales.

Cuadro 2.1.***Organizaciones políticas y las demandas de las mujeres***

<i>Año</i>	<i>Organización</i>	<i>Demandas</i>
1905	La Sociedad Protectora de la Mujer	Defensa de las presas políticas
1906	Las hijas de Anáhuac	Demandas laborales
1906	Admiradoras de Juárez	Demanda del voto femenino
1907 1911	Las hijas de Cuauhtémoc posteriormente Regeneración y concordia	Conquista de los derechos económicos y jurídicos
1923	Consejo Feminista Mexicano	Derechos económicos, sociales y políticos. Creación de un organismo para tratar los asuntos de las mujeres.
1923	Sección Mexicana de la Liga Panamericana	Derechos políticos
1935	Frente Único Pro-Derechos de la Mujer (FUPDM)	Derechos políticos, civiles, laborales, agrarios y culturales
1964	Unión Nacional de Mujeres Mexicanas (UNMMAC)	Guarderías y mejores condiciones para las mujeres campesinas
1976	Coalición de Mujeres Feministas	Maternidad voluntaria, derecho a la educación sexual, lucha contra la violencia.
1985	Movimiento Amplio de Mujeres (MAM)	Incorporar a las mujeres en las agendas públicas

Fuente: Elaboración propia con datos de Tuñón Pablos, Esperanza, *Mujeres que se organizan, El Frente Único Pro Derechos de la Mujer 1935-1938*, México, Porrúa, Coordinación de Humanidades, UNAM, 1992, pp.17-89; Toto Gutiérrez, Mireya, "Feminismo en México y su impacto en el discurso jurídico" en Gutiérrez Castañeda, Griselda (coord.), *Feminismo en México. Revisión histórico-crítica del siglo que termina*, México, PUEG, UNAM, 2002, pp. 401-412; Dios Vallejo, Delia Selene de, *Sociología de género*, México, UNAM, FCPyS, Centro de Estudios Sociológicos, Federación Mexicana de Universitarias, Unión Nacional de Mujeres Mexicanas, avj ediciones, 2004. pp. 36-60.

III. EL TEMA DE LAS MUJERES EN LAS PLATAFORMAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

En este apartado se mencionan brevemente los planteamientos que realizan los partidos políticos con relación a las mujeres, como antecedente y punto de comparación con las propuestas que se analizarán en los siguientes capítulos.

1. Las mujeres en las plataformas electorales del Partido Revolucionario Institucional

El *Partido Nacional Revolucionario* (1929), antecesor del *Partido Revolucionario Institucional* (PRI), como se señaló anteriormente, tenía un programa de acción femenina que pretendía **la igualdad de derechos entre las leyes civiles, sociales, económicas y políticas**. El *PNR* se constituye sobre la base de una doctrina social que trata de canalizar las demandas de distintas organizaciones y agrupaciones políticas con el objetivo de subordinar a los pequeños partidos, los sindicatos y los principales caudillos que provenían del movimiento revolucionario. "El Partido Nacional Revolucionario adoptó una ideología y una retórica constitucionalista, nacionalista, agrarista y obrerista."¹²⁷

Posteriormente, en 1938 el *PNR* cambia de denominación a *Partido de la Revolución Mexicana* (PRM). En la *Asamblea Constitutiva* del PRM las mujeres presentaron las siguientes demandas.

"I. Concédanse a la mujer, dentro del nuevo partido, los mismos derechos que a los hombres y representación proporcional efectiva.

II. Créese dentro de su organismo una Secretaría de Acción Femenil.

III. Inclúyanse dentro de los programas de acción del nuevo partido las demandas específicas de la mujer, que a continuación se expresan:

1. Igual salario para igual trabajo sin distinción de sexos.
2. Oportunidad de acceso a las mujeres a industrias y actividades en las que hasta la fecha no han participado ampliamente (petróleo, transportes).
3. Oportunidades de ascenso y de acceso a puestos directivos, y de responsabilidad en todas las actividades en igualdad con el hombre: en la industria, en el campo, en la administración pública y en la actividad profesional.
4. Preferencia de la mujer para el desempeño de puestos públicos en actividades relacionadas con las mujeres y los niños.
5. Derecho a la tierra para todas las campesinas en igualdad con el hombre e iguales oportunidades en el trabajo y en la producción en los lugares donde la reforma agraria ha socializado la tierra (La Laguna, Yucatán, etcétera).

¹²⁷ González Casanova, Pablo, *El Estado y los partidos políticos en México*, 3ra reimp., México, Era, 1993, pp. 113.

6. Creación de casas comunales de trabajo y de cooperativas para mujeres,
7. Remuneración del trabajo de la soldadera dentro del cuartel (lavado de ropa, confección de alimentos etc.) y su incorporación al Servicio de Intendencia en el Ejército.
8. Modificación del artículo 69 de la Ley Federal del Trabajo, reglamentando el trabajo de las sirvientas.
9. Modificación de las leyes relativas a fin de conciliar el trabajo de la mujer con la maternidad (Art.79 y 110 de la Ley Federal del Trabajo, y Art.25 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores del Estado).
10. Implantación del Seguro de Maternidad.
11. Creación de maternidades, comedores para embarazadas y servicios ambulantes de maternidad para las mujeres del campo.
12. Protección efectiva a la infancia: expedición del Código del Niño, creación de casas-cunas, hogares infantiles, comedores, colonias de vacaciones, internados para los hijos de los trabajadores y para los niños huérfanos, abandonados, liciados, etcétera.
13. Protección a la madre soltera, reglamentando las leyes respectivas y haciendo efectiva la obligación del padre de sostener a los hijos naturales no reconocidos legalmente.
14. Abolición de la reglamentación de la prostitución y creación de profilactorios para el tratamiento y reducción de las prostitutas.
15. Lucha contra el alcoholismo y las toxicomanías.

16. Higienización del hogar, de la alimentación y de las comunidades.
17. Liberación de la mujer de los rudos trabajos domésticos utilizando técnicas y métodos modernos de trabajo (electricidad, gas, etcétera).
18. Aplicación de medidas contra la carestía de los artículos de primera necesidad.
19. Reforma de todas las leyes que colocan a la mujer en situación de inferioridad en relaciones con el hombre.
20. Reforma al Art. 34 de la Constitución y de las leyes electorales, a fin de que la mujer tenga derecho al voto sin restricciones.
21. Reforma a los códigos civiles a fin de que la mujer tenga personalidad civil fuera y dentro del matrimonio en igualdad de condiciones con los hombres.
22. Incorporación efectiva de la mujer a la lucha sindical y de clase y acceso a los puestos directivos de las organizaciones de trabajadores.
23. Amplio derecho a la cultura para las mujeres. Facilidades para el acceso a la enseñanza superior, técnica y profesional. Igualdad de oportunidades con el hombre para la adquisición de becas y plazas a las escuelas.
24. Educación política y social de la mujer, capacitándola para ejercer sus derechos y defender sus intereses.
25. Amplia educación revolucionaria internacional de la mujer, capacitándola para participar activamente en la vida nacional.

26. Educación política revolucionaria internacional de la mujer, con un sentido antifascista antiimperialista y contra la guerra.

27. Apoyo a la organización de todos los sectores de mujeres." ¹²⁸

Como se puede observar en este documento las principales demandas de las mujeres se centraron en el reconocimiento de derechos laborales y, en segundo término, derechos civiles y políticos, lo cual refleja que los principales problemas que se identifican por este partido se relacionan con el trabajo.

En esta época la organización de las mujeres parecía salirse del control político.¹²⁹ Las formas que se utilizaron para neutralizarlas fue incorporarlas a diferentes sectores, por ejemplo: el obrero, el militar, el campesino, entre otros, de esta manera cada sector buscaba la satisfacción de sus propias demandas. El movimiento se vio debilitado y el *PRM* retomó el control de la organización.

El *Partido Revolucionario Institucional*, surge del reacomodo de fuerzas internas ante la necesidad de expandir las bases a otros sectores sociales. Este partido reconoció "en sus Documentos Básicos 1946, la situación de inferioridad en la que vivía la mujer".¹³⁰ La importancia que se le da a este tema se debe principalmente a la presión que ejercían las mujeres dentro de este partido.

¹²⁸ "La mujer en el Nuevo Partido de Obreros, Soldados y Campesinos", Ponencia presentada en la Asamblea Constitutiva del PRM, México, 28 de marzo, 1938, pp. 8-12, en Tuñón Pablos, Esperanza, *op. cit.*, nota 101, pp. 134-136.

¹²⁹ *Cfr.* Tuñón Pablos, Esperanza, *op. cit.*, pp. 137-139.

¹³⁰ Fernández Poncela, Anna M., *Participación política: las mujeres en México al final del milenio*, México, El Colegio de México, 1995, p. 40.

En 1984 se creó el *Consejo Nacional para la Participación de la Mujer*.¹³¹ Para este momento ya se habían reconocido derechos políticos y laborales para las mujeres en la Constitución, así que las propuestas empezaban a perfilarse hacia los niveles de respetar, proteger y realizar las medidas conducentes para garantizar el cumplimiento de los derechos.

Con el paso del tiempo este partido ha modificado su posición en el espectro político, a partir de 1982, se aplican políticas neoliberales, de ajuste estructural, que consisten en la liberalización del comercio, la desregulación y privatización de las empresas públicas y la reducción de la intervención del Estado.

A continuación se menciona brevemente el contenido de las plataformas a nivel federal con relación a las mujeres a partir de 1994. Se eligió esta fecha por la accesibilidad de las fuentes consultadas.

En la plataforma de 1994, en el punto 5.9. *Mujeres*; se reconoce que "las mujeres representan una fuerza electoral indiscutible".¹³² El planteamiento principal de este apartado se centra en el cumplimiento de los derechos laborales, sociales y políticos que la legislación mexicana le otorga a las mujeres, así como la necesidad de revisar el

¹³¹ La presencia organizada de las mujeres en el PRI se ha modificado constantemente: en 1946 se crea la *Secretaría de la Mujer*. En 1951 se cambia su denominación a la *Secretaría Femenil*. En 1968 se constituye en *Acción Femenil*. En 1972 se forma la *Agrupación Nacional Femenil Revolucionaria* (Anfer). En 1987 el *Consejo Nacional para la Participación de la Mujer* se transformó en el *Consejo para la Integración de las Mujeres* (CIM). En 1999 se creó una nueva instancia, el *Organismo Nacional de Mujeres Priístas*, en cumplimiento por lo dispuesto en la XVII Asamblea Nacional del PRI, que establece la fusión de las dos organizaciones reconocidas por el partido: el Congreso de Mujeres por el cambio (CMC) y el Consejo para la integración de la Mujer (CIM). Peña Molina, Blanca Olivia, *op. cit.*, nota 67, p. 105-106.

¹³² Partido Revolucionario Institucional, *Plataformas Electorales Federales*, Tomo I, México, IFE, 1994, p. 165.

marco jurídico nacional (cuadro 2.2.) Uno de los temas que se incorpora en este documento es la eliminación de la discriminación contra las mujeres, al respecto es necesario subrayar que este tópico se empezó a manejar a nivel internacional desde 1981, con la entrada en vigor de la *CEDAW*. Asimismo, se refiere a programas sectoriales para las mujeres campesinas y de los sectores populares, esta es una propuesta que refleja una concepción más amplia sobre las mujeres porque se toma en cuenta que existen otras condiciones que diversifican la problemática de las mismas. También es importante señalar que la relación entre las mujeres, la cohesión social y la familia es uno de los ejes que subraya este partido.

En la plataforma de 1997, en el Capítulo X *Compromisos del partido con la nuevas causas de la sociedad*, punto 10.7 titulado, *El Partido Revolucionario Institucional y las mujeres*, las propuestas son similares a las de la plataforma de 1994, la diferencia fundamental radica en que las obligaciones del Estado para el cumplimiento de los derechos no se queda únicamente en el nivel de respetar sino que se dirigen al nivel de proteger y realizar, como son: los cursos de capacitación laboral, la creación de guarderías, de organizaciones autogestivas y comunitarias, o las acciones afirmativas relacionadas con las cuotas electorales (que no excediera más del 70 por ciento de un mismo sexo a posiciones de elección popular, esta propuesta se implementó en el año 2002 en el COFIPE).

Los planteamientos que se agregan son: la igualdad de oportunidades, el respeto a los derechos humanos de las mujeres; el derecho a una vida libre de violencia, el derecho al desarrollo

profesional; el derecho a la cultura y la recreación; temas que se manejaban a nivel internacional como resultado de la aprobación de la *Declaración y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing* (1995), y la *Convención de Belem do Pará* (1995), que por cierto, en este documento se propone cumplir con los compromisos internacionales. Una propuesta interesante de este partido se relaciona con el reconocimiento del trabajo que se realiza en los hogares, tópico que también se discutía a nivel internacional. En esta plataforma ya se menciona la perspectiva de género en las políticas públicas, pero sin una conceptualización definida.

En la plataforma del año 2000, en el punto 3. *Una vida digna con justicia social*, 3.3. *Elevar la calidad de vida para alcanzar la justicia social*, 3.3.3. *La mujer y la equidad en nuestro desarrollo futuro*, (cuadro 2.2.) se señala que existe un avance sustancial, pero que falta un amplio trecho por recorrer para lograr la participación de las mujeres en condiciones de igualdad. Se realiza un balance en el cual se menciona que existen problemas relacionados con la discriminación laboral, la deserción escolar, la participación política, la violencia y la discriminación. Los temas son muy similares a los de las plataformas anteriores, principalmente con la de 1997. Sin embargo, en este documento se realiza una modificación sustancial, la importancia de las mujeres ya no se identifican exclusivamente con la familia, se menciona la participación equitativa de los cónyuges en el hogar y la familia.

Cuadro 2.2.
Las mujeres en las plataformas del PRI de 1994 al 2003

1994	1997	2000	2003
<i>Punto 5.9 Mujeres</i>	<i>Capítulo. X. Compromisos de partido con la nuevas causas de la sociedad, punto 10.7 titulado, el PRI y las mujeres</i>	<i>3. Una vida digna con justicia social, 3.3. Elevar la calidad de vida para alcanzar la justicia social, 3.3.3. La mujer y la equidad en nuestro desarrollo</i>	<i>1. Primero la justicia social, 2. Mujeres, acción y participación</i>
Se relaciona la importancia de las mujeres con la familia.	Se relaciona la importancia de las mujeres con la familia.	La participación debe ser equitativa para los cónyuges en el hogar y la familia.	Las mujeres representan la mitad de la población nacional.
Se reconoce la desigualdad laboral, social y política.	Se reconoce una situación de marginación y rezago. Igualdad de oportunidades.	Se reconoce un avance sustancial, pero se señala que aun falta un amplio trecho por recorrer Igualdad en el goce de todos los derechos.	La equidad de género es una vía para la consolidación de la democracia.
Cumplimiento de los derechos que otorga a las mujeres la legislación mexicana.	Cumplimiento de los derechos que otorga a las mujeres la legislación mexicana Cumplimiento de los acuerdos internacionales.	Cumplimiento de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos contenidos en la CPEUM y en los instrumentos internacionales.	Cumplimiento de los compromisos internacionales.

Continuación Cuadro 2.2.

1994	1997	2000	2003
Revisar el marco jurídico nacional.	Revisión del ordenamiento jurídico.	Revisión del marco jurídico federal y estatal.	Mejores instrumentos jurídicos para alcanzar la igualdad
Crear una instancia que de seguimiento a los programas y acciones dirigidos a las mujeres.	-----	Crear el Instituto Nacional de la Mujer que promueva el enfoque de género.	Fortalecer al INMUJERES.
Vigilar el cumplimiento de los derechos laborales.	Cumplimiento de los derechos laborales. Capacitación. Alentar proyectos productivos.	Garantizar la equidad en el trabajo.	Garantizar los derechos laborales. Fortalecer el acceso de las mujeres a empleos.
Proteger la salud de las mujeres Educación sexual.	Derecho a la salud. Programas de prevención de cáncer, salud materno infantil Campañas de orientación sexual.	Calidad en los servicios de salud. Salud reproductiva Atención enfermedades de transmisión sexual. Educación sexual.	Atención médica de calidad en todos los ciclos de su vida. Derechos sexuales y salud reproductiva.
Promover la participación política.	Participación en la toma de decisiones. Cuotas electorales no exceda del 70% para ningún sexo.	Impulsar la participación de las mujeres en la toma de decisiones en la vida pública del país.	Asegurar el cumplimiento del COFIPE, en cuanto a las cuotas de género.
Acciones educativas sobre la igualdad de hombres y mujeres.	Derecho a la educación. Programas y becas.	Acceso equitativo de las mujeres a una educación de calidad.	Realizar campañas de difusión de los derechos de las mujeres.

Continuación

Cuadro 2.2.

1994	1997	2000	2003
Combatir la discriminación hacia las mujeres.	Combatir la discriminación.	Suprimir la discriminación hacia las mujeres.	Se rechaza cualquier tipo de discriminación.
Establecer programas específicos dirigidos a las mujeres campesinas y sectores populares	Se habla de programas dirigidos a las mujeres solteras, indígenas, discapacitadas, campesinas	Apoyar a la mujer indígena y campesina.	Atender la particularidad de las necesidades de las mujeres.
	Respeto a los derechos humanos de las mujeres.	-----	Respeto a los derechos humanos.
	Derecho a una vida libre de violencia, al descanso, recreación, deporte, y al desarrollo profesional.	Proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Agencias especializadas en delitos sexuales.	Derecho a una vida libre de violencia.
	Propugnar porque el trabajo en el hogar se contabilice.	Valorar el trabajo de la mujer en el hogar y promover la participación equitativa de los cónyuges en el hogar y la familia.	Valoración económica del trabajo de las amas de casa en cuentas nacionales y su contribución al PIB.
-----	Programas de guarderías.	-----	Ampliar el servicio de guarderías del Estado.
	Organización autogestiva y comunitaria.	Apoyo a pequeñas y medianas empresarias.	-----

Continuación Cuadro 2.2.

1994	1997	2000	2003
	Incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas.	Se introducen el término equidad de género.	Incorporar la perspectiva de género en todos los programas y políticas públicas.
			Se pronuncia contra el crimen organizado.
			Presupuestos con perspectiva de género.
			Mujeres y pobreza; mujeres y medio ambiente; movimientos migratorios e indígenas.
			Impulsar estadísticas desagregadas por género.

Fuente: Elaboración propia con datos del Partido Revolucionario Institucional, Plataformas Electorales Federales, Tomo I, México, IFE, 1994, pp. 165-166; Plataforma Electoral 1997-2000, Tomo II, Sesión extraordinaria del Consejo General del IFE, 21 de febrero de 1997, México, IFE, 1997, pp. 131-137; Plataforma Electoral para las elecciones federales del año 2000, Tomo II, México, IFE, 2000, pp. 98-101; Plataforma Electoral 2003. Proyecto nacional con rumbo hacia la nueva mayoría legislativa para la defensa de la constitución y el desarrollo con justicia, México, IFE, 2003, pp. 23-31.

Otros puntos que se pueden subrayar son: la propuesta de creación del *Instituto Nacional de la Mujer*, misma que se concretó en el año 2001; y la incorporación del concepto de género, equidad de género, enfoque de género explícitamente como una forma de analizar las diferencia entre hombres y mujeres.

En la plataforma del año 2003, en el punto *I. Primero la justicia social, 2. Mujeres, acción y participación*, se señala que "la equidad social y de género es una vía para la consolidación de la democracia y la justicia social".¹³³ Los temas nuevos que se incorporan son relacionados con la pobreza, medio ambiente, el presupuesto de género, estadísticas desagregadas por género, migración, trata de personas y crimen organizado.

Un dato que nos parece importante resaltar es que en noviembre de 2001 las mujeres priístas lograron el 50 por ciento de representación en cargos directivos en todos los niveles, consejos políticos y puestos de elección popular durante la *XVIII Asamblea Nacional del Partido Revolucionario Institucional*. Este sería el primer instituto político en México que otorga la paridad representativa a las mujeres.¹³⁴

2. Las mujeres en las plataformas del Partido Acción Nacional

El Partido Acción Nacional celebró su *Asamblea Constitutiva* en el mes de septiembre de 1939, en esa ocasión participaron 11 mujeres responsables de organizar la Asamblea. En esta fecha aún no se reconocían los derechos políticos de las mujeres, así que sus militantes tenían las tareas de organizar desayunos para los niños pobres, reparto de juguetes el día de reyes, entre otras, consideradas actividades propias de su condición de mujer. El *Partido Acción Nacional* surge como oposición de la derecha al gobierno del General Lázaro

¹³³ Partido Revolucionario Institucional, *Plataforma Electoral 2003. Proyecto nacional con rumbo hacia la nueva mayoría legislativa para la defensa de la constitución y el desarrollo con justicia*, México, IFE, 2003, p. 23.

Cárdenas. Se caracteriza por su ideología conservadora y tradicionalista. Actualmente se pronuncia abiertamente por las políticas de ajuste estructural.

La participación de las mujeres en el *PAN* durante mucho tiempo no se reconoció explícitamente en sus documentos básicos, sin embargo, su participación era activa en los hechos.¹³⁵ Es hasta 1978 cuando se crea la *Subsecretaría de Promoción Femenina* y para 1985 se elevó al nivel de secretaría y cambió de nombre por el de *Promoción Política de la Mujer*.

En la plataforma de 1994 (cuadro 2.3) no existe un apartado específico de propuestas para las mujeres, sólo se menciona en el punto 370 titulado *Igualdad y democracia laboral*, la necesidad de respetar los derechos laborales de la mujer, evitar la discriminación por razón de sexo, así como preservar y acrecentar las prestaciones laborales logradas hasta el momento. Esta es la única referencia explícita sobre las mujeres que se realiza en esta plataforma.

En la plataforma de 1997 (cuadro 2.3.), se hace alusión a las mujeres indirectamente en el capítulo de salud, en el cual expresa el rechazo total a la interrupción voluntaria del embarazo.

¹³⁴ Peña Molina, Blanca Olivia, *op. cit.*, nota 67, p. 106.

¹³⁵ La madre del Licenciado Manuel Gómez Morín, así como su esposa Doña Lidia T. de Gómez Morín, junto con la señora Gutiérrez Lascurain, iniciaron la organización de lo que llamarían *Sector Femenino*. Esta organización realizó varias actividades, conferencias, reuniones, cursos e impulsó la candidatura de mujeres a distintos cargos de elección. En 1973 se crea la *Asociación Nacional Cívica Femenina (ANCIFE)*, al amparo del PAN, y posteriormente se crearon los primeros grupos "pro-vida" antifeministas. *Cfr.* Dios Vallejo, Delia Selene de, *op.cit.*, nota 88, p. 49.

Cuadro 2.3.
Las mujeres en las plataformas del PAN de 1994 al 2003

1994	1997	2000	2003
<i>Punto 370. Igualdad y democracia laboral</i>	No se alude al tema de las mujeres	<i>Desarrollo de capital humano y oportunidades para todos</i>	<i>3. Todo para las familias mexicanas. Lucha renovada por la equidad</i>
Respetar los derechos laborales de la mujer. Evitar la discriminación por sexo.	Salud reproductiva y maternidad. rechazo a la interrupción voluntaria del embarazo.	La participación de las mujeres es una condición indispensable para el desarrollo económico, político y social.	Equidad de género en el ámbito laboral. Reformas para establecer la licencia por paternidad. Evitar prácticas discriminatorias en el ámbito laboral.
-----	-----	-----	Equidad de género en la educación y en el campo.
-----	-----	-----	Defensa de los derechos humanos de las mujeres.
-----	-----	-----	Educación sexual, prevención de problemas de salud pública y violencia intrafamiliar.

Fuente: Elaboración propia con datos del Partido Acción Nacional, Plataformas Electorales Federales, Tomo I, México, IFE, 1994, p.49; Plataforma Legislativa 1997-2000, 13 de enero de 1997, México, IFE, 1997; Alianza por el Cambio. Plataforma Electoral para las Elecciones Federales del año 2000, Sesión extraordinaria, 18 de enero de 2000, México, IFE, 2000; Plataforma Legislativa 2003, México, IFE, 2003, pp.26-28.

En la plataforma electoral del año 2000 (cuadro 2.3.) en el punto *Desarrollo de capital humano y oportunidades para todos*, el *Partido Acción Nacional*¹³⁶ reconoce que la participación de las mujeres es una condición indispensable para el desarrollo económico, político y social. Al respecto, señala lo siguiente:

"México será otro cuando en la política, la economía y la sociedad, hoy dominada por los **valores de conquistar y competir**, adoptemos también valores **femeninos como apoyar, proteger, educar, cuidar.**"¹³⁷

La alusión a las mujeres es breve y como se puede observar relaciona directamente a las mujeres con la familia y con las actividades del cuidado.

En la plataforma del año 2003, en el punto 3 *Todo para las familias mexicanas. Lucha renovada por la igualdad* (cuadro 2.3.) se pronuncia por el cumplimiento de los derechos laborales, la no discriminación y el respeto a los derechos humanos, lo cual indica que este partido inicia el manejo de temas que fueron el centro de discusión por organizaciones internacionales a partir de los años ochenta. Una de las propuestas que se pueden subrayar se refiere a las licencias de paternidad aunque no se realizan mayores especificaciones.

Como se puede observar la incorporación del tema sobre las mujeres en las plataformas electorales de este partido, inicia a partir del

¹³⁶ Para las elecciones federales del año 2000, el *Partido Acción Nacional* forma una coalición con el *Partido Verde Ecologista (PVE)*, denominada *Alianza por México*.

¹³⁷ Partido Acción Nacional, *Alianza por el Cambio. Plataforma Electoral para las Elecciones Federales del año 2000*, Sesión extraordinaria, 18 de enero de 2000, México, IFE, 2000, p. 15.

año 2000 con propuestas enunciativas, posteriormente se mencionan temas que se discuten a nivel internacional como son: la equidad de género, los derechos humanos, la erradicación de la violencia y la no discriminación. La obligación para el Estado según este partido se centra en el nivel de respetar el cumplimiento de los derechos.

3. Las mujeres en las plataformas del Partido de la Revolución Democrática

El *Partido de la Revolución Democrática* se constituyó a principios de 1989, como resultado de la unión de distintas fuerzas sociales y políticas que apoyaron la candidatura presidencial del Ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas Solorzano en 1988. Entre las fuerzas que se aglutinaron se encontraba el *Partido Mexicano Socialista*, el *Partido Comunista de México*, el *Partido Mexicano de los Trabajadores*, una fracción escindida del *PRI*, entre otras organizaciones sociales. Se considera ideológicamente un partido de izquierda.¹³⁸

En su estructura partidaria inicial no se contempló ninguna secretaría de la mujer, sin embargo, en sus estatutos se dispuso una cláusula de no discriminación por razón de sexo y el establecimiento de una representación equilibrada de hombres y mujeres. La *Secretaría de la Mujer del Comité Ejecutivo Nacional* se creó hasta el año de 1996.

En la plataforma de 1994 (cuadro 2.4.), existe un apartado específico dirigido a las mujeres en el punto 50, *Garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres*. El planteamiento central

¹³⁸ Cfr. Soto Flores Armando, *Ensayos políticos y constitucionales, sobre temas contemporáneos*, México, Porrúa, 2005, p. 8

de esta plataforma es la igualdad en el trabajo y la educación. Las acciones afirmativas que propone son: la revisión del marco legal para eliminar cualquier tipo de discriminación por razón de sexo; representación mínima en los órganos de representación popular de treinta por ciento para cualquier sexo, e impulsar un programa para la *Igualdad y Derechos Plenos de las Mujeres Mexicanas*. En el ámbito laboral propone mayor seguridad en el empleo, mejores condiciones laborales; guarderías infantiles en los centros de trabajo y prevenir el hostigamiento sexual. Respecto a la diferenciación de los grupos de mujeres sólo se refiere al sector campesino.¹³⁹

En la plataforma de 1997 (cuadro 2.4.), en la *Primera parte, Justicia social y condiciones de vida digna*, punto 1.8. *Combatir la desigualdad cultural e histórica*, 1.8.1. *Los derechos de las mujeres y las niñas*, reconoce que existe una desigualdad histórica que ubica a las mujeres en una situación de desventaja, por lo que rechaza cualquier tipo de discriminación en contra de las mismas. Las propuestas se dirigen a varios niveles de obligación del Estado entre las cuales se encuentran: el cumplimiento de los instrumentos internacionales, promover acciones afirmativas, la creación del *Instituto Nacional de la Mujer*; programas sociales y políticas públicas en materia de alimentación, salud y educación. Se pronuncia por sanciones más severas para los delitos sexuales y en general en contra de la desigualdad de las mujeres. Con relación a los derechos reproductivos se manifiesta por el acceso a la educación sexual, la decisión

¹³⁹ Partido de la Revolución Democrática, *Plataformas Electorales Federales*, Tomo I, México, IFE, 1994, pp. 298-299.

responsable del número de hijos, la maternidad libre y voluntaria, esta última, representa una posición que lo distingue de los otros partidos. Asimismo, se refiere a los diferentes tipos de familia, lo cual significa el reconocimiento de los cambios en esta institución.

En la plataforma del año 2000,¹⁴⁰ en el punto 3 *Los derechos de la mujer y la igualdad de género* (cuadro 2.4.), se menciona que las mujeres "se han convertido en el amortiguador de las políticas de ajuste, al compensar con su trabajo la falta de inversión social de los últimos gobiernos."¹⁴¹ Uno de los puntos centrales de esta plataforma es el reconocimiento a la diferencia de género como principio rector del cambio democrático, por lo demás, los planteamientos coinciden con las de 1997. Uno de los temas que se agrega es la eliminación de la violencia contra las mujeres en el cual proponen mejorar los servicios en las agencias especializadas en atención a víctimas de violencia intrafamiliar, y por penas más severas en contra de los delitos sexuales. Este documento maneja el tema de género, las acciones positivas y el reconocimiento a las diferencias.

¹⁴⁰ En el año 2000 el Partido de la Revolución Democrática formó una coalición con el Partido del Trabajo (PT), el Partido Alianza Social (PAS), el Partido Convergencia y con el Partido de la Sociedad Nacional (PSN), denominada "*Alianza por México*".

¹⁴¹ Partido de la Revolución Democrática, *Plataforma Electoral para las Elecciones Federales del año 2000*, Sesión extraordinaria, 18 de enero de 2000, México, IFE, 2000, p. 60.

Cuadro 2.4

Las mujeres en las plataformas del PRD de 1994 al 2003

1994	1997	2000	2003
<i>Garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres</i>	<i>Primera Parte. Justicia social y condiciones de vida digna. 1,8, Combatir la desigualdad cultural e histórica. 1.8.1. Los derechos de las mujeres y las niñas</i>	<i>V. Derechos de todas y todos. 3. Los derechos de las mujeres y la igualdad de género</i>	<i>XX Derechos humanos, niñez, juventud, equidad entre los géneros, adultos mayores y personas con capacidades diferentes</i>
Revisión del marco legal para evitar cualquier tipo de discriminación por razón de sexo.	Adecuar las leyes al principio de no discriminación.	Contrarrestar la desigualdad.	Hacer efectiva la prohibición de cualquier tipo de discriminación. Adecuar el marco jurídico federal.
Representación mínima en los órganos de representación popular de 30 %.	Garantizar una presencia equilibrada de las mujeres en todas las instancias de poder público.	Participación de la mujer en la elaboración y evaluación de programas.	Representación de las mujeres en los puestos de mando y de representación popular.
Programas para la Igualdad y derechos Plenos de las Mujeres Mexicanas.	Programas sociales en materia de alimentación, salud y educación.	Programas y acciones de gobierno para lograr la igualdad de oportunidades. Comedores y programas de abasto popular.	-----
Seguridad en el empleo.	Igualdad de condiciones en el trabajo.	Igualdad de condiciones en el trabajo.	-----
Acceso a la educación en todos los niveles.	Mejores oportunidades de educación.	Acceso a la educación.	-----

Continuación Cuadro 2.4

1994	1997	2000	2003
Garantizar a las mujeres campesinas el acceso a la tierra.	Promover los derechos de las mujeres campesinas e indígenas.	Derechos agrarios, créditos y apoyos a la productividad.	-----
	Reconocimiento de la desigualdad histórica que ubica en una posición de desventaja a las mujeres.	Igualdad de oportunidades.	-----
	Cumplimiento de los instrumentos internacionales sobre las mujeres.	Cumplimiento de los convenios internacionales.	-----
	Promover la creación del Instituto Nacional de la Mujer.	-----	-----
	Promover acciones afirmativas.	Impulsar medidas afirmativas.	-----
	Mujeres y pobreza	Mujeres y pobreza	-----
	Derecho a la salud. Educación sexual.	Derecho a la salud. Detección de cáncer y enfermedades trasmisibles. Salud reproductiva. Educación sexual.	-----
	Reconocimiento a las distintas formas de familia.	-----	-----
	Derecho a una vida sin violencia. Sanciones más severas a la violencia y delitos sexuales.	Mejorar servicios de las agencias especializadas en atención a	Se impulsará la prevención de la violencia intrafamiliar.

Continuación Cuadro 2.4

1994	1997	2000	2003
		víctimas de violencia intrafamiliar. Albergues temporales. Reformas al Código Penal .	
		Reconocimiento de la diferencia de género como principio rector del cambio democrático.	Reforma del Estado con perspectiva de género.

Fuente: Elaboración propia con datos del Partido de la Revolución Democrática, Plataformas Electorales Federales, Tomo I, México, IFE, 1994, pp. 298-299; Plataforma Electoral Federal 1997, México, IFE, 1997, pp.17-18; Plataforma Electoral para las Elecciones Federales del año 2000. Sesión extraordinaria, 18 de enero de 2000, México, IFE, 2000, pp. 60-62. Plataforma Legislativa 2003-2006, México, IFE, 2003, pp. 20-21.

En la plataforma del año 2003, el tema de las mujeres se encuentra en el punto *XX Derechos humanos, niñez, juventud, equidad entre los géneros, adultos mayores y personas con capacidades diferente*. En esta plataforma el tema de las mujeres se resume en tres párrafos donde lo relevante es la propuesta de incluir la perspectiva de género en la reforma del Estado. Como se puede observar en el cuadro 2.4. la brevedad y la desarticulación de las propuestas así como la disminución en los planteamientos reflejan que este tema tuvo menos importancia con relación a otros años. En esta plataforma se considera que las mujeres son un grupo vulnerable, posición que significa un retroceso en los planteamientos de este partido, porque deja de lado la diversidad y la historicidad de las mujeres.

Esta agrupación política fue la primera en establecer el sistema de cuotas del 20 por ciento en su *Primer Congreso* en 1991. En el

Segundo Congreso se estableció el 30 por ciento. En el *Sexto Congreso Nacional* se dio un revés al no lograr la paridad (50-50) y hasta el momento es un tema que se ha pospuesto.

IV. CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO

La inclusión de las demandas y los derechos de las mujeres en las agendas públicas son el resultado de la lucha histórica de grupos sociales que han considerado fundamental la participación de las mujeres en el desarrollo de un país.

Los movimientos feministas durante el siglo XIX impulsaron el reconocimiento de los derechos de las mujeres en el mundo. Las principales demandas en Europa y Estados Unidos se concentraron en la obtención de los derechos políticos, la igualdad en la educación y los derechos laborales.

La influencia del socialismo contribuyó para conseguir mejores condiciones de trabajo, salarios dignos, jornadas laborales de diez horas y el derecho a votar para las mujeres.

La incursión masiva de las mujeres al mercado de trabajo y los desarrollos científicos durante el siglo XX provocaron transformaciones en el ámbito laboral y familiar. Los movimientos feministas se diversificaron y surgen replanteamientos de la posición de las mujeres en la sociedad. Es en este siglo cuando se logra el derecho al voto para las mujeres en muchos países y las demandas se amplían a los derechos civiles, políticos, reproductivos, sociales y económicos. Las

organizaciones internacionales se convierten en un factor importante para la promoción de los derechos de las mujeres.

En México, la participación de las mujeres inicia a partir del siglo XIX y se incrementa de manera importante durante el siglo XX. Los liberales las consideraban fundamentales para la estabilidad política del país porque era la forma de mantener unido el tejido social a través de la familia.

A finales del siglo XIX, ante la ocupación masiva de la mano de obra femenina en las fábricas textiles y tabacaleras las demandas de las mujeres en México se centraron en el aumento de salarios, reducción de las jornadas de trabajo, licencia de maternidad y protección a los hijos de las trabajadoras.

En la Asamblea Constituyente de 1917 se reconocieron derechos laborales y civiles, sin embargo, no pasó lo mismo en cuanto a los derechos políticos. Es hasta 1947 que se reconocen los derechos políticos de las mujeres a nivel municipal y hasta 1953 a nivel federal.

En los años setenta los movimientos feministas resurgen para demandar: la maternidad voluntaria, el derecho a la educación sexual, el uso de anticonceptivos, la libre opción sexual y la lucha en contra de la violencia. Para los años ochenta los temas sobre las mujeres cobran importancia en diversos ámbitos institucionales.

El *Partido Revolucionario Institucional* incorpora las demandas de las mujeres desde sus antecesores el *PNR* y el *PRM*, de hecho organizaciones de mujeres se integraron directamente a las estructuras del partido. La presencia hegemónica del *PRI* en los órganos legislativos y ejecutivos les permitió manejar las presiones de los

grupos feministas e incorporar en los momentos que consideró políticamente adecuados las demandas de las mujeres. Las plataformas demuestran una constante actualización con los tópicos que se discuten a nivel internacional, como son: la no discriminación, el derecho a una vida libre de violencia, los derechos humanos, la incorporación del concepto de género, la pobreza, el medio ambiente, migración, entre otros.

El *Partido Acción Nacional*, es el partido que más tardó en incluir los temas sobre las mujeres en sus plataformas electorales. Es hasta el año 2000 que dedica un apartado específico para las mujeres, en el cual confirma la visión de la mujer relacionada con el ámbito familiar y con las actividades de cuidado hacia los demás. En la plataforma del año 2003 se observa la influencia de las conferencias internacionales porque se mencionan temas como la equidad de género, los derechos humanos y la violencia intrafamiliar.

El *Partido de la Revolución Democrática* en sus inicios demostró interés por reivindicar los derechos de las mujeres. En sus Estatutos estableció una cláusula de no discriminación por razón de sexo y el establecimiento de una representación equilibrada de hombres y mujeres. Reconoce las desigualdades históricas que colocan en una situación de desventaja a las mujeres, se pronuncia por promover acciones afirmativas, adecuar el marco jurídico y por el cumplimiento de los tratados. Con relación a los derechos reproductivos marca su principal diferencia con los otros partidos al pronunciarse por la maternidad libre y voluntaria. Al igual que los otros partidos sus propuestas reflejan la influencia de las conferencias internacionales al

tratar temas como la no discriminación, la violencia intrafamiliar, la pobreza y la incorporación del concepto de género. En la plataforma del año 2003, este partido retrocede en sus planteamientos de manera sustancial, las mujeres dejan de ser parte fundamental para el cambio democrático, para considerarse un sector dentro de los grupos vulnerables, lo cual implica desestimar las diferencias políticas, sociales, culturales e históricas que las define como una población heterogénea.

Los partidos políticos, señalamos anteriormente, tienden a realizar sus propuestas como si se empezara cada seis años, sin embargo, lo cierto es que existe un camino recorrido. En este sentido en el siguiente capítulo, nos interesa señalar los programas gubernamentales que se implementaron hasta el año 2006, porque serán los elementos con los que inician los representantes electos para el periodo 2006-2009 en el caso de los diputados federales y 2006-2012 para los senadores y para el presidente de la República.

CAPÍTULO TERCERO

POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A LA MUJERES

"el avance democrático de una sociedad se mide en función del papel que la mujer desempeña en los diversos órdenes de la vida nacional"¹⁴²

Preámbulo

Las políticas públicas dirigidas a las mujeres que se han implementado en los últimos años constituyen la base de la cual partirán los candidatos electos en el año 2006, por tanto, el objetivo de este capítulo es enumerar las principales acciones que el Estado ha realizado en los últimos años.

I. POLÍTICAS PÚBLICAS IMPLEMENTADAS EN LOS ÚLTIMOS SEXENIOS

En el gobierno del presidente Miguel de la Madrid Hurtado (1983-1988), se crea el *Programa Nacional de la Mujer* en la Secretaría de Gobernación, con el objetivo de dirigir acciones de mejoramiento de vivienda, alfabetización, salud reproductiva, y cuidado ambiental; sin

¹⁴² Toto Gutiérrez, Mireya, *op. cit.*, nota 123, p. 402

embargo, en este periodo se realizaron recortes al gasto público y en los hechos fue prácticamente cancelado.

Posteriormente, en el sexenio del presidente Carlos Salinas de Gortari (1988-1994), se implementó el *Programa de Mujeres en Solidaridad*, dirigido a mujeres en pobreza extrema. Este programa se inserta como parte de las políticas públicas impulsadas por los organismos internacionales en los años ochenta, pero que funcionan más como una forma de aminorar los estragos de la política económica, que ha disminuir las inequidades.

En el gobierno del presidente Ernesto Zedillo Ponce de León (1994-2000), se creó la *Coordinación General de la Comisión Nacional de la Mujer* en la Secretaría de Gobernación, como instancia de enlace y operación del *Programa Nacional de la Mujer*¹⁴³ (1995-2000). Este organismo, nos dice Selene de Dios Vallejo era "casi virtual pues no contó con presupuesto ni apoyo político."¹⁴⁴

En el sexenio del presidente Vicente Fox Quesada (2000-2006), se inició el proceso denominado ***institucionalización de la perspectiva de género***, que se incorpora en las agendas institucionales como resultado de la incidencia de grupos de presión y como parte de la asimilación de los lineamientos definidos por organizaciones internacionales que determinan la necesidad de considerar en el diseño de programas y planes institucionales las

¹⁴³ El Consejo Consultivo estaba integrado por legisladoras y legisladores, la contraloría estaba formada por ciudadanas feministas y por organizaciones de mujeres. En este periodo destaca la creación de la Unidad de Coordinación y Enlace de la SRE, la Dirección de Equidad y Género de la STPS; la Dirección de Asuntos de Género y Equidad del ISSSTE y la creación de 13 instancias dedicadas a las mujeres en los gobiernos estatales. *Cfr.* Incháustegui Romero, Teresa, *op. cit.*, nota 83, p. 366.

diferencias entre hombres y mujeres. A continuación se mencionan los programas y acciones más relevantes, durante este sexenio.

1. Las mujeres en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006

De conformidad con el artículo 26 de la Constitución mexicana, y con los artículos 20 y 21 de la *Ley de Planeación*, debe existir un *Plan Nacional de Desarrollo* al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

"Artículo 26. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. Mediante la participación de los **diversos sectores sociales** recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. **Habrà un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.**"¹⁴⁵

En el gobierno de Ernesto Zedillo Ponce de León y de Vicente Fox Quesada, señala Cooper, "la especificación explícita de objetivos y estrategias dirigidas, directamente a las mujeres en el Plan Nacional

¹⁴⁴ Dios Vallejo, Delia Selene de, *op.cit.*, nota 88, p. 54.

¹⁴⁵ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, p. 16.

de Desarrollo (PND) es más amplia, si se compara con sexenios anteriores".¹⁴⁶

Los compromisos adquiridos en el *Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006*, se encuentra en el apartado 5.3.2., titulado *Equidad e Igualdad*, en el área de Desarrollo Social y Humano, objetivo rector 2: *Acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades*. En este documento se reconoce que en la actualidad persisten condiciones de dependencia, subordinación, exclusión, discriminación y violencia en las formas de relación entre mujeres y hombres, en los ámbitos familiar, social e institucional; y que las oportunidades de trabajo para las mujeres no han sido compatibles con las necesidades del cuidado de los hijos.

El objetivo rector 2: *acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades*, menciona lo siguiente:

"Incrementar la equidad y la igualdad de oportunidades implica utilizar criterios que reconozcan las diferencias y desigualdades sociales para diseñar estrategias de políticas sociales dirigidas a ampliar y ofrecer igualdad de oportunidades a todos los hombres y mujeres de la población mexicana."¹⁴⁷

Asimismo, se menciona que las estrategias consisten en avanzar hacia la equidad en la educación, crear las condiciones para eliminar la discriminación y erradicar la violencia en contra de las mujeres.

¹⁴⁶ Cooper, Jennifer Ann y Guzmán Gallangos, Florida (coords.), *Un Análisis presupuestario con un enfoque de género*, México, Facultad de Economía, PUEG, 2003, p. 51.

Como se puede observar en este plan, los temas principales coinciden con los contenidos en la *CEDAW* y en la *Convención de Belem do Pará*, sobre la igualdad, la equidad, la eliminación de la discriminación y la erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

La inclusión de las necesidades de la población femenina en el *Plan Nacional de Desarrollo* significa un avance en la visibilización a nivel institucional de las desventajas que aun persisten para las mujeres.

2. Políticas públicas dirigidas a las mujeres en el periodo 2000-2006

El Estado mexicano en el *Informe de Ejecución del Plan Nacional de Desarrollo 2005*¹⁴⁸ y en el *Sexto informe periódico sobre el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*,¹⁴⁹ periodo 2002-2006, destaca que el gobierno ha realizado acciones para promover el desarrollo de las mujeres. A continuación se mencionarán las que se consideraron relevantes:

¹⁴⁷ *Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006*, en Secretaría de Relaciones Exteriores, *op.cit.*, nota 35, 2004, p. 17.

¹⁴⁸ *Informe de Ejecución del Plan Nacional de Desarrollo*, en página web de la Presidencia, <http://pnd.presidencia.gob.mx>. México, consultado el 6 de agosto de 2006.

¹⁴⁹ Instituto Nacional de las Mujeres, "Sexto informe periódico sobre el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer", *INMUJERES, al día*, julio de 2006, número 13, www.inmujeres.gob.mx, México, 24 de agosto de 2006.

2.1. Medidas de carácter legislativo

Conforme al artículo 2o, inciso b) y f), y 3o de la *CEDAW* se establece que los *Estados partes* adoptarán todas las medidas, incluyendo las de carácter legislativo para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres.

El Estado mexicano, como parte del cumplimiento de los compromisos internacionales aprobó diversas leyes que contienen disposiciones dirigidas explícitamente a las mujeres, durante el periodo comprendido entre los años 2000 al 2006. Entre los ordenamientos jurídicos principales, como se mencionó en el primer capítulo, se encuentran: la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres* (2006), la *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación* (2003) y la *Ley del Instituto Nacional de las Mujeres* (2001), todas aprobadas a partir del año 2000.

a) Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Esta ley menciona en el artículo 1o el concepto de la igualdad sustantiva, que desafortunadamente no define, pero abre la posibilidad de discutir e incorporar este término a la semántica jurídica y establecer las cualidades y los criterios que se pueden determinar como relevantes para la implementación de acciones positivas, que cumplan con los objetivos de acortar las brechas de la desigualdad fáctica, que no representen actos ilegales y que permitan obtener resultados favorables.

El artículo 3o determina como sujetos de derecho a las mujeres y los hombres bajo los siguientes supuestos jurídicos, que se

encuentren en territorio nacional y que por razón de su sexo independientemente de otras cualidades se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad. El último supuesto parece contradictorio con el objetivo de la ley, toda vez, que el punto de partida es que existe una desigualdad entre hombres y mujeres que colocan en una posición de desventaja a las mujeres, y por tanto, es necesario crear las condiciones para lograr la igualdad sustancial, motivo principal de la existencia de esta ley.

La importancia de esta ley, desde nuestro punto de vista, es que establece obligaciones para el gobierno federal, los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como de los municipios con relación a la implementación de políticas en materia de igualdad entre hombres y mujeres. Conforme al *Título III, Capítulo Primero*, la política nacional deberá considerar los siguientes lineamientos:

- I. "Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida;
- II. Asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para lograr la igualdad entre mujeres y hombres;
- III. Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres;
- IV. Promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;

V. Promover la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil, y

VI. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo."¹⁵⁰

La violación o trasgresión a los principios y programas que establece esta ley será sancionada de acuerdo con lo dispuesto por la *Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos* y en su caso por las leyes aplicables de las Entidades Federativas que regulen esta materia. En lo no previsto por esta ley se aplicará de manera supletoria las disposiciones de la *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*, la *Ley de la Comisión Nacional para los Derechos Humanos*, la *Ley del Instituto Nacional de las Mujeres*, los instrumentos internacionales y demás ordenamientos ratificados por el Estado Mexicano. Sin embargo, pese a la previsión en caso de incumplimiento, es menester señalar que esta ley expresa una serie de objetivos programáticos de acción futura de los cuales el Estado puede realizarlos en la medida de los recursos disponibles y de manera progresiva, por tanto invocar la trasgresión de la ley sería procedente únicamente en el caso de una negativa manifiesta de los sujetos obligados a su cumplimiento.

b) *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*, esta ley es reglamentaria del artículo 1o, párrafo tercero de la

¹⁵⁰ *Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres*, en página web de la Cámara de Diputados, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>. México, consultada el 16 de octubre de 2006, p.5.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Conforme al artículo 4o de esta ley se establece dentro de las condiciones que podrían considerarse como discriminatorias el estado civil y el embarazo, que representan la adición de dos causales que no se contemplan en el texto constitucional.¹⁵¹ Otro aspecto relevante es la inclusión de la cláusula de igualdad material en el artículo 2o, donde se dispone que el Estado debe realizar medidas positivas dirigidas a lograr la igualdad sustancial.

Artículo 2. Corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos federales deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos."¹⁵²

El objetivo de esta ley no se enfoca exclusivamente a las mujeres, sin embargo en el *Capítulo III, Medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades*, en el artículo 10, se establece que los órganos públicos y las autoridades federales llevarán a cabo

¹⁵¹ Cfr. Jasso Figueroa, Estela, *La igualdad compleja: de la igualdad de oportunidades a la igualdad real entre los géneros. Apuntes para un análisis comparativo de México y España*, XVII Cursos de Posgrado en Derecho Constitucional, Fundación General de la Universidad de Salamanca, [http:// 200.38.86.53/NR/rdonlyres/261CIB74-CADD-4D89-91DC-CE530FCBA70F/ O/ Lic,EstelaJassoFigueroa.pdf](http://200.38.86.53/NR/rdonlyres/261CIB74-CADD-4D89-91DC-CE530FCBA70F/O/Lic,EstelaJassoFigueroa.pdf). México, consultado el 2 de febrero de 2007, p. 12.

¹⁵² *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*, en Pérez Portilla, Karla, *op.cit.*, nota 17, p. 230.

medidas positivas en favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres con relación a la educación y a la salud, así como procurar la creación de centros de desarrollo infantil y guarderías.

El anteproyecto de esta ley se realizó por la *Comisión Ciudadana de Estudios contra la Discriminación* integrada por académicos, sociedad civil, legisladores, representantes del gobierno y de los partidos políticos. El proceso de elaboración y de discusión de este proyecto representa un nuevo modelo donde el diálogo entre diferentes sectores de la sociedad permite realizar aportaciones concretas.¹⁵³ El proyecto fue aprobado sin cambios por el Congreso de la Unión el 30 de abril de 2003 y publicado en *el Diario Oficial de la Federación* el 11 de junio del mismo año.

c) La *Ley del Instituto Nacional de las Mujeres* dispone la creación del *Instituto* del mismo nombre como el mecanismo nacional que deberá, conforme lo establece el artículo.

"(...) promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país."¹⁵⁴

Al respecto es necesario revisar algunas disposiciones, como por ejemplo, en el artículo 6o fracción IV, párrafo segundo de esta ley en

¹⁵³ Cfr. Carbonell, Miguel (coord.), *Derechos fundamentales y Estado. Memorias del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2002. pp. 181-183.

¹⁵⁴ *Ley del Instituto Nacional de las Mujeres*, en Secretaría de Relaciones Exteriores, *op.cit.*, nota 78, p. 20

donde se plantea "la ejecución de programas de difusión e información para las mujeres (...) acerca de los derechos de las mujeres" cuando las formas de relacionarse entre mujeres y hombres no depende únicamente de las primeras, sino que la modificación de patrones socioculturales de conducta debe considerar a la sociedad en su conjunto.

d) Observaciones del Comité de la CEDAW, en las *Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: México*¹⁵⁵ se manifiesta la preocupación en la falta de armonización sistemática de la legislación federal y estatal, al respecto, el Comité insta al Estado mexicano a que conceda una alta prioridad a este punto y recomienda que se establezca un mecanismo eficaz que asegure y supervise este proceso. Asimismo, en este documento se manifiesta la preocupación por las demoras en la aprobación de proyectos de ley para lograr el disfrute de los derechos de las mujeres y la eliminación de la discriminación, e insta al Estado mexicano a que acelere la aprobación de los proyectos de ley o reformas pendientes dentro de calendarios concretos.

En este sentido, subrayamos que existen avances a nivel legislativo, sin embargo, se requiere la implementación de políticas públicas para generar las condiciones que permitan garantizar el cumplimiento de los derechos. Por otro lado, es necesario evaluar

¹⁵⁵ Organización de Naciones Unidas, *Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la discriminación contra la Mujer: México*, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 36o periodo de sesiones, 7 a 25 de agosto de 2006, pp. 1-3.

constantemente si estas leyes están contribuyendo realmente a mejorar las condiciones de las mujeres.

2.2. Mecanismos institucionales

En la *Recomendación No 6*¹⁵⁶ de la *CEDAW*, se insta a los *Estados partes*, a establecer o reforzar mecanismos, instituciones o procedimientos nacionales efectivos con tres objetivos fundamentales: asesorar sobre el impacto de las políticas gubernamentales en las mujeres, supervisar la situación general de las mujeres, y ayudar a formular nuevas políticas encaminadas a eliminar la discriminación. En este contexto se crean dos organismos institucionales: El *Instituto Nacional de las Mujeres* y el *Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación*:

2.2.1. Instituto Nacional de las Mujeres

La creación del *Instituto Nacional de las Mujeres*, se propuso en la plataforma del PRD en 1997, y por el PRI en el año 2000, como el mecanismo institucional para el adelanto de las mujeres. Esta propuesta se concretiza en el año 2001.

Naturaleza Jurídica: en el artículo 2o de la *Ley del Instituto Nacional de las Mujeres* se indica que este Instituto es un organismo

¹⁵⁶ Instituto Nacional de las Mujeres, “Recomendación General No 6, (Séptimo periodo de sesiones, 1988)” *Compilación de los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres*, 3a. ed., México, INMUJERES, 2006, p. 24.

público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

Sujetos de derecho: el artículo 3o establece que son sujetos de derecho todas las mujeres mexicana y extranjeras que se encuentren en territorio nacional.

Objetivo general: Su objetivo general de acuerdo con el artículo 4o, es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación; la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de: transversalidad¹⁵⁷ en las política públicas; federalismo en el desarrollo de programas y actividades; y fortalecimiento de los vínculos con el poder legislativo y judicial tanto en el ámbito federal como estatal.

Los **Objetivos específicos**, de manera resumida, conforme al artículo 6 de la LINM, son los siguientes:

I. La promoción y difusión de los derechos de las mujeres consagrados en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y en los tratados internacionales ratificados por México.

¹⁵⁷ El artículo 5º, fracción II de la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres* define la transversalidad como “el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.” En página web de la Cámara de Diputados, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>. México, consultada el 16 de octubre de 2006.

II. La promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas hacia las mujeres.

III. La ejecución de la política de coordinación permanente entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las autoridades estatales, municipales y de los sectores social y privado.

IV. La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la equidad de género para el fortalecimiento de la democracia.

Los principales programas y proyectos que maneja este Instituto son: el *Programa Nacional de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres* (PROEQUIDAD); *Por una Vida sin Violencia*; *Generosidad*; *Institucionalización de la Perspectiva de Género* (IPEG), y el *Modelo de Equidad de Género* (MEG).

La observación principal que se puede hacer a este mecanismo gubernamental para el adelanto de la mujer, es que su función se ha centrado en la población femenina cuando **los principales problemas de violencia y discriminación proviene de las formas de relacionarse entre mujeres y hombres**, lo cual requiere la sensibilización de la población en general.

2.2.2. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

El *Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación* (CONAPRED) se creó de conformidad con la *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la*

Discriminación con el objetivo de contar con un mecanismo que vigile la aplicación de la misma, y promover las medidas que el Estado mexicano considera necesarias para prevenir y eliminar la discriminación. El organismo comenzó sus funciones en marzo de 2004.

Naturaleza jurídica: es un organismo descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Gobernación, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Sujetos de derecho: el artículo 1o de la *LFPEd*, dispone que son sujetos de derecho para esta ley, cualquier persona en términos del artículo 1o de la *Constitución mexicana*. Del artículo 10 al 16 de este ordenamiento, se precisan como sujetos de derecho a grupos específicos en situaciones de vulnerabilidad, dentro de los cuales se considera a las mujeres.

Objetivo general. El Consejo se creó con el objetivo de diseñar, coordinar y evaluar las políticas para prevenir y eliminar la discriminación, propiciar la inclusión social y promover la igualdad de oportunidades y de trato.

Dentro de sus atribuciones se encuentra la de conducir procedimientos de queja y denuncia por actos de discriminación, y establecer las medidas administrativas pertinentes que le da el carácter de autoridad administrativa federal. En el *Informe anual 2005*¹⁵⁸ se señala que durante el año 2005 se radicaron y atendieron 449 casos por presuntos actos discriminatorios, de los cuales 193

¹⁵⁸ Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación, *Informe anual 2005*, México, CONAPRED, 2006, pp. 23-26.

fueron quejas y 266 reclamaciones. De las quejas presentadas las causas más recurrentes fueron por motivos de embarazo con el 24.70 %. Sin embargo, el informe no llega al detalle de dar cuenta del sentido de la resolución para estos casos.

Uno de los aspectos que se debate es si este organismo no duplica algunas funciones y competencias de la *Comisión Nacional de Derechos Humanos*. Al respecto Carlos de la Torre Martínez¹⁵⁹ expone las siguientes observaciones.

Las atribuciones y competencias del CONAPRED son más extensas que las de la CNDH, en tanto que esta última tiene las limitaciones de competencia por materia que establece el apartado B del artículo 102 constitucional con relación al conocimiento de quejas por violación a derechos humanos en asuntos electorales, laborales y jurisdiccionales. El CONAPRED no tiene estas limitaciones y a diferencia de la CNDH, puede recibir quejas por presuntas discriminaciones de particulares.

En el caso de las quejas, si se interpuso ante la CNDH, el CONAPRED está impedido para conocer de los hechos. Sin embargo, existe la duda de si la Comisión puede conocer en los casos que el CONAPRED ya dictó una resolución, lo cual podría funcionar a modo de una segunda instancia.

Las resoluciones de ambas instancias carecen de carácter vinculatorio y su principal elemento de coacción es la publicidad. El autor antes mencionado, afirma que las resoluciones de la Comisión

¹⁵⁹ De la Torre, Martínez, Carlos, *El Derecho a la no discriminación en México*, México, CNDH, Porrúa, 2006, pp. 331-347.

tienen una estructura más acabada, asimismo, su impacto y eficacia otorgan mayores garantías por ser un órgano autónomo contemplado directamente en la Constitución.

Este organismo es reciente y será necesario evaluar sus resultados para determinar si es necesario realizar adecuaciones o modificaciones. Sin embargo, es necesario discutir el carácter vinculatorio de las resoluciones de estos organismos para establecer medidas administrativas de carácter económico como sanción a conductas discriminatorias.

2.3. Programas dirigidos a las mujeres

Entre los programas dirigidos explícitamente a la población femenina según el *Informe de Ejecución del Plan Nacional de Desarrollo* y el *Sexto informe periódico sobre el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer* se encuentran los siguientes:

a) Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación (PNDED). Este programa se crea en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006. Tiene el objetivo de coordinar, orientar y evaluar los resultados de la política del Estado mexicano en materia de no discriminación.

El PNPED establece una serie de tareas a cumplir por el Estado mexicano, buena parte de ellas ejecutadas por el CONAPRED y el resto por el sistema de instituciones del

Estado Mexicano, para dar realidad al derecho fundamental a la no discriminación.¹⁶⁰

Uno de los aciertos de este programa es que plantea una estrategia de seguimiento con el objetivo de evaluar en forma periódica y sistemática el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos.

Es importante señalar que el PNPED responde a una política de lucha contra la discriminación, donde las mujeres son solamente uno de los grupos identificados. Por ejemplo, este programa define líneas estratégicas para prevenir la discriminación en materia de salud, educación y trabajo. En materia de salud se contemplan 11 líneas estratégicas, de las cuales sólo una se dirige explícitamente a las mujeres. En educación, se plantean 19 líneas estratégicas, de las cuales 3 se dirigen a las mujeres. En materia del trabajo se señalan 10 líneas estratégicas, de las cuales una se refiere a las mujeres. Esto implica que los recursos destinados a este programa también se dividen en los distintos objetivos que contempla.

b) El Programa de Institucionalización de la Perspectiva de Género, este programa se realizó a partir de la investigación "Cultura institucional y género: diagnóstico sobre la situación de mujeres y hombres en la Administración Pública en México".¹⁶¹ El objetivo principal de este programa es transformar la cultura institucional para

¹⁶⁰ Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación, *Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación*, México, CONAPRED, 2006, p. 9.

¹⁶¹ Cfr. Secretaría de Relaciones Exteriores, *Manual para Transversalizar la Perspectiva de Género en la Secretaría de Relaciones Exteriores*, SRE, IFEM, PNUD, 2005, p. 33.

promover un mayor acceso de las mujeres a puestos de mayor responsabilidad. Este programa tiene tres componentes: diagnóstico sobre la situación de mujeres y hombres en la administración pública federal, líneas de acción y capacitación. Los indicadores que utilizan se centran en nueve líneas de investigación que se refieren a la selección de personal, cargos y estructura por sexo de los mandos medios y superiores, funciones por puesto, salarios, jornada laboral, ascenso y capacitación, cuidado de hijos e hijas y hostigamiento sexual. En el informe al Comité de CEDAW,¹⁶² se indica que 10 Secretarías de Estado han adoptado este programa.

c) Programa Nacional de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación en Contra de las Mujeres. (PROEQUIDAD). El Instituto Nacional de las Mujeres, en agosto de 2001, llevó a cabo diversos Foros Nacionales de Consulta para integrar el Programa Nacional de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres denominado PROEQUIDAD.

Este programa "(...) tiene como objetivo fundamental potenciar el papel de las mujeres mediante su participación, en condiciones de igualdad con los hombres en todas las esferas de la sociedad y la eliminación de todas las formas de discriminación en su contra, con el fin de alcanzar un desarrollo humano con calidad y equidad"¹⁶³

El programa contempla 9 objetivos fundamentales que resumimos de la siguiente manera:

¹⁶² Instituto Nacional de las Mujeres, *op cit.*, nota 149, p.2.

¹⁶³ Secretaría de Relaciones Exteriores, *op. cit.*, nota 161, p. 37.

1. Incorporar la perspectiva de género en los planes, programas, proyectos de la administración pública.
2. Impulsar un marco jurídico nacional acorde con los compromisos internacionales en materia de derechos para las mujeres.
3. Fomentar la igualdad de oportunidades económicas entre hombres y mujeres a través de medidas programáticas de carácter afirmativo.
4. Promover el desarrollo de procesos y políticas públicas sensibles a las diferencias entre hombres y mujeres en condiciones de pobreza.
5. Fomentar en todos los espacios una educación que promueva la tolerancia y el respeto a las diferencias de género.
6. Eliminar las desigualdades que impiden a las mujeres alcanzar una salud integral.
7. Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres
8. Garantizar a las mujeres el acceso y plena participación en las estructuras de poder y la toma de decisiones, en igualdad de condiciones que los hombres.
9. Fomentar una imagen respetuosa de las diferencias y sin estereotipos en los ámbitos culturales, deportivos y en los medios de comunicación.

Como se puede observar los objetivos de este programa también corresponden a los temas que se manejan en los instrumentos internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano, lo cual es un indicador de que las obligaciones contraídas a nivel internacional son uno de los factores principales para la incorporación de este tópico en los programas de la administración pública federal.

d) El Programa Nacional por una Vida sin Violencia. Este programa forma parte Integral del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres y del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006. Este programa define las acciones encaminadas a erradicar la violencia familiar a través de las siguientes líneas de acción: prevención, atención, detección, comunicación, difusión, información, evaluación, normatividad, coordinación, y cumplimiento de la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*.

Con relación a los programas mencionados, es necesario señalar que en el caso del *Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación* y el *Programa Nacional por una Vida sin Violencia*, son programas intersectoriales, es decir que no se dirigen exclusivamente a las mujeres, sino también a otros grupos vulnerables como los niños, los adultos mayores y los discapacitados.

Cuadro 3.1.
Programas dirigidos a las mujeres 2001-2006

PROGRAMA	OBJETIVOS
a) El Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación (PNDED)	Coordinar, orientar y evaluar los resultados de la política del Estado mexicano en materia de no discriminación.
b) El Programa de Institucionalización de la Perspectiva de Género.	Promover el acceso de las mujeres a puestos de mayor responsabilidad bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades.
c) Programa Nacional de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación en Contra de las Mujeres. (PROEQUIDAD)	Incorporar la perspectiva de género en los planes, programas, proyectos de la administración pública e impulsar un marco jurídico nacional acorde con los compromisos internacionales en materia de derechos para las mujeres.
e) El Programa Nacional por una Vida sin Violencia	Erradicar la violencia familiar a través de las siguientes líneas de acción: prevención, atención, detección, comunicación, difusión, información, evaluación, normatividad, coordinación, y cumplimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer

Fuente: Elaboración propia con datos del Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación, *Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación*, México, CONAPRED, 2006, p. 9; Secretaría de Relaciones Exteriores, *Manual para Transversalizar la Perspectiva de Género en la Secretaría de Relaciones Exteriores*, SRE, IFEM, PNUD, 2005, pp.33-39. Instituto Nacional de las Mujeres, "Rendición de cuentas. Principales logros a favor de las mujeres 2001-2006", noviembre 2006, www.inmujeres.gob.mx, México, consultado el 2 de enero de 2007.

En el documento "Rendición de cuentas. Principales logros a favor de las mujeres 2001-2006"¹⁶⁴ se informa que los programas federales con perspectiva de género aumentaron de 25 a 179 durante este periodo y que las dependencias que las ejecutaron aumentaron de 8 a 25.

Los informes gubernamentales que se han mencionado a lo largo de este capítulo realizan un recuento de los programas y de las acciones implementadas para promover el desarrollo de las mujeres, sin embargo, sería importante que se subrayaran los resultados en términos cualitativos que se han logrado a partir de la ejecución de estos programas. Esto nos indica que falta subrayar los beneficios directos para la población femenina, así como el impacto y la eficacia de los programas.

Por otra parte, independientemente de la existencia de programas específicos para la población femenina, la transversalidad de la perspectiva de género que se menciona en la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres* dispone que se tiene que valorar el impacto de cualquier acción que se programe para las mujeres y los hombres.

2.4. Otras acciones realizadas

¹⁶⁴ Instituto Nacional de las Mujeres, "Rendición de cuentas. Principales logros a favor de las mujeres 2001-2006", noviembre 2006, en página web de la Cámara de Diputados, www.inmujeres.gob.mx. México, consultado el 2 de enero de 2007.

Reorientación del gasto. En el documento *Rendición de cuentas. Principales logros a favor de las mujeres 2001-2006*¹⁶⁵, se informa que en el año 2006 se incrementó el presupuesto federal diez veces más con relación al año 2002, para programas en favor de las mujeres y con perspectiva de género, este tema es importante porque como señala Jennifer A. Cooper y Flerida Guzmán Gallangos:

"Las promesas hechas en los discursos o escritas en documentos no son más que palabras al viento y promesas de papel, si no tienen un sustento monetario que posibilite el desarrollo de las acciones"¹⁶⁶

Sin embargo, al respecto es necesario también analizar cuáles son los programas a los que se están destinando mayores recursos, qué beneficios directos han recibido las mujeres y en qué medida se está disminuyendo la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres.

Generación de estadísticas. La *Recomendación General No.9 del Comité de la CEDAW*, insta a los *Estados partes* para que realicen todo lo posible para asegurar que sus servicios estadísticos nacionales desglosen sus datos por sexo, para tener información sobre la situación de las mujeres. En este punto se menciona que los sistemas de información estadística que se han creado en los últimos años son el *Sistema de Indicadores para el Seguimiento de la*

¹⁶⁵ Ibidem, p. 6.

¹⁶⁶ Cooper, Jennifer Ann y Guzmán Gallangos, Flerida (coords.), *op. cit.*, nota 146, p. 11.

Situación de la Mujer (SISESIM), el Sistema Estatal de Indicadores de Género (SEIG), que consta de 80 indicadores socioeconómicos para el diagnóstico a nivel estatal y municipal y el Sistema Interactivo de Seguimiento de la CEDAW. Asimismo se informa que se llevaron a cabo encuestas para hacer visible la magnitud de la violencia en contra de las mujeres, entre las cuales se encuentran la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2003 (ENDIREH), y la Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres (ENVI).

II. CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO

A partir de los informes que debe rendir el Estado mexicano como parte de los compromisos adquiridos a nivel internacional, los temas sobre la promoción y protección de los derechos de las mujeres se han incorporado en las políticas públicas de manera progresiva. La discusión principal se centra en los objetivos que se plantean, porque pueden existir programas y acciones dirigidas a la población femenina pero que no tienen el propósito de modificar los patrones socioculturales de conducta, sino que parten de las necesidades inmediatas como es el caso de los programas dirigidos a mujeres en situación de pobreza, sin que esto signifique, dadas las condiciones sociales existentes, que no son necesarios. En este sentido sería importante que los informes gubernamentales, como señalamos anteriormente incluyeran datos de los resultados en términos

cualitativos que den cuenta del impacto y la eficacia de las acciones dirigidas a la población femenina.

Con relación a las medidas de carácter legislativo existen avances toda vez que incluyen conceptos como la igualdad material y sustancial, que desde el punto de vista jurídico abren la discusión sobre la forma de incorporar disposiciones que tomen en cuenta las diferencias cualitativas socialmente construidas con el propósito de disminuir las desigualdades existentes, y que al mismo tiempo no representen una contradicción con la igualdad formal, o que en términos prácticos terminen por perpetuar las desigualdades. Por otro lado, las leyes que se han aprobado tendrán que ser evaluadas constantemente para revisar el grado de eficacia que tienen de acuerdo con los objetivos para las que fueron creadas.

En cuanto a las políticas públicas implementadas se puede observar que en su mayoría responden a disposiciones y recomendaciones realizadas en instrumentos internacionales suscritos por el Estado mexicano, como son: la creación del *Instituto Nacional de las Mujeres*, la incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos nacionales, los programas en contra de la violencia hacia las mujeres y la eliminación de todas las formas de discriminación por razón de sexo, así como las estadísticas sobre la situación de las mujeres. Los logros son importantes, sin embargo, garantizar el cumplimiento de los derechos requiere de mecanismos eficaces que conduzcan a una nueva cultura donde hombres y mujeres se reconozcan en sus diferencias y donde el Estado participe activamente para corregir las desigualdades que aun persisten.

Tomando en cuenta lo anterior se revisará en los siguientes capítulos las propuestas realizadas por los partidos políticos en el año 2006.

CAPÍTULO CUARTO

LA IGUALDAD JURÍDICA ENTRE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES

"El proceso de construcción de una cultura igualitaria requiere de la participación activa y decidida tanto de hombres como de mujeres."¹⁶⁷

Preámbulo

El concepto de igualdad ha provocado numerosas disertaciones teóricas, históricas y filosóficas. Como principio, valor o ideal, es un tema fundamental, no sólo en el ámbito de la legalidad formal, sino en un sentido más amplio.¹⁶⁸ El propósito de este capítulo es revisar las propuestas que realizan los partidos políticos sobre la igualdad entre las mujeres y los hombres, el cual se divide de la siguiente manera: en el primer punto se hace referencia al principio de igualdad y a la cláusula de no discriminación establecidos en la Constitución mexicana. En el segundo punto se aborda la noción de igualdad

¹⁶⁷ Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Los derechos de las mujeres y los niños*, Prevención de la violencia atención a grupos vulnerables y los derechos humanos, fascículo 2, México, CNDH, 2003, p. 11.

¹⁶⁸ El concepto de igualdad ha sido estudiado por la filosofía, la lingüística, la economía, la antropología, la sociología, la política, el derecho.

sustancial y de equidad de género. En el último punto se revisan las propuestas que realizan los partidos políticos sobre este tema.

I. EL CONCEPTO DE IGUALDAD

La palabra igualdad define el *Diccionario de la Real Academia Española* proviene del latín *aequalitas*, y tiene como acepciones las siguientes: "conformidad de algo con otras cosas en la naturaleza, forma, calidad o cantidad"; "correspondencia o proporción que resulta de muchas partes que uniformemente componen un todo", ante la ley "es el principio que reconoce a todos los ciudadanos capacidad para los mismos derechos."¹⁶⁹

La noción del principio de igualdad tiene una presencia permanente en el pensamiento de la humanidad, sin embargo su conceptualización ha cambiado a lo largo de la historia.

Para los estoicos el ideal igualitario se basaba en "vivir con arreglo a la naturaleza", la cualidad que hacía a todos los hombres iguales era la razón. Los romanos parecían admitir la igualdad de todos los hombres, sin embargo, la participación política sólo era para los ciudadanos; los esclavos y las mujeres eran excluidos. Bajo el dogma cristiano la igualdad se entendía bajo la idea de que "todos los hombres son iguales ante Dios".¹⁷⁰

A partir de la Revolución Francesa, con la *Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano* en 1789, la igualdad representa

¹⁶⁹ *Diccionario de la Real Academia Española*, 22^a ed., en página web de la Real Academia Española, <http://www.rae.es/>. México, consultado el 7 de noviembre de 2006.

uno de los valores supremos, sin embargo, la referencia invocada tenía que ver con la parte económica. La clase burguesa naciente pugnaba por la igualdad en el área fiscal y comercial, así como para ocupar puestos reservados hasta el momento sólo para la nobleza. En esta etapa se desarrolló el pensamiento para la configuración de las sociedades contemporáneas.

II. LA IGUALDAD JURÍDICA

La igualdad jurídica **no debe entenderse como tratar a todos de la misma manera** bajo cualquier circunstancia, no significa identidad u homogeneidad, es un principio normativo que prescribe la igualdad en los derechos, que en palabras de Luigi Ferrajoli significa:

"(...) el igual derecho de todos a la afirmación y a la tutela de la propia identidad, en virtud del igual valor asociado a todas las diferencias que hacen de cada persona un individuo diverso de todos los otros y de cada individuo una persona como todas las demás." ¹⁷¹

La igualdad consiste "en una relación tripartita entre dos o más objetos o personas y una o varias cualidades" ¹⁷² que debe responder como escribe Norberto Bobbio a las preguntas ¿igualdad entre quiénes? e ¿igualdad en qué? ¹⁷³ En este caso al hablar de los

¹⁷⁰ Pérez Portilla, Karla, *op. cit.*, nota 17, p. 23-24.

¹⁷¹ Ferrajoli, Luigi, *op. cit.*, nota 46, p. 76.

¹⁷² Pérez Portilla Karla, *op. cit.*, nota 17, p. 19.

¹⁷³ Bobbio, Norberto, *Igualdad y libertad*, Barcelona, Ediciones Paidós, Universidad Autónoma de Barcelona, 1993, p. 54.

derechos de las mujeres, se parte de la específica diferencia real con el varón, por lo cual es necesario tomar en cuenta que existen diferencias biológicas, históricas, políticas, sociales y culturales entre mujeres y hombres, o bien *condiciones diferenciadas*,¹⁷⁴ motivos por los cuales en algunos casos se requiere medidas de diferenciación para asegurar la efectividad de todos los derechos.

Al mencionar que los hombres son iguales no quiere decir que son idénticos, o que todos sus elementos son exactamente los mismos, es decir, la igualdad como "la condición general en la que dentro de la democracia tienen todos los habitantes",¹⁷⁵ no excluye el reconocimiento de condiciones diferenciadas. Los rasgos que determinan si existe igualdad entre dos elementos o personas serán definidos por aquello que se determine comparar, de allí que la igualdad implica una manifestación normativa y la exigencia al Estado de un tratamiento diferenciado.

La igualdad jurídica conlleva obligaciones concretas, en este sentido, el Estado a través de los poderes públicos¹⁷⁶ debe impulsar

¹⁷⁴ "En una democracia constitucional y moderna el referente de ciudadano común debe ser uno, y uno aplicable para todos y en simultáneo el ordenamiento jurídico debiera (es propuesta) reconocer las *condiciones diferenciadas* que por razones de edad, sexo, origen o pertenencia étnica, salud o enfermedad: incapacidades físicas y/o psíquicas transitorias o permanentes, nivel socioeconómico, etcétera, existan quienes invoquen encontrarse en una o varias condiciones diferenciadas para reclamar al Estado el goce efectivo de algún o algunos derechos fundamentales." Acuña Llamas, Francisco Javier, "El contenido esencial de las normas referentes a derechos humanos en la Constitución mexicana. Consideraciones en torno a las limitaciones para asegurar su debido respeto y protección", en Carbonell, Miguel (coord.), *op. cit.*, nota 153, p. 52.

¹⁷⁵ Acuña Llamas, Francisco Javier, *op. cit.*, *vid supra*, p. 52.

¹⁷⁶ Karla Pérez Portilla refiere que el poder legislativo se encuentra vinculado a través de la garantía de igualdad ante la ley expuesta en el artículo 13 constitucional con relación al principio de generalidad de la ley. Asimismo, nos dice que este poder se encuentra vinculado al principio de igualdad a través del mandato de no discriminación del

medidas y acciones para establecer las condiciones que permitan impulsar la igualdad sustancial.

"La igualdad desde el punto de vista jurídico, no es simplemente un valor o un ideal que se pretende alcanzar sino que, por el contrario, supone la vinculación de los poderes públicos con la imposición de obligaciones muy específicas."¹⁷⁷

En este sentido es indispensable el reconocimiento y la valoración jurídica de las diferencias que permita la igualdad en los derechos a partir de un sistema capaz de asegurar su efectividad.

1. El principio de igualdad y la cláusula de no discriminación en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La inclusión de la igualdad jurídica en el texto constitucional tiene consecuencias inmediatas ya que trae aparejada la obligación del Estado a diseñar y ejecutar políticas públicas, mecanismos legales y de otra índole para su cumplimiento. De esta manera el Estado adquiere una responsabilidad al interior del país y también en el marco del derecho internacional.

Al respecto el Doctor Miguel Carbonell, dice lo siguiente:

artículo 1o y del 4o Constitucional. Por su parte el Poder Judicial se encuentra vinculado al principio de igualdad a través del sistema de la creación de un sistema de precedentes obligatorios, previsto en los artículos 192 y 193 de la Ley de Amparo. Pérez Portilla, Karla, *op. cit.*, nota 17, p. 178.

¹⁷⁷ *Idem.*

"La igualdad desde el punto de vista jurídico, no se limita a una serie de mandatos constitucionales dirigidos al legislador, sino que sirve también para vincular la conducta de los demás poderes públicos e incluso, en ciertos aspectos y bajo algunas condiciones, de los particulares."¹⁷⁸

A partir de las reformas del año 2001, se adicionó al artículo 1o constitucional, el párrafo tercero, que a la letra dice:

Artículo 1, párrafo tercero. **"Queda prohibida toda discriminación motivada** por origen étnico o nacional, el **género**, la edad, las capacidades diferentes la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, es estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."¹⁷⁹

En este párrafo de manera similar a la Constitución Española,¹⁸⁰ incorpora el mandato de no discriminación, que se concreta en diez prohibiciones específicas y una residual, entre las cuales se encuentra la no discriminación por razón de género. Esta disposición se realiza negativamente "impidiendo a los poderes públicos la comisión de actos de discriminación."¹⁸¹

En el artículo 4º Constitucional se prevé la igualdad del varón y la mujer ante la ley. En este artículo, comenta el Doctor Miguel Carbonell, "lo que está haciendo en realidad es establecer una

¹⁷⁸ Carbonell, Miguel, *op. cit.*, nota 18, p. 128

¹⁷⁹ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, p. 1.

¹⁸⁰ *Cfr. Jasso Figueroa, Estela, op. cit.*, nota 151, p. 12.

¹⁸¹ *Idem.*

prohibición para el legislador de discriminar por razón de género."¹⁸² Asimismo, este mismo autor, expresa que del mandato del artículo 4o Constitucional se desprenden tres argumentos, que resumimos de la siguiente manera.¹⁸³

1. La prohibición de discriminación directa: toda norma o acto que dispense un trato diferente y perjudicial en función de la pertenencia a uno u otro sexo sin que se encuentre razonablemente justificado es inválido.
2. La prohibición de discriminaciones indirectas: prohíbe aquellos tratamientos jurídicos formalmente neutros, tomando en cuenta que existe una desigual situación fáctica que puede traer consecuencias desfavorables sobre los miembros de uno u otro sexo.
3. El mandato de acciones positivas, que pretenden lograr una igualdad sustancial.

La igualdad y la no discriminación consagrados en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* son dos principios fundamentales a partir de los cuales se derivan otras leyes reglamentarias, que ya se mencionaron en el capítulo primero, entre las cuales se encuentran: La *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, la *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación* y la *Ley del Instituto Nacional de las Mujeres*.

III. LA IGUALDAD SUSTANCIAL ENTRE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES

¹⁸² Carbonell, Miguel, *op. cit.*, nota 18, p. 129.

¹⁸³ *Ibidem.*, p. 130.

Todos los seres humanos son diferentes entre sí, sin embargo, existen parámetros de comparación que tienen el objetivo de afirmar o negar la igualdad entre los agentes que se comparan. La igualdad implica determinar que rasgos son considerados como relevantes para definir las medidas pertinentes que promuevan un trato igualitario.

Dos elementos importantes al momento de definir las acciones positivas para lograr la igualdad sustancial son: la igualdad de oportunidades y la igualdad de resultados. La **igualdad de oportunidades** significa tomar en cuenta el punto de partida, así como las barreras u obstáculos que se presenten para los agentes al momento de perseguir un objetivo, es decir, que todos debieran tener acceso a las mismas posiciones a partir del establecimiento de bases competitivas. Por otra parte, el monitoreo de las medidas compensatorias o acciones positivas, son indispensables para evaluar los resultados que se van obteniendo para superar las desventajas.

Marta Torres Falcón¹⁸⁴ nos dice que a partir de 1975 en los textos producidos sobre la condición jurídica de las mujeres se pueden observar tres enfoques sobre la igualdad entre mujeres y hombres:

- El primer enfoque, identificado como liberal, "reclama la igualdad de condición y de trato y busca, en consecuencia, adecuar la legislación para garantizar esa igualdad. Somos iguales y por lo tanto exigimos derechos iguales."¹⁸⁵ En esta primera etapa el tema fundamental era la

¹⁸⁴ Cfr. Torres Falcón, Marta, *op. cit*, nota 6, pp. 229-232.

¹⁸⁵ *Ibidem*, p. 231.

igualdad formal en el ámbito laboral y la manifestación de rechazo a la violencia en contra de las mujeres.

- El segundo enfoque se relaciona con el feminismo cultural, plantea que las mujeres son diferentes y por lo tanto requieren especificidades en determinados derechos, como por ejemplo, los relativos a la reproducción y al cuidado de los hijos.
- El tercer y último enfoque plantea que las mujeres son diferentes pero requieren de derechos que coloquen en un plano de igualdad, es decir, que las diferencias no deben traducirse en desigualdades.

Por lo antes expuesto consideramos que para lograr **la igualdad sustancial o efectiva** entre hombres y mujeres es necesario reconocer las diferencias entre las mujeres y los hombres; y dadas esas diferencias implementar acciones positivas, que se traduzcan en mejores condiciones de desarrollo para la sociedad en su conjunto.

IV. EQUIDAD DE GÉNERO

Equidad, proviene del latín *aequalitas-atís* (igualdad de ánimo). La palabra equidad en derecho tiene una definición particular que se refiere a la adaptación de la norma jurídica a los casos concretos. En esta aplicación de la ley el juez sólo puede recurrir a la equidad en los casos autorizados por la misma ley.

La equidad "(...) procura la conciliación entre el carácter abstracto y rígido de la ley y las particularidades que presenta el caso concreto, para evitar que una norma pueda

resultar injusta por las especiales circunstancias de hecho que en el caso concurren."¹⁸⁶

La conceptualización de la equidad relacionada con la adaptación de la norma jurídica al caso concreto tiene una connotación diferente al término equidad de género. Al respecto Marcela Lagarde define el concepto de equidad de la siguiente manera:

"La equidad es el conjunto de procesos de ajuste genérico compuesto por las acciones que reparan las lesiones de la desigualdad en la mujeres producidas en la relación dominio-cautiverio que las determina en mayor o menor medida." "La equidad supone, también, las acciones para dotar a las mujeres de los instrumentos, recursos y mecanismos necesarios para participar y hacerlo preparadas."¹⁸⁷

En *La Ley del Instituto Nacional de las Mujeres* en el artículo 5o define este concepto de la siguiente manera:

"Equidad de género, concepto que se refiere al principio conforme al cual hombres y mujeres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquéllos socialmente valorados, oportunidades y recompensas, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar."¹⁸⁸

¹⁸⁶ Pérez Portilla, Karla, *op. cit.*, nota 17, p. 17.

¹⁸⁷ Lagarde, Marcela, *op.cit.*, nota 19, p. 209.

¹⁸⁸ *Ley del Instituto Nacional de las Mujeres*, Secretaría de Relaciones Exteriores, *op. cit.*, nota 35, p. 21.

A partir de los conceptos antes mencionados se puede decir que la equidad de género consiste en el conjunto de acciones que tienden a valorizar las diferencias entre mujeres y hombres, con el objetivo de alcanzar el ideal de igualitario. Actualmente, en el ámbito de la política, el término equidad de género se utiliza con frecuencia para referirse al conjunto de acciones y programas dirigidos a impulsar el desarrollo y el reconocimiento de las mujeres, situación que representa una acepción distinta al concepto jurídico del vocablo equidad.

V. PROPUESTAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LA IGUALDAD ENTRE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES

El propósito de este punto es visibilizar cuales son las propuestas de los partidos políticos con relación a la igualdad entre los hombres y las mujeres vertidas en las plataformas electorales que los partidos presentaron ante el Instituto Federal Electoral para las elecciones del año 2006. Todas las propuestas sobre las mujeres de alguna manera tienen alguna relación con la igualdad, sin embargo, en este apartado nos referiremos únicamente aquellas que se refieren explícitamente a este principio.

1. Propuestas de la coalición "Alianza por México"

La coalición "Alianza por México" constituida por el *Partido Revolucionario Institucional* y el *Partido Verde Ecologista de México* en su *Plataforma Electoral del año 2006*, en el punto 2 titulado, *La*

sociedad que deseamos, 2.1 *Política Social*, 2.1.2 *La Equidad de Género*, se mencionan veinticuatro propuestas que son parte de los compromisos de este partido con la equidad de género.

Las propuestas identificadas que se relacionan con el principio de igualdad¹⁸⁹ se resumen en los siguientes puntos:

1. Reconocimiento de las *asimetrías* sociales, económicas, culturales y políticas *entre mujeres y hombres*.
2. Garantizar la *equidad de género*.
3. Evitar cualquier tipo de *discriminación*.
4. Desarrollar políticas públicas de Estado que promuevan la *igualdad de oportunidades*
5. Instrumentar medidas afirmativas.
6. Cumplir las *Metas del Milenio de la Organización de las Naciones Unidas* con relación a la *igualdad* entre los géneros.
7. Revisar del marco jurídico federal y estatal para garantizar la *igualdad jurídica* de las mujeres.

Esta coalición, utiliza los conceptos de: *equidad de género*, *igualdad entre los géneros* y *perspectiva de género*, sin embargo, pese al reconocimiento explícito de las asimetrías entre mujeres y hombres, no se menciona que aún persisten desventajas para las primeras. Esto lo señalamos porque el problema central no son las diferencias, sino la valoración de las mismas y los criterios a partir de los cuales se promueven los derechos de las mujeres.

¹⁸⁹ Véase cuadro 4.1.

Para esta coalición las obligaciones del Estado relacionadas con la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres se enfocan en cinco puntos: garantizar la equidad, evitar cualquier tipo de discriminación, desarrollar políticas públicas, instrumentar medidas afirmativas y cumplir con los acuerdos internacionales en la materia. Como se puede observar las propuestas son muy similares a las realizadas por el *PRI* en las plataformas de 1997, 2000 y 2003, en este sentido la diferencia principal radica en que se refieren constantemente al género y no a las mujeres.

Un tema importante que aborda la coalición *Alianza por México* se relaciona con los recursos para la implementación de los programas, toda vez que para llevar a cabo una política pública es indispensable contar con los insumos necesarios, al respecto, señalamos que en la reforma publicada en el mes de marzo del año 2006 se contempla en la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* la incorporación de la equidad de género en la administración de los recursos, lo cual en términos de propuesta significaría el cumplimiento de esta disposición.

En cuanto al planteamiento de impulsar programas específicos como detonadores de la equidad, existen los antecedentes de las últimas administraciones que se refieren a estos programas dirigidos a disminuir los problemas que enfrentan las mujeres en situación de pobreza, que indicamos anteriormente, son indispensables por las condiciones actuales en las que se encuentra una franja importante de la población, pero que no pretenden modificar los patrones socioculturales de conducta entre mujeres y hombres. Por otro lado,

subrayamos que la transversalidad de la perspectiva de género debe incluir todos los niveles y el conjunto de las instituciones, por tal motivo, se requiere diseñar y ejecutar todos los programas gubernamentales tomando en cuenta el impacto que tendrán para las mujeres y los hombres.

En cuanto a las medidas legislativas se plantea la revisión del marco jurídico federal y estatal para garantizar la igualdad jurídica de las mujeres, sin embargo, no existe mayor referencia sobre las reformas que se proponen.

2. Propuestas del Partido Acción Nacional

El *Partido Acción Nacional* en su *Plataforma Electoral* del año 2006 dedica un apartado titulado *Igualdad de oportunidades para las mujeres*, que a su vez se divide en cuatro subtítulos denominados: *El enfoque de género en las políticas públicas; Igualdad de oportunidades en la vida laboral; Participación en la toma de decisiones y Promoción de calidad de vida de las mujeres*. El apartado consta de trece puntos, de cuatrocientos diez que se plantean en todo el documento. A lo largo del documento se refiere a las mujeres y a los hombres, a las niñas y a los niños, mecanismo que se utiliza para hacer visible a las mujeres a través del lenguaje. Además, en otros puntos se alude a programas específicos para mujeres como es el caso de la *Garantía de acceso a servicios de salud*.

Con relación a la igualdad entre géneros observamos que este partido también utiliza el concepto de *equidad de género*, pero

principalmente, se refiere a la *igualdad de oportunidades*. Al respecto resumimos las propuestas en los siguientes puntos:

1. *Igualdad de oportunidades* para todos los mexicanos
2. Una política social encaminada a la ampliación y estímulo de capacidades para promover que todo niño o niña tenga *las mismas oportunidades*.
3. Fomentar la perspectiva de género en el diseño de las políticas públicas
4. Inclusión del enfoque de género en todas las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, facilitar el acceso de todas las mujeres, sobre todo para las mujeres solas y en situación de vulnerabilidad, al empleo, la salud, la educación, los programas de vivienda y de combate a la pobreza.
5. Apoyo a los institutos de la mujer ya existentes e impulsar su creación en los estados que aun faltan.

La igualdad de oportunidades, forma parte de la igualdad sustancial, porque no sólo consiste en que todos tengan la posibilidad de acceder a las mismas posiciones, sino que se tome en cuenta el punto de partida. Al respecto esta plataforma menciona lo siguiente:

"La política social deberá estar encaminada a la ampliación de capacidades, al estímulo de potencialidades, a promover que todo niño o niña, sin importar la región donde nació, el barrio o comunidad donde creció, o el ingreso de sus padres, tenga las mismas oportunidades para desarrollar sus aspiraciones a plenitud."¹⁹⁰

¹⁹⁰ Partido Acción Nacional, *Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral relativo al registro de la Plataforma Electoral que para las Elecciones*

Si las propuestas están encaminadas a tomar en cuenta que existen diferentes condiciones y que es necesario tomar medidas para contrarrestar estas desventajas, significa un cambio importante. El punto en cuestión es que si se refiere a los programas asistenciales que sirven como paliativos para aminorar los estragos de la pobreza, similares al denominado *Desarrollo Humano Oportunidades*,¹⁹¹ implementado por el presidente Vicente Fox Quesada, que a su vez es continuación del programa Solidaridad, de la etapa del gobierno del presidente Carlos Salinas de Gortari, significa la continuación de las políticas implementadas hasta el momento.

Las propuestas se centran en tres puntos: igualdad de oportunidades, incluir la perspectiva de género en todas las políticas públicas y apoyo a los institutos de la mujer. Observamos que en sus propuestas identifican el concepto de género con el de las mujeres, al respecto es necesario subrayar que esta concepción unilateral representa el riesgo de no considerar que la promoción del desarrollo de las mujeres requieren la inclusión de las mujeres y de los hombres.

Federales a celebrarse el dos de julio del año dos mil seis, presentó el Partido Acción Nacional ante el Instituto Federal Electoral, México, Instituto Federal Electoral, 2006.

¹⁹¹ El programa denominado *Desarrollo Humano Oportunidades* es un programa federal para el desarrollo humano de la población en pobreza extrema a partir de la coordinación de incentivos para la educación, la nutrición y la salud. Es un programa interinstitucional en el que participa la *Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Desarrollo Social*, y los gobiernos estatales y municipales. Los apoyos que ofrece este programa consisten en becas escolares, atención médica a mujeres embarazadas y apoyos monetarios. Actualmente son cinco millones de familias que reciben apoyos de este programa. *Funciones de Oportunidades*, www.oportunidades.gob.mx. México, consultado el 5 de octubre de 2006.

3. Propuestas de la coalición "Por el Bien de Todos"

La coalición "Por el Bien de Todos" formada por el *Partido de la Revolución Democrática*, el *Partido del Trabajo y Convergencia* en la *Plataforma Electoral* del año 2006, realiza trescientas doce propuestas en general. El tema sobre las mujeres se ubica en el apartado II titulado *Equidad y Derechos Humanos*, en el séptimo subtítulo *Equidad de Género*, donde realiza veintitrés planteamientos sobre este tema.

Las propuestas relacionadas con la igualdad las resumimos en los siguientes puntos:

1. Impulsar medidas afirmativas que permitan compensar desigualdades entre hombres y mujeres
2. Incorporar en la Reforma del Estado los conceptos de equidad y de justicia social, para ofrecer igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
3. Promover políticas públicas integrales con enfoque de género
4. Cumplimiento de los acuerdos internacionales en la materia suscritos por nuestro país.
5. Reconocimiento de la diferencia de género delimitado en la legislación y en los contenidos sustanciales de las políticas públicas.
6. La no discriminación.
7. Respeto a los derechos humanos con una visión de equidad de género.

Esta coalición utiliza el término *equidad de género*, se refiere a la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, e incorpora el concepto de justicia social. Los planteamientos principales se centran en tres puntos: el reconocimiento de las diferencias que existen por razón de género, el impulso de medidas afirmativas para compensar desigualdades y el cumplimiento de los acuerdos internacionales. Esta última postura se refleja en el énfasis sobre el tema de la no discriminación y el respeto a los derechos humanos con una visión de equidad de género. Un tema importante es que se retoma la importancia de las mujeres para el cambio democrático, tema que se había dejado de lado en la plataforma del año 2003.

Como se puede observar en el cuadro comparativo de las propuestas sobre la igualdad entre mujeres y hombres (*cuadro 4.1*), las dos coaliciones tienen propuestas similares respecto a los siguientes puntos: reconocimiento de las diferencias, la transversalidad de la perspectiva de género, el cumplimiento de los acuerdos internacionales, la revisión del marco jurídico y la implementación de acciones afirmativas.

Cuadro 4.1.
Propuestas sobre la igualdad entre hombres y mujeres

<i>Propuestas</i>	<i>Coalición “Alianza por México”</i>	<i>Partido Acción Nacional</i>	<i>Coalición “Por el Bien de Todos”</i>
Términos utilizados	Equidad de género Igualdad entre géneros Perspectiva de género	Equidad de género igualdad de oportunidades	Equidad de género
Reconocimiento de las			

diferencias sociales, económicas, culturales y políticas entre mujeres y hombres	Sí	Explícitamente no menciona nada	Sí
Transversalidad de la perspectiva de género en todas las instancias de la administración pública	Sí	Sí	Explícitamente no menciona nada
Cumplir con los acuerdos internacionales contraídos por el Estado mexicano con relación a la igualdad entre los géneros	Sí	No menciona nada al respecto	Sí
Evitar cualquier tipo de discriminación	Sí	Se refiere a la discriminación laboral	Sí
Revisión del marco jurídico para garantizar la igualdad entre géneros	Sí	No menciona nada al respecto	Sí
Implementar políticas pública con enfoque de género	Sí	Sí	Sí

Fuente: Elaboración propia con datos de la Plataforma Electoral de la coalición "Alianza por México", 2006; Plataforma Electoral de la coalición "Por el Bien de Todos", 2006, y Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional, 2006.

En cuanto a las diferencias, el *Partido Acción Nacional* se refiere principalmente a la igualdad de oportunidades, y no manifiesta una posición explícita sobre las desigualdades entre hombres y mujeres.

VI. CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO

La igualdad no debe entenderse como tratar a todos de la misma manera bajo cualquier circunstancia, sino más bien como la condición

general en que se encuentran todas las personas, dentro de las cuales es indispensable la valoración de las diferencias. La Igualdad jurídica es un concepto relacional entre dos o más personas u objetos y una o varias cualidades o criterios determinados como relevantes.

La igualdad entre mujeres y hombres implica reconocer las diferencias biológicas, históricas, políticas, culturales y sociales que colocan en una situación de desventaja a las primeras y que conllevan a la necesidad de establecer acciones positivas con el propósito de lograr la igualdad sustantiva.

La equidad de género por su parte, tiene una connotación diferente a la equidad desde el punto de vista jurídico. Esta se refiere al conjunto de acciones, recursos y mecanismos tendientes a establecer la igualdad entre mujeres y hombres tomando en cuenta las condiciones diferenciadas que han colocado a las mujeres en una situación de desventaja.

Actualmente, en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* se establece el principio de igualdad entre el hombre y la mujer ante la ley en el artículo 4o, párrafo primero. También se establece la cláusula de no discriminación por razón de sexo en el artículo 1o, párrafo tercero. Estas disposiciones se traducen principalmente en una obligación de acción negativa por parte del Estado, motivo por el cual sería conveniente incorporar al texto constitucional la obligación de diseñar, ejecutar y establecer los mecanismos legales y políticas públicas que promuevan su cumplimiento.

Los partidos políticos se pronuncian en sus propuestas por la igualdad entre mujeres y hombres, lo cual significa un avance importante, porque implica el reconocimiento de que aun existen desigualdades.

El *Partido Acción Nacional* se pronuncia esencialmente por la igualdad de oportunidades, que se traduce en la continuidad del programa *Desarrollo Humano Oportunidades*, que representa un nivel de atención importante porque va dirigido a grupos en condiciones de pobreza, pero el problema consiste en que se pospone la discusión sobre la valoración de las diferencias, que permitan impulsar cambios en los distintos grupos que conforman la población femenina.

CAPÍTULO QUINTO

PROPUESTAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO A LA CONSOLIDACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN EL ESTADO MEXICANO

"Convencidos de que la máxima participación de la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre, en todos los campos, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz."¹⁹²

Preámbulo

Los partidos políticos y coaliciones para el registro de candidaturas¹⁹³ a todo cargo de elección popular deben presentar las plataformas electorales que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas ante el *Instituto Federal Electoral*. Las plataformas, como señalamos en el capítulo primero, tienen el propósito de dar a conocer a los electores las principales propuestas de gobierno desde la

¹⁹² *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*, en Instituto Nacional de las Mujeres, *op.cit.*, nota 156, p. 13.

¹⁹³ "Artículo 176.1. Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas. 2. La plataforma electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días del mes de enero del año de la elección. Del registro se entregará constancia", *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, p.147.

perspectiva ideológica de cada partido. En estos documentos se agendan los temas que se consideran relevantes y reflejan el diagnóstico que tiene cada partido del país.

Con esta idea, en este capítulo se analizan las propuestas que se realizaron para las elecciones del año 2006, con el propósito de visibilizar la importancia que tienen para estas entidades de interés público la consolidación de los derechos de las mujeres.

I. AVANCES EN LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES

Uno de los logros más importantes de la lucha feminista en México es el reconocimiento jurídico de los derechos políticos de las mujeres.¹⁹⁴ Estos derechos son las prerrogativas que facultan a los ciudadanos para participar en las decisiones políticas del Estado. El artículo 35 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* establece que son prerrogativas del ciudadano las siguientes:

- a) El derecho a votar en las elecciones populares
- b) El derecho a ocupar cargos de elección popular

¹⁹⁴ La lucha por el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres surge desde el siglo XIX. En 1824 mujeres zacatecanas reclamaban la ciudadanía como mexicanas. En los escritos de Laureana Wright en la revista *Violetas de Anáhuac* en 1888 se pronunciaban por la igualdad de derechos para las mujeres. En 1917 Hermila Galindo solicita al Constituyente el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres. Es hasta 1947 que se reconoce el derecho de votar y ser votada en los comicios municipales y en 1953 se reconocen los derechos políticos a nivel federal. López Zamarripa, Norka, "La

- c) El derecho a ser nombrado para cargos del servicio público
- d) El derecho de petición y
- e) El derecho de asociación y de reunión para tomar parte en asuntos políticos del país.

1. El derecho a votar en las elecciones populares

La apropiación de todos y cada uno de los derechos políticos para las mujeres ha sido de manera paulatina. Según información del *Instituto Federal Electoral*, al 30 de septiembre de 2006,¹⁹⁵ las mujeres representaban el 51.79 por ciento de inscritos en el padrón electoral,¹⁹⁶ y el 51.83 por ciento en la lista nominal (*cuadro 5.1*).

participación política de la mujer en México", en Bialostosky, Sara (coord.), *op. cit.*, nota 8, pp. 152-157.

¹⁹⁵ Instituto Federal Electoral, *Distribución de ciudadanos por sexo, información al 30 de septiembre de 2006*, página web del Instituto Federal Electoral <http://sist-internet.ife.org.mx/ubicamodulo/PHP>. México, consultado el 17 de octubre de 2006, p. 1.

¹⁹⁶ La diferencia entre los inscritos en el padrón electoral y la lista nominal radica en que en el padrón electoral se lista la información de los ciudadanos que solicitaron su inscripción para obtener la credencial para votar, mientras que la lista nominal contienen el nombre de las personas agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su credencial para votar.

Cuadro 5.1.
Número y porcentaje de inscritos en el padrón electoral y en la lista nominal en el 2006

	<i>Padrón electoral</i>		<i>Lista nominal</i>	
Sexo	Ciudadanos	Porcentaje	Ciudadanos	Porcentaje
Mujeres	37,370,294	% 51.79	36,915,628	% 51.83
Hombres	34,785,844	% 48.21	34,304,198	% 48.17
Total	72,156,138	%100	71,219,826	%100

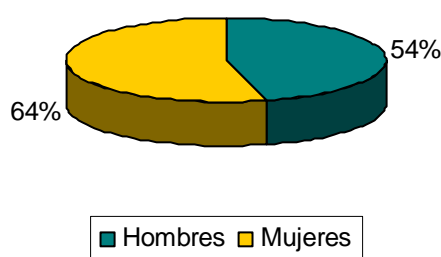
Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Federal Electoral, *Distribución de ciudadanos por sexo, información al 30 de septiembre de 2006*, México, IFE, 2004, en página web del Instituto Federal Electoral <http://sist-internet.ife.org.mx/ubicamodulo/PHP>, consultado el 17 de octubre de 2006, p.1.

Otro dato que proporciona el *IFE* es que de los electores que sufragaron en 2003,¹⁹⁷ el 53.8 por ciento fueron mujeres y el 46.2 por ciento hombres (*Gráfica 5.1*), lo cual indica que en términos absolutos y relativos las mujeres acudieron a votar más que los hombres. Estos datos, son un indicador de que las mujeres ejercen la prerrogativa a

¹⁹⁷ Instituto Federal Electoral, *Informe de resultados del Estudio de la Participación Ciudadana en las Elecciones Federales de 2003*, México, IFE, 2004, en página web del Instituto Federal Electoral <http://www.ife.org.mx/portal/sitelife/menuitem.94d796a>. México, consultado el 16 de octubre, 2006, pp. 8-11.

votar en mayor porcentaje que los hombres con apenas 53 años de haber logrado el reconocimiento de este derecho.

Gráfica 5.1.
Distribución porcentual de los ciudadanos que VOTARON, POR SEXO, 2003



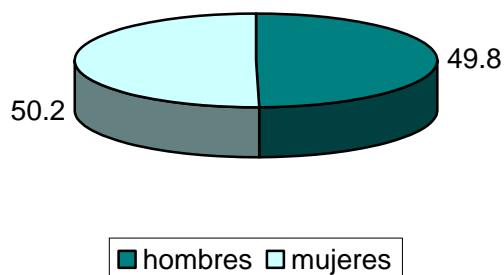
Fuente: Instituto Federal Electoral, *Informe de resultados del Estudio de la Participación Ciudadana en las Elecciones Federales de 2003*, México, IFE, 2004, en página web del Instituto Federal Electoral, <http://www.ife.org.mx/portal/sitelife/menuitem.94d796a>, consultado el 16 de octubre de 2006.

También es necesario señalar que el abstencionismo en general es elevado, pues según datos del *Instituto Federal Electoral*,¹⁹⁸ de los ciudadanos registrados en la lista nominal el 59.1 por ciento no votaron, de los cuales el 50.2 por ciento son mujeres y el 49.8 son hombres (*Gráfica 5.2*). Esto nos indica que más de la mitad de los ciudadanos que están en la posibilidad de ejercer el derecho a votar, por alguna razón decidió no hacerlo, y de este porcentaje **las mujeres votaron en mayor medida que los hombres**. En realidad, el abstencionismo, es

¹⁹⁸ Idem.

un fenómeno generalizado que refleja la desconfianza de la población en los políticos, la falta de una cultura de participación política y la lejanía con que se observan los asuntos de gobierno en la vida cotidiana.

Gráfica 5.2.
Distribución porcentual de los
ciudadanos que NO VOTARON, por
sexo, 2003



Fuente: Instituto Federal Electoral, *Informe de resultados del Estudio de la Participación Ciudadana en las Elecciones Federales de 2003*, México, IFE, 2004, en página web del Instituto Federal Electoral, <http://www.ife.org.mx/portal/sitelife/menuitem.94d796a>, consultado el 16 de octubre de 2006.

Al respecto, no existen propuestas por parte de los partidos políticos o coaliciones que expresen el interés de gestionar o promover, a través de las instituciones correspondientes programas que impulsen la participación de las mujeres en este nivel, puede ser que esta visión responda a la idea de que la obligación del Estado con relación a los

derechos políticos se encuentra en el nivel de respetar, es decir, abstenerse de realizar cualquier acto que impida el ejercicio de estos derechos. En realidad todos los derechos como afirma el Doctor Miguel Carbonell,¹⁹⁹ para tener relevancia práctica requieren de actuaciones positivas del Estado. En este caso para garantizar el derecho de voto se destina una cantidad importante de recursos públicos. En México se estima que el costo por elector es aproximadamente de 5.9 dólares *per cápita*, cuando en Estados Unidos y en Europa el costo es de entre uno y tres dólares.²⁰⁰

Los partidos políticos se preocupan por lograr el mayor número de votos, pero paradójicamente **en las plataformas electorales no se manifiesta el interés por promover la participación, la apropiación y el ejercicio de este derecho.**

¹⁹⁹ Carbonell, Miguel, *op. cit.*, nota 42, p.782

²⁰⁰ Según información que proporciona Rodríguez J., Israel, de acuerdo con cifras oficiales proporcionadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las elecciones organizadas del año 2000 al 2006 requirieron **más del triple del presupuesto de la UNAM y tres veces lo asignado al programa de ciencia y tecnología.** El monto de recursos destinados en este periodo para consolidar el Instituto Federal Electoral, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los partidos políticos costó alrededor de 60 mil millones de pesos, equivalente a los recursos destinados a "apoyar a los deudores" afectados durante la crisis bancaria de 1995. Rodríguez J. Israel, "Cuestan \$60 mil millones los comicios efectuados este sexenio", *La Jornada*, México, 16 de julio de 2006, en página web de *La Jornada* <http://jornada.unam.mx/2006/07/16/020n1eco.php>. México, consultado el 13 de noviembre de 2006.

2. El derecho a ocupar cargos de elección popular o a ser nombrada para algún cargo o comisión

Sobre el derecho a ocupar cargos de elección popular o ser nombrada para algún cargo o comisión, son temas en los que existe un mayor rezago. Al respecto, Anna M. Fernández Poncela dice lo siguiente:

"Las mujeres políticas piensan que el embudo no está en la participación política en general, sino en el ascenso del último peldaño: el cargo público."²⁰¹

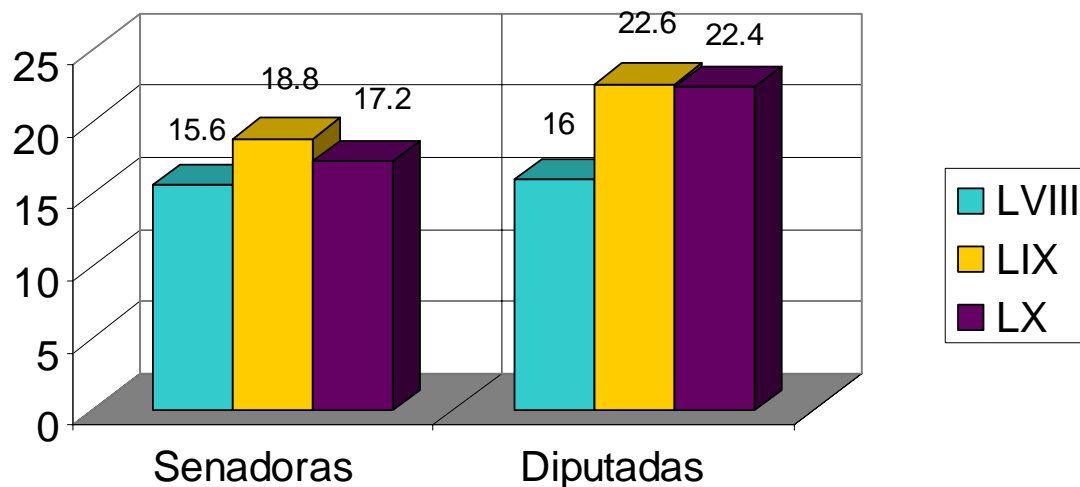
Los partidos políticos y coaliciones mencionan en sus plataformas del año 2006 en forma sucinta el tema de los derechos políticos de las mujeres, su discurso principal se centra en el reconocimiento y valoración de la participación de la población femenina, así como el compromiso con la equidad de género. Todos los partidos políticos cumplen con las cuotas electorales estipuladas en la legislación, sin embargo, las mujeres que finalmente resultaron electas representan un porcentaje menor al 30 por ciento, por ejemplo, las diputadas y senadoras en la Legislatura LX, que comprende el periodo 2006-2009 para las primeras y 2006-2012 para las segundas, ocupan el 22.4 por ciento y el 17.2 por ciento respectivamente (*Gráfica 5.3.*), lo cual indica que las cuotas establecidas en la legislación no han sido suficientes

²⁰¹ Fernández Poncela, Anna M., "Hilvanando palabras y cifras. Un ejemplo sobre política, mujeres y hombres", en *Debates en torno a una metodología feminista*, México, UAM, Unidad Xochimilco, PUEG, Coordinación de Humanidades, 2002, p. 175.

para lograr la representación mínima que recomiendan organizaciones internacionales.

Gráfica 5.3
Porcentaje de diputadas y senadoras según legislatura

Las diputadas y senadoras en la Legislatura LX descendieron ligeramente



Fuente: Cámara de Senadores, Información al 1 de septiembre de 2000. Segob, *Diario Oficial de la Federación*, 30 de agosto de 2000. Página web de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados revisada el 4 de febrero de 2004. Inmujeres, documento de trabajo interno, 30 de agosto de 2006

La *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* de conformidad con el artículo 7o, establece lo siguiente:

"Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizando en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a :

a) Votar en todas las elecciones y referéndum públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas."²⁰²

Asimismo, en el artículo 175-A del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, se establece que de la totalidad de las solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones, en ningún caso podrán incluir más del setenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo sexo.²⁰³ También el artículo 175-B, del mismo ordenamiento, señala que las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de tres candidaturas, y por cada uno de los tres primeros segmentos se deberá registrar una candidatura de sexo distinto. La excepción a estas disposiciones conforme al artículo 175-C,

²⁰² *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*, en Instituto Nacional de las Mujeres, *op.cit.*, nota 156, p.14.

²⁰³ Señalamos que en el *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* se utiliza el término género, sin embargo desde nuestro punto de vista se refiere a un criterio por razón de sexo.

se da en las candidaturas de mayoría relativa en procesos de elección mediante voto directo.

En las elecciones del año 2006 los partidos políticos y coaliciones registraron las candidaturas de la siguiente manera:

Como se puede observar (*cuadro 5.2.*) el partido que postuló más candidatas a senadoras por el principio de mayoría relativa en términos reales fue la coalición *Alianza por México* con veinte candidaturas para mujeres de un total de sesenta y cuatro.

Le sigue la coalición *Por el Bien de Todos* quien postuló a dieciocho mujeres. Por su parte, el *Partido Acción Nacional* postuló a ocho mujeres, sin embargo, reporta un mayor porcentaje debido a la excepción contenida en el artículo 176-C, párrafo tercero, que excluye del porcentaje aquellas candidaturas de mayoría relativa que fueron resultado de procesos de elección mediante voto directo.

En todos los casos el porcentaje de mujeres siempre es menor que el de los hombres.

Cuadro 5.2.
Candidatas (os) a senadoras (es) por
el principio de mayoría relativa

Partido o Coalición	Mujeres		Hombres	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
<i>Partido Acción Nacional</i>	8	36.36%	14	63.64%
<i>Alianza por México</i>	20	31.25%	44	68.75%
<i>Por el Bien de Todos</i>	18	31.03%	40	68.97%

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Federal Electoral, en página web del Instituto Federal Electoral, <http://www.ife.org.mx>, consultado el 18 de octubre de 2006.

En el *cuadro 5.3.* se observa que el partido que postuló un mayor número de candidatas a senadoras por el principio de representación proporcional fue el *Partido Acción Nacional*, en una proporción de 50 y 50 por ciento. Le sigue la coalición *Por el Bien de Todos* con el 43.75 por ciento y la coalición *Alianza por México* con el 40.62 por ciento.

En este caso se observa que las mujeres propuestas ocupan un mayor porcentaje. Sin embargo, en los primeros segmentos de tres candidaturas, en los cuales se debe registrar una candidatura de sexo distinto, y que son los lugares que tienen mayor posibilidad de ocupar un escaño en la Cámara de Senadores, son los hombres los que

ocupan dos de los tres lugares en las listas del *Partido Acción Nacional* y la coalición *Por el Bien de Todos* a excepción de la coalición *Alianza por México* que presenta en su lista en los primeros segmentos a mujeres y hombres de manera alternada.

Cuadro 5.3.
Candidatas (os) a senadoras (es) por el principio de representación proporcional

Partido o Coalición	Mujeres		Hombres	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
<i>Partido Acción Nacional</i>	16	50%	16	50%
<i>Alianza por México</i>	13	40.62%	19	59.38%
<i>Por el Bien de Todos</i>	14	43.75 %	18	56.38%

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Federal Electoral, "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se registran las candidaturas a Senadores por el principio de mayoría relativa por el Partido Acción Nacional, la coalición Alianza por México, la coalición Por el Bien de Todos, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2005-2006", Diario Oficial de la Federación, Primera sección, 3 de mayo de 2006, p. 31.

Con relación a las candidatas a diputadas por el principio de mayoría relativa se observa (*cuadro 5.4.*) que los porcentajes se encuentran en el límite establecido por la legislación. La coalición

Alianza por México es la agrupación que más candidatas propone en términos reales, con 90 mujeres de 300 cargos; y los que menos proponen son la coalición *Por el Bien de Todos* con 65 mujeres y el *Partido Acción Nacional* con 42 mujeres amparados en la excepción contenida en el artículo 176-C, párrafo tercero, del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*.

Cuadro 5.4.
Candidatas (os) a diputadas (os) por el principio de mayoría relativa

Partido o Coalición	Mujeres		Hombres	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
<i>Partido Acción Nacional</i>	42	30%	98	70%
<i>Alianza por México</i>	90	30%	210	70%
<i>Por el Bien de Todos</i>	65	30.23%	150	69.77%

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Federal Electoral, "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se registran las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa de las coaliciones Alianza por México y Por el Bien de Todos y, en ejercicio de la facultad supletoria, las candidaturas presentadas por los partidos políticos nacionales: Partido Acción nacional, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2005-2006", *Diario Oficial de la Federación*, Primera sección, 3 de mayo de 2006, p. 38.

En el caso de las candidatas a diputadas por el principio de representación proporcional se observa en el cuadro 5.5. que el partido que postuló más mujeres es el *Partido Acción Nacional* con 88 candidatas, que representa el 44 por ciento, de 200 cargos a ocupar por este principio. Las dos coaliciones *Alianza por México* y *Por el Bien de Todos* propusieron un porcentaje similar, 35 y 35.5 por ciento respectivamente.

Cuadro 5.5.
Candidatas (os) a diputadas (os) por el principio de representación proporcional

Partido o Coalición	Mujeres		Hombres	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
<i>Partido Acción Nacional</i>	88	44%	112	56%
<i>Alianza por México</i>	71	35.50%	129	64.50%
<i>Por el Bien de Todos</i>	70	35%	130	65%

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Federal Electoral, en página web del Instituto Federal Electoral, <http://www.ife.org.mx>. México, consultado el 18 de octubre de 2006.

En general se puede señalar que la aplicación de las cuotas para todos los partidos y coaliciones es muy cercana a los límites legales establecidos. En todos los casos las mujeres son las que ocupan el menor porcentaje, y en ningún caso llegan a ser postuladas más del cincuenta por ciento. Sin embargo, aquí la premisa es: si las candidatas propuestas se encuentran en los mínimos establecidos en la ley, las candidatas electas deberían tener la misma proporción, pero en realidad no llegan a representar en el Congreso de la Unión ni siquiera el 30 por ciento (*cuadro 5.6. y 5.7*)

Como podemos observar (*cuadro 5.6*) la LX Legislatura cuenta con 141 mujeres: 116 en la Cámara de Diputados y 25 en el Senado, sobre este tema, Patricia Espinosa Torres, Directora General del *Instituto Nacional de las Mujeres*, afirmó que "con esta representación no se atiende la recomendación de la ONU para que las mujeres ocupen, por lo menos, 30 por ciento de los asientos en el Poder Legislativo Federal. Asimismo, destacó que frente a una población mayoritariamente femenina, esas cifras son insuficientes y muestran que la presencia de la mujeres en la toma de decisiones es todavía marginal."²⁰⁴

²⁰⁴ Instituto Nacional de las Mujeres, "Ligero incremento de mujeres en el Congreso de la Unión", *INMUJERES, al día*, julio de 2006, número 13, en página web del Instituto Nacional de las Mujeres, www.inmujeres.gob.mx. México, consultado el 24 de agosto de 2005, p.1.

Cuadro 5.6.
Presencia de las mujeres en el Congreso de la Unión²⁰⁵

Legislatura	Periodo	Senadoras		Diputadas	
		No	%	No	%
LI	1979-1982	4	6.25	33	8.2
LII	1982-1985	6	9.38	45	11.2
LIII	1985-1988	10	15.6	43	10.7
LIV	1988-1991	3	2.34	60	11.8
LV	1991-1994	3	2.34	42	8.8
LVI	1994-1997	16	12.5	70	14.1
LVII	1997-2000	19	14.8	87	17.4
LVIII	2000-2003	25	19.5	80	16
LIX	2003-2006	27	21.1	113	23
LX	2006-2009	25	19.5	116	23.2

Fuente: Peña Molina, Blanca Olivia, *¿Igualdad o diferencia? Derechos políticos de la mujer y cuota de género en México: estudio de caso en Baja California Sur*, México, Congreso del Estado de Baja California Sur, Gobierno del Estado de Baja California Sur, Universidad Nacional Autónoma de Baja California Sur, Plaza y Valdés, 2003, p.122; Instituto Nacional de las Mujeres, "Ligero incremento de mujeres en el Congreso de la Unión", *INMUJERES, al día*, julio de 2006, número 13, en página web del Instituto Nacional de las Mujeres www.inmujeres.gob.mx, México, consultado el 24 de agosto de 2006.

²⁰⁵ Existen variaciones en los números y porcentajes dependiendo de los autores. Estas diferencias se presentan porque en algunos periodos legislativos se hicieron efectivas las suplencias. Véase Peña Molina, Blanca Olivia, *op. cit.*, nota 67, p. 122; Fernández Poncela, Anna M., *op.cit.*, nota 130, pp. 51, 93.

En el *cuadro 5.7.* se puede observar que la representación de mujeres del *Partido Acción Nacional* es del 25.2 por ciento, es decir, 52 mujeres de 206 diputados; la del *Partido de la Revolución Democrática* es del 21.3 por ciento, es decir, 27 mujeres de 127 diputados; y la del *Partido Revolucionario Institucional* es del 17 por ciento, es decir, 18 mujeres de 106 escaños.

Cuadro 5.7.
Integración por sexo y grupo parlamentario en la Cámara de Diputados, LX Legislatura, 2006-2009

Grupo Parlamentario	Hombres	%	Mujeres	%
<i>Partido Acción Nacional</i>	154	74.8	52	25.2
<i>Partido de la Revolución Democrática</i>	100	78.7	27	21.3
<i>Partido Revolucionario Institucional</i>	88	83	18	17
<i>Partido Verde Ecologista de México</i>	10	58.8	7	41.2
<i>Convergencia</i>	13	76.5	4	23.5
<i>Partido del Trabajo</i>	10	83.3	2	16.7
<i>Nueva Alianza</i>	5	55.6	4	44.4
<i>Alternativa Socialdemócrata y Campesina</i>	3	60	2	40

Fuente: Cámara de Diputados, *Integración por Género y Grupo Parlamentario*, en página web de la Cámara de Diputados <http://www.camaradediputados.gob.mx/> consultado el 25 de enero de 2007.

En ningún grupo parlamentario las mujeres llegan al 50 por ciento, y representan menos del 30 por ciento para los tres partidos que cuentan con un mayor número de diputados. El caso del *Partido Revolucionario Institucional* llama la atención, porque es la organización que establece desde el año 2001 en sus estatutos la paridad para cargos de elección popular, situación que no se refleja en la Cámara de Diputados porque de 106 escaños que ganó este partido sólo 18 son mujeres.

Con relación a la integración por sexo y grupo parlamentario en la Cámara de Senadores (*cuadro 5.8*) los partidos políticos que lograron una mayor representación tienen un porcentaje menor al 20 por ciento. *El Partido Acción Nacional* y *el Partido de la Revolución Democrática* tienen en su grupo parlamentario a 10 y 5 mujeres respectivamente que en términos proporcionales representan el 19.2 por ciento. En el *Partido Revolucionario Institucional* las mujeres ocupan cuatro curules, que representan el 12.2 por ciento. Esto indica que aun existe una franja de por lo menos 10 puntos porcentuales para lograr una representación mínima del 30 por ciento respecto a las recomendaciones internacionales sobre los escaños parlamentarios ocupados por mujeres.

Cuadro 5.8.
Integración por sexo y Grupo parlamentario en la Cámara de Senadores, LX Legislatura

Grupo Parlamentario	Hombres	%	Mujeres	%
<i>Partido Acción Nacional</i>	42	80.7	10	19.2
<i>Partido de la Revolución Democrática</i>	21	80.7	5	19.2
<i>Partido Revolucionario Institucional</i>	29	87.8	4	12.2
<i>Partido Verde Ecologista de México</i>	5	83.3	1	16.6
<i>Convergencia</i>	5	100	0	0
<i>Partido del Trabajo</i>	3	60	2	40

Fuente: Elaboración propia con datos de la Cámara de Senadores, en página web de la Cámara de Senadores, <http://www.senado.gob.mx/legislatura.php?versenadoras>. México, consultado el 25 de enero 2007.

La *Recomendación General No 23* adoptada por el *Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer*²⁰⁶ menciona que una de las medidas para garantizar el equilibrio entre el número de candidatos y candidatas propuestas es asegurar que no se le asigne a las mujeres las circunscripciones menos favorables o menos ventajosas en la lista de los partidos, que parece ser una de las

²⁰⁶ Recomendación General No 23, (16o periodo de sesiones, 1997), adoptada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en Instituto Nacional de las Mujeres, *op.cit.*, nota 156, pp. 44-52.

posibles respuestas a los bajos porcentajes de las candidatas electas al Congreso de la Unión, en la LX Legislatura .

Por otro lado, en el *cuadro 5.9.* se puede observar que la presencia de las mujeres en las presidencias municipales durante el sexenio 2000-2006 disminuyó considerablemente. En el año 2000 había un total de 84 presidentas municipales de 2,467 municipios, es decir el 3.4 por ciento, mientras que en el año 2006 sólo había 29 mujeres ocupando este cargo de 2,435 municipios, que representa el 1.2 por ciento de los presidentes municipales, lo cual representa una disminución de dos puntos porcentuales en seis años.

Cuadro 5.9.
Presencia de las mujeres en las presidencias municipales

<i>Año</i>	<i>Municipios</i>	<i>Total</i>	<i>Porcentaje</i>
2000	2427	84	3.5
2001	2430	74	3.0
2002	2430	83	3.4
2003	2430	91	3.7
2004	2435	48	2.0
2005	2433	8	0.3
2006	2435	29	1.2

Fuente: Elaboración propia con datos del *Anexo del Sexto Informe de Gobierno, Presidentas municipales por regiones y entidad federativa, 2006, p.194.*

Con estos datos se puede observar que el derecho a ocupar cargos de elección popular para las mujeres se ha quedado en el límite establecido por las cuotas electorales. En el caso de las senadoras y diputadas electas para la LX Legislatura se percibe que no se modificó significativamente con relación a la legislatura anterior, y al contrario, existe una ligera disminución (*Gráfica 5.3.*)

A nivel local el descenso en el sexenio del año 2000 al 2006 respecto a los cargos para presidentas municipales muestran una regresión en la participación política de las mujeres. Esto nos indica que existe un problema en la implementación de otras medidas para aumentar la participación de las mujeres respecto al derecho de ocupar cargos de elección popular.

Con relación al derecho a ser nombrada para cargos al servicio público (*cuadro 5.10.*) los tres partidos coinciden en la necesidad de promover una mayor participación de las mujeres en la administración pública. Sin embargo, de cincuenta personas que conforman el gabinete presidencial del año 2006, siete son mujeres y sólo cuatro ocupan Secretarías de Estado, lo cual indica que existe una disparidad en el acceso a puestos de mayor jerarquía.

Cuadro 5.10.
Propuestas de los partidos políticos y coaliciones con relación a los derechos políticos de las mujeres

<i>Coalición "Alianza por México"</i>	<i>Partido Acción Nacional</i>	<i>Coalición "Por el Bien de Todos"</i>	<i>Marco legislativo</i>
Compromiso con la equidad de género.	----	Un tema básico es la equidad de género.	CEDAW Ley del Instituto Nacional de las Mujeres. Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres.
Promover la participación de las mujeres en la Administración Pública Federal	Presencia femenina en los órganos de decisión de los tres órdenes de gobierno, en los partidos políticos y en la sociedad	Reivindicación del derecho a participar con mayor plenitud en el ámbito político	CEDAW, Recomendación General No 23 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. ²⁰⁷ Artículo 7 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, Capítulo 1, Artículo 4.

Fuente: Elaboración propia con datos de la *Plataforma electoral de la Coalición Alianza por México, 2006; Plataforma electoral del Partido Acción Nacional, 2006; Plataforma electoral de la Coalición Por el Bien de Todos, 2006; Instituto Nacional de las Mujeres, Compilación de los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres. 3ra ed., México, 2006; Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, en la Secretaría de Relaciones Exteriores, Compilación Seleccionada del Marco Jurídico Nacional e Internacional de la Mujer, México, SRE, UNIFEM, PNUD, 2004, pp. 20-32. Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, Cámara de Diputados, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>., 2006.*

²⁰⁷ En adelante nos referiremos al *Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer* únicamente como *Comité*.

Las propuestas sobre la participación política, se enfocan principalmente a la necesidad de lograr una mayor presencia de las mujeres en puestos de decisión. Esta medida sin duda es indispensable, pero también es necesario tomar en cuenta que el hecho de que se incorporen a más mujeres en cargos públicos no implica que *de facto* se esté impulsando una política de equidad entre mujeres y hombres, o que por el hecho de ser mujeres estén preocupadas por lograr mejores condiciones para las mismas.

3. El derecho de asociación y de reunión para tomar parte en asuntos políticos del país

En 1975 existían aproximadamente 650 organizaciones femeninas en México de las cuales 71 tenían reivindicaciones específicas de las mujeres. Para 1991 las organizaciones habían ascendido a 736 de las cuales 147 realizaban "acciones de carácter cívico y/o de género".²⁰⁸

Actualmente se calcula que existen en el país más de cuatro mil organizaciones con diversas figuras jurídicas y finalidades, de las cuales aproximadamente 500 se abocan específicamente a beneficiar la condición de las mujeres en diferentes regiones del país.²⁰⁹

Los partidos políticos no realizan propuestas explícitas de la relación con las organizaciones sociales que reivindican los derechos

²⁰⁸Cardaci, Dora, "Visibilidad y protagonismo de las redes y ONG en el campo de la salud" en Gutiérrez Castañeda, Griselda (coord.), *op. cit.*, nota 5, pp. 84-85.

²⁰⁹Espinosa Torres, Patricia, "Espacio para las organizaciones de la sociedad civil", en página web del Instituto Nacional de las Mujeres, <http://www.inmujeres.gob.mx>. México, consultado el 10 de enero de 2007.

de las mujeres, sin embargo, sería importante que se facilitara la participación política de las mujeres en la planeación, programación e implementación de las políticas públicas.

A pesar de que las mujeres representan una población políticamente disputable, las propuestas que realizan los partidos políticos parecen tener poco sustento con las acciones que realizan. Por otro lado, el ejercicio de los derechos políticos no se agota en la prerrogativa de votar y ser votado, existe una gama de posibilidades que al parecer los partidos políticos aun dejan como tema pendiente en sus plataformas electorales.

II. EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS²¹⁰

La protección de la salud, es un derecho social que conlleva obligaciones positivas y negativas por parte de los poderes públicos. La obligación negativa del Estado consiste en no dañar la salud y las obligaciones positivas consisten en el conjunto de prestaciones para garantizar el bienestar físico y psíquico de la población.²¹¹

²¹⁰ El término de derechos reproductivos se originó probablemente en Estados Unidos con la Fundación de la Red Nacional por los Derechos Reproductivos (RNDR) en 1979. Es un concepto que se refiere a la regulación de la fecundidad, la autodeterminación sexual de las mujeres y aspectos relacionados con los problemas de la infertilidad, la esterilización no deseada, la mutilación genital femenina, la violencia sexual y las enfermedades de transmisión sexual. *Cfr.* Correa Sonia y Petchesky Rosalind, "Los derechos reproductivos y sexuales: una perspectiva feminista", en Figueroa, Juan Guillermo (coord.) *Elementos para un análisis ético de la reproducción*, México, Programa Universitario de Investigación en Salud, PUEG-UNAM, Porrúa, 2001, pp. 102-105.

²¹¹ *Cfr.* Carbonell, Miguel, *op. cit.*, nota 18, pp. 179-180.

Sobre los derechos sociales, el Doctor Miguel Carbonell²¹² explica que en el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* se dispone una obligación negativa de no regresividad y un deber positivo de progresividad, es decir, que deben utilizarse el máximo de recursos que se disponga para lograr avances.

Las políticas de salud con relación a las mujeres según comenta Elsa S. Guevara Ruiseñor²¹³ son, por una parte, el resultado de la actuación del Estado con relación a la economía y la política social, y por otra, la reivindicación de las demandas de los grupos feministas respecto a la salud de las mujeres. Asimismo, menciona que se pueden identificar tres etapas con relación a los programas de salud y las leyes de población:

1. La primera etapa, corresponde al periodo posrevolucionario de 1917 a 1958, momento de la consolidación del Estado-nación. En esta etapa se impulsa una política nacional de salud, y se tiene una visión pronatalista de la población.

2. En la segunda etapa, de 1958 a 1982, se da un creciente desarrollo económico, se crea un importante sistema de salud y la política de población transita a una regulación de la fecundidad.

3. La tercera etapa, de 1982 a la fecha, se caracteriza por el abandono progresivo por parte del Estado de sus responsabilidades sociales, el desmantelamiento de los sistemas de salud y una política de reducción de los índices de crecimiento demográfico.

²¹² *Ibidem*, pp.181-182.

²¹³ *Cfr.* Guevara Ruiseñor, Elsa S., "Las políticas públicas de salud en el siglo XX" en Gutiérrez Castañeda, Griselda (coord.) *op.cit.*, nota 5, pp. 373-399.

Los temas respecto a la protección de la salud de las mujeres que manejan los partidos políticos y coaliciones en el año 2006 (*cuadro 5.11.*) se relacionan principalmente sobre la prevención de embarazos, el cáncer cérvico uterino y mamario, el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).

Este aspecto significa, por un lado, brindar a la población un servicio que cuente con las condiciones óptimas de atención, y por otro, representa la igualdad entre quienes acceden a servicios públicos y quienes tienen posibilidad de acceder a servicios privados.

El *Partido Acción Nacional* propone continuar con el *Seguro Popular*,²¹⁴ política controvertida pues se considera parte del proceso de reducción de las actividades del Estado que pretenden eliminar las cargas económicas que representa la salud de la población. La coincidencia más notoria entre las distintas plataformas (*cuadro 5.11.*) se centra en la planificación familiar, los programas de prevención de embarazos no deseados y la realización de programas de educación sexual. En el artículo 4o Constitucional, párrafo tercero se establece que "toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos".

El *Partido Acción Nacional* tiene una postura muy clara cuando dice, sí a la educación sexual y a la prevención de embarazos no

²¹⁴ Griselda Espinosa Damián, expone dos inconvenientes del Seguro Popular, primero, que este programa excluye la atención de enfermedades o problemas que exigen tratamientos complejos y casi cualquier tipo de hospitalización, y segundo, que las instituciones que deben atender a los asegurados como el IMSS, están saturados de pacientes. *Cfr.* Espinosa Damián, Griselda "La feminización de los problemas de salud en el gobierno del cambio", *Economía Informa*, 30 aniversario, Economía con perspectiva de género, No. 324, México, UNAM, Facultad de Economía, marzo 2004. p. 76.

planeados, pero debe "respetarse el derecho a la vida desde el momento de la concepción", es decir, la posición sobre el tema del aborto es definitiva, no debe permitirse en ninguna circunstancia.

Por su parte la coalición *Por el Bien de Todos*, plantea el tema de la libertad de reproducción y la necesidad de contar con servicios de calidad para la atención del aborto en los casos de violación. Esta posición marca una diferencia ideológica con los otros partidos. La coalición *Alianza por México* no realiza pronunciamientos sobre este tema.

Uno de los problemas que se presentan para garantizar el derecho a decidir sobre el número y espaciamiento de los hijos consiste en los recursos asignados a los programas de educación sexual, por ejemplo, investigaciones de CIMAC²¹⁵ indican que el *Instituto Mexicano del Seguro Social*, atiende al 60% de mujeres en edad reproductiva, pero sólo logra satisfacer la demanda del 3% lo cual implica un problema de desabasto de anticonceptivos por falta de recursos.

²¹⁵ "Según la investigación realizada por CIMAC (www.cimac-noticias.com/noticias, consultado el 3 de junio de 2003)" en Petchesky P., Rosalind y Judd, Karen (comps.) *Como negocian las mujeres sus derechos en el mundo*, Una intersección entre culturas, política y religiones, México, El Colegio de México, 2006, p. 27.

Cuadro 5.11.
Propuestas de los partidos y coaliciones sobre el derecho a la protección de la salud y los derechos reproductivos

Coalición "Alianza por México"	Partido Acción Nacional	Coalición "Por el bien de todos"	Marco legal
Garantizar y mejorar las condiciones de cobertura y asistencia médica durante el embarazo, parto, posparto y lactancia.		Asegurar el acceso de las mujeres a servicios de salud sexual y reproductiva. Prevención y atención en todo su ciclo de vida.	CEDAW, Artículo 12
Mejorar los programas de prevención de embarazos en la adolescencia	Políticas públicas y programas en materia de educación sexual y prevención de embarazos no planeados, "que respeten el derecho a la vida desde el momento de su concepción". Fortalecer apoyos a madres jóvenes y jóvenes embarazadas para que puedan continuar con sus estudios.	Asegurar información de los diversos métodos de planificación familiar e impulsar campañas de educación sexual, para prevenir embarazos no deseados	Art.4 Constitucional, párrafo segundo y tercero CEDAW, Artículo 16, punto 1, inciso e) Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Art.10, fracción II; Art.11, fracción II Recomendación General No 15 (Noveno periodo de sesiones, 1990 del Comité) Recomendación General No 24 (20o periodo de sesiones, 1999 del Comité)

Continuación cuadro 5.11

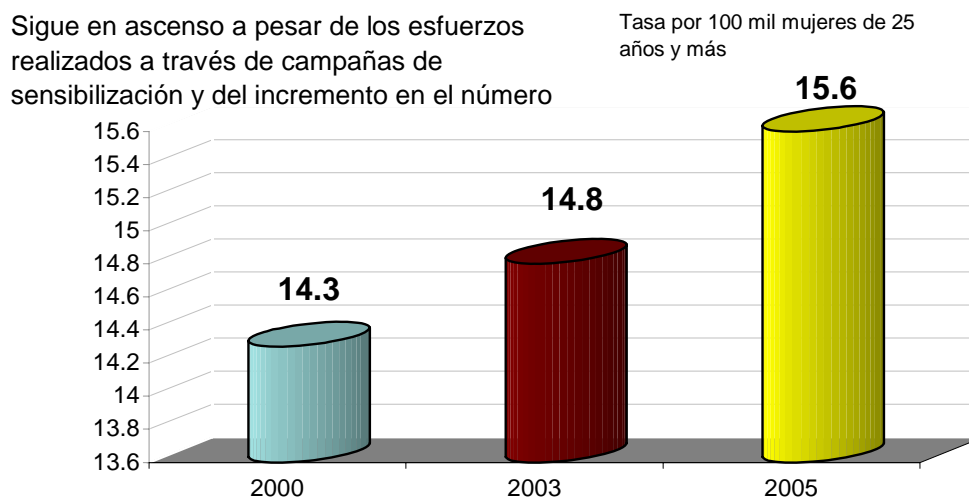
Coalición "Alianza por México"	Partido Acción Nacional	Coalición "Por el bien de todos"	Marco legal
Programas de medicina preventiva, detección oportuna de cáncer cérvico uterino y mamario	Programas de prevención de cáncer cérvico uterino y de próstata en los hombres.		
Fortalecer programas de prevención para proteger a mujeres, niñas indígenas, mujeres migrantes, mujeres con alguna tipo de discapacidad del VIH SIDA.		Impulsar campañas de educación sexual, para prevenir la propagación del VIH/SIDA. Promover la legislación vigente, para que conozcan sus derechos.	Recomendación General No 15 (Noveno periodo de sesiones, 1990 del Comité) Recomendación General No 24 (20o periodo de sesiones, 1999 del Comité)
	Seguro popular para la población no derechohabiente, en especial para las mujeres		
		La mujer debe tener plena (...) libertad de reproducción	Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Art.10, fracción III.

Fuente: Elaboración propia con datos de la Plataforma electoral de la Coalición Alianza por México, 2006; Plataforma electoral del Partido Acción Nacional, 2006; Plataforma electoral de la Coalición Por el Bien de Todos, 2006; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, ISEF, 2006; Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), en Pérez Portilla, Karla, Principio de igualdad: alcances y perspectivas, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, CONAPRED, 2005; Instituto Nacional de las Mujeres, Compilación de los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres. 3ra ed., México, 2006;

Otro de los temas donde coinciden los partidos y coaliciones es en la necesidad de realizar acciones para prevenir el cáncer cérvico uterino, de mama y prevenir el VIH y el SIDA.

Al respecto el *Instituto Nacional de las Mujeres*²¹⁶ presenta los siguientes datos estadísticos. Con relación al cáncer de mama, la tasa de mortalidad sigue en ascenso. En el año 2003 se reportó una tasa de mortalidad de 14.8 por cada 100 mil mujeres de 25 años y más, mientras que en el año 2005 la tasa aumento a 15.6. (*Gráfica 5.4*)

Gráfica 5.4.
Tasa de mortalidad por cáncer de mama
2000-2005

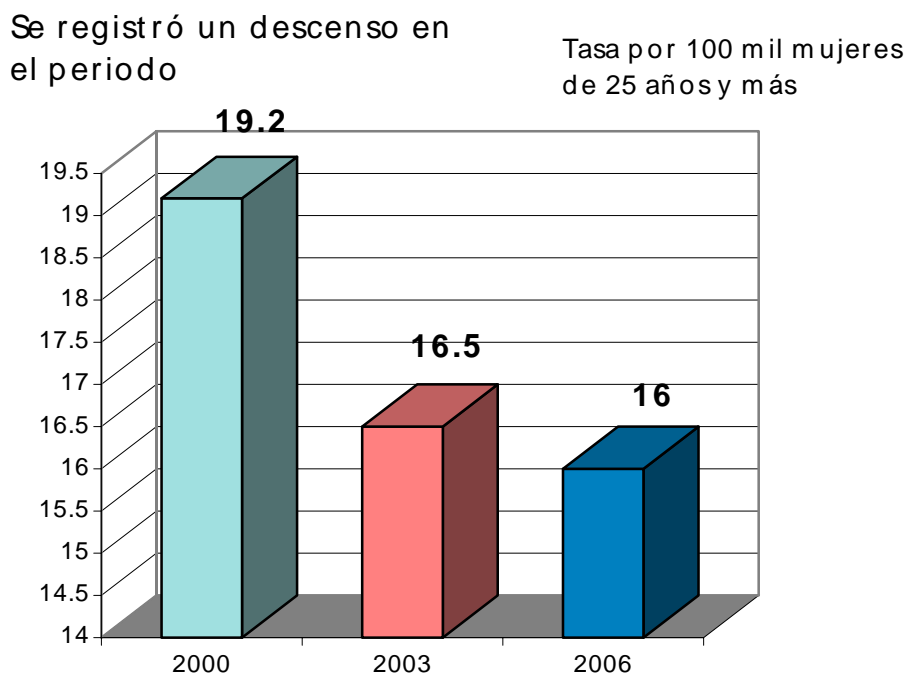


Fuente:Presidencia de la República, 5o Informe de Gobierno, con base en SSA, Salud, Méxio 2000, 2003 y 2005.

²¹⁶ Instituto Nacional de las Mujeres, *op.cit.*, nota 164.

En el caso del cáncer cérvico-uterino se registró un descenso en la tasa de mortalidad de 3 puntos del año 2000 al 2005, que representó para el año 2005 una tasa de mortalidad del 16.0 por cada 100 mil mujeres de 25 años y más (*Gráfica 5.5.*)

Gráfica 5.5. Tasa de mortalidad por cáncer cérvico-uterino 2000-2005



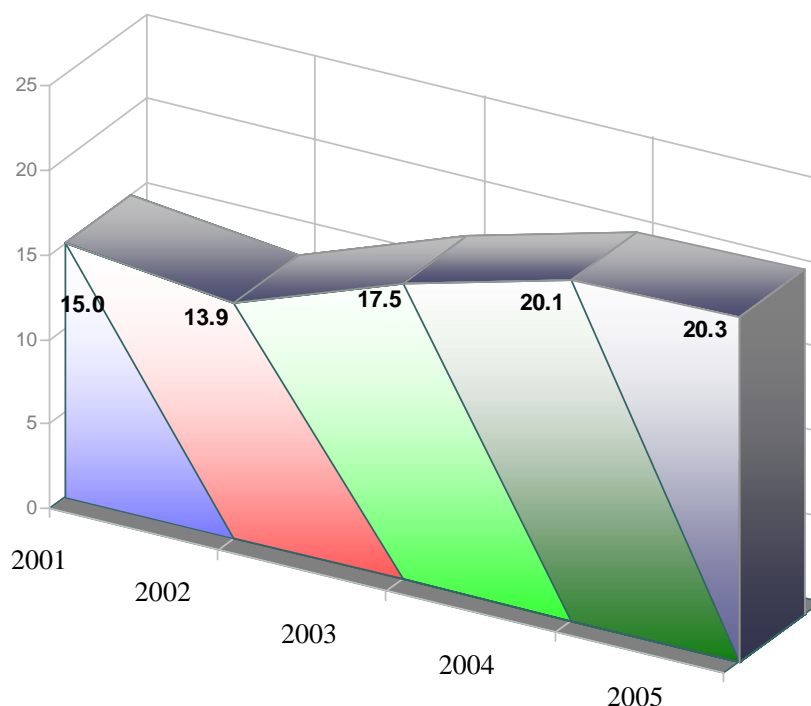
Fuente: Presidencia de la República, 5o Informe de Gobierno, con base en SSA, Salud, México 2000, 2003 y 2005.

En cuanto a los casos nuevos de SIDA en mujeres también existe una tendencia creciente (*Gráfica 5.6.*) En este sentido la recomendación General No 24 del *Comité para la Eliminación de la*

*Discriminación contra la Mujer*²¹⁷ dispone que los Estados partes adoptarán todas las medidas necesarias para prevenir estas enfermedades.

Gráfica 5.6
Porcentaje de mujeres en los casos nuevos de SIDA según año de diagnóstico, 2001-2005

Preocupante la tendencia creciente para las mujeres en los nuevos casos de SIDA



Mujeres de 15 años y más

Datos al 31 de diciembre de cada año

Fuente: SSA, Dirección General de Epidemiología, Registro Nacional de Casos de SIDA

²¹⁷ "Recomendación General No. 24", 20o periodo de sesiones, 1999, en Instituto Nacional de las Mujeres, *op. cit.*, nota 156, p. 52.

Como se puede observar los temas relacionados con la protección de la salud de las mujeres para las tres fuerzas tienen una relación directa con las recomendaciones a nivel internacional y se dirigen principalmente a la planificación familiar con un carácter de tipo preventivo.

El punto donde existe una divergencia entre el *Partido Acción Nacional* y la coalición *Por el Bien de Todos* se presenta con relación a la libertad de reproducción, que es uno de los temas donde existen definiciones ideológicas que caracterizan a los partidos políticos.

Por otra parte, las propuestas en general se enfocan a la etapa de prevención, en menor medida a la detección y atención. Asimismo, la multiplicidad de condiciones que inciden en la salud integral de las mujeres, como son: el nivel educativo, el aspecto cultural y el nivel económico, no se subrayan. La coalición *Alianza por México*, es el único que se refiere a programas dirigidos a mujeres indígenas, migrantes y con capacidades diferentes. Sin embargo, quedan pendientes en las propuestas de todos los partidos políticos temas como son: la salud de las mujeres de la tercera edad, la salud psíquica de las mujeres, la responsabilidad de los varones en el control de la fecundidad, el impacto de la reducción de los servicios de salud, entre otros.

III. EL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y LAS MUJERES

La *Primera Encuesta Nacional sobre Discriminación*,²¹⁸ realizada en el año 2005, reveló que todavía el 14.5 por ciento de los entrevistados opina que no hay que gastar tanto en la educación de las hijas porque luego se van a casar. **Estos datos indican que una franja de la población aun tiene prejuicios y opiniones que reflejan una cultura de discriminación en contra de las mujeres.**

La educación es uno de los instrumentos esenciales en la modificación de patrones culturales para impulsar la igualdad entre hombres y mujeres. Además, el aumento en los niveles educativos según Subirats²¹⁹ es una de las inversiones más rentables en términos estrictamente económicos. En este caso, para países como México la educación representa uno de los mecanismos para la movilidad social indispensable para el desarrollo social y económico.

El artículo 3o de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* dispone que "todo individuo tiene derecho a recibir educación". La educación que imparta el Estado conforme a la fracción II, inciso c) de este mismo artículo dice a la letra:

²¹⁸ Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación, *Primera Encuesta Nacional sobre la Discriminación en México*, México, CONAPRED, SEDESOL, mayo 2005, en página web de la Cámara de Senadores, <http://www.senado.gob.mx/comisiones/directorio/igualdad/Content/Reuniones/milenio.seguimiento/Archivos/informacion/encuesta.pdf>. México, consultado el 18 de noviembre de 2006. Esta encuesta se aplicó a 5,808 personas.

²¹⁹ Cfr. Subirats, Marina, *La educación de las mujeres: de la marginalidad a la coeducación, propuestas para una metodología de cambio educativo*, Serie mujer y desarrollo Santiago de Chile, Naciones Unidas, 1998, pp. 8-12.

"Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona (...), cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e **igualdad de derechos de todos los hombres**, evitando los privilegios de razas, de religión; de grupos, de **sexos** o de individuos;"²²⁰

En el ámbito internacional existen disposiciones con relación a la educación de las mujeres. En el artículo 10 de la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* se establece que:

"Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en **la esfera de la educación** y en particular para asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres."²²¹

Asimismo, en la *Plataforma de Acción* aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing, dedica el apartado B, del Capítulo IV a la *Educación y capacitación de la mujer*. En este capítulo se señala que la educación es un derecho humano indispensable para lograr la igualdad, el desarrollo y la paz. También, se establecen las estrategias y objetivos que los Estados partes deben implementar para asegurar la igualdad de acceso de mujeres y hombres a la educación.

²²⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, p. 4. El subrayado es nuestro.

²²¹ Instituto Nacional de las Mujeres, *op. cit.*, nota 156, p.15.

El Estado debe, por una parte, garantizar a todos los individuos la igualdad de acceso a la educación eliminando cualquier tipo de discriminación por razón de sexo. Y por otra parte, tiene que implementar las medidas necesarias para eliminar las disparidades por sexo que aun persisten.

Las propuestas que tienen los partidos políticos con relación al acceso de las mujeres a la educación son las siguientes (*cuadro 5.12.*)

La coalición *Alianza por México* propone apoyar a las mujeres a través de becas y proyectos. En el periodo del gobierno del Presidente Carlos Salinas de Gortari se otorgaron becas a las mujeres a través del *Programa Mujeres en Solidaridad* lo cual nos permite inferir que se refieren a la continuación de este tipo de programas de tipo asistencial.

El *Partido Acción Nacional* plantea un acuerdo entre los distintos sectores que participan en el sistema educativo para lograr que los horarios de clases se amplíen para favorecer a los padres que trabajan y propone incluir dentro de los programas la enseñanza en la equidad de género.

La coalición *Por el Bien de Todos* propone la creación de infraestructura para nuevos centros de desarrollo infantil, y al igual que el *Partido Acción Nacional* se refiere a las escuelas de tiempo completo.

Cuadro 5.12.

Propuestas de los partidos políticos y coaliciones sobre el derecho de las mujeres a la educación

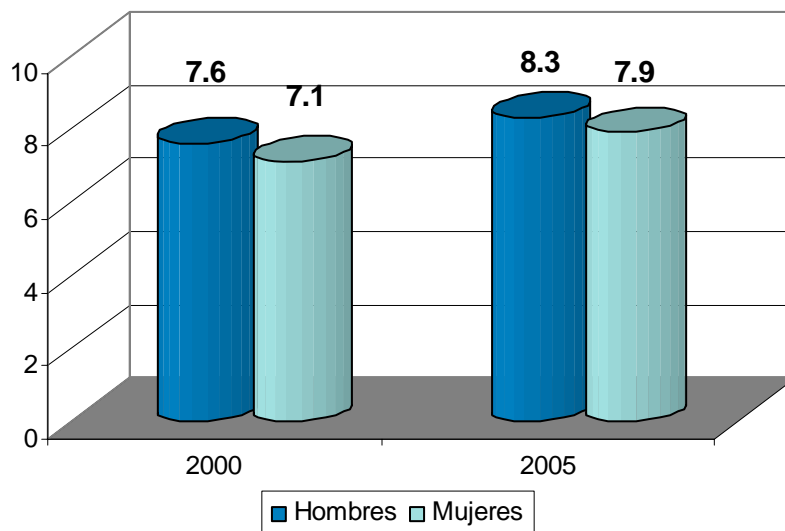
<i>Coalición "Alianza por México"</i>	<i>Partido Acción Nacional</i>	<i>Coalición "Por el bien de todos"</i>	<i>Marco jurídico</i>
Ampliar, mejorar y apoyar las oportunidades de acceso a las mujeres al sistema educativo, mediante becas y proyectos			CEDAW, Artículo 10, inciso d)
	Colaboración con las autoridades estatales y el Sindicato de trabajadores para ampliar el horario de clases, para favorecer a los padres que trabajan.	Escuelas de tiempo completo	
	Mejorar los planes y programas de enseñanza en la equidad de género.		CEDAW, Artículo 10, inciso c)
		Impulsar la creación de centros de desarrollo infantil.	
		Organización comunitaria para programas de abasto popular y comedores comunitarios.	

Fuente: Elaboración propia con datos de la Plataforma electoral de la Coalición Alianza por México, 2006; Plataforma electoral del Partido Acción Nacional, 2006; Plataforma electoral de la Coalición Por el Bien de Todos, 2006.

Las propuestas antes mencionadas reflejan la ausencia de objetivos específicos para disminuir las brechas en la educación que aun persisten entre mujeres y hombres (*Gráfica 5.7. y 5.8.*), principalmente relacionadas con el analfabetismo, el promedio de escolaridad y la cobertura de servicios educativos. Una vez más las condiciones de clase, etnia, nivel económico, entre otras, no existen en los planteamientos.

Gráfica 5.7.
Años promedio de escolaridad de la población de 15 años y más según sexo

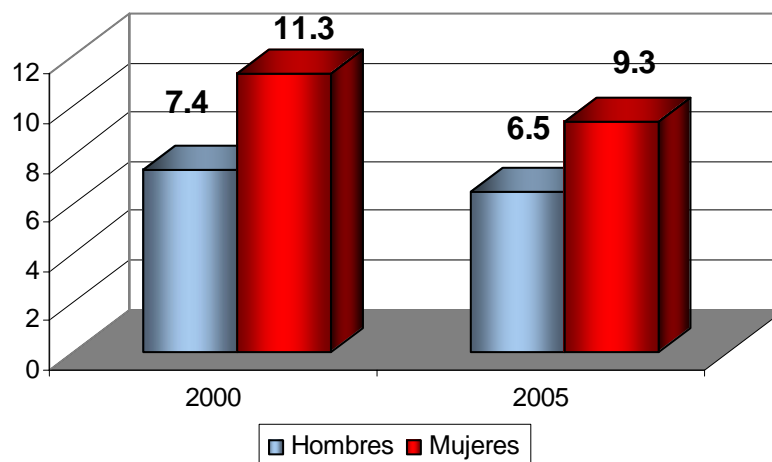
Aumentó promedio de escolaridad
Ligera disminución en la brecha de género



Fuente: INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda, 2000 e INEGI, II Conteo de Población y Vivienda.

Gráfica 5.8.
Porcentaje de población de 15 años y más que es analfabeta, por sexo

Disminuyó el analfabetismo
 Disminuyó la brecha de género



Fuente: INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda, 2000 e INEGI, II Conteo de Población y Vivienda.

El derecho a la educación también es un derecho social que requiere gastos sustantivos por parte del Estado para su cumplimiento. Las propuestas sólo se refieren a la educación básica. El nivel medio superior y superior no se contempla. Asimismo la capacitación docente para introducir el tema de la igualdad de género y la no discriminación, también se omite. En términos generales el desarrollo de las mujeres para los partidos políticos y coaliciones parece no fincarse en el ámbito educativo.

IV. LOS DERECHOS LABORALES DE LAS MUJERES Y LA ECONOMÍA FAMILIAR

En la Constitución de 1917 se establece en el artículo 123 el concepto de igualdad salarial sin tener en cuenta el sexo ni la nacionalidad. Asimismo, se otorgan beneficios orientados a la protección de la maternidad. En la *Ley Federal del Trabajo*, en el año de 1962 se realizaron reformas que reunieron las disposiciones relacionadas con el trabajo de las mujeres.²²²

El Estado mexicano ha suscrito diversos convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) entre los cuales se encuentra el número 100, sobre la igualdad salarial para trabajo de igual valor entre mujeres y hombres; y el número 111 sobre la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

Sin embargo, también existe un trabajo no remunerado en la esfera de la reproducción,²²³ que recae principalmente en las mujeres, aun cuando se incorporen al mercado de trabajo remunerado.

²²² Dávalos, José, "El trabajo de las mujeres", en Galeana de Valdés Patricia (comp.), *Seminario sobre la participación de la mujer en la vida nacional*, UNAM, 1989, p. 237.

²²³ Jennifer Cooper explica que existen una interdependencia entre la economía doméstica y la economía de mercado, la primera corresponde a la esfera de la reproducción y la segunda a la esfera de la producción. Las actividades y el trabajo no remunerado en la esfera de la reproducción recae principalmente en las mujeres. Esta división del trabajo en la familia causa diferencias de comportamiento y de trato entre los géneros en el mercado de trabajo como son la discriminación y la segregación laboral. *Cfr.* Cooper Jennifer Ann, *op. cit.*, nota 77, pp. 5-10.

Al respecto el *Instituto Nacional de las Mujeres*: informa que "aun cuando más hombres se ha incorporado a las actividades del hogar, la carga del trabajo doméstico todavía recae sobre las mujeres: aproximadamente 96 por ciento de la población femenina con 12 años o más de edad participa en estas labores, por sólo 65 por ciento de hombres, debido principalmente a que siguen vigentes los roles tradicionales de hombres-proveedor y mujer-ama de casa."²²⁴

Otro dato que proporciona el INMUJERES (*Gráfica 5.9*) es que **la carga global de trabajo, que incluye trabajo fuera más trabajo dentro del hogar, de la población económicamente activa en el año 2002 para hombres era de 58.5 horas semanales, mientras que para las mujeres era de 77 horas semanales, es decir, 18.5 horas más que los hombres.**

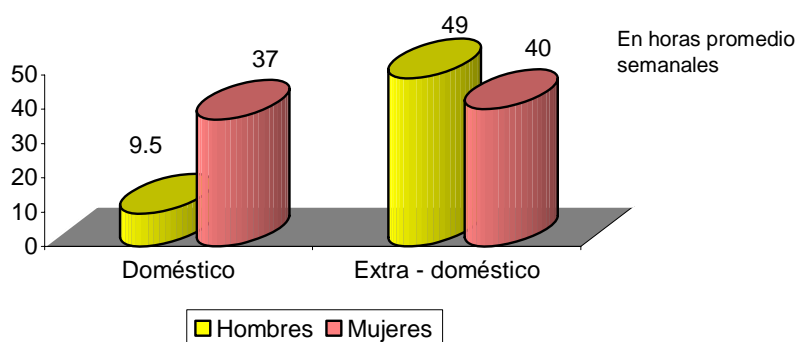
En el ámbito del trabajo remunerado se identifican cuatro temas sobre la prohibición de discriminar por razón de sexo: 1) remuneración, 2) acceso al empleo, promoción y formación profesional, 3) condiciones de trabajo y 4) seguridad social.²²⁵

²²⁴ Instituto Nacional de las Mujeres, *op. cit.*, nota 204, p. 1.

²²⁵ Carbonell, Miguel, *op. cit.*, nota 42, p. 215.

Gráfica 5.9.
Carga global de trabajo de la población económicamente activa según tipo de trabajo, por sexo, 2002

Trabajo fuera * trabajo dentro del hogar (considerando a quienes trabajan fuera)
 Hombres carga global de 58.5 horas semanales
 Mujeres: carga global de 77 horas semanales



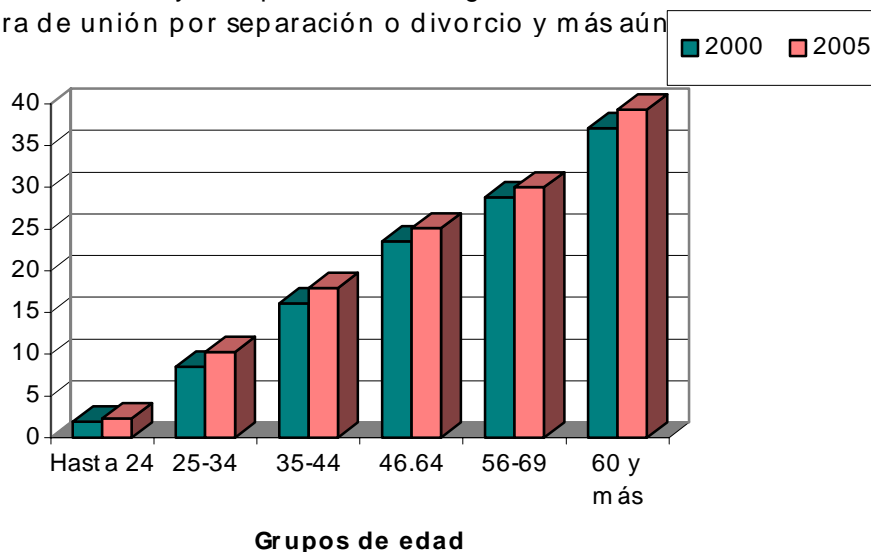
Fuente: Inmujeres, con base en Pedrero (2005). Trabajo doméstico no remunerado en México. Una estimación de su valor económico a través de la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo 2002. México. Inmujeres

La incorporación de la población femenina al trabajo remunerado se debe a distintos factores entre los cuales se encuentran, por un lado, las aspiraciones de las mujeres de lograr independencia económica y realización personal a través del empleo remunerado, por otro, las crisis económicas recurrentes, la falta de oportunidades de trabajo, los bajos salarios que han provocado que un sólo proveedor en una familia no logre atender sus necesidades básicas, situación que conlleva a la incorporación al mercado de trabajo a varios miembros de la familia entre los cuales se encuentran las mujeres. A esta situación

se agrega que en muchos hogares el principal sostén económico recae en las mujeres como jefas de familia (*Gráfica 5.10.*)

Gráfica 5.10.
Tasa de jefatura femenina por grupo de edad 2000-2005

Hogares con jefatura femenina siguen en aumento. A mayor edad, mayor exposición al riesgo de una ruptura de unión por separación o divorcio y más aún



Fuente: Inmujeres con base en XII Censo General de Población y Vivienda, 2000 y II Conteo de Población y Vivienda, 2005

Bajo estas consideraciones pasamos a revisar las propuestas que realizan los partidos y coaliciones políticas respecto a los derechos laborales de las mujeres (*cuadro 5.13.*)

Cuadro 5.13.
Propuestas de los partidos políticos y coaliciones con relación a los derechos laborales de las mujeres y la economía familiar

Coalición "Alianza por México"	Partido Acción Nacional	Coalición "Por el Bien de Todos"	Marco jurídico
Garantizar el cumplimiento de los derechos de las mujeres Cumplimiento al principio de que a trabajo igual salario igual.	Igualdad de oportunidades Mecanismos para evitar la discriminación o distinción salarial por razón de sexo o maternidad	Principio de que trabajo igual, salario igual Respetar los derechos de las mujeres: expresión, asociación y organización	CEDAW, Artículo 11, punto 1, inciso d) y punto 2 Recomendación General No 13 (Octavo periodo de sesiones, 1989, CEDAW)
Combatir el acoso sexual en el ámbito del trabajo	Promover la cultura de la denuncia para erradicar el acoso sexual.	Atender las denuncias de violación a los derechos laborales de las mujeres.	
Ampliar la cobertura de atención de las guarderías y estancias infantiles.	Programas de acceso a guarderías a las trabajadoras no afiliadas a las instituciones de seguridad social. Ampliar y modernizar los sistemas de guarderías infantiles.		CEDAW Artículo 11, punto 2, inciso c)

Continuación Cuadro 5.13.

Coalición "Alianza por México"	Partido Acción Nacional	Coalición "Por el Bien de Todos"	Marco jurídico
Acceso con equidad a la previsión y seguridad social.	Incluir acciones afirmativas Promoción de empleo y mejorar las condiciones de jubilación y pensiones de las mujeres.		CEDAW Artículo 11, punto 1, inciso f)
Impulsar proyectos económicos, desarrollar actividades productivas.			
Programa de vivienda para mujeres jefas de familia.			
	Promover la contratación de mujeres cuyo tiempo disponible sea menor al de la jornada completa o requiera un esquema de mayor flexibilidad. Incentivos que favorezcan la ocupación femenina, con condiciones de equidad, horarios flexibles, capacitación.	Inversión del Estado destinado a generar empleos, con una perspectiva de género.	

Continuación Cuadro 5.13.

Coalición "Alianza por México"	Partido Acción Nacional	Coalición "Por el Bien de Todos"	Marco jurídico
	Políticas para eliminar el requisito de límite de edad para la contratación de mujeres.		
	Consolidar el Modelo de Equidad de Género en las empresas.		
	Capacitación para el empleo.		
	Adecuación del marco jurídico laboral.	Respetar el derecho a la libertad para elegir y ejercer cualquier empleo o profesión	CEDAW, Artículo 11, punto 3
	Reformas para garantizar que no se pida a la mujer el certificado de no gravidez para el ingreso y permanencia del empleo	Eliminar el requisito del examen de gravidez	
	Introducir el concepto de ausencia por paternidad y los cuidados		
Reconocer las aportaciones de las mujeres en el ámbito económico.	Programa que ofrezcan la posibilidad de cuidado directo por parte de familiares.		Recomendación General No 17 (Décimo periodo de sesiones, 1991 Comité CEDAW)

Fuente: Elaboración propia con datos de la Plataforma electoral de la Coalición Alianza por México, 2006; Plataforma electoral del Partido Acción Nacional, 2006; Plataforma electoral de la Coalición Por el Bien de Todos, 2006.

Las propuestas de los partidos políticos y coaliciones (*cuadro 5.13.*) se centran en su mayoría en la regulación de las relaciones que surgen en el trabajo remunerado, en los tres niveles de obligaciones del Estado: respetar, proteger y realizar.

Las propuestas que se ubican en el nivel de respetar conforme a las obligaciones del Estado se encuentran las siguientes: Las dos coaliciones y el *Partido Acción Nacional* afirman el principio de *para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin distinción por razón de sexo*. Sobre este punto nos interesa subrayar que una de las diferencias que persisten se centra en los ingresos que percibe la población ocupada.

En el *Sexto Informe de Gobierno*²²⁶ se da cuenta que la proporción de hombres y mujeres que percibieron menos de un salario mínimo en el año 2006 es similar - 2, millones 904 mil hombres y 2 millones 905 mil mujeres-, pero conforme aumentan los ingresos en rangos de salarios mínimos la cantidad de mujeres disminuye, por ejemplo, los hombres que reciben de 2 y hasta 3 salarios mínimos, representan 6 millones 563 mil, mientras que las mujeres 3 millones 38 mil, menos de la mitad. La diferencia aumenta conforme aumentan los salarios mínimos, por ejemplo, los que reciben más de 5 salarios mínimos representan 3 millones 612 mil hombres y un millón 312 mil mujeres. Esto indica que posiblemente el mayor problema no se encuentra en la igualdad de salarios para trabajo igual, sino en las diferencias en los

²²⁶ Sexto Informe de Gobierno, *Ingresos en rangos de salarios mínimos de la población ocupada por sexo y entidad federativa*, Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática; Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Anexos, p.186.

cargos que ocupan hombres y mujeres, en la falta de promoción de las mujeres a cargos de mayor nivel y de ingresos. Al respecto el *Partido Acción Nacional* se refiere a los mecanismos de supervisión y promoción para evitar la discriminación o distinción salarial por razón de sexo o maternidad.

Otro de los compromisos con relación a las obligaciones del Estado en el cumplimiento de los derechos al nivel de respetar lo realiza la coalición *Por el Bien de Todos* quien se refiere al derecho de elegir y ejercer cualquier empleo o profesión establecido en el artículo 5o Constitucional, así como el derecho de asociación y organización.

La coalición *Alianza por México* y el *Partido Acción Nacional* coinciden en la propuesta de combatir el acoso sexual en el trabajo. Sobre este tema, la Subprocuradora de Atención a las Mujeres Trabajadoras de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Distrito Federal, Ana María Loaeza Espinosa expuso que el hostigamiento sexual es muy difícil de probar; mencionó que de 119 casos registrados en el año 2005 de enero a septiembre en ninguno se logró comprobar el hostigamiento.²²⁷ Esta propuesta implica modificaciones en la legislación, en los órganos encargados de la procuración e impartición de justicia y en general en la cultura laboral

Otro de los puntos donde coinciden la coalición *Alianza por México* y el *Partido Acción Nacional* es en el derecho a la seguridad social para las mujeres, al respecto la CEDAW en el artículo 11. 1. inciso e),

²²⁷ Cfr. Aguirre Aleyda, "El acoso sexual atenta contra la dignidad, derechos humanos y laborales de las trabajadoras", *La Jornada*, Triple Jornada 89, Suplemento mensual, México, 2 de enero de 2006, p. 8.

dispone que los *Estados Partes* adoptarán todas las medidas apropiadas para asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres el derecho a la seguridad social.

La coalición *Alianza por México* y el *Partido Acción Nacional* coinciden respecto a la necesidad de ampliar la cobertura de los sistemas de guarderías infantiles. Asimismo la coalición *Alianza por México* propone impulsar programas económicos para que las mujeres desarrollen actividades productivas y programas de vivienda para mujeres jefas de familia.

Por su parte el *Partido Acción Nacional* se refiere a la eliminación del requisito de límite de edad para la contratación de mujeres, garantizar que no se pida el certificado de no gravidez para el ingreso y permanencia para las mujeres. Propone la flexibilidad laboral que permita promover la contratación de mujeres cuyo tiempo disponible sea menor que la jornada completa. Sobre este tema, María Luisa González Marín, explica que la flexibilidad laboral se caracteriza por "la incorporación de los trabajadores a los sistemas de salario flexible, jornada discontinua, trabajo a domicilio, pérdida de prestaciones sociales, trabajadores por su cuenta, etc."²²⁸ Bajo esta explicación esta propuesta representa más desventajas que ventajas para las mujeres.

Otro planteamiento que realiza este partido se refiere a la consolidación del *Modelo de Equidad de Género* en las empresas,

²²⁸ González Marín María Luisa (coord), *Los mercados de trabajo femeninos, Tendencia recientes*, México, Instituto de Investigaciones económicas, UNAM, DGAPA, Programa Nacional de la Mujer, Porrúa, 1998, p.6.

programa que se puso en marcha durante el Gobierno del Presidente Vicente Fox Quesada.

Como se puede observar la mayor parte de propuestas de refieren a los derechos laborales de las mujeres en la esfera de la producción.

Con relación a la esfera de la economía familiar, que representa una carga importante de trabajo para las mujeres en términos de tiempo y esfuerzo invertido, existen dos propuestas, una de la coalición *Alianza por México* y la otra *del Partido Acción Nacional*. La primera se refiere al reconocimiento de las aportaciones de las mujeres en el ámbito económico, sobre este tema, la Recomendación no 17 del *Comité para la Eliminación de la discriminación contra la Mujer*,²²⁹ recomienda a los Estados partes la medición y la cuantificación del trabajo doméstico no remunerado de las mujeres y su reconocimiento en el producto nacional bruto. La segunda propuesta del *Partido Acción Nacional* se refiere a los programas para ofrecer la posibilidad del cuidado directo por parte de familiares, sobre este planteamiento no existen mayores explicaciones, pero es importante en el sentido que menciona la maestra Jennifer Cooper con relación a la transferencia de costos a la economía de la reproducción, como ejemplo, señala que las mujeres **sin pago alguno**, proporcionan tiempo y servicios "de lavandería para parientes y amigos hospitalizados y cuidan a los ancianos y enfermos en casa cuando son dados de alta en el hospital."²³⁰ Si la propuesta se refiere al reconocimiento a través de

²²⁹ Recomendación General No 17, (Décimo periodo de sesiones, 1991), del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en Instituto Nacional de las Mujeres, *op.cit.*, nota 156, p. 30.

²³⁰ Cooper, Jennifer Ann, *op.cit.* nota 77, p.8.

algún tipo de subsidio representa un avance en la valoración del trabajo no remunerado de las mujeres. Si sólo se pretende transferir los costos para disminuir las cargas al Estado, representa la disminución en la calidad de vida para las mujeres.

V. EL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

La violencia es una forma de controlar a otros a través de la agresión, por medio de la violencia se ejercer poder y dominio.

"Según la ONU (1997) la violencia de género es cualquier acto que resulte o pueda resultar en sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción u/o privaciones arbitrarias de la libertad, ya sea pública o privada."²³¹

En 1994 se suscribió, en el XXIV Periodo de Sesiones de la Asamblea General de la OEA, la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*, mejor conocida como *Convención de Belém do Pará*, México la suscribió y la ratificó en el año de 1995.

En la Convención se afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación a los derechos humanos, señala que es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres. En el

²³¹ *Ibidem*, p.131.

artículo primero de la convención se define la violencia contra la mujer como:

"(...) cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado."²³²

Asimismo, el artículo 7 de la Convención establece que:

"Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir sancionar y erradicar dicha violencia (...)"²³³

En este sentido el Estado debe disponer las medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Los mecanismos de supervisión del cumplimiento de las normas establecidas en la Convención comprende la tramitación de denuncias individuales a través del sistema de peticiones bajo la jurisdicción de la *Comisión Interamericana*.²³⁴

En el artículo 6, fracción III de la *Ley del Instituto Nacional de las Mujeres* establece que esta institución tendrá como uno sus objetivos específicos, la promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y la equidad de género para el fortalecimiento de la democracia.

²³² *Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará"*, en Instituto Nacional de las Mujeres, *op.cit.*, nota 156, p. 101-105.

²³³ *Ibidem*, p. 102.

²³⁴ *Cfr. Ibidem*, p. 104.

Uno de los motivos que han puesto en el centro de la discusión el problema de la violencia contra las mujeres se debe a los costos que representa para el Estado. En México para el año 2005 en el Presupuesto de Egresos de la Federación se aprobaron 357,8 millones de pesos para prevenir y atender la violencia contra las mujeres, se calcula que los costos de violencia podrían representar aproximadamente el 1.6. por ciento del Producto Interno Bruto.²³⁵ Por otro lado, la violencia contra las mujeres tiene un impacto social negativo para la sociedad, el daño que provoca a las víctimas y sus familias, es de larga duración y obstaculiza el desarrollo democrático de la sociedad.²³⁶

La violencia en nuestro país es un grave problema.²³⁷ La *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2003*²³⁸ reportó que el 46.5 por ciento de las mujeres encuestadas sufrieron algún tipo de violencia, emocional, física, sexual o económica. Por su parte, el Instituto Nacional de las Mujeres informó que la línea telefónica nacional que opera este Instituto, *Vida sin Violencia (01 800 911 25 11)* durante el primer semestre del año 2006 atendió **17 mil 506**

²³⁵ García Acevedo, Ma. de Lourdes, *¿Cuánto cuesta la Violencia contra las Mujeres?*, Ponencia presentada en la *7ª Reunión del Parlamento de Mujeres de México - Foro Regional en Michoacán* - 18 de febrero de 2005, corregida el 9 de noviembre de 2005, <http://presupuestoygenero.net/unfpa2/documentos/garcia.doc>. México, consultada el 22 de enero de 2007.

²³⁶ Cfr. Valladares de la Cruz, Patricia, *op. cit.*, nota 55, p. 137.

²³⁷ Cfr. Bautista Zaragoza Mirna Claudia, *La violencia hacia las mujeres en la relación conyugal. Reflexiones desde la economía*, Tesis de Licenciatura de la Facultad de Economía, México, UNAM, 2006.

²³⁸ En esta encuesta participaron 19 millones 471 mil 972 mujeres mayores de 15 años de 11 entidades federativas. *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones*

llamadas de víctimas de violencia física, económica, emocional o sexual. En el año 2005 se recibieron 7 mil 334 llamadas durante el mismo lapso, lo cual implica un incremento del 139 por ciento. El aumento se atribuye a la campaña *El que golpea a una nos golpea a todas* realizada en noviembre de 2005. El reporte de llamadas de enero a junio informa que el 82 por ciento de las llamadas provenía de mujeres, nueve por ciento del género masculino (niños y hombres) y el restante no informó al respecto. El tipo de violencia más reportado según el *Instituto Nacional de las Mujeres* fue el psicoemocional, 47 por ciento; el físico 28 por ciento; el económico 3 por ciento; y el sexual 4 por ciento.

Probablemente, el aumento se debe a la sensibilización y visibilización del problema.²³⁹

Los partidos políticos y coaliciones (*cuadro 5.14.*) coinciden en lo general en la necesidad de implementar políticas para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres. En este punto el *Partido Acción Nacional* se refiere explícitamente a la violencia contra las mujeres, la coalición *Alianza por México*, a la violencia familiar; y la coalición por el *Bien de Todos* a la violencia intrafamiliar, los conceptos varían porque unos incluyen a todos los miembros de la familia, aunque la más recurrente sea en contra de las mujeres.

Asimismo, las tres fuerzas políticas coinciden en realizar cambios en el sistema de procuración de justicia, sobre este tema la coalición

en *los Hogares*, México, UNIFEM, INEGI, INMUJERES, http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100492.pdf.

²³⁹ Cfr. Bautista Zaragoza Mirna Claudia, *op. cit.*, p.3.

por el *Bien de Todos* propone la creación de la *Procuraduría de la Defensa de la Mujer*.

La coalición *Alianza por México* y el *Partido Acción Nacional* coinciden en la propuesta de aumentar la penalidad, lo cual indica una **inclinación hacia las políticas de fortalecimiento del castigo**. Pero también proponen programas de rehabilitación y reparación del daño para las víctimas.

La coalición *Por el Bien de Todos* y el *Partido Acción Nacional* coinciden en la necesidad de fortalecer refugios o albergues temporales para las víctimas de violencia.

Por su parte la coalición *Alianza por México* a diferencia del *PAN* y de la coalición *Por el Bien de Todos*, aborda otros temas como son: la prevención del delito de feminicidio y el tráfico de mujeres para su explotación sexual, que si bien no se contemplan dentro de la violencia familiar, si representa violencia en contra de las mujeres.

Si se toma en cuenta el *Programa Nacional por una Vida sin Violencia*, que contempla varias etapas: prevención, atención, detección, normativo, enlace, investigación y evaluación; en los tres ordenes de gobierno: ejecutivo, legislativo y judicial, las propuestas de los partidos políticos y coaliciones se enfocan únicamente a las etapas de prevención, atención y legislativo.

Cuadro 5.14.
Propuestas de los partidos políticos y coaliciones con relación al derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia

<i>Coalición “Alianza por México”</i>	<i>Partido Acción Nacional</i>	<i>Coalición “Por el Bien de Todos”</i>	<i>Marco legal</i>
Garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Políticas activa de prevención y atención de la violencia familiar	Políticas de prevención y erradicación de la violencia familiar y la violencia contra las mujeres.		Convención de Belém do Pará Recomendación General No 12 y 19 adoptadas por el Comité. Ley del INMUJERES Art.6, Fracción III
Impulsar cambios en el sistema de procuración e impartición de justicia, atender la problemática de las mujeres especialmente en el caso de delitos sexuales.	Facilitar para que las denuncias sean menos traumáticas	Mejorar los servicios de agencias especializadas en atención a víctimas de violencia intrafamiliar. Asesoría jurídica, psicológica y familiar. Impulsar la creación de la Procuraduría de la Defensa de la Mujer.	Recomendación General No 19 adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
Reformas que faciliten la reparación del daño.	Programas de rehabilitación de las víctimas de estos delitos		Convención de Belém do Pará, art.7, séptimo párrafo y art.8.
Prevención del delito de feminicidio en zonas fronterizas			

Continuación Cuadro 5.14.

<i>Coalición “Alianza por México”</i>	<i>Partido Acción Nacional</i>	<i>Coalición “Por el Bien de Todos”</i>	<i>Marco legal</i>

Investigación exhaustiva para que no queden impunes los delitos cometidos.			Convención de Belém do Pará, art.7.
Evitar la impunidad de la delincuencia organizada en los casos de tráfico de mujeres y de menores para su explotación sexual.			
Promover penas más severas a quien los comete.	Aumentar las penas para casos de maltrato y violación.		
	Fortalecer la red de refugios para mujeres víctimas de la violencia en el hogar.	Instalación de albergues temporales	Convención de Belém do Pará.

Fuente: Elaboración propia con datos de la Plataforma electoral de la Coalición Alianza por México, 2006; Plataforma electoral del Partido Acción Nacional, 2006; Plataforma electoral de la Coalición Por el Bien de Todos, 2006.

Observamos que las propuestas de los partidos políticos se centran en la violencia dentro del hogar y en menor medida a los planteamientos relacionados con la violencia contra las mujeres en la comunidad, perpetrada por personas particulares o en la esfera pública por agentes estatales.

Al respecto mencionamos como ejemplo el Caso 11. 565, de Ana, Beatriz y Celia González Pérez presentado ante la *Corte Interamericana de Derechos Humanos*, que determina en su informe la responsabilidad del Estado mexicano por los actos de sus agentes, así

como por la omisión de obrar con la debida diligencia para investigar los delitos procesar y castigar a los responsables, ante las tres hermanas de la comunidad Tzetzal que fueron detenidas ilegalmente, violadas y torturadas por personal militar en Chiapas.

En este sentido el tema de la impunidad, la diligencia en las investigaciones, el procesamiento y la sanción de los actos de violencia contra las mujeres no sólo en el ámbito familiar es un tema toral para promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

VI. TEMAS PENDIENTES EN LAS PLATAFORMAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

La coalición *Alianza por México*, realiza otros planteamientos que se abordan en la CEDAW y en las recomendaciones realizadas por el *Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer* como son la necesidad de realizar estadísticas que recojan datos diferenciados entre el sexo masculino y femenino para hacer visibles las desigualdades que enfrentan las mujeres; el respeto a la dignidad de las mujeres en los medios de comunicación; y la importancia de implementar programas dirigidos a partir de las condiciones diferenciadas en que se encuentren como son: las mujeres campesinas, las mujeres indígenas, las mujeres de la tercera edad y las mujeres discapacitadas.

Por su parte el *Partido Acción Nacional* se refiere a las alternativas del servicio militar obligatorio para que hombres y mujeres puedan optar por el servicio cívico social y comunitario en zonas marginadas.

Sobre esta propuesta no queda claro si se propone el servicio militar obligatorio para las mujeres o bien sería opcional para aquellas que opten por realizar un servicio de carácter cívico, social y comunitario.

Quedan pendientes en las agendas de los partidos políticos la referencia a programas y proyectos específicos que tomen en cuenta otras condiciones diferenciadas, como son: la edad, la clase, la etnia, la lengua, el nivel económico, entre otros. El tema de las mujeres indígenas sólo lo aborda de manera breve la coalición *Alianza por México*, para el *Partido Acción Nacional* y para la coalición *Por el Bien de Todos*, es un tema que por lo menos en términos de discurso no es relevante. Asimismo, no se observa una preocupación por los derechos de las mujeres de la tercera edad, las mujeres migrantes, la relación de las mujeres con el cuidado del medio ambiente, por mencionar algunos.

VII. CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO

Las propuestas que realizaron los partidos políticos y las coaliciones en el año 2006 dirigidas a las mujeres con relación a los derechos

políticos, el derecho a la protección de la salud, el derecho a la educación, los derechos laborales de las mujeres y la economía familiar, el derecho a una vida libre de violencia se enmarcan dentro de las obligaciones del Estado de respetar proteger y realizar el cumplimiento de los derechos conforme al marco jurídico nacional y a los acuerdos suscritos a nivel internacional.

Los partidos políticos y coaliciones **se comprometen en el discurso con la equidad de género**, sin embargo, respecto al derecho a ocupar cargos de elección popular, **en los hechos la proporción de mujeres se mantiene en los límites** de las cuotas electorales que establece la ley. Con relación al derecho a ser nombrado para cargos del servicio público, por lo menos en los niveles más altos no se refleja la intención de incorporar la presencia de más mujeres, a pesar de que esto no garantiza *de facto* que exista una mayor preocupación por impulsar el desarrollo de la población femenina. Por otro lado, se omite la referencia a la participación de las mujeres en la planeación, programación y evaluación de las políticas públicas.

Con relación al derecho a la protección de la salud de las mujeres y los derechos reproductivos, las dos coaliciones y el *Partido Acción Nacional* coinciden en mantener las políticas de reducción de los índices demográficos, a través del fortalecimiento de la educación sexual y de la prevención de embarazos no deseados. Se subrayan las políticas de prevención de enfermedades que padecen las mujeres como son: el cáncer cérvico uterino y de mama, así como atender el índice creciente de mujeres infectadas por el VIH y el SIDA. Al respecto

observamos omisiones en las propuestas relacionadas con la salud psíquica y emocional de las mujeres, que se contemplan como parte de los derechos a la protección de la salud.

Por otro lado, en este tema se observan las diferencias ideológicas entre los partidos. El *Partido Acción Nacional* se manifiesta claramente en contra del aborto y se manifiesta por la continuidad de programas gubernamentales existentes como el *Seguro Popular*. Por su parte la coalición *Por el Bien de Todos* se manifiesta, aunque de manera no muy clara, sobre la libertad de reproducción y la atención con calidad en los casos de aborto legal.

Respecto al derecho a la educación de las mujeres, como indicamos, en este punto los partidos no contemplan este tema como una opción para el desarrollo de las mujeres y de la sociedad. Las propuestas se limitan a la educación básica, sin proyectos de disminuir el analfabetismo existente, ni propuestas en los niveles de educación media superior y superior.

Sobre los derechos laborales y la economía familiar, las propuestas se dirigen principalmente a la esfera de la producción que subrayan la necesidad de garantizar los derechos establecidos en la legislación. En la esfera de la reproducción la coalición *Alianza por México* propone el reconocimiento de las aportaciones de las mujeres en el ámbito económico y el *Partido Acción Nacional* propone programas que ofrecen la posibilidad de cuidado directo por parte de los familiares, aunque no existen mayores explicaciones en lo que consiste.

En este tema la posición del *Partido Acción Nacional*, sobre la consolidación del *Modelo de Equidad de Género* en las empresas y sobre la flexibilidad en el trabajo, indican por un lado, la continuidad de las políticas del sexenio del presidente Vicente Fox Quesada, y por otra, que las condiciones de trabajo respecto a la pérdida de prestaciones, a los sistemas de salario flexible, jornadas discontinuas, trabajo a domicilio se considera para este partido una opción para la ocupación femenina.

Sobre el derecho a una vida libre de violencia se observa que existen coincidencias entre las dos coaliciones y el *Partido Acción Nacional* respecto a la necesidad de prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, consideramos que principalmente por los compromisos adquiridos a nivel internacional.

Por último señalamos que la coalición *Alianza por México*, es la única fuerza política que menciona brevemente otras condiciones que determinan la situación de las mujeres.

La consolidación de los derechos de las mujeres para los partidos políticos principalmente se centran en las obligaciones del Estado de respetar los derechos, aun en aquellos que requieren de prestaciones para garantizar su cumplimiento.

CONCLUSIONES

A lo largo de esta investigación de tesis se revisaron las propuestas de los partidos políticos y coaliciones respecto a la consolidación de los derechos de las mujeres en el Estado mexicano en las plataformas electorales del año 2006. Los partidos políticos son entidades de interés público que pueden a través de los representantes electos, definir políticas públicas y proponer iniciativas legislativas, en este sentido el objetivo principal consistió en tratar de responder a las siguientes preguntas: ¿qué avances existen sobre los derechos de las mujeres en México? ¿cuál es la importancia que tiene la consolidación de los derechos de las mujeres para los partidos políticos en el Estado mexicano? ¿de qué manera el derecho puede incidir en la construcción de nuevas formas de convivencia que respondan a las expectativas individuales y colectivas de las mujeres? Con estas preguntas se llegaron a las siguientes conclusiones:

1. Los derechos de las mujeres se fincan con el objetivo de lograr la igualdad entre las mujeres y los hombres a partir de la valoración jurídica de las diferencias, que implica tomar en cuenta las condiciones de desventajas y de subordinación histórica que han prevalecido para la población femenina.

2. La igualdad jurídica no es sinónimo de identidad o similitud, es un concepto relacional entre dos o más objetos y una o varias cualidades o criterios a partir de los cuales se deben realizar declaraciones prescriptivas. Hasta el momento el reconocimiento de la igualdad formal en tanto mecanismo de abstracción que asigna a todos, los mismos derechos sin distinción alguna, ha sido insuficiente para disminuir las brechas de desigualdad que aun existen entre mujeres y hombres. En este sentido el concepto de igualdad sustancial incorpora el reconocimiento de las condiciones de hecho y sugiere tomar en cuenta las diferencias al momento de definir los mandatos que se dirigen a los poderes públicos con el propósito de evitar la realización de acciones que incentiven las desigualdades materiales.
3. Uno de los principales problemas se centra en cómo garantizar el cumplimiento de los derechos y de qué manera incorporar en las nuevas disposiciones la preceptiva de la igualdad sustancial. En este sentido las obligaciones del Estado para garantizar el cumplimiento de los derechos se plantea en diversos niveles: el de **respetar**, que significa abstenerse de realizar cualquier acto que viole la integridad de los individuos o de los grupos sociales, o que ponga en riesgo sus libertades o derechos; el de **proteger** que implica adoptar medidas para evitar que otros sujetos violen los derechos; y el de **realizar** que abarca la adopción de medidas positivas.
4. Las *medidas positivas o acciones afirmativas* tienen el propósito de corregir y compensar una situación histórica de discriminación; remover obstáculos y establecer las condiciones necesarias a través de disposiciones legales y administrativas de carácter temporal.

5. La igualdad entre mujeres y hombres se ha asimilado en el marco jurídico mexicano en distintas etapas. En la primera, se estableció el principio de igualdad formal, legado del Constituyente de 1917, en el artículo 1o, párrafo primero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; sin embargo, la no referencia explícita hacia las mujeres en este precepto representó su exclusión en los hechos. En esta etapa se reconocen derechos sociales a las mujeres en el artículo 123 *Constitucional* y derechos civiles en la *Ley Sobre Relaciones Familiares* de 1917, aunque la *Ley de Elecciones Federales* de 1918 determinó como electores únicamente a los varones.
6. En la segunda etapa, se reconocen los derechos políticos de las mujeres a nivel municipal en 1947 y a nivel federal en 1953. Esto significó una conquista muy importante para las mujeres porque lograron la calidad de ciudadanas y porque a partir de ese momento representaron una fuerza política con posibilidades de competir para ocupar cargos de elección popular.
7. La tercera etapa, se puede ubicar a partir de 1974, año en el que se dispone explícitamente en el texto constitucional que el varón y la mujer son iguales ante la ley. La afirmación de la igualdad por razón de sexo significó un logro importante para las mujeres porque se reconocieron los mismos derechos para todas y todos sin distinción alguna. Sin embargo, también significó la homologación jurídica de las diferencias, donde las mujeres tienen los mismos derechos que los varones pero bajo la asimilación a los estilos de vida y modelos de comportamiento de los hombres, que en los hechos resultó insuficiente para disminuir las brechas de desigualdad. A nivel

internacional el tema de la promoción, protección y desarrollo de los derechos de las mujeres se constituyó en un tópico de relevancia en las agendas institucionales.

8. La cuarta etapa se puede ubicar en las últimas dos décadas, donde la igualdad jurídica de las diferencias como el igual derecho de todos a la afirmación y a la tutela de la propia identidad se empieza a incorporar en los ordenamientos jurídicos. En esta etapa se encuentran las reformas constitucionales del año 2001 que establecen las prohibiciones específicas de no discriminación.
9. El Estado mexicano suscribió diversos instrumentos a nivel internacional entre los cuales se encuentran: *la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)* considerada la carta magna de los derechos de las mujeres, y *la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*. Estos instrumentos internacionales conllevan la obligación del Estado de implementar las medidas adecuadas para cumplir con los compromisos adquiridos y es uno de los factores principales que han motivado la adecuación del marco jurídico nacional, así como su incorporación en las agendas públicas e institucionales.
10. A nivel federal se han publicado diversas leyes entre las cuales se encuentran *la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia (2007)*, *La Ley General para la igualdad entre Mujeres y Hombres (2006)*, *la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (2004)*; *la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2003)*; *la Ley del*

Instituto Nacional de las Mujeres (2001); la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2000), las reformas a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (2006), a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (2005), a la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal (2003), al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales (2002), a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (1993), así como diversas Normas Oficiales Mexicanas.

11. Aunque los avances legislativos con relación a la promoción, desarrollo y consolidación de los derechos de las mujeres son significativos, consideramos que es necesario adicionar en la Constitución mexicana una cláusula de igualdad sustancial entre mujeres y hombres, similar a la que existe en otros países como Alemania, España, Italia, entre otros, que establecen la obligación del Estado de remover cualquier situación de desventaja existente entre mujeres y hombres.
12. Al mismo tiempo, es necesario hacer incapié que el hecho de que exista un mayor número de leyes no implica *de facto* mejores condiciones para las mujeres, en este sentido uno de los problemas centrales se encuentra en la forma de garantizar el cumplimiento de los derechos y en la eficacia de los mismos para lo cual se requiere la vinculación de los poderes públicos en la determinación de obligaciones específicas.
13. El reconocimiento y la consolidación de los derechos de las mujeres en México, antes de ser un tema de interés para los partidos políticos,

representó el objetivo de lucha y movilización de organizaciones sociales de mujeres desde finales del siglo XIX hasta la fecha.

14. Uno de los primeros partidos que le dieron importancia a la participación de las mujeres fue el *Partido Liberal Mexicano*. Ricardo Flores Magón en su discurso sobre *La mujer*, planteó que la igualdad libertaria no significa hacer hombre a la mujer, sino brindar las mismas oportunidades para que se desarrollen sin obstáculos, elemento imprescindible para la verdadera liberación social. Con esta idea existen aproximaciones a la noción de la igualdad que no pretenden la similitud sino proporcionar las mismas oportunidades.
15. El *Partido Revolucionario Institucional* (1946), desde sus antecesores el PNR y el PRM, es la agrupación política que ha realizado propuestas dirigidas a las mujeres de manera consistente en las plataformas electorales. Este partido político refleja en el discurso una mayor elaboración y una constante actualización con los temas que se proponen a nivel internacional.
16. Sus antecedentes se encuentran en el *Partido Nacional Revolucionario* (1929), entidad que trata de canalizar las demandas de distintas organizaciones y agrupaciones políticas sobre la base de una doctrina social, a la cual se incorporaron mujeres que provenían principalmente del magisterio y que se agruparon en el sector femenino, mismo que tenía un programa de acción que señaló la necesidad de incorporar, otorgar y reconocer la igualdad para las mujeres en las leyes civiles, sociales, económicas y políticas. Posteriormente, este partido político cambió su denominación a *Partido de la Revolución Mexicana* en 1938. En su asamblea

constitutiva las mujeres presentaron demandas principalmente de tipo laboral; y en segundo lugar, aquellas relacionadas con los derechos políticos y civiles.

17. La presencia hegemónica del *Partido Revolucionario Institucional* en los órganos de poder les permitió manejar las presiones de los grupos feministas e incorporar las demandas de las mujeres en los momentos que consideró políticamente adecuados.
18. Las propuestas en las plataformas electorales que realiza el *Partido Revolucionario Institucional* tiene una estrecha relación con los temas que se discuten a nivel internacional. Su posición ideológica se ha modificado en los últimos años inclinándose hacia las políticas neoliberales de ajuste estructural, sin embargo, en la plataforma del 2006, como parte de la coalición *Alianza por México*, propone la implementación de programas que consideran las distintas condiciones que pueden tener las mujeres como son: la edad, la etnia, la clase social, entre otras. Asimismo, se pronuncia por el reconocimiento de las aportaciones de las mujeres en el ámbito económico.
19. Las propuestas sobre las obligaciones del Estado para el cumplimiento de los derechos de las mujeres para la coalición *Alianza por México* principalmente se dirigen al nivel de respetar y proteger, y en menor medida a la realización de acciones positivas.
20. El *Partido Revolucionario Institucional* reconoce la paridad representativa en cargos directivos en todos los niveles, consejos políticos y puestos de elección popular, sin embargo, esta situación no

se refleja en la representación obtenida ante el Congreso de la Unión en la LX Legislatura.

21. El *Partido Acción Nacional*, constituido desde 1939, es la organización política que más ha tardado en incluir los temas sobre las mujeres en sus plataformas electorales, situación que responde probablemente a la ideología tradicionalista y conservadora que los caracteriza. Sin embargo, señalamos que respecto al derecho a ocupar cargos de elección popular, de las tres agrupaciones políticas que se revisaron, es el partido que tiene un mayor porcentaje de mujeres en la Cámara de Diputados en la LX Legislatura.
22. Este partido político menciona la importancia de la participación de las mujeres en sus plataformas electorales a partir del año 2000. Los planteamientos que realizó el *PAN* en el año 2006 confirman la continuidad de los programas implementados en los últimos años como son: el *Seguro Popular*, el *Modelo de Equidad de Género* y el programa de *Desarrollo Humano Oportunidades*, el primero es un programa controvertido porque se considera parte de las acciones que pretenden eliminar las cargas económicas que le corresponden al Estado respecto a la salud de la población, y el tercero, es de carácter asistencial dirigido principalmente a aminorar los estragos de la pobreza. Este partido propone como opción para las mujeres la *flexibilidad laboral* con el objetivo de promover la contratación de mujeres cuyo tiempo disponible sea menor al de la jornada completa, sin embargo, esta propuesta representa la pérdida de prestaciones, los sistemas de salario flexible, jornadas discontinuas y trabajo a domicilio. En general las propuestas reiteran las obligaciones del

Estado únicamente al nivel de respetar el cumplimiento de los derechos

23. El *Partido de la Revolución Democrática*, es la agrupación política de creación más reciente, se constituyó en 1989. Desde sus inicios establece en sus estatutos una cláusula de no discriminación por razón de sexo y propone una representación equilibrada de hombres y mujeres. Sin embargo, en los cargos de elección popular al igual que los otros dos partidos, las candidatas propuestas se quedan en los límites establecidos por la legislación, y las que llegan a ocupar escaños legislativos a nivel federal representan un porcentaje menor al 20 por ciento, probablemente porque se les asigna las circunscripciones menos favorecidas.
24. En la plataforma del año 2006 que se presentó como parte de la coalición *Por el Bien de Todos*, las propuestas sobre las obligaciones del Estado para el cumplimiento de los derechos se refieren en su mayoría al nivel de respetar y de proteger, y en menor medida a las de realizar acciones encaminadas a consolidar los derechos de las mujeres. El planteamiento principal que significa una diferencia abierta con el *Partido Acción Nacional* se relaciona con los derechos reproductivos, mientras la coalición *Por el Bien de Todos* se pronuncia por la atención con calidad en los casos de aborto legal, el segundo se manifiesta claramente en contra.
25. En general todos los partidos se pronuncian por la igualdad de género, el respeto y el cumplimiento del marco jurídico, sin embargo, la forma en que se presentan las plataformas electorales dejan abiertas las preguntas sobre la concreción de las propuestas

enunciadas. Por otra parte, se observa la falta de planteamientos sobre acciones positivas concretas que tengan el objetivo de disminuir las brechas de desigualdad que aun persisten.

26. A diferencia de las hipótesis que elaboramos al inicio de este trabajo, las propuestas no contienen planteamientos ambiciosos que tengan el objetivo de conquistar la preferencia del electorado, cada partido responde a las características ideológicas que los define en los temas polémicos; y existen planteamientos similares en los tópicos que se abordan en los instrumentos internacionales.

27. En general para la coalición *Alianza por México*, el *Partido Acción Nacional* y la coalición *Por el Bien de Todos*, respecto a los derechos políticos los planteamientos se agotan en el derecho a ocupar cargos de elección popular y a ser nombrado para cargos del servicio público, y se omiten otras formas de participación para tomar parte en los asuntos políticos del país. Con relación al derecho a la protección de la salud, las propuestas se centran en la salud física de las mujeres, principalmente relacionadas con la función reproductiva. Respecto al derecho a la educación, los planteamientos se limitan a los niveles de educación básica, y en general no se considera un pilar fundamental para el desarrollo social. Con relación a los derechos laborales y la economía familiar las propuestas se centran en el trabajo remunerado y existe poca atención al reconocimiento del trabajo no remunerado en la esfera de la reproducción. Sobre el derecho a una vida libre de violencia se plantea como un tema prioritario dónde el Estado tiene obligaciones a nivel internacional.

28. El concepto de género frecuentemente se utiliza en las plataformas electorales para referirse a las mujeres sin tomar en cuenta que este concepto es una categoría de análisis que busca una historicidad y deconstrucción de la desigualdad social entre hombres y mujeres con el objetivo de construir nuevos modelos de desarrollo en la reasignación de la vida personal y colectiva.

Propuestas

29. Las propuestas para consolidar y garantizar el cumplimiento de los derechos de las mujeres, se deben plantear en los diversos niveles de obligación del Estado que combinen la adecuación del marco jurídico nacional, la evaluación constante de las medidas implementadas y la aplicación de políticas públicas desde una perspectiva de género.

30. La incorporación de la igualdad formal en la legislación ha sido insuficiente para revertir las condiciones de desigualdad aun existentes entre las mujeres y los hombres, por lo que se requiere la valoración jurídica de las diferencias, en este sentido consideramos indispensable adicionar el mandato de la igualdad sustancial en el artículo 4o de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que establezca la obligación del Estado de promover las condiciones necesarias para lograr la igualdad sustancial, así como de remover cualquier situación de desventaja existente.

31. Se propone una adición al artículo 176 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, que disponga que las plataformas electorales para su registro deberán contener los

siguientes lineamientos en su presentación: diagnóstico, objetivos, propuestas y mecanismos de ejecución. Esto con la finalidad de brindarle a los ciudadanos mayores elementos para que definan su elección.

32. Los partidos políticos hasta el momento no han impulsado otras medidas que indiquen la voluntad política de promover a las mujeres en cargos de elección popular más allá de las establecidas en la legislación por lo que proponemos una reforma al artículo 175-A del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* que establezca que de la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones, en ningún caso incluirán más del sesenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo sexo. Asimismo, se propone una reforma al artículo 175-B que disponga que las listas de representación proporcional se integrarán en los primeros diez lugares por candidaturas de sexo distinto en forma alternada.

33. Proponemos una adición a la *Ley de Planeación*, en su artículo 2o, fracción IV que especifique que uno de los principios en la planeación será la igualdad sustancial entre las mujeres y los hombres, con el objetivo de que se tomen en cuenta las situaciones de desventaja que aun prevalecen para las primeras al momento de realizar los programas y planes que se implementen por la Administración Pública Federal.

34. Al considerar que existe una relación estrecha entre la esfera de la producción y la reproducción que indican la necesidad de valorar el trabajo no remunerado, así como establecer normas protectoras de la

maternidad y la paternidad con el fin de facilitar la participación de los hombres en el cuidado de los hijos, proponemos que los descansos extraordinarios por día durante la lactancia se pueda cambiar de manera opcional por la reducción de una hora al final de la jornada de trabajo durante seis meses a partir del descanso posnatal tanto para las mujeres como para los hombres. Asimismo, deben establecerse los mismos derechos con relación a los servicio de guarderías y licencias para el cuidado de los hijos.

35. Proponemos que se promueva en la Facultad de Derecho la investigación, la discusión, la especialización y la impartición de materias sobre los derechos de las mujeres.

Líneas de investigación

36. Existen temas que requieren una investigación desde el punto de vista jurídico sobre el impacto y la eficacia de las leyes aprobadas en los últimos años que se dirigen a tutelar, promover y consolidar los derechos de las mujeres para observar si realmente constituyen instrumentos de cambio que se reflejen en mejores condiciones para la población femenina.
37. En el tema de la valoración jurídica de las diferencias existen preguntas pendientes de responder sobre cómo lograr el igual derecho de todos a la tutela de la propia identidad, cómo lograr disminuir las desventajas existentes entre mujeres y hombres a partir de disposiciones jurídicas, y cómo implementar acciones positivas desde

el ámbito legislativo que valoren las diferentes condiciones que prevalecen dada la heterogeneidad de la población femenina.

38. Un tema pendiente por investigar se relaciona con el sentido de las resoluciones judiciales, principalmente respecto al principio de igualdad entre las mujeres y los hombres, así como la no discriminación por razón de sexo.
39. En el ámbito de los derechos políticos de las mujeres es necesario revisar las posibles causas de que la población femenina ejerzan el derecho a votar en mayor porcentaje que los hombres y los obstáculos que existen para elevar el porcentaje de mujeres en puestos de elección popular más allá de los límites establecidos en la legislación.
40. En este trabajo nos referimos únicamente a las leyes federales, sin embargo, en las entidades federativas también se han realizado adecuaciones al marco jurídico que tienen el objetivo de promover los derechos de las mujeres que sería importante analizar.
41. Es necesario realizar estudios comparativos con la legislación de otros países que han avanzado sobre los temas de los derechos de las mujeres.
42. La consolidación de los derechos de las mujeres no sólo incumbe a la población femenina, se requiere la participación de los distintos órganos del poder público en sus diferentes niveles de gobierno, así como la participación de las mujeres y los hombres que permitan reconocer al otro en sus diferencias.

EL SUFRAGIO FEMENINO

Estados Unidos en el Estado de Wyoming	1869 ¹
Nueva Zelanda (Derecho a votar)	1893
Australia	1901
Finlandia	1906
Noruega	1913
Dinamarca	1915
Islandia	1915
Checoslovaquia	1918
Holanda	1917
Suecia	1919
Gran Bretaña	1918 ²
Hungría	1918
Canada	1919
Alemania	1918

¹ Es el primer estado que admite el sufragio femenino. Cfr Bernal, Aurora, *Movimientos feministas y cristianismo*, Madrid, Ediciones Rialp, 1988.

² Se estableció el voto para las mujeres mayores de 30 años y en 1928 a la mayoría de edad, igual que los varones. Sánchez Muñoz, Cristina, "Genealogía de la vindicación", en Beltrán, Elena y Maqueira, Virginia (coords.), *Feminismos. Debates teóricos contemporáneos*, Madrid, Alianza Editorial, 2001, p. 65.

EL SUFRAGIO FEMENINO

Jamaica	1919
antigua URSS	1917
Escocia	1919
Holanda	1917
Estados Unidos	1920
India	1920
Polonia	1923
Irlanda	1920
Belgica	1921
Estonia	1922
Austria	1923
Checoslovaquia	1923
República Dominicana	1924
Islandia	1924
Argentina	1927
Inglatera	1928
Ecuador	1929
España	1931
Uruguay	1934
Turquía	1934
Brasil	1932
Cuba	1934
Bulgaria	1937

EL SUFRAGIO FEMENINO

República Dominicana	1942
Francia	1944
Venezuela	1947
Italia	1945
Guatemala	1945
Panamá	1946
Argentina	1947
Costa Rica	1949
Chile	1949
El Salvador	1950
Bolivia	1952
México	1953
Colombia	1954
Honduras	1955
Perú	1955
Nicaragua	1955
Suiza	1971

Fuente: Peña Molina, Blanca Olivia, *¿Igualdad o diferencia? Derechos políticos de la mujer y cuota de género en México: estudio de caso en Baja California Sur*, México, Congreso del Estado de Baja California Sur, Gobierno del Estado de Baja California Sur, Universidad Nacional Autónoma de Baja California Sur, Plaza y Valdés, 2003, p. 58. Fernández Poncela, Anna M., *Participación política: las mujeres en México al final del milenio*, México, El Colegio de México, 1995.

CUADRO 1
EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LAS MUJERES

<i>Coalición Alianza por México</i>	<i>Partido Acción Nacional</i>	<i>Coalición Por el Bien de Todos</i>
<p>“(...) desarrollar y aplicar políticas públicas que garanticen el cumplimiento de las Metas del Milenio de la Organización de las Naciones Unidas, tendientes a (...) promover la igualdad entre los géneros; reducir la mortalidad infantil; mejorar la salud materna (...)”</p> <p>“Afirmamos nuestro compromiso con la equidad de género: Reconocemos y valoramos incuestionablemente las aportaciones de las mujeres en los ámbitos familiar, social, económico, intelectual, cultural y políticos, y las respaldaremos decididamente para evitar cualquier tipo de discriminación.”</p>	<p>“Los cambios por venir en México deberán regirse por una política que garantice una completa igualdad de oportunidades para todos los mexicanos.”</p> <p>“Bajo este concepto, existen cinco grandes retos a los que el próximo gobierno deberá dar respuesta para generar un desarrollo humano sustentable capaz de detonar el progreso y la viabilidad de México como nación. Así, asegurar la igualdad de oportunidades para todas las personas, impulsar una economía competitiva y generadora de empleos, consolidar un Estado de derecho que garantice seguridad para todos los mexicanos, alcanzar</p>	<p>“Impulsar medidas afirmativas que permitan compensar desigualdades y fincar las bases para un trato igualitario entre hombres y mujeres.”</p> <p>“Incorporar en la Reforma del Estado los conceptos de equidad, y de justicia social, ofreciendo igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, promoviendo políticas públicas integrales con enfoque de género que obliguen al Estado al cumplimiento de los acuerdos internacionales en la materia suscritos por nuestro país.”</p>

Fuente: Elaboración propia con datos de Plataforma Electoral de la Coalición "Alianza por México" 2006, Plataforma Electoral de la Coalición "Por el Bien de Todos", 2006; Electoral Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional, 2006.

CUADRO 1
EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LAS MUJERES

<i>Coalición Alianza por México</i>	<i>Partido Acción Nacional</i>	<i>Coalición Por el Bien de Todos</i>
<p>“Garantizar la equidad de género en el desarrollo y la igualdad de oportunidades para las mujeres, requiere de una política de Estado transversal que involucre el conjunto de las instituciones, y de instrumentación de medidas afirmativas que compensen las asimetrías sociales, económicas, culturales y políticas entre mujeres y hombres.</p> <p>Por ello, nos comprometemos a impulsar que la transversalidad de la perspectiva de género se asuma por todas las instancias de la Administración Pública, en sus tres órdenes de gobierno, y que adicional a las tareas de los programas institucionales, haya recursos específicos que impulsen proyectos detonadores de equidad, capacitación generalizada a investigaciones sobre temas de mujeres.</p>	<p>un desarrollo humano con pleno respeto al medio ambiente, y construir una democracia efectiva y una política exterior responsable y humanista, serán los desafíos que el gobierno de Acción Nacional encarará para que nuestro país enfrente con éxito su futuro y porvenir.”</p> <p>“Igualdad de oportunidades”</p> <p>“La política social debe estar encaminada a la ampliación de capacidades, al estímulo de potencialidades, a promover que todo niño o niña, sin importar la región donde nació, el barrio o comunidad donde creció, o el ingreso de sus padres, tenga las mismas oportunidades para desarrollar sus aspiraciones a plenitud”</p>	<p>“Un tema de la mayor relevancia es el reconocimiento de la diferencia de género, que debe ser un principio rector del cambio democrático y debe aparecer plenamente delimitado en la legislación y en los contenidos sustanciales de las políticas públicas. Por ello, las reformas que se plantean para el desarrollo de nuestro país deben ser con el concurso de las mujeres y con pleno reconocimiento de las diferencias que existen en razón del género, para que generen cambios positivos que beneficien a la sociedad en su conjunto.”</p>

Fuente: Elaboración propia con datos de Plataforma Electoral de la Coalición "Alianza por México" 2006, Plataforma Electoral de la Coalición "Por el Bien de Todos", 2006; Electoral Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional, 2006

CUADRO 1
EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LAS MUJERES

<i>Coalición Alianza por México</i>	<i>Partido Acción Nacional</i>	<i>Coalición Por el Bien de Todos</i>
<p>“Impulsar la participación de la mujer en la toma de decisiones en todos los niveles de la vida pública del país, y promover a revisión del marco jurídico federal y de los estados para garantizar la plena igualdad jurídica de la mujeres.”</p>	<p>“La igualdad entre hombres y mujeres requiere fomentar la perspectiva de género en el diseño de las políticas públicas...” “Igualdad de oportunidades para las mujeres” <i>“El enfoque de género en las políticas públicas”</i> “Consolidaremos la inclusión del enfoque de género en todas las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno para, en particular, facilitar el acceso de todas las mujeres, sobre todo para las mujeres solas y en situación de vulnerabilidad, al empleo, la salud, la educación, los programas de vivienda y de combate a la pobreza. “Daremos apoyo a los institutos de la mujer ya existentes e impulsaremos su creación en los distintos órdenes de gobierno.”</p>	<p>“De la misma manera, las mujeres pobres soportan una doble discriminación: la que sufren por ser mujeres y la que padecen por ser pobres.”</p> <p>“Pugnar por el carácter universal e inalienable; progresivo e integral; exigible y justiciable; indivisible e interdependiente de los derechos humanos para superar las limitaciones actuales, además de garantizar su ejercicio y plena vigencia con una visión de equidad de género. Ello debe llevar a una profunda Reforma del Estado.”</p>

Fuente: Elaboración propia con datos de Plataforma Electoral de la Coalición "Alianza por México" 2006, Plataforma Electoral de la Coalición "Por el Bien de Todos", 2006; Electoral Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional, 2006

CUADRO 2
LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES

<i>Coalición Alianza por México</i>	<i>Partido Acción Nacional</i>	<i>Coalición Por el Bien de Todos</i>
<p>“Afirmamos nuestro compromiso con la equidad de género: Reconocemos y valoramos incuestionablemente las aportaciones de las mujeres en los ámbitos familiar, social, económico, intelectual, cultural y políticos, y las respaldaremos decididamente para evitar cualquier tipo de discriminación.”</p> <p>“Pugnar por la plena equidad en la participación de la mujeres en la Administración Pública Federal, así como para consolidar su participación política.”</p> <p>“Impulsar la participación de la mujer en la toma de decisiones en todos los niveles de la vida pública del país, y promover a revisión del marco jurídico federal y de los estados para garantizar la plena igualdad jurídica de la mujeres.”</p>	<p>“Participación en la toma de decisiones”</p> <p>“Daremos un impulso decidido a la presencia femenina en los órganos de decisión de los tres órdenes de gobierno, en las empresas, en los partidos políticos y en la sociedad en general.”</p>	<p>“La reivindicación del derecho de la mujer a participar con mayor plenitud y responsabilidad en los ámbitos social, económico y político, es una justa reivindicación que ha entrado en un proceso de institucionalización. La equidad de género, por ello, es para nuestro programa de gobierno un tema básico y un compromiso que se traducirá en políticas y acciones.”</p> <p>“Condenar la discriminación de género y respetar el ejercicio pleno de los derechos sociales, económicos, laborales, políticos y culturales de todos y todas.”</p>

Fuente: Elaboración propia con datos de Plataforma Electoral de la Coalición "Alianza por México" 2006, Plataforma Electoral de la Coalición "Por el Bien de Todos", 2006; Electoral Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional, 2006.

CUADRO 3
EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD
Y LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS DE LAS MUJERES

<i>Coalición Alianza por México</i>	<i>Partido Acción Nacional</i>	<i>Coalición Por el Bien de Todos</i>
<p>SALUD REPRODUCTIVA EMBARAZOS “Garantizar y mejorar las condiciones de cobertura y asistencia médica durante el embarazo, parto y posparto y lactancia, a través de programas integrales.”</p> <p><i>PLANIFICACIÓN FAMILIAR</i> “Mejorar los programas de prevención de embarazos en la adolescencia”.</p> <p><i>CÁNCER CÉRVICO UTERINO Y MAMARIO</i> “Llevar a cabo una amplia estrategia de medicina preventiva, que ponga énfasis en el diagnóstico y atención oportuna del cáncer cérvico uterino y mamario.”</p>	<p>SALUD REPRODUCTIVA EMBARAZOS “Fortaleceremos los apoyos para madres jóvenes y jóvenes embarazadas, para que puedan continuar con sus estudios o para incorporarse a alguna modalidad educativa no escolarizada.”</p> <p><i>PLANIFICACIÓN FAMILIAR</i> “Promoveremos políticas públicas y programas en materia de educación sexual y de prevención de embarazos no planeados que respeten el derecho a la vida desde el momento de la concepción, y daremos especial atención y apoyo a las mujeres que se encuentren en esa situación.”</p>	<p>SALUD REPRODUCTIVA LIBERTAD DE REPRODUCCIÓN “Condenar la discriminación de género y respetar el ejercicio pleno de los derechos sociales, económicos, laborales, políticos y culturales de todos y todas. La mujer debe tener plena (...) libertad de reproducción.”</p> <p><i>PLANIFICACIÓN FAMILIAR</i> “Asegurar información oportuna y confiable sobre los diversos métodos de planificación familiar e impulsar campañas de educación sexual, sobre todo entre la juventud, para prevenir embarazos no deseados y la propagación del virus del VIH/SIDA.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos de Plataforma Electoral de la Coalición "Alianza por México" 2006, Plataforma Electoral de la Coalición "Por el Bien de Todos", 2006; Electoral Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional, 2006.

CUADRO 3
EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD
Y LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS DE LAS MUJERES

<i>Coalición Alianza por México</i>	<i>Partido Acción Nacional</i>	<i>Coalición Por el Bien de Todos</i>
<p>PROGRAMAS DE PREVENCIÓN “Fortalecer programas de prevención, a fin de proteger a los grupos vulnerables de mujeres, niñas indígenas, mujeres con capacidades diferentes, mujeres con el VIH SIDA y mujeres migrante.”</p>	<p><i>CÁNCER CÉRVICO UTERINO Y MAMARIO Y DE PROSTATA A LOS HOMBRES</i> “Garantía de acceso a servicios de salud Estableceremos programas de difusión orientados a la prevención del cáncer cérvicouterino y de mama en las mujeres y de próstata en los hombres.” ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD. SEGURO POPULAR “Seguridad social para los no derechohabientes” “Consolidaremos y ampliaremos el <i>Seguro Popular</i> como un mecanismo para garantizar la cobertura universal en salud para la población no derechohabiente, en especial para los niños, las mujeres, la gente del campo, los emigrantes y sus familias.”</p>	<p>“Difundir ampliamente entre las mujeres la legislación vigente para promover el conocimiento y ejercicio de sus derechos para denunciar y acceder a servicios de alta calidad para la atención del aborto legal, como lo es en casos de violación.”</p> <p>ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD “asegurar los programas y acciones para el acceso de las mujeres a servicios de salud sexual y reproductiva en todo el territorio nacional que comprenda la prevención y atención de la salud en todo su ciclo de vida.”</p>

Fuente: Elaboración propia con datos de Plataforma Electoral de la Coalición "Alianza por México" 2006, Plataforma Electoral de la Coalición "Por el Bien de Todos", 2006; Electoral Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional, 2006.

CUADRO 4
EL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y LAS MUJERES

<i>Coalición Alianza por México</i>	<i>Partido Acción Nacional</i>	<i>Coalición Por el Bien de Todos</i>
<p>“Ampliar, mejorar, y apoyar las oportunidades de acceso de las mujeres al sistema educativo formal, par disminuir su deserción escolar y rezago educativo, mediante la asignación de becas y proyectos de orientación profesional.”</p>	<p>“Exploraremos, en conjunción con las autoridades educativas estatales y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, fórmulas que permitan ampliar el horario de clases en la primaria, a fin de aumentar el tiempo para el deporte, la cultura y las artes, y favorecer a los padres y madres que trabajan.”</p> <p>“Mejoraremos los planes y programas de enseñanza para educar en la tolerancia, la igualdad, la equidad de género, el respeto al medio ambiente y la participación, así como en hábitos sociales y de trabajo y salud, apreciación del arte y la cultura.”</p>	<p>“Impulsar la creación de centros de desarrollo infantil en cantidad y calidad suficientes, promoviendo la organización comunitaria de programas de abasto popular y de comedores comunitarios y la Escuela de Tiempo Completo.”</p> <p>“Otorgar atención prioritaria a los niños y niñas desde el nacimiento hasta los 6 años, a efecto de corregir desigualdades irreversibles.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.Orientación materno-infantil. 2.Alimentación de la primera infancia. 3.Extensión del sistema de guarderías. 4.Universalización y desarrollo de la educación inicial.” <p>“Educación para las madres y los padres.”</p>

Fuente: Elaboración propia con datos de Plataforma Electoral de la Coalición "Alianza por México" 2006, Plataforma Electoral de la Coalición "Por el Bien de Todos", 2006; Electoral Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional, 2006.

CUADRO 5
LOS DERECHOS LABORALES DE LAS MUJERES
Y LA ECONOMÍA FAMILIAR

<i>Coalición Alianza por México</i>	<i>Partido Acción Nacional</i>	<i>Coalición Por el Bien de Todos</i>
<p>TRABAJO REMUNERADO “Garantizar que se cumpla el principio de que a trabajo igual salario igual, y combatir cualquier discriminación salarial en detrimento del ingreso de las mujeres.” “Garantizar el respeto a las mujeres en el ámbito del trabajo, combatiendo el acoso sexual y garantizando el empleo sin discriminación por estado civil, edad y embarazo.</p> <p>INFRAESTRUCTURA</p> <p>“Ampliar la cobertura de atención de las guarderías y estancias infantiles, y establecer un sistema de atención infantil en estos lugares que garantice calidad y satisfacción de la demanda del hombre y de la mujer trabajadores.”</p>	<p>TRABAJO REMUNERADO “...impulsar un mercado laboral flexible que permita a las mujeres acceder sin discriminación alguna a empleos bien remunerados.” “Mejores niveles de vida para los trabajadores” <i>“Fomento al empleo”</i> “Promoveremos la contratación de jóvenes y mujeres cuyo tiempo disponible sea menor al de la jornada completa o requiera un esquema de mayor flexibilidad.” “Promoveremos políticas y mecanismos para eliminar el requisito de límite de edad para la contratación de mujeres y hombres mayores de 35 años.” “Igualdad de oportunidades para las mujeres en la vida laboral”</p>	<p>TRABAJO REMUNERADO “Procurar que la inversión del Estado destinada a generar empleos se haga desde una perspectiva de género, garantizando así que cada vez más mujeres se incorporen a empleos formales.”</p> <p>Hacer valer el principio de que a trabajo igual, salario igual.</p> <p>Eliminar los obstáculos que impiden a las mujeres hacer uso pleno de su derecho al trabajo, entre ellos el requisito del examen de ingravidez para ingresar a un empleo, o el embarazo como causa de despido.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos de Plataforma Electoral de la Coalición "Alianza por México" 2006, Plataforma Electoral de la Coalición "Por el Bien de Todos", 2006; Electoral Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional, 2006.

CUADRO 5
LOS DERECHOS LABORALES DE LAS MUJERES
Y LA ECONOMÍA FAMILIAR

<i>Coalición Alianza por México</i>	<i>Partido Acción Nacional</i>	<i>Coalición Por el Bien de Todos</i>
<p>“Garantizar el cumplimiento de los derechos de las mujeres y su acceso con equidad a la previsión y seguridad social.”</p> <p>ECONOMÍA FAMILIAR “Afirmamos nuestro compromiso con la equidad de género: Reconocemos y valoramos incuestionablemente las aportaciones de las mujeres en los ámbitos familiar, social, económico, intelectual, cultural y políticos, y las respaldaremos decididamente para evitar cualquier tipo de discriminación.”</p> <p>“General mecanismos de financiamiento para impulsar proyectos económicos que permitan a las mujeres desarrollar actividades productivas.”</p>	<p>“Generaremos incentivos para favorecer la ocupación femenina en condiciones de equidad y con alternativas y horarios flexibles en el sector formal, promoviendo asimismo la capacitación en los nuevos sectores generadores de empleo.”</p> <p>“Vamos a promover la equidad en las relaciones de trabajo, estableciendo como prioridad que las autoridades laborales refuercen los mecanismos de supervisión y promoción de la cultura de la denuncia para erradicar el acoso sexual y cualquier discriminación o distinción salarial por razón de sexo o maternidad.”</p>	<p>Crear, en el ámbito de las autoridades laborales, una instancia especial que atienda las denuncias de violación a los derechos laborales de las mujeres.</p> <p>ECONOMÍA “La reivindicación del derecho de la mujer a participar con mayor plenitud y responsabilidad en los ámbitos social, económico y político, es una justa reivindicación que ha entrado en un proceso de institucionalización”</p> <p>“Condenar la discriminación de género y respetar el ejercicio pleno de los derechos sociales, económicos, laborales, políticos y culturales de todas y todas. La mujer debe tener plena libertad”</p>

Fuente: Elaboración propia con datos de Plataforma Electoral de la Coalición "Alianza por México" 2006, Plataforma Electoral de la Coalición "Por el Bien de Todos", 2006; Electoral Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional, 2006.

CUADRO 5
LOS DERECHOS LABORALES DE LAS MUJERES
Y LA ECONOMÍA FAMILIAR

<i>Coalición Alianza por México</i>	<i>Partido Acción Nacional</i>	<i>Coalición Por el Bien de Todos</i>
<p>“Promover que los organismos financieros privados y públicos particularmente los relacionados con el crédito a la vivienda brinden mejores condiciones de acceso a sus programas de vivienda a mujeres jefas de familia.”</p>	<p>“Consolidaremos el <i>Modelo de Equidad de Género</i> en las empresas para que favorezcan la incorporación, permanencia y promoción de las mujeres en las mismas.”</p> <p><i>PROPUESTAS LEGISLATIVAS</i></p> <p>“El marco jurídico laboral debe adecuarse para ser un auténtico detonador de empleo. Debemos <i>impulsar un mercado laboral</i> que brinde oportunidades a nuestros jóvenes y mujeres para capacitarse y acceder a un empleo formal.”</p> <p>“Vamos a incluir en la legislación laboral acciones afirmativas que eviten la discriminación en el ingreso y en la promoción en el empleo, y que mejoren las condiciones de jubilaciones y pensiones de las mujeres.”</p>	<p>para elegir y ejercer cualquier profesión y empleo; libertad de capacitación, de expresión, de asociación y organización; y libertad de reproducción.”</p>

Fuente: Elaboración propia con datos de Plataforma Electoral de la Coalición "Alianza por México" 2006, Plataforma Electoral de la Coalición "Por el Bien de Todos", 2006; Electoral Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional, 2006.

CUADRO 5
LOS DERECHOS LABORALES DE LAS MUJERES
Y LA ECONOMÍA FAMILIAR

<i>Coalición Alianza por México</i>	<i>Partido Acción Nacional</i>	<i>Coalición Por el Bien de Todos</i>
	<p>“Reformaremos la legislación laboral para garantizar que nunca se pida a alguna mujer el certificado de no gravidez para el ingreso y permanencia en el empleo.”</p> <p>“Armonía entre la vida familiar y laboral” Facilidades para los padres y las madres que trabajan” “Vamos a reformar la legislación del trabajo para introducir el concepto de ausencia por paternidad y los cuidados paternos como beneficios laborales, para flexibilizar los períodos anteriores y posteriores al parto y para establecer un período de ausencia a los trabajadores que adopten menores de edad.”</p>	

Fuente: Elaboración propia con datos de Plataforma Electoral de la Coalición "Alianza por México" 2006, Plataforma Electoral de la Coalición "Por el Bien de Todos", 2006; Electoral Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional, 2006.

CUADRO 5
LOS DERECHOS LABORALES DE LAS MUJERES
Y LA ECONOMÍA FAMILIAR

<i>Coalición Alianza por México</i>	<i>Partido Acción Nacional</i>	<i>Coalición Por el Bien de Todos</i>
	<p>“Desarrollaremos un sistema integral de atención para tus hijos que incluya programas para el acceso a guarderías a las trabajadoras no afiliadas a las instituciones de seguridad social, así como programas que ofrezcan una amplia gama de posibilidades que incluyan las tradicionales guarderías y el cuidado directo por parte de familiares.”</p> <p>INFRAESTRUCTURA</p> <p>“Ampliaremos y modernizaremos los sistemas de guarderías infantiles para facilitar la participación de las mujeres en el mercado laboral formal.</p> <p>“Vamos a promover en colaboración con estados y municipios la construcción de guarderías en parques y zonas industriales, así como el otorgamiento de incentivos a las empresas que faciliten la instalación en su interior.”</p>	

Fuente: Elaboración propia con datos de Plataforma Electoral de la Coalición "Alianza por México" 2006, Plataforma Electoral de la Coalición "Por el Bien de Todos", 2006; Electoral Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional, 2006.

CUADRO 6
EL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

<i>Coalición Alianza por México</i>	<i>Partido Acción Nacional</i>	<i>Coalición Por el Bien de Todos</i>
<p>DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA</p> <p>“Garantizar el derecho de las mujeres de vivir una vida libre de todo tipo, de violencia física, verbal, emocional o sexual y tener una política activa de prevención y atención de la violencia intrafamiliar”</p> <p>PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA</p> <p>“Impulsar cambios a los sistemas de procuración e impartición de justicia problemática de las mujeres, especialmente en el caso de delitos sexuales, y promover reformas que faciliten la reparación del daño a las víctimas que han visto violados sus derechos humanos.”</p>	<p>DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA</p> <p><i>“Promoción de calidad de vida de las mujeres”</i></p> <p>“Consolidaremos la política nacional para prevención y erradicación de la violencia familiar y la violencia contra las mujeres.”</p> <p>“Fortaleceremos la red de refugios para mujeres víctimas de la violencia en el hogar, y estableceremos medidas de auxilio inmediato para mujeres en situación de vulnerabilidad a través de programas de inserción socio-laboral.”</p> <p>PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA Y REFORMAS LEGISLATIVAS</p>	<p>DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA</p> <p>En materia de Derechos Humanos es fundamental garantizar como tales los derechos de las mujeres, debido a las mujeres siguen siendo objeto de tratos discriminatorios y de injusticias como la obtención de menores salarios o acoso sexual en el ámbito laboral. También en gran número son víctimas de la violencia; el ejemplo más dramático del maltrato a las mujeres lo constituyen los impunes asesinatos cometidos contra ellas a lo largo de toda la República, como lo es el emblemático caso de las muertas de Ciudad Juárez. “</p>

Fuente: Elaboración propia con datos de Plataforma Electoral de la Coalición "Alianza por México" 2006, Plataforma Electoral de la Coalición "Por el Bien de Todos", 2006; Electoral Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional, 2006.

CUADRO 6
EL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

<i>Coalición Alianza por México</i>	<i>Partido Acción Nacional</i>	<i>Coalición Por el Bien de Todos</i>
<p>orientados a atender la “Establecer un sistema de prevención del delito de feminicidio en las zonas fronterizas, y llevar a cabo una investigación exhaustiva para que no queden impunes los delitos cometidos.”</p> <p>REFORMAS LEGISLATIVA “(…) promover reformas que faciliten la reparación del daño a las víctimas que han visto violados sus derechos humanos.”</p> <p>“Evitar la impunidad de la delincuencia organizada en los casos de tráfico de mujeres y de menores para su explotación sexual, y promover penas más severas a quien los comete.”</p>	<p>“Aumentaremos las penas para los casos de maltrato y violación, y vamos a establecer mecanismos que faciliten y hagan menos traumática su denuncia, así como programas intensivos para la rehabilitación de las víctimas de estos delitos.</p>	<p>PROCURACIÓN E IMPATCIÓN DE JUSTICIA</p> <p>“Mejorar los servicios de las agencias especializadas en atención a víctimas de la violencia familiar, en particular a la mujer maltratada, y proporcionar los recursos que permitan la instalación de albergues temporales para la asistencia a las víctimas, en los que se proporcione asesoría en los jurídico, psicológico y familiar.”</p> <p>“Impulsar la creación de la Procuraduría de la Defensa de la Mujer ante el alarmante incremento de la violencia familiar, los asesinatos impunes y el abuso sexual y las violaciones.”</p>

Fuente: Elaboración propia con datos de Plataforma Electoral de la Coalición "Alianza por México" 2006, Plataforma Electoral de la Coalición "Por el Bien de Todos", 2006; Electoral Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional, 2006.

CUADRO 7
OTRAS PROPUESTAS DIRIGIDAS A LAS MUJERES

<i>Coalición Alianza por México</i>	<i>Partido Acción Nacional</i>	<i>Coalición Por el Bien de Todos</i>
<p>“Aplicar la transversalidad de la perspectiva de género en la Administración pública, significa que en la aplicación del diagnóstico el sistema de planeación incorpore planes y metas específicas para las mujeres en su oferta de políticas públicas y en acciones para la equidad, reflejándose ello en los proyectos y presupuestos.</p> <p>ESTADISTICAS “Promover que en las estadísticas nacionales se recojan datos diferenciando el sexo masculino y femenino, para que se puedan hacer visibles las desigualdades que enfrentan las mujeres. En ello deberá trabajar el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e informática (INEGI).”</p> <p>PROGRAMAS A GRUPOS VULNERABLES</p>	<p><i>“Participación juvenil activa y comunitaria</i></p> <p>Propondremos diversas alternativas al servicio militar obligatorio para que, en su caso, los jóvenes, hombres y mujeres, puedan optar también por un servicio cívico, social y comunitario, preferentemente en zonas marginadas”</p> <p>CUIDADO DIRECTO POR PARTE DE FAMILIARES “(…) programas que ofrezcan una amplia gama de posibilidades que incluyan las tradicionales guarderías y el cuidado directo por parte de familiares.”</p>	

Fuente: Elaboración propia con datos de Plataforma Electoral de la Coalición "Alianza por México" 2006, Plataforma Electoral de la Coalición "Por el Bien de Todos", 2006; Electoral Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional, 2006.

CUADRO 7
OTRAS PROPUESTAS DIRIGIDAS A LAS MUJERES

<i>Coalición Alianza por México</i>	<i>Partido Acción Nacional</i>	<i>Coalición Por el Bien de Todos</i>
<p>“Implementar programas de apoyo para el desarrollo de mujeres pertenecientes a grupos vulnerables; indígenas, con capacidades diferentes, campesinas y adultas mayores.”</p> <p>“Apoyar a las instituciones públicas y organismos no gubernamentales que protejan los derechos de la mujeres, para que les brinden asistencia técnica, jurídica y psicológica.”</p> <p>MUJERES INDÍGENAS</p> <p>“Plantear la situación indígena desde sus diversidad cultural y desde el enfoque de género, con el objetivo de eliminar cualquier práctica que lesiones sus derechos humanos.”</p> <p>“Promover que en los medios de comunicación se fomente el respeto a la dignidad de las mujeres.”</p>		

Fuente: Elaboración propia con datos de Plataforma Electoral de la Coalición "Alianza por México" 2006, Plataforma Electoral de la Coalición "Por el Bien de Todos", 2006; Electoral Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional, 2006.

BIBLIOGRAFÍA

ABI-MERSHED, Elizabeth A.H., "El Sistema Interamericano de Derechos Humanos y los derechos de la mujer: avances y desafíos", en MARTIN, Claudia; Rodríguez-Pinzón, Diego; Guevara B., José A. (comps.), *Derecho Internacional de los Derechos Humanos*, México, Universidad Iberoamericana, Academia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Washington College of Law, American University, Fontamara, 2004.

ABRAMOVICH, Víctor; Añón, María José; Courtis, Christian (comps.), *Derechos Sociales. Instrucciones de uso*, México, Fontamara, 2003.

ACOSTA, Mariclaire, "Vencer la discriminación de la mujer en México es una tarea para Sísifo" en *Memoria del seminario: Los derechos de la mujer en la legislación nacional*, México, Academia Mexicana de Derechos Humanos, 1999.

ACOSTA Romero, Miguel, *Teoría General del Derecho Administrativo*, 15 ed., México, Porrúa, 2000.

ACUÑA Llamas, Francisco Javier, "El contenido esencial de las normas referentes a derechos humanos en la Constitución mexicana. Consideraciones en torno a las limitaciones para asegurar su debido

respeto y protección", en CARBONELL, Miguel (coord.), *Derechos Fundamentales y Estado, Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2002.

ÁLVAREZ Ponce de León, Griselda, "Iguales, pero no tan iguales" en *Los derechos de las mujeres y los niños*, Fascículo 2, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2003.

AÑÓN, María José, *Igualdad, diferencias y desigualdades*, México, Fontamara, 2001.

ARNAIZ Amigo, Aurora, "La igualdad jurídica y la protección familiar en las normas supremas" en BIALOSTOSKY, Sara (coord.), *Condición jurídica de la mujer en México*, México, Facultad de Derecho, UNAM, 1975.

ARNAIZ Amigo, Aurora, "El orden jurídico en la incorporación social de la mujer" en CRUZ Iturribarría, Sara Lourdes (comp.), *La condición de la mujer colimense.*, Memoria 1 y 2 de abril de 1992, México, Universidad de Colima, 1992.

ARNAIZ Amigo, Aurora, *Feminismo y femineidad*, 4a ed., México, UNAM, 1996.

ARNAIZ Amigo, Aurora, *Ciencia Política, Estudio doctrinario de sus instituciones*, México, UNAM, 1999.

ARNAIZ Amigo, Aurora, "La mujer ciudadana. Antecedentes y consecuentes." en BIALOSTOSKY, Sara (coord.) *Condición jurídica, política y social de la mujer en México*, México, Porrúa, Facultad de Derecho, UNAM, 2005.

ARTIA, Patricia, et al., *Género, cultura y sociedad 1. Serie de investigaciones del PIEM, Autonomía de las mujeres en contextos rurales*, México, El Colegio de México, 2005.

AZAOLA, Elena, *El delito de ser mujer. Hombres y mujeres homicidas en la Ciudad de México: historias de vida*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Plaza y Valdés Editores, 1996.

BARBIERI, Teresita de, *Movimientos feministas*, México, UNAM, Coordinación de Humanidades, 1986.

BARBIERI, Teresita de, "Acerca de las propuestas metodológicas feministas", en *Debates en torno a una metodología feminista*, México, UAM, Unidad Xochimilco, PUEG, Coordinación de Humanidades, 2002.

BARTRA, Eli, *Debates en torno a una metodología feminista*, 2a ed., México, UAM- PUEG- Porrúa, 2002.

BAUTISTA Zaragoza, Claudia Mirna, *La violencia hacia las mujeres en la relación conyugal. Reflexiones desde la economía*. Tesis de Licenciatura de la Facultad de Economía, México UNAM, 2006.

BELTRÁN, Elena y Virginia Maqueira (eds.), *Feminismos, debates teóricos contemporáneos*, Madrid, Alianza Editorial, 2001.

BERNAL, Aurora, *Movimientos feministas y cristianismo*, Madrid, Ediciones Rialp, 1988.

BERNAL Gómez, Beatriz, "La mujer y el cambio constitucional en México. El decreto de 31 de diciembre de 1974", en CARPIZO, Jorge y otros (coords.), *Memoria del III Congreso Nacional de Derecho Constitucional*, México, UNAM, 1984.

BIALOSTOSKY, Sara (coord.), *Condición jurídica de la mujer en México*, México, Facultad de Derecho, UNAM, 1975.

BIALOSTOSKY, Sara (coord.), *Condición jurídica, política y social de la mujer en México*, México, Porrúa, Facultad de Derecho, UNAM, 2005.

BOBBIO, Norberto, *Igualdad y libertad*, Barcelona, Ediciones Paidós, Universidad Autónoma de Barcelona, 1993.

BOBBIO, Norberto, Matteucci Nicolla y Pasqueiro Gianfranco, *Diccionario de Política*, 8a ed., México, Siglo XXI, 1994.

BONIFAZ Alfonso, Leticia, *El problema de la eficacia en el Derecho*, 2a ed., México, Porrúa, 1999.

CABALLERO, José Antonio, "La transición del Absolutismo al Estado de Derecho" en GONZÁLEZ, María del Refugio y López Ayllón, Sergio (coords.) *Transiciones y diseños institucionales*, México, IIJ-UNAM, Serie doctrina Jurídica, Num.3, 2000.

CANO, Gabriela, "Revolución, feminismo y ciudadanía en México, 1915-1940", en DUBY, George y Perrot, Michelle (Dirección), *Historia de las mujeres*, El siglo XX, tr. Marco Aurelio Galmarini, México, Taurus minor, 2005.

CARBONELL, Miguel, *La constitución en serio. Multiculturalismo, igualdad y derechos sociales*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Porrúa, 2001.

CARBONELL, Miguel (coord.), *Derechos fundamentales y Estado. Memorias del VII Congreso Iberoamericano de Derecho*

Constitucional, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2002.

CARBONELL, Miguel (coord.), *Diccionario de Derecho Constitucional*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2002.

CARBONELL, Miguel, *Los derechos fundamentales en México*, México, UNAM, Porrúa, CNDH, 2005.

CARDACI, Dora, et. al., "Los programas y centros de estudio de la mujer y de género en México" en GUTIÉRREZ Castañeda, Griselda (coord.), *Feminismo en México, Revisión histórico-crítica del siglo que termina*, México, UNAM, PUEG, 2002.

CARDACI, Dora, "Visibilidad y protagonismo de las redes y ONG en el campo de la salud" en GUTIÉRREZ Castañeda, Griselda (coord.), *Feminismo en México, Revisión histórico-crítica del siglo que termina*, México, UNAM, PUEG, 2002.

CHÁVEZ Ascencio, Manuel F. y Hernández Barros, Julio A., *La violencia intrafamiliar en la legislación mexicana*, 2a ed., México, Porrúa, 2000.

COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, *Los derechos de las mujeres y los niños*, Prevención de la violencia atención a grupos

vulnerables y los derechos humanos, fascículo 2, México, CNDH, 2003.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, "Informe final presentado por el señor Marc Bossuyt, relator especial, de conformidad con la Resolución 1998/5, de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos. Prevención de la Discriminación. El concepto y la práctica de la acción afirmativa", en CDHDF, *Compilación de instrumentos jurídicos en materia de no discriminación*, Volumen I, Instrumentos internacionales, Tomo I Sistema de Naciones Unidas (Parte 1), México, CDHDF, 2004.

COOPER, Jennifer Ann y Guzmán Gallangos, Florida (coords.), *Un Análisis presupuestario con un enfoque de género*, México, Facultad de Economía, PUEG, 2003.

CORREA, Sonia y Petchesky Rosalind, "Los derechos reproductivos y sexuales: una perspectiva feminista", en FIGUEROA, Juan Guillermo, (coord.) *Elementos para un análisis ético de la reproducción*, México, Programa Universitario de Investigación en Salud, UNAM, PUEG, Porrúa, 2001.

DAVALOS, José, "El trabajo de las mujeres" en GALEANA de Valdés, Patricia (comp.), *Seminario sobre la participación de la mujer en la vida nacional*, UNAM, 1989.

DE LA TORRE Martínez, Carlos, *El derecho a la no discriminación en México*, México, Porrúa, CNDH, 2006.

DICCIONARIO DE LA REAL ACADÉMIA ESPAÑOLA, 22^aa. ed., en página web de la Real Academia Española, <http://www.rae.es/>. México, consultado el 7 de noviembre de 2006.

DIOS Vallejo, Delia Selene de, *Sociología de género*, México, UNAM, FCPyS, Centro de Estudios Sociológicos, Federación Mexicana de Universitarias, Unión Nacional de Mujeres Mexicanas, avj ediciones, 2004.

DUBY, George y Perrot, Michelle (Dirección), *Historia de las mujeres*, 4. *El siglo XIX*, trad. Marco Aurelio Galmarini, México, Taurus minor, 2005.

DUBY, George y Perrot, Michelle (Dirección), *Historia de las mujeres*, 5. *El siglo XX*, trad. Marco Aurelio Galmarini, México, Taurus minor, 2005.

ECO, Umberto, *Cómo se hace una tesis*, 6a. ed., Barcelona, Gedisa, 1985.

ESCOBAR, Guillermo (Director), *Derechos de la mujer. Informe sobre derechos humanos*, Madrid, España, Federación Iberoamericana de Ombudsman, Trama Editorial, 2004.

FERRAJOLI, Luigi, *Derechos y Garantías. La Ley del más débil*, trad. Perfecto Andrés Ibáñez y Andrea Greppi, 4a ed., Madrid, Trotta, 2004.

FERRAJOLI, Luigi, "Estado Social y Estado de Derecho", en ABRAMOVICH, Víctor; Añón, María José; Courtis, Christian (comps.), *Derechos Sociales*, México, Fontamara, 2003.

FERNÁNDEZ Domínguez, Juan José, *La mujer ante el derecho de la seguridad social*, España, La Ley –Actualidad, 1999.

FERNÁNDEZ Poncela, Anna M., *Participación política: las mujeres en México al final del milenio*, México, El Colegio de México, 1995.

FERNÁNDEZ Poncela, Anna M., "Tiene género la política social", en VILAS, Carlos M. (coord.), *Estado y políticas sociales después del ajuste, debates y alternativas*, Venezuela, UNAM, Editorial Nueva Sociedad, 1998.

FERNÁNDEZ Poncela, Anna M., "Hilvanando palabras y cifras. Un ejemplo sobre política, mujeres y hombres", en *Debates en torno a una metodología feminista*, México, UAM, Unidad Xochimilco, PUEG, Coordinación de Humanidades, 2002.

FERNÁNDEZ Poncela, Anna M., *Mujeres y política, balance y perspectivas*, file://D:\Mujeres%20y20%políticas\mujeres_ypolítica.htm. México, consultado 17 de octubre de 2005.

FIGUEROA, Juan Guillermo, (coord.) *Elementos para un análisis ético de la reproducción*, México, Programa Universitario de Investigación en Salud, UNAM, PUEG, Porrúa, 2001.

FUENTES Berain, Rossana, "¿Cuáles serán las políticas públicas para avanzar en asuntos de género?" en Reyes Heróles, Federico y Bohórquez Eduardo, *En negro sobre blanco. Los candidatos se comprometen por escrito*, México, FCE, Fundación Este País, Conocimiento Útil, 2006.

GALEANA, Patricia (comp.), *La condición de la mujer mexicana*, Tomo 1, Memoria del II Seminario Nacional de la Federación Mexicana de Universitarias, UNAM, Gobierno del Estado de Puebla, 1992, pp.13-16.

GALEANA, Patricia (coord.), *Los derechos humanos de las mujeres en México*, México, Ayuntamiento de Mérida, CDHDF, FEMU, Gobierno del Estado de Yucatán, Universidad Autónoma de Yucatán, 2004, UNAM.

GARCÍA Gossio, María Ileana (coord.), *Mujeres y sociedad en el México contemporáneo, nombrar lo innombrable*, México, Porrúa,

Tecnológico de Monterrey, Cámara de Diputados LIX Legislatura, 2004.

GARCÍA Máynez, Eduardo, *Introducción al estudio del derecho*, 51a. ed., reimpresión, México, Porrúa, 2000.

GARGALLO, Francesca, *Tan derechas y tan humanas*, México, Academia Mexicana de Derechos Humanos, 2000.

GARGALLO, Francesca, "El feminismo y los derechos humanos en México en el nuevo siglo", en GUTIÉRREZ Castañeda, Griselda (coord.), *Feminismo en México, Revisión histórico-crítica del siglo que termina*, México, UNAM, PUEG, 2002.

GARGALLO, Francesca, *Las ideas feministas latinoamericanas*, México, Universidad de la Ciudad de México, 2004.

GÓMEZ Quiñones, Juan, *Las ideas políticas de Ricardo Flores Magón*, Serie popular, México, Era, 1977.

GONZÁLEZ Ascencio, Gerardo y Duarte Sánchez, Patricia, *La violencia de género en México, un obstáculo para la democracia y el desarrollo*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 1996.

GONZÁLEZ Casanova, Pablo, *El Estado y los partidos políticos en México*, 3ra reimp., México, Era, 1993.

GONZÁLEZ González, Ma de la Luz, *Lineamientos de Teoría Política*, México, MacGraw-Hill, 2000.

GONZÁLEZ González, Ma de la Luz, "La mujer en el México Colonial" en BIALOSTOSKY, Sara (Coord.), *Condición jurídica, política y social de la mujer en México*, México, Porrúa, Facultad de Derecho, UNAM, 2005.

GONZÁLEZ, María del Refugio y López Ayllón, Sergio (coords.), *Transiciones y diseños institucionales*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Serie Doctrina Jurídica, 2006.

GONZÁLEZ, María del Refugio, "La construcción del Estado de Derecho en México, los derechos fundamentales (La situación del Indígena)" en CARBONELL, Miguel (coord.), *Derechos fundamentales y Estado. Memorias del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2002.

GONZÁLEZ Marín, María Luisa (coord.), *Los mercados de trabajo femeninos. Tendencias recientes*, México, Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM, DGAPA, Programa Nacional de la Mujer, Porrúa, 1998.

GONZÁLEZ Martín, Nuria, "El principio de igualdad, la prohibición de discriminación y las acciones positivas" en CARBONELL, Miguel (coord.), *Derechos fundamentales y Estado. Memorias del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2002.

GUERRA Tejada, María, "Derechos humanos: maternidad voluntaria" en GALEANA, Patricia (comp.), *La condición de la mujer mexicana*, Tomo II, Memoria del II Seminario Nacional de la Federación Mexicana de Universitarias, UNAM, Gobierno del Estado de Puebla, 1993.

GUEVARA Ruiseñor, Elsa S., "Las políticas públicas de salud en el siglo XX" en GUTIÉRREZ Castañeda, Griselda (coord.) *Feminismo en México. Revisión histórico-crítica del siglo que termina*, México, PUEG, UNAM, 2002.

GUTIÉRREZ Castañeda, Griselda, *Perspectivas de Género, cruces de caminos y nuevas claves interpretativas, ensayos sobre feminismo, política y filosofía*, México, PUEG, 2000.

GUTIÉRREZ Castañeda, Griselda, *Democracias y luchas de género. La construcción de un nuevo campo teórico y político*, México, UNAM, Coordinación de Humanidades, 2002.

GUTIÉRREZ Castañeda, Griselda (coord.), *Feminismo en México. Revisión histórico-crítica del siglo que termina*, México, UNAM, PUEG, 2002.

GUTIÉRREZ de Velasco, Luz Elena, "El derecho de la mujer a tener derechos" en *Los derechos de las mujeres y los niños*, Fascículo 2, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2003, p. 65-70.

GUZMÁN, Virginia, *La institucionalidad de género en el Estado: nuevas perspectivas de análisis*, Serie mujer y desarrollo, no. 32, Santiago de Chile, CEPAL, ECLAC, Naciones Unidas, 2001.

GUZMÁN Gallangos, Flerida, *¿Dónde trabajan los hombres y dónde las mujeres? Segregación ocupacional por género en el trabajo extradoméstico, en México 1970-2000*. Tesis de maestría en Economía, México, UNAM, Facultad de Economía, Estudios de Posgrado, 2001.

INCHÁUSTEGUI Romero, Teresa, "Incluir al género. El proceso de institucionalización de políticas públicas con perspectiva de género" en GUTIÉRREZ Castañeda, Griselda (coord.), *Feminismo en México, Revisión histórico-crítica del siglo que termina*, México, UNAM, PUEG, 2002.

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, *El ABC de género de la Administración Pública*, México, INMUJERES, Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo, 2004.

JASSO Figueroa, Estela, *La igualdad compleja: de la igualdad de oportunidades a la igualdad real entre los géneros. Apuntes para un análisis comparativo de México y España*, XVII Cursos de Posgrado en Derecho Constitucional, Fundación General de la Universidad de Salamanca, [http:// 200.38.86.53/NR/rdonlyres/261CIB74-CADD-4D89-91DC-CE530FCBA70F/O/lic,EstelaJassoFigueroa.pdf](http://200.38.86.53/NR/rdonlyres/261CIB74-CADD-4D89-91DC-CE530FCBA70F/O/lic,EstelaJassoFigueroa.pdf). Consultado el 2 de febrero de 2007.

KURCZYN Villalobos, Patricia, *Derechos de las mujeres trabajadoras*, 2a. ed., Cámara de Diputados, LVIII Legislatura, IJ-UNAM, 2001.

LAGARDE, Marcela, *Género y feminismo, desarrollo humano y democracia*, Madrid, España, Horas y horas, 1996.

LAGARDE, Marcela, "Antropología, género y feminismo", en GUTIÉRREZ Castañeda, Griselda (coord.), *Feminismo en México. Revisión histórico-crítica del siglo que termina*, México, UNAM, PUEG, 2002.

LAMAS, Marta (comp.), *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*, México, UNAM, PUEG, Porrúa, 1996.

LAMAS, Marta, *Feminismo, transmisiones y retransmisiones*, México, Taurus, Pensamiento, 2006.

LÓPEZ Zamarripa, Norka, "La participación política de la mujer en México", en BIALOSTOSKY, Sara (coord.), *Condición jurídica, política y social de la mujer en México*, México, Porrúa, Facultad de Derecho, UNAM, 2005.

MACÍAS, Anna, *Contra viento y marea. El movimiento feminista en México hasta 1940*, México, PUEG, UNAM, 2002.

MAGALLÓN Ibarra, Jorge Mario, *Instituciones de Derecho Civil*, Tomo I, México, Porrúa, 1987.

MAQUEIRA D'Angelo, Virginia, "Género, diferencia y desigualdad" en BELTRÁN, Elena y Maqueira Virginia (coods.), *Feminismos. Debates teóricos contemporáneos*, Madrid, Alianza Editorial, 2001.

MÁRQUEZ Romero, Raúl, *Criterios editoriales del Instituto de Investigaciones Jurídicas y de la Enciclopedia Jurídica Mexicana*, 2a. ed., México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003.

MARTÍN, Claudia; Rodríguez-Pinzón, Diego; Guevara B., José A. (comps.), *Derecho Internacional de los Derechos Humanos*, México, Universidad Iberoamericana, Academia de Derechos Humanos y

Derecho Internacional Humanitario, Washington College of Law, American University, Fontamara, 2004.

MARTÍNEZ Silva, Mario y Salcedo Aquino Roberto, *Diccionario Electoral*, México, Instituto Nacional de Estudios Políticos, 2000.

ORTIZ Ortega, Adriana et al., "Porque yo los traje al mundo". La negociación de los derechos de las mujeres en México, en PETCHESKY P., Rosalind y Judd, Karen (comps.) *Como negocian las mujeres sus derechos en el mundo*, Una intersección entre culturas, política y religiones, México, El Colegio de México, 2006.

PEDRERO Nieto, Mercedes, *Cinco dimensiones sobre la situación de la mujer mexicana: legal, política, bienestar, trabajo y fecundidad*, Cuernavaca, UNAM, CRM, 1992.

PEÑA Molina, Blanca Olivia, *¿Igualdad o diferencia? Derechos políticos de la mujer y cuota de género en México: estudio de caso en Baja California Sur*, México, Congreso del Estado de Baja California Sur, Gobierno del Estado de Baja California Sur, Universidad Nacional Autónoma de Baja California Sur, Plaza y Valdés, 2003.

PÈREZ Contreras, María de Montserrat, *Aspectos jurídicos de la violencia contra la mujer*, México, Porrúa, 2001.

PÉREZ-GIL Romo, Sara Elena y Ravelo Blancas, Patricia (coords.), *Voces disidentes; debates contemporáneos en los estudios de género en México*, México, H. Cámara de Diputados LIX Legislatura, CIESAS, Porrúa, 2004.

PÉREZ Portilla, Karla, *Principio de igualdad: alcances y perspectivas*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, CONAPRED, México, 2005.

PETCHESKY P., Rosalind y Judd, Karen (comps.), *Como negocian las mujeres sus derechos en el mundo. Una intersección entre culturas, política y religiones*, México, el Colegio de México, 2006.

PHILLIPS, Anne, *Género y teoría democrática*, traducción Isabel Verical, México, Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, PUEG, 1996.

PITCH, Tamar, *Un derecho para dos. La construcción jurídica de género, sexo y sexualidad*, Madrid, UNAM, Trota, 2003.

RAMOS, Carmen, "Legislación y representación de género en la nación mexicana: la mujer y la familia en el discurso y la ley, 1870-1890" en *Voces disidentes; debates contemporáneos en los estudios de género en México*, H. Cámara de Diputados LIX Legislatura, 2004.

REYES Heróles, Federico y Bohórquez, Eduardo, *En negro sobre blanco. Los candidatos se comprometen por escrito*, México, FCE, Fundación Este País, Conocimiento Útil, 2006.

RODRÍGUEZ A., Teresa, *La CEDAW. Convention on the Elimination of all Forms of Discrimination against Women*, en GALEANA, Patricia (coord.), *Los derechos humanos de las mujeres en México*, México, Ayuntamiento de Mérida, CDHDF, FEMU, Gobierno del Estado de Yucatán, Universidad Autónoma de Yucatán, UNAM, 2004.

SALINAS Beristain, Laura, *Derecho, género e infancia*, UNIFEM, UAM, Universidad Nacional de Colombia, Programa Infancia, UNICEF, 2002.

SÁNCHEZ Bringas, Enrique, *Derecho constitucional*, 5a ed., México, Porrúa, 2000.

SÁNCHEZ Muñoz, Cristina, "Genealogía de la vindicación", en BELTRAN, Elena y Maqueira, Virginia (coords.), *Feminismos. Debates teóricos contemporáneos*, Madrid, Alianza Editorial, 2001.

SÁNCHEZ Olvera, Alma Rosa, "El feminismo en México. Conciencia de derechos y construcción de ciudadanía para las mujeres", en García Gossio, María Ileana (coord.), *Mujeres y sociedad en el México Contemporáneo*, México, Cámara de Diputados, Tecnológico de Monterrey, Porrúa, 2004.

SÁNCHEZ Vázquez, Rafael, *Los principios generales del derecho y los criterios del Poder Judicial de la Federación*, México, Porrúa, 2004.

SCHMUKLER, Beatriz (coord.), *Políticas públicas, equidad de género y democratización familiar*, México, Instituto Mora, 2000.

SLEDZIEWSKI, Elisabeth G. "Revolución Francesa. El giro", en DUBY, George y Perrot, Michelle (Dirección), *Historia de las mujeres, 4. El siglo XIX*, trad. Marco Aurelio Galmarini, México, Taurus minor, 2005.

SOTO Flores, Armando, *Ensayos políticos y constitucionales sobre temas contemporáneos*, México, Porrúa, 2005.

SPOTA, Valencia Alma, *La igualdad jurídica y social de los sexos. Filosofía, sociología e historia*, prologado por Luis Ricasens Siches, México, Porrúa, 1967.

STROMQUIST, Nelly P., "Usos y significados del concepto "Políticas Públicas" en SCHMUKLER, Beatriz (coord.), *Políticas públicas, equidad de género y democratización familiar*, México, Instituto Mora, 2000.

SUBIRATS, Marina, *La educación de las mujeres: de la marginalidad a la coeducación, propuestas para una metodología de cambio educativo*, Serie mujer y desarrollo, Santiago de Chile, Naciones Unidas, 1998.

TAPIA Fonllem, Elena (coord.), *La utilidad de los puestos para legislar a favor de las mujeres*, México, Equidad de género, Diversa, mutuacmas, 1999.

TORRE Barrón, Arcelia de la, et al., (coords.), *Construcción de género en sociedades con violencia*, México, Porrúa, 2004.

TORRES Falcón, Marta, "De una invisibilidad a la propuesta de un nuevo paradigma: el debate actual sobre mujeres y derechos humanos" en URRUTIA, Elena (coord.), *Estudios sobre las mujeres y las relaciones de género en México: aportes desde diversas disciplinas*, México, COLMEX, 2002.

TOTO Gutiérrez, Mireya, "Feminismo en México y su impacto en el discurso jurídico" en GUTIÉRREZ Castañeda, Griselda (coord.), *Feminismo en México. Revisión histórico-crítica del siglo que termina*, México, PUEG, UNAM, 2002.

TUÑÓN Pablos, Esperanza, *Mujeres que se organizan, El frente único pro derechos de la mujer 1935-1938*, México, Porrúa, Coordinación de Humanidades, UNAM, 1992.

TUÑÓN, Julia, *Mujeres en México. Recordando una historia*, México, CONACULTA, INAH, 2004.

URRUTIA, Elena (coord.), *Estudios sobre las mujeres y las relaciones de género en México: aportes desde diversas disciplinas*, México, El Colegio de México, 2002.

VALLADARES de la Cruz, Patricia, "Políticas públicas para la erradicación de la violencia de género", en GARCÍA Gossio, María Ileana (coord.), *Mujeres y sociedad en el México Contemporáneo*, México, Cámara de Diputados, Tecnológico de Monterrey, Porrúa, 2004.

VÁSQUEZ Colmenares, G. Pedro, *La política no basta. Como llegar al México que queremos*, México, AGT Editor, 2006.

VILLORO Toranzo, Miguel, *Introducción al estudio del Derecho*, 14a. ed. 1996, México, Porrúa, 1999.

WET, Robin, *Género y teoría del derecho*, Colombia, Siglo del Hombre Editores, 2000.

YAYES Santamaría, Araceli (comp.) (1997), *Memorias del Foro "Avancemos un Trecho: por un compromiso de los partidos políticos a favor de las mujeres"*, México, Diversa, Friedrich Ebert Stiftung, 1997.

HEMEROGRAFÍA

ALCÁNTARA, Lilia, "Reprueban a México en equidad de género". *El Universal*, México, 24 de enero de 2007, <http://www.eluniversal.com.mx/primera/28316.html>. México, consultado el 30 de enero de 2007.

AGUIRRE Aleyda, "El acoso sexual atenta contra la dignidad, derechos humanos y laborales de las trabajadoras", *La Jornada*, Triple Jornada 89, Suplemento mensual, México, 2 de enero de 2006, p. 8.

AVILÉS, Karina, "Las mujeres ocupan sólo 10% de puestos en política", *La Jornada*, 17 de abril, política, 2006 p.15.

BARBIERI, Teresita de, "Sobre la categoría de género. Una introducción teórico metodológica, en *Revista Interamericana de Sociología*, número 2 y 3, mayo-diciembre, año VI, México, Asociación Mexicana de Sociología, 1992.

BONDER, Gloria, "Mujer y Educación en América Latina: hacia la igualdad de oportunidades", *Revista Iberoamericana de Educación*, Número 6, Género y Educación, Argentina, septiembre - diciembre 1994.

CANO, Gabriela, "La construcción de la ciudadanía: el sufragio femenino según los presidentes Lázaro Cárdenas y Adolfo Ruiz Cortines", en *Acta Sociológica*, México, núm. 16, enero-abril de 1996.

COOPER, Jennifer Ann, "Preguntas frecuentes en torno al estudio del género y economía", *Economía informa*, 30 Aniversario, Economía con perspectiva de género, No. 324, México, UNAM, Facultad de Economía, marzo 2004.

ESPINOSA Torres, Patricia, "Espacio para las organizaciones de la sociedad civil", en página web del Instituto Nacional de las Mujeres, <http://inmujeres.gob.mx>. Consultado el 10 de enero de 2007.

ESPINOSA Damián, Gisela, "La feminización de los problemas de salud en el gobierno del cambio" *Economía informa*, No. 324, 30 Aniversario, marzo 2004, México, UNAM, Facultad de Economía, 2004.

GARCÍA Acevedo, Ma. de Lourdes, "¿Cuánto cuesta la Violencia contra las mujeres?", *Ponencia presentada en la 7ª Reunión del Parlamento de Mujeres de México –Foro Regional de Michoacán-* 18 de febrero de 2005, corregida el 9 de noviembre de 2005, <http://presupuestoygenero.net/unfpa2/documentos/garcia.doc>. Consultado el 22 de enero de 2007.

HUERTA Ochoa, Carla, "Las Normas Oficiales Mexicanas en el ordenamiento jurídico mexicano", *Boletín de Derecho Comparado, Revista Jurídica*, Sección de artículos, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas 1998, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/92/art/art4/htm>. México, consultado el 6 de abril de

2006.

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, "Ligero incremento de mujeres en el Congreso de la Unión", *INMUJERES, al día*, julio de 2006, número 13, en página web del Instituto Nacional de las Mujeres, <http://www.inmujeres.gob.mx>, México, consultado el 24 de agosto de 2006.

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, "Dependencia Federal, Gobiernos Estatales y municipales obligados a realizar acciones contra la desigualdad" *Comunicado de prensa 56*, Coordinación de Relaciones Públicas y Comunicación Social, 31 de agosto de 2006, en página web del Instituto Nacional de las Mujeres, <http://www.inmujeres.gob.mx>, México, Consultado el 7 de septiembre de 2006.

MELO, Arely, "Impunes, la mayoría de los homicidios contra mujeres", Informe CIMAC, *Milenio*, 23 de noviembre de 2006.

REGIL, Miriam de, "Migración aumenta vulnerabilidad de las mujeres a la violencia física", *El Financiero*, Viernes 25 de noviembre de 2005, p.5.

RODRÍGUEZ, J. Israel, "Cuestan \$60 mil millones los comicios efectuados este sexenio", *La Jornada*, México, 16 de julio de 2006, en

página web de *La Jornada*, <http://jornada.unam.mx/2006/0716/020n1eco.php>. consultado el 13 de noviembre de 2006

DOCUMENTOS OFICIALES

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, *Compilación de instrumentos jurídicos en materia de no discriminación*, Volumen I, Instrumentos internacionales, Tomo I Sistema de Naciones Unidas (Parte 1), México, CDHDF, 2004.

COMISIÓN ORDINARIA DE EQUIDAD Y GÉNERO, *Memoria 1997-2000*, en página web de la Cámara de Diputados <http://cddhcu.gob.mx/camdip/ccdip/comlvii/cdip47.htm>. México, consultado el 15 de mayo, 2006.

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, *Primera Encuesta Nacional sobre la Discriminación en México*, México, CONAPRED, SEDESOL, mayo 2005, en página web del Senado de la República, <http://www.senado.gob.mx/comisiones/directorio/equidad/Content/reuniones/milenio.seguimiento/Archivos/informacion/encuesta.pdf>. México, consultado el 18 de noviembre de 2006.

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, *Informe anual 2005*, México, CONAPRED, 2006.

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN *Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación*, México, CONAPRED, 2006.

EL COLEGIO DE MÉXICO, *Bibliografía de cursos y talleres del programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer (PIEM)*, México, El Colegio de México, Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer, 1996.

ENCUESTA NACIONAL SOBRE LA DINÁMICA DE LAS RELACIONES EN LOS HOGARES, México, UNIFEM, INEGI, INMUJERES, en página web del Instituto Nacional de las Mujeres http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100492.pdf. México, consultada en el 2006.

FUNCIONES DE OPORTUNIDADES, en página web de la Secretaría de Desarrollo Social, <http://www.oportunidades.gob.mx>. México, consultado el 5 de octubre de 2006.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, *Informe de resultados del Estudio de la Participación Ciudadana en las Elecciones Federales de 2003*, julio de 2004, en página web del Instituto Federal Electoral <http://www.ife.org.mx/portal/sitelife/menuitem.94d796a>. México, consultado el 16 de octubre, 2006.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, *Distribución de ciudadanos por sexo, información al 30 de septiembre de 2006*, en página web del Instituto Federal Electoral <http://sist-internet.ife.org.mx/ubicamodulo/PHP>. México, consultado el 17 de octubre de 2006.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se registran las candidaturas a Senadores por el principio de representación proporcional por el Partido Acción Nacional, la coalición Alianza por México, la coalición Por el Bien de Todos, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2005-2006.", *Diario Oficial de la Federación*, Primera sección, 3 de mayo de 2006, p. 28-32.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se registran las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa por el Partido Acción Nacional, la coalición Alianza por México, la coalición Por el Bien de Todos, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2005-2006.", *Diario Oficial de la Federación*, Primera sección, 3 de mayo de 2006, p. 47.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA, *Diferencias de Género en las Aportaciones al Hogar y en el Uso del Tiempo*, México, INEGI, 2000.

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, *Declaración y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995), Declaración Política y Nuevas Medidas para la Aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (23 periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Nueva York, 2000)*, México, INMUJERES, 2004.

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, "Sexto informe periódico sobre el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer", *INMUJERES, al día*, julio de 2006, número 13, en página web del Instituto Nacional de las Mujeres, <http://www.inmujeres.gob.mx>, México, consultado el 24 de agosto de 2006.

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, *Compilación de los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres*, 3a. ed., México, INMUJERES, 2006.

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, "Rendición de cuentas. Principales logros a favor de las mujeres 2001-2006", noviembre de 2006, en página web del Instituto Nacional de las Mujeres, <http://www.inmujeres.gob.mx>, México, consultado el 2 de enero de 2007.

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, "Evolución de la situación de la mujer 2000-2006", en página web del Instituto Nacional de las Mujeres, <http://www.inmujeres.gob.mx>, México, consultado el 24 de enero de 2007.

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, en página web de la Presidencia de la República, <http://pnd.presidencia.gob.mx>, México, consultado el 6 de agosto de 2006.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, *Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la discriminación contra la Mujer: México*, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 36o periodo de sesiones, 7 a 25 de agosto de 2006.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, *Plataformas Electorales Federales*, Tomo I, México, Instituto Federal Electoral, 1994, p.49.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, *Plataforma Legislativa 1997-2000*, 13 de enero de 1997, México, Instituto Federal Electoral, 1997.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, *Alianza por el Cambio. Plataforma Electoral para las Elecciones Federales del año 2000*, Sesión extraordinaria, 18 de enero de 2000, México, Instituto Federal Electoral, 2000.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, *Plataforma Legislativa 2003*, México, Instituto Federal Electoral, 2003, pp.26-28.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, *Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral relativo al registro de la Plataforma Electoral que para las Elecciones Federales a celebrarse el dos de julio del año dos mil seis, presentó el Partido Acción Nacional ante el Instituto Federal Electoral*, México, Instituto Federal Electoral, 2006.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, *Plataformas Electorales Federales*, Tomo I, México, Instituto Federal Electoral, 1994, pp. 298-299.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, *Plataforma Electoral Federal 1997*, México, Instituto Federal Electoral, 1997, pp.17-18.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, *Plataforma Electoral para las Elecciones Federales del año 2000*. Sesión extraordinaria, 18 de enero de 2000, México, Instituto Federal Electoral, 2000, pp. 60-62.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, *Plataforma Legislativa 2003-2006*, México, Instituto Federal Electoral, 2003, pp. 20-21.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, *Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral relativo al registro de la Plataforma Electoral que para las Elecciones Federales a celebrarse el dos de julio del año dos mil seis, presentó la Coalición "Por el bien de todos"*, México, Instituto Federal Electoral, 2006.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, *Plataformas Electorales Federales*, Tomo I, México, Instituto Federal Electoral, 1994, pp.165-166.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, *Plataforma Electoral 1997-2000*, Tomo II, Sesión extraordinaria del Consejo General del IFE, 21 de febrero de 1997, México, Instituto Federal Electoral, 1997, pp.131-137.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, *Plataforma Electoral para las elecciones federales del año 2000*, Tomo II, México, Instituto Federal Electoral, 2000, pp. 98-101.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, *Plataforma Electoral 2003. Proyecto nacional con rumbo hacia la nueva mayoría legislativa para la defensa de la constitución y el desarrollo con justicia*, México, Instituto Federal Electoral, 2003, 23-31.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, *Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral relativo al registro de la Plataforma Electoral que para las Elecciones Federales a celebrarse el dos de julio del año dos mil seis, presentó la Coalición "Alianza por México" ante el Instituto Federal Electoral, México, Instituto Federal Electoral, 2006.*

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, *Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en Compilación Seleccionada del Marco Jurídico Nacional e Internacional de la Mujer, México, SRE, UNIFEM, PNUD, 2004, p. 16-19.*

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, *Compilación Seleccionada del Marco Jurídico Nacional e Internacional de la Mujer, México, SRE, UNIFEM, PNUD, 2004.*

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, *La mujer y el derecho internacional: conferencias internacionales, Organización Internacional del Trabajo, México, SRE, UNIFEM, PNUD, 2004.*

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, *Avance de las Mujeres y Equidad de Género, en página web de la Secretaría de Relaciones Exteriores, <http://www.sre.gob.mx/substg/temasglobales/avancemujeres.htm>. México, consultado el 24 de agosto de 2006.*

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, *Manual para Transversalizar la Perspectiva de Género en la Secretaría de Relaciones Exteriores*, SRE, IFEM, PNUD, 2006, pp.15-39.

SEXTO INFORME DE GOBIERNO, *Presidentas municipales por regiones y entidad federativa*, Anexo, 2006, p.194.

LEGISLACIÓN CONSULTADA

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en INMUJERES, *Compilación de los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres*, 3a ed., México, INMUJERES, 2006, pp. 10-20.

Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará", en INMUJERES, *Compilación de los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres*. 3a ed., México, INMUJERES, 2006, pp.101-105.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, México, Instituto Federal Electoral, 2005.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, página web de la Cámara de Diputados <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>, consultada el 18 de mayo de 2006.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, ISEF, 2006.

“Decreto que adiciona el párrafo primero de la fracción primera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, *Diario Oficial*, México, 12 de febrero de 1947.

“Decreto que reforma los artículos 34 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, *Diario Oficial*, México, 17 de octubre de 1953.

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, en Secretaría de Relaciones Exteriores, *Compilación Seleccionada del Marco Jurídico Nacional e Internacional de la Mujer*, México, SRE, UNIFEM, PNUD, 2004, pp. 20-32.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en PÉREZ Portilla, Karla, *Principio de igualdad: alcances y perspectivas*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, CONAPRED, 2005.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, *Diario Oficial de la Federación*, 30 de marzo de 2006, en página web de la

Cámara de Diputados, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>. México, consultada en el 2006.

Ley Federal del Trabajo, Cámara de Diputados, en página web de la Cámara de Diputados, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>. México, 2006.

Ley General de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, 1 de febrero de 2007, en página web de la Cámara de Diputados, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>. México, consultada el 16 de febrero de 2007.

Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* 21 de agosto de 2006, en página web de la Cámara de Diputados, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>. México, consultada el 16 de octubre de 2006.

Ley de Planeación, Cámara de Diputados, en página web de la Cámara de Diputados, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>. México, 2006.

Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en página web de la Cámara de Diputados, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>. México, 2006.

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en página web de la Cámara de Diputados, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>. México, 2006.

Suprema Corte de Justicia de la Nación, "Tratados Internacionales. Se ubican jerárquicamente por encima de las leyes federales y en un segundo plano respecto a la Constitución Federal". Tesis: P. LXXVII/99, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Tomo X, noviembre de 1999, en página web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, <http://www.scjn.gob.mx/ius2006/>, consultada el 5 de septiembre de 2006.

Suprema Corte de Justicia de la Nación, "Sentencia y voto particular relativos a la Acción de Inconstitucionalidad 2/2002, promovida por el Partido Acción Nacional en contra de los órganos Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila." *Diario Oficial de la Federación*, 18 de marzo de 2002, primera sección, p. 47.

Suprema Corte de Justicia de la Nación, "Trabajadores al Servicio del Estado. El artículo 24, fracción V, de la Ley del Instituto de los Trabajadores al Servicio del Estado, viola la garantía de igualdad contenida en el artículo 4º constitucional", Tesis aislada, P.LIX/99, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta X*, agosto de 1999, p. 58